



OPACI

Trabajando por el municipalismo



Guía para la Elaboración del
**Presupuesto
Municipal**



Agosto 2021

Ejercicio Fiscal 2022

MC 49



ORGANIZACIÓN PARAGUAYA DE COOPERACIÓN ÍTERMUNICIPAL
Miembro del Comité Ejecutivo de la Federación Latinoamericana de Ciudades, Municipios y Asociaciones (FLACMA)
Miembro del Consejo Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU)



GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

EJERCICIO FISCAL 2022

Responsable de la Edición

Lic. Jorge Villamayor
Econ. Oscar Portillo

Director General Ejecutivo
Asesor Técnico

Digitación, Diagramación:

César Sindulfo Segovia Ruiz Díaz

Jefe
Dpto. Fortalecimiento y Desarrollo
Municipal

EDICIÓN ACTUALIZADA

Agosto 2021

MC 49



JUNTA DIRECTIVA DE LA OPACI

PRESIDENTA

MARÍA DEL CARMEN BENÍTEZ
Representante del Dpto. de Paraguari

VICEPRESIDENTA 1°

CLAUDIA SOSA DE DÁVALOS
Representante del Dpto. de Caazapá

MIEMBROS TITULARES

DIEGO ALFREDO ALUM QUIÑONEZ
Representante de Asunción

VÍCTOR SANABRIA OPORTO
Intendente Municipal de Belén
Dpto. de Concepción

ELIODORO ANDRÉS CABALLERO MOLAS
Intendente Municipal de San Pedro
Dpto. de San Pedro

MIGUEL MARIA OLMEDO LEITES
Representante del Dpto. de Cordillera

NORMA ELIZABETH GODOY JORGEE
Representante del Dpto. de Guairá

IGNACIA BEATRIZ BURGOS TORALES
Intendenta Municipal de Repatriación
Dpto. de Caaguazú

JULIO CESAR RAMÍREZ JACQUET
Intendente Municipal de San Miguel
Dpto. de Misiones

JUSTO CESAR GAMARRA SUAREZ
Intendente Municipal de Iruña
Dpto. de Alto Paraná

LUIS FERNANDO GONZALEZ OCAMPOS
Representante del Dpto. Central

MARCOS BENITEZ
Concejal Municipal de Pilar
Dpto. de Ñeembucú

GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ MENDOZA
Concejal Municipal de Bella Vista
Dpto. de Amambay

FRANCISCO VIANCHETO MENDOZA
Intendente Municipal de Nueva Esperanza
Dpto. de Canindeyú

SERGIO RUBEN CUELLAR IRALA
Intendente Municipal de Fuerte Olimpo
Dpto. de Alto Paraguay

DANIEL BAEZ
Intendente Municipal de J. Augusto Saldívar

RICARDO NUÑEZ GIMENEZ
Por Estatutos Sociales

ROBERTO CARDENAS RAMIREZ
Por Estatutos Sociales

VENANCIO DIAZ ESCOBAR
Por Estatutos Sociales

AGUSTIN DUARTE PRIETO
Por Estatutos Sociales

NELSON PERALTA TORRES
Concejales Municipales del País

NESTOR DAVID CASTELLANO
Concejales Municipales del País

AGOSTO 2021



INDICE

TITULOS	Página
PARTE I - ORIENTACIONES GENERALES	1
DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL	3
Ley 3966/2010 ORGANICA MUNICIPAL.....	3
De los Ingresos Municipales.....	19
CAPITULO I Generalidades	19
Decreto de Lineamientos Generales de Programación Presupuestaria Ejercicio Fiscal 2022.....	24
Principios Presupuestarios	24
Clasificación Programática del Presupuesto - Aspectos Conceptuales.....	25
ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL	27
Clasificación por Fuentes de Financiamiento, Aspectos Conceptuales	28
Descripción de la Clasificación por Fuentes Financiamientos	29
Clasificación por Origen de Financiamiento u Organismo Financiador, Aspectos Conceptuales	31
Clasificación según Origen de Financiamiento u Organismo Financiador.....	32
Clasificación por Departamentos y Municipalidades	36
Equivalencia del Clasificador por Origen de Ingreso y la Fuente de Financiamiento.....	44
PARTE II – MODELO DE ORDENANZA PRESUPUESTARIA	45
MODELO DE ORDENANZA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL	47
CAPITULO I - Disposiciones Generales	47
Clasificación Por Origen del Ingreso	47
Programación de los Gastos.....	53
Consolidación de Presupuesto Tipo 1, 2, 3.....	53
Tipo de Presupuesto: 1 – Programa Central.....	60
Consolidación de Programas Central.....	60
Programa: 1 – Gestión Administrativa y Legislativa	65
Actividad: 1 - Gestión Administrativa y de Organización.....	65
Actividad: 2 - Gestión Legislativa y de Control	69
Tipo de Presupuesto: 2 – Programa Sustantivo	73
Consolidación de Presupuestos de Programas Sustantivos	73
Programa: 1 – Servicios Municipales	79
Consolidación de Presupuesto de Programa Servicios Municipales	79
Actividad: 1 – Servicio de atención integral de la salud	84
Actividad: 2 – Prestación de servicios educativos, culturales y deportivos	89
Actividad: 3 – Mejoramiento de infraestructura pública y servicios.....	94
Actividad: 4 – Mejoramiento del transporte público y tránsito	99
Actividad: 5 – Protección e inclusión social.....	103
Actividad: 6 – Mejoramiento del plan de desarrollo urbano y territorial	108
Programa: 2 – Desarrollo Municipal.....	113
Consolidación de Presupuesto de Programa Desarrollo Municipal.....	113
Actividad: 1 – Royalties y Compensaciones	115
Actividad: 2 – FONACIDE – LEY 4758/12.....	118
Actividad: 3 – Inversiones en Infraestructura y Obras Municipales.....	119
Tipo de Presupuesto: 3 – Partidas No Asignables a Programas.....	121
Actividad: 1 Administración y Ejecución de la Deuda Pública.....	121

PARTE REGLAMENTARIA	123
CAPITULO II De las Disposiciones Especiales.....	123
CAPITULO III Del Sistema de Presupuesto	124
CAPITULO IV De los Ingresos.....	125
CAPITULO V De los Gastos.....	127
CAPITULO VI De las Remuneraciones del Personal	129
CAPITULO VII De las Ampliaciones y Reprogramaciones Presupuestarias	134
CAPITULO VIII Del Control y Evaluación.....	135
CAPITULO IX De las Contrataciones Públicas.....	136
CAPITULO X De la Contabilidad Institucional e Informes	137
CAPITULO XI De los Anexos de la Ordenanza	141
CAPITULO XII Disposiciones Finales	142
PARTE III – ANEXOS	145
Formularios e Instrucciones del Procedimiento para su llenado	147
Clasificación por Origen del Ingreso	167
Consideraciones Conceptuales y Reglamentarias.....	167
Estructura, Criterios y Codificación del Clasificador	168
Clasificación de las Cuentas por Origen del Ingreso	168
Descripción del Clasificador por Origen del Ingreso.....	181
Clasificación por Objeto del Gasto	191
Catálogo de Cuentas por Objeto del Gasto	192
Catálogo Descriptivo de Cuentas por Objeto del Gasto	204
Tabla de Categorías, Denominaciones de Cargos Administrativos del Decreto N° 196/2003 PGN 2021 (TABLA 50 SINARH)	298
Tabla de Asignaciones para Gastos de Representación de la Administración Central PGN 2021 (TABLA 4)	308
Formularios para su uso durante la Ejecución del Presupuesto.....	313
Lista Correspondientes al Catálogo de Producto	358
PARTE IV – APÉNDICE	367
Recomendaciones Importantes	369
Modelos de Notas para asociarse a la OPACI.....	370
Escala de Cuota Social de la OPACI	373

PRESENTACIÓN

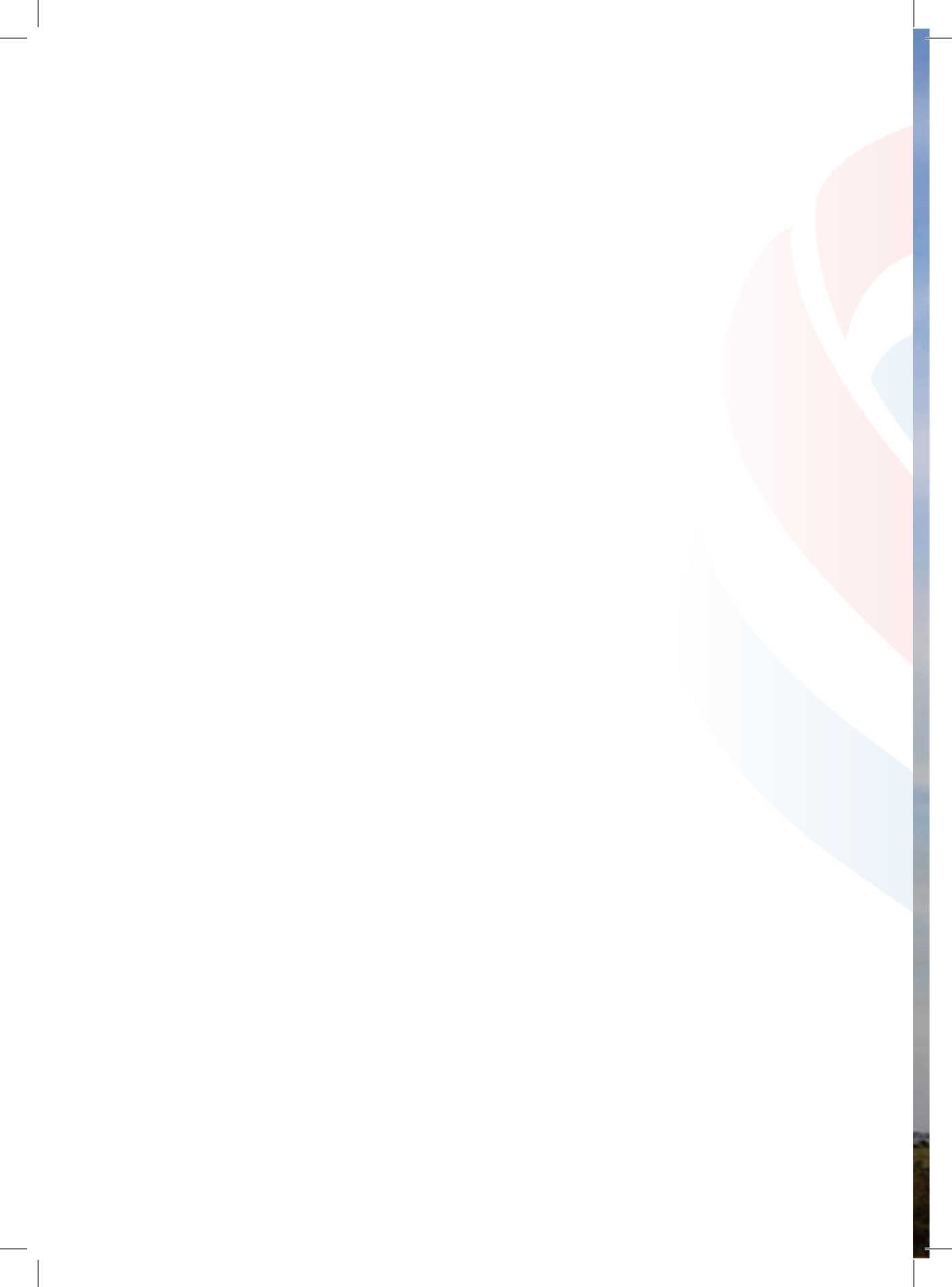
De conformidad con el Art. N° 178 de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, las Comunas del País están sujetas al estricto cumplimiento en materia presupuestaria a la Ley N° 1535/99 de ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, sus Decretos, Modificaciones y Resoluciones Reglamentarias, así como a la Ley del Presupuesto General de la Nación en todo lo que es aplicable a ella, cumpliéndose además con las normativas específicamente señaladas en la Ley Orgánica Municipal en todo lo referente a la elaboración, modificación, ejecución, control y evaluación del Presupuesto.


El Presupuesto Anual de la Municipalidad es un documento trascendental de la gestión administrativa, por ser un importante instrumento de orden político, jurídico, a la vez económico, conjuntamente con la Contabilidad Patrimonial y Financiera, convirtiéndose en una herramienta esencial de la planificación de diversos programas y proyectos que determinen una meta alcanzable.

Por lo expresado más arriba, nuestra institución como cada año ha elaborado el documento denominado GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL, para el Ejercicio Fiscal 2022, dando cumplimiento al Estatuto de la Organización conforme a sus fines y objetivos, el cual ponemos a disposición de la Autoridades y Funcionarios Municipales para que sea utilizado como instrumento válido a la hora de elaborar el presupuesto para la administración comunal.

Con el firme compromiso y fidelidad a nuestros principios municipalistas, espero que el material sea de suma utilidad para el fin con que fue elaborado.

María del Carmen Benítez
Representante Municipal de Ybycuí
PRESIDENTA





Lapacho Rosado de 46 metros de altura. Un lapacho rosado "Colosos de la tierra", que designó a los cinco árboles más espectaculares de Paraguay, una iniciativa que busca preservar los bosques nativos.

PARTE I

Orientaciones Generales







DISPOSICIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

LEY N° 3966/10 “ORGÁNICA MUNICIPAL”

Artículo 9°.- Protección de Recursos Municipales.

Ninguna institución del Estado, ente autónomo, autárquico o descentralizado podrá apropiarse de ingresos o rentas de las municipalidades, de conformidad al Artículo 170 de la Constitución Nacional.

Artículo 10.- Recaudación de Tributos de Carácter Nacional.

Las municipalidades no están obligadas a recaudar tributos de carácter fiscal, sino de conformidad con la Ley. Sin embargo, podrán celebrar acuerdos con el Ministerio de Hacienda para la recaudación de dichos tributos, a cambio de una retribución que será prevista en el convenio de delegación.

Artículo 12.- Funciones.

Las municipalidades no estarán obligadas a la prestación de los servicios que están a cargo del Gobierno Central, mientras no sean transferidos los recursos de conformidad a los convenios de delegación de competencias, previstos en los Artículos 16, 17 y 18.

Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones:

1. En materia de planificación, urbanismo y ordenamiento territorial:

- a. la planificación del municipio, a través del plan de Desarrollo Sustentable del Municipio y del Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial;
- b. la delimitación de las áreas urbanas y rurales del municipio;
- c. la reglamentación y fiscalización del régimen de uso y ocupación del suelo;
- d. la reglamentación y fiscalización del régimen de loteamiento inmobiliario;
- e. la reglamentación y fiscalización del régimen de construcciones públicas y privadas, incluyendo aspectos sobre la alteración y demolición de las construcciones, las estructuras e instalaciones mecánicas, eléctricas y electromecánicas acústicas, térmicas o inflamables;
- f. la reglamentación y fiscalización de la publicidad instalada o perceptible en la vía pública o perceptible desde la vía pública;
- g. la reglamentación y fiscalización de normas contra incendios y derrumbes;
- h. la nomenclatura de calles y avenidas y otros sitios públicos, así como la numeración de edificaciones;
- i. el establecimiento, mantenimiento y actualización de un sistema de información catastral municipal.

2. En materia de infraestructura pública y servicios:

- a. la construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos;
- b. la construcción y mantenimiento de los sistemas de desagüe pluvial del municipio;



- c. la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, de conformidad con la ley que regula la prestación de dichos servicios, en los casos que estos servicios no fueren presentados por otros organismos públicos;
- d. la construcción, equipamiento y mantenimiento de los caminos vecinales rurales y otras vías de comunicación que no estén a cargo de otros organismos públicos;
- e. la regulación y prestación de servicios de aseo, de recolección, disposición y tratamiento de residuos del municipio;
- f. la regulación de servicios funerarios y de cementerios, así como la prestación de los mismos;
- g. la regulación, así como la organización y administración de los centros de abasto, mercados, mataderos y ferias municipales, y similares.

3. En materia de transporte público y de tránsito.

- a. la prestación, regulación y fiscalización del servicio de transporte público de pasajeras y de cargas;
- b. la regulación y fiscalización del tránsito en calles, avenidas y demás caminos municipales incluyendo lo relativo a la seguridad y la circulación de vehículos y de peatones, y los requisitos de conducir para mayores de edad. En los tramos de rutas nacionales e Internacionales que atraviesen un municipio, estas facultades serán ejercidas por la autoridad establecida para el efecto por el Gobierno Central;
- c. la regulación y fiscalización del estado de los vehículos con atención preferencial de la seguridad pública, a la higiene y salubridad, y a la prevención de la contaminación. Los requisitos mínimos para la habilitación del transporte público y para conducir, serán establecidos por la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN) y la Secretaria de Transporte del Área Metropolitana (SETAMA) en los casos que correspondieron. Derogado por el Art. 158 inc. b) de la Ley 5.016/14.

4. En materia de ambiente:

- a. La preservación conservación, recomposición y mejoramiento de los recursos naturales significativos.
- b. La regulación y fiscalización de estándares y patrones que garanticen la calidad ambiental del municipio;
- c. La fiscalización del cumplimiento de las normas ambientales nacionales, previo convenio con las autoridades nacionales competentes;
- d. Establecimiento de un régimen local de servidumbre y de delimitación de las riberas de los ríos, lagos y arroyos.

5. En materia de espectáculos públicos y lugares de concurrencia pública.

Le reglamentación y fiscalización de los espectáculos públicos y de lugares privados de acceso público, en atención preferente a la preservación ambiental, seguridad, salubridad, higiene protección de niños y adolescentes y a los derechos individuales o colectivos al reposo y tranquilidad.

6. En materia de patrimonio histórico y cultural:

- a. la preservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico, histórico o



- artístico, y de sitios o lugares de valor ambiental o paisajístico;
- b. la formación del inventario de patrimonio de edificios y de sitios de valor cultural arqueológico histórico o artístico y de sitios o lugares de valor ambiental o paisajístico.

7. En materia de salud, higiene y salubridad:

- a. la reglamentación y control de las condiciones higiénicas de manipulación, producción traslado y comercialización de comestibles y bebidas;
- b. la reglamentación y control de las condiciones higiénicas de los locales donde se fabriquen, guarden o expendan comestibles o bebidas de cualquier naturaleza;
- c. la reglamentación y control de las condiciones higiénicas de los locales y espacios de concurrencia pública.
- d. la reglamentación y control de las condiciones de tenencia de animales domésticos en las zonas urbanas;
- e. la protección de los derechos de los consumidores;
- f. la elaboración de planes municipales de salud conforme a las necesidades de la población del municipio, teniendo en cuenta el enfoque de igualdad de oportunidades, de equidad de género, de no discriminación y de diversidad étnica;
- g. la elaboración e implementación de planes especiales de salud reproductiva planificación familiar, salud sexual y salud materno-Infantil para la población de escasos recursos;
- h. la organización y coordinación de los Consejos Locales de Salud;
- i. la participación en la formulación de la política y estrategia nacional, regional y local de salud, y en la fiscalización, monitoreo y evaluación de la ejecución del Plan Nacional de Salud a través de los Consejos Locales de Salud y de los Comités Ejecutivos Locales;
- j. la prestación de servicios de salud,
- k. la participación en actividades de promoción, recuperación y rehabilitación de la salud y prevención de enfermedades;
- l. la promoción de la educación sanitaria.

8. En materia de educación, cultura y deporte:

- a. la prestación de servicios de educación;
- b. la elaboración de planes municipales de educación, tomando en cuenta las necesidades educativas de la población del municipio, y considerando el enfoque de igualdad de oportunidades, de equidad de género, de no discriminación y de diversidad étnica;
- c. la estimulación de acciones de promoción educativa comunal el apoyo a las organizaciones de padres de familia y de estudiantes, y el fomento de la contribución privada a la educación;
- d. la construcción, mejoramiento y mantenimiento de locales destinados, a la enseñanza pública, incluyendo la dotación del equipamiento, mobiliario, insumos y suministros en general.
- e. fomento de la cultura, deporte y turismo;
- f. la promoción de la conciencia cívica y la solidaridad de la población para su participación de las actividades de interés comunal.



9. En materia de desarrollo productivo

- a. la prestación de servicios de asistencia técnica y de promoción de las micros y pequeñas empresas y de emprendimientos;
- b. la planificación elaboración y ejecución de proyectos municipales de desarrollo sostenible;
- c. la participación en la formulación de la política y estrategia nacional, regional y local de desarrollo económico, social, ambiental;
- d. el desarrollo de planes y programas de empleo en coordinación con las autoridades nacionales competentes, a fin de encausar la oferta y demanda de mano de obra y fomentar el empleo.

10. En materia de desarrollo humano y social:

- a. la planificación, elaboración y ejecución de proyectos municipales de desarrollo humano y social de atención de sectores vulnerables y de promoción de la equidad de género;
- b. la construcción, mejoramiento, y mantenimiento de la infraestructura social necesaria en el municipio incluyendo la dotación del equipamiento, mobiliario, insumos y suministros en general, administrando y supervisando su uso para la adecuada prestación del servicio de atención a la mujer, a la niñez y adolescencia, a la tercera edad y a los sectores vulnerables en general;
- c. la participación en la formulación de la política y estrategia nacional y departamental de equidad de género, de promoción y atención de la mujer de la niñez y adolescencia y de los sectores más vulnerables;
- d. la implementación de programas integrales, dirigidos a la protección y promoción de la niñez y de la adolescencia, la igualdad entre hombres y mujeres, la participación política y social de la mujer, la integración a la vida social de personas con discapacidad física y mental, y de la tercera edad;
- e. la implementación de programas integrales de lucha contra la pobreza.

11. Además las municipalidades tendrán las siguientes funciones.

- a. la reglamentación de la apertura, control y funcionamiento de casas de empeño y de institutos municipales de crédito.
- b. La prevención y atención de situaciones de emergencias y desastres;
- c. La organización y funcionamiento de la policía municipal para el control del tránsito, las construcciones, los espectáculos públicos y la salubridad e higiene de los alimentos, los comercios y demás locales con alta concurrencia de personas;
- d. la promoción de soluciones pacíficas de controversias y conflictos comunitarios e institucionales, mediante la aplicación de la mediación, conciliación, mesas de diálogos u otros medios alternativos y complementarios a la justicia ordinaria reconocidos por la ley;
- e. contrastación e inspección de pesas y medidas o de cualquier instrumento de medición.
- f. las demás funciones descriptas en ésta u otras leyes, así como las que estén implícitas en las funciones municipales constitucionales o sean imprescindibles para el cumplimiento de éstas.



Artículo 15.- Potestades.

De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán:

- a. dictar y ejecutar las ordenanzas, reglamentos y resoluciones;
- b. establecer y reglamentar las reparticiones de la municipalidad;
- c. establecer los montos de las tasas creadas por ley, no pudiendo superar los costos de los servicios efectivamente prestados;
- d. elaborar, aprobar, modificar y ejecutar su propio presupuesto general;
- e. contraer créditos y fideicomisos públicos y privados, nacionales e internacionales;
- f. contratar obras, servicios y suministros; y otorgar concesiones, permisos y autorizaciones;
- g. recaudar, administrar y disponer de sus bienes y recursos;
- h. nombrar, trasladar y despedir a sus funcionarios e imponer sanciones disciplinarias;
- i. aplicar sanciones por la comisión de faltas;
- j. dictar órdenes individuales para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo;
- k. conceder licencias o revocarlas;
- l. suscribir convenios con instituciones públicas o privadas;
- m. constituir asociaciones entre sí, cooperativas, fundaciones, y otras, entidades sin fines de lucro, así como las municipalidades de otros países, en el marco de la legislación nacional;
- n. suscribir convenios de cooperación, asistencia e integración con municipios nacionales o de otros países;
- o. ejecutar sus resoluciones, en virtud de la presunción de legitimidad, ejecutividad y ejecutoriedad de sus actos; y,
- p. cualquier otra atribución prevista en la Constitución Nacional, las leyes o que derive del carácter público y autónomo de las municipalidades.

Artículo 28.- Dietas para Concejales.

Los miembros de las Juntas Municipales percibirán una dieta mensual, la que será prevista en cada ejercicio presupuestario y cuyo monto será establecido como sigue:

Municipalidades:	Forma de Liquidación
Asunción:	no superior a ocho salarios mínimos para actividades diversas no especificadas en la República por cada Concejal;
Primer y Segundo Grupos:	hasta el 12% (doce por ciento) sobre el monto de los ingresos corrientes ejecutados, según el último informe anual de ejecución presupuestaria;
Tercer Grupo:	hasta el 14% (catorce por ciento) sobre el monto de los ingresos corrientes ejecutados, según el último informe anual de ejecución presupuestaria;
Cuarto Grupo:	hasta el 18% (dieciocho por ciento) sobre el monto de los ingresos corrientes ejecutados, según el último informe anual de ejecución presupuestaria.



En todos los grupos de municipalidades, salvo Asunción, el monto de la dieta que podrán percibir los Concejales, en ningún caso, podrá superar los 6 (seis) salarios mínimos mensuales por cada Concejal.

Para el cálculo de los porcentajes establecidos en este artículo no se incluirán, dentro de los ingresos corrientes ejecutados, las transferencias corrientes que reciban las municipalidades.

Artículo 50.- Remuneración del Intendente.

La remuneración total anual del Intendente, incluidos los rubros correspondientes a sueldos, será de hasta el 10% (diez por ciento) de los ingresos corrientes ejecutados, no debiendo superar bajo ningún aspecto el equivalente a 10 (diez) salarios mínimos para actividades diversas no especificadas en la República. Para el cálculo de este porcentaje, no se incluirá dentro de los ingresos corrientes ejecutados, las transferencias corrientes que reciban las municipalidades.

Queda exceptuado de esta disposición, el Intendente de la Municipalidad de Asunción, cuya remuneración mensual, incluido el rubro correspondiente a sueldo, será equivalente a 13 (trece) salarios mínimos para actividades diversas no especificadas en la República.



DE LOS BIENES MUNICIPALES

CAPÍTULO 1

De la Clasificación

Artículo 133.- Bienes Municipales.

Los bienes municipales están constituidos por:

- a) los bienes del dominio público; y,
- b) los bienes, del dominio privado.

CAPÍTULO II

De los Bienes, del Dominio Público

Artículo 134.- Bienes del Dominio Público.

Son bienes del dominio público, los que en cada municipio están destinados al uso y goce de todos sus habitantes, tales como:

- a) las calles, avenidas, caminos, puentes, pasajes y demás vías de comunicación que no pertenezcan a otra administración;
- b) las plazas, parques, inmuebles destinados a edificios públicos y demás espacios destinados a recreación pública.
- c) las aceras y los accesorios de las vías de comunicación o de espacios públicos a los que se refieren los incisos a) y b).
- d) los ríos, lagos y arroyos comprendidos en las zonas urbanas del Municipio, que sirven al uso público, y sus lechos;
- e) los que el Estado transfiera al dominio público municipal;
- f) las fracciones destinadas para plazas, edificios públicos, calles y avenidas, resultantes de loteamientos; y,
- g) los bienes del dominio privado municipal declarados de dominio público, por ordenanza municipal que deberán ser inscriptos en la Dirección General de los Registros Públicos.

En el caso excepcional en que alguno de estos bienes esté sujeto al uso de ciertas personas o entidades, deberán pagar el canon que se establezca. Sin embargo, los espacios destinados a plazas, parques, calles y avenidas no podrán ser objeto de concesión para uso de particulares.

Artículo 135.- Bienes Inalienables, Inembargables e Imprescriptibles.

Los bienes del dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles. Por su naturaleza, no tendrán una estimación monetaria y consecuentemente no figurarán en el activo contable municipal, aunque debe ser objeto de documentación y registro en la Municipalidad.

Artículo 136.- Afectación del Dominio Público al Privado por Ley.

La Ley podrá establecer que un bien del dominio público municipal pase a ser un bien del dominio privado cuando así lo exija el interés general, a excepción de los inmuebles destinados a plazas parques y espacios verdes en general.



CAPÍTULO III

De los Bienes del Dominio Privado

Artículo 137.- Bienes del Dominio Privado. Modificado por el Art. 1° de la Ley N° 4.947/13 que expresa: “Son bienes del dominio privado:

- a) los bienes municipales que no sean del dominio público;
- b) los inmuebles situados en las zonas urbanas que carezcan de dueño según ordenanza respectiva;
- c) los bienes municipales destinados a rentas;
- d) las inversiones financieras; y,
- e) todos los otros bienes que integran el activo contable municipal.

Los bienes del dominio privado tendrán una estimación monetaria, y formarán parte del activo contable municipal, debiendo ser apropiadamente inventariados por la Municipalidad e inscriptos en el registro correspondiente.

Para la inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos de un inmueble del dominio municipal que carecen de número de finca o matrícula correspondiente, la Municipalidad deberá previamente gestionar, una mensura administrativa georreferenciado de los mismos ante el Servicio Nacional de Catastro, para la asignación de la respectiva Cuenta Corriente Catastral o Padrón.

Cuando de la mensura administrativa surgiera que las dimensiones del inmueble mensurado afectan derechos de terceros, el resultado de la misma deberá ser sometido a una mensura judicial, de conformidad con lo establecido en el Código Civil y Procesal Civil sobre la materia.

Siempre y cuando sea para destinarlo a instituciones públicas de salud o educación, las Municipalidades podrán solicitar al Congreso Nacional la autorización correspondiente para transferir a título gratuito sus bienes de dominio privado municipal”.

Artículo 138.- Subasta Pública de Bienes y Excepciones

Las municipalidades podrán enajenar los bienes, de su dominio privado, por el procedimiento de la subasta pública o excepcionalmente en forma directa previo avalúo pericial que no será menor al valor fiscal, salvo las excepciones de permuta, excedente y cumplimiento de contrato por los arrendatarios.

En todos los casos, se requerirá la aprobación de la Junta Municipal.

Artículo 139.- Condiciones de Arrendamiento

Las condiciones de arrendamiento de terrenos municipales, serán establecidas por Ordenanza, en la que se contemplan los requisitos correspondientes, entre ellos un plazo no menor de un año y la revocabilidad en caso de incumplimiento de dichas condiciones.



Artículo 140.- Venta Directa para Arrendatarios

Cuando los arrendatarios de terrenos municipales hubieren cumplido debidamente los contratos, la Municipalidad, a petición de ellos, podrá proceder a la venta directa de los predios sin que sea necesaria la subasta, previo avalúo pericial.

Artículo 141.- Permuta de Interés Municipal

Las municipalidades podrán, asimismo, permutar tierras de su dominio privado cuando la operación sea conveniente a los intereses municipales.

Artículo 142.- Venta Directa de Excedentes

Los excedentes de terrenos del dominio privado municipal cuyo frente y superficie no tengan las dimensiones mínimas exigidas por la Ley para constituir un lote, podrán ser vendidos directamente a los propietarios de predios colindantes, previa tasación pericial.



DE LOS INGRESOS MUNICIPALES

CAPITULO I

GENERALIDADES

Art. 143.- Financiamiento

El Funcionamiento de las municipalidades y de los servicios que deben prestar para el cumplimiento de sus atribuciones y objeto, serán financiados con los ingresos previstos por la Ley.

Artículo 144.- Tipos de Ingresos

Las municipalidades tendrán ingresos corrientes, ingresos de capital, y recursos de financiamiento y donaciones, así como participación en tributos en regalías de otros niveles de la Administración del Estado.

Artículo 145.- Ingresos Corrientes

Los ingresos corrientes se clasifican en:

- a) ingresos tributarios;
- b) ingresos no tributarios;
- c) transferencias y donaciones destinadas, expresamente a cubrir gastos, corrientes; y,
- d) demás ingresos corrientes no previstos en los incisos precedentes.

Artículo 146.- Ingresos Tributarios

Son ingresos tributarios los provenientes de impuestos, tasas y contribuciones especiales, creados por las leyes.

Artículo 147.- Ingresos no Tributarios

Son ingresos no tributarios, los generados por otras fuentes que son básicamente las siguientes:

- a) las multas,
- b) las prestaciones de servicios;
- c) las rentas de activos Fijos.
- d) las rentas de activos financieros;
- e) las concesiones; y,
- f) otros Ingresos destinados a gastos corrientes que respondan a la naturaleza de los ingresos no tributarios.

Artículo 148.- Transferencias Corrientes

Las transferencias corrientes son ingresos provenientes del Tesoro Nacional y de organismos y entidades del sector público, en calidad de aportes sin contraprestación y no reembolsables, destinados a atender gastos corrientes.

Artículo 149.- Ingresos de Capital

Son Ingresos de capital:

- a) venta de activos;
- b) enajenación de inmuebles u otros bienes de capital;



- c) transferencias y donaciones destinadas a gastos de capital; y,
- d) demás ingresos de capital no clasificados en los incisos precedentes.

Artículo 150.- Recursos de Financiamiento

Son recursos de financiamiento:

- a) Endeudamiento interno;
- b) Endeudamiento externo;
- c) Recuperación de préstamos; y,
- d) Demás recursos de financiamiento no clasificados en los incisos precedentes, tales como los negocios fiduciarios.

DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS SECCIÓN 1 DE LOS IMPUESTOS

Artículo 151.- Impuestos Exclusivos y Compartidos

Los impuestos municipales son de exclusiva fuente municipal y de participación con el Estado.

Las municipalidades quedan autorizadas a regular por ordenanza un descuento de hasta el 12% (doce por ciento) por el pago puntual de impuestos y tasas, del mismo modo que regulará el periodo dentro del cual se pagará el monto nominal y el periodo durante el cual se cobrarán multas y recargos por gestión de cobranza.

Artículo 152.- Impuestos Municipales

Son impuestos de fuente municipal, los siguientes:

- a) impuesto inmobiliario, en los porcentajes establecidos en la Constitución Nacional;
- b) impuesto a los baldíos y a inmuebles de grandes extensiones;
- c) patente comercial, industrial y profesional,
- d) patentes de rodados.
- e) a la construcción,
- f) al fraccionamiento de la propiedad inmobiliaria,
- g) a la transferencia de dominio de bienes raíces;
- h) edilicio;
- i) de registro de marcas de ganado;
- j) de transferencia y faenamiento de ganado;
- k) al transporte público de pasajeros,
- l) a los espectáculos públicos y a los juegos de entretenimientos y de azar;
- m) a las rifas y sorteos;
- n) a las operaciones de crédito;
- ñ) a la publicidad y propaganda;
- o) a sellados y estampillas municipales:
- p) de cementerios;
- q) a los propietarios de animales; y
- r) los demás creados por ley.



Artículo 153.- Impuesto Inmobiliario

Corresponderá a las municipalidades y a los departamentos la totalidad de los tributos que gravan la propiedad inmueble en forma directa. Su recaudación será competencia de las municipalidades. El 70% (Setenta por ciento) de lo recaudado por cada Municipalidad quedará en propiedad de la misma, el 15% (quince por ciento) en la del Departamento respectivo y el 15% (quince por ciento) restante será distribuido entre las municipalidades de menores recursos, de conformidad al Artículo 169 de la Constitución Nacional.

A la Municipalidad de Asunción, que es sede de la ciudad capital de la República y es independiente de todo departamento, le corresponderá la propiedad del 85% (ochenta y cinco por ciento) de todo lo recaudado en concepto de dicho tributo.

Artículo 154.- Base Imponible del impuesto Inmobiliario

La base imponible la constituye la valuación fiscal de cada inmueble, que será determinada por la Municipalidad sobre la base de la reglamentación general que dicte anualmente el Servicio Nacional de Catastro.

En el caso de los inmuebles urbanos la reglamentación general que dicte el Servicio Nacional de Catastro determinará los valores fiscales por metro cuadrado de superficie de terreno y de construcciones, por los servicios y demás mejoras. Dichos valores fiscales establecidos guardarán relación directa con:

- a) la ubicación de los inmuebles dentro del municipio;
- b) la antigüedad, el tipo, la clase y características de las construcciones y el estado de conservación de las mismas; y,
- c) el tipo de pavimentación.

En el caso de los inmuebles rurales, la reglamentación general que dicte el Servicio Nacional de Catastro determinará los valores fiscales por hectárea de superficie de terreno. Dichos valores fiscales establecidos guardarán relación directa con la ubicación de los inmuebles dentro del municipio y las características de la zona.

La valuación fiscal de cada inmueble será aprobada por Resolución de la Intendencia Municipal.

El contenido general de este Art. fue **derogado por el Art. 5 de la Ley N° 5.513/15 en su Art. 5 “Derogarse los Art. 154 y 156 de la Ley 3.966/10 Orgánica Municipal”**.

Artículo 155.- Revalúos Especiales

Modificado por la Ley N° 5.513/15 que modifica los Art. 60, 62, 66, 70 y 74 de la Ley N° 125/91 “Que establece el nuevo Régimen Tributario” y los Art. 155 y 179 de la Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal”.

Modificado por el artículo 2 de la Ley N° 5.513/15 que expresa:

“Las evaluaciones vigentes serán modificadas por el Servicio Nacional de Catastro, de oficio o a pedido de parte, siempre que se produzcan modificaciones catastrales por desmembración, división o reunión de parcelas, por accesión, aluvión, avulsión, demolición, construcción, ampliación de obras y reconstrucción de edificios u otras mejoras, modificación del área (superficie) o la categoría de urbano o rural del inmueble, así como la característica agrologica. Las modificaciones de los avalúos según el presente artículo entrarán a regir a partir del año siguiente a aquél en que el inmueble ha sido transformado o modificado; pero si el revalúo se operó con retraso, podrán contra liquidarse los impuestos percibidos indebidamente sobre la



base anterior. La contra liquidación no podrá abarcar un periodo mayor de cinco años.

Cada vez que se verifiquen errores de anotación en el Registro Catastral, se establecerá el nuevo avalúo fiscal del inmueble”.

Artículo 156.- Revisión de las Valuaciones Fiscales. Derogado por la Ley 5.513/15, en su Art. 5 que dice “Derogarse los Art. 154 y 156 de la Ley 3.966/10 Orgánica Municipal”

Los contribuyentes podrán solicitar el Servicio Nacional de Catastro la revisión de la valuación fiscal del inmueble y de los revalúos especiales determinados por la Municipalidad, con el objeto de verificar si dichos actos municipales se ajustan a las normas técnicas aplicables.

El Servicio Nacional de Catastro correrá traslado a la Municipalidad, a fin de que conteste el pedido de revisión del contribuyente dentro del plazo de diez días hábiles. Si la valuación fiscal del inmueble o el revalúo especial no se ajustare a las normas técnicas aplicables, el Servicio Nacional de Catastro dictará resolución modificando la avaluación o revalúo con efectos retroactivos a la fecha de la resolución municipal que hubiera aprobado la valuación fiscal o el revalúo especial.

El Servicio Nacional de Catastro deberá dictar resolución sobre la petición de revisión del contribuyente dentro del plazo de noventa días corridos.

El contenido general de este art. fue derogado por el art. 5° de la Ley N° 5.513/15.

Artículo 157.- Reducción de Impuestos en Caso de Calamidades.

Cuando se produzcan calamidades de carácter natural que afecten a los inmuebles, el Impuesto Inmobiliario podrá reducirse hasta en un 50% (cincuenta por ciento). El Intendente Municipal con aprobación de la Junta Municipal queda facultado para establecer esta rebaja siempre que se verifiquen los referidos extremos. La mencionada reducción se deberá fijar para cada año fiscal.

SECCIÓN 2 DE LAS TASAS

Artículo 158.- Tipos de Tasas.

Las tasas serán las siguientes:

- a) barrido y limpieza;
- b) recolección, tratamiento y disposición final de residuos;
- c) conservación de parques, jardines y paseos públicos;
- d) contrastación e inspección de pesas y medidas;
- e) chapas de numeración domiciliaria;
- f) servicios de salubridad;
- g) servicios de cementerios;
- h) tablada,
- i) desinfección y lucha contra insectos, roedores, y otros agentes transmisores de enfermedades;
- j) inspección de instalaciones;



- k) servicios de identificación e inspección de vehículos;
- l) servicios de alumbrado, aprovisionamiento de agua, alcantarillado sanitario y desagüe pluvial, siempre que no se hallan a cargo de otros organismos,
- m) servicio de prevención y protección contra riesgo de incendios, derrumbes y otros accidentes graves; y,
- n) las demás que se establezcan por ley.

Artículo 159.- Tasa de Conservación de Parques, Jardines y Paseos Públicos

Todos los propietarios de inmuebles pagaran a la Municipalidad, previa prestación efectiva del servicio, una tasa por los servicios de conservación de parques, jardines y paseos públicos, conforme a la escala que se establezca por Ordenanza.

Artículo 160.- Tasa de Servicio de Prevención y Protección contra Riesgo de incendios, Derrumbes y otros Accidentes Graves

Todos los propietarios de establecimientos comerciales, industriales y de servicio, oficinas de atención al público en general, garajes, depósitos, locales que involucren la permanencia y movimiento de personas, así como locales de reuniones públicas, están obligados a solicitar los pertinentes permisos de construcción, ampliación, reforma y/o demolición de edificaciones, y pagaran a la Municipalidad, en cada caso, previa prestación efectiva del servicio, una tasa por los servicios de inspección de las medidas de seguridad para la prevención y protección contra riesgos de incendios, derrumbes y otros accidentes graves, conforme a la escala que se establezca por Ordenanza.

Artículo 161.-Tasa Ambiental

En los casos que las municipalidades celebren convenios con las autoridades competentes y asuman la función de fiscalizar las normas ambientales, podrán percibir una tasa ambiental, que guardará relación con el servicio efectivamente prestado, no pudiendo sobrepasar el costo de los mismos. Los beneficiarios del servicio estarán obligados al pago de la tasa ambiental establecido por ordenanza.

Artículo 162.- Regulación del Monto de las Tasas

La Municipalidad determinara por Ordenanza, la regulación del monto de las tasas creadas por ley. Los montos que se establezcan, no podrán sobrepasar el costo de los servicios efectivamente prestados, de conformidad al Artículo 168 de la Constitución Nacional.

SECCIÓN 3 DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Artículo 163.- Contribución por Obra Pública

Cuando la realización de una obra pública municipal beneficie a propietarios de inmuebles y contribuya a aumentar el valor de dichos inmuebles, dará lugar a una contribución especial, excluyéndose las obras pagadas a prorrata por los propietarios.

Artículo 164.- Criterio de Contribución

Si el beneficio fuese directo, como en el caso de los propietarios colindantes, la



contribución, a cargo de los beneficiarios será, por una sola vez, la suma equivalente al 20% (veinte por ciento) de incremento que adquieren por tal motivo los inmuebles. En los demás casos, se considerará que el beneficio es indirecto y la contribución de los beneficiarios no será superior al 10% (diez por ciento) del aumento de valor que adquieren los inmuebles.

Para establecer la base imponible de la contribución, se tendrá en cuenta el valor fiscal de los predios antes de iniciada la obra, y el valor fiscal fijado una vez concluida. El pago de esta contribución podrá ser fraccionado en cuotas mensuales.

Artículo 165.- Transferencia de Obras Particulares

Las calles, caminos y puentes abiertos y construidos en los dominios particulares, por sus respectivos dueños, con el objeto de valorizarlos y venderlos, se transferirán gratuitamente a la Municipalidad, y se inscribirán inmediatamente en el Registro Público. Las obras mencionadas se harán previo permiso municipal y de acuerdo con las ordenanzas.

SECCIÓN 4 DE LA PAVIMENTACIÓN

Artículo 166.- Fondo Especial para la Pavimentación, Desagüe Pluvial, Desagüe Cloacal (en convenio con la ESSAP) y Obras Complementarias y Cuenta Especial.

Crease el fondo especial para la pavimentación y obras complementarias constituido por:

- a) la contribución especial de todos los propietarios de inmuebles, cuya cuantía será equivalente a un 10% (diez por ciento) adicional al monto del Impuesto Inmobiliario,
- b) la contribución especial de los propietarios de rodados, cuya cuantía será equivalente a un 10% (diez por ciento) adicional a la patente de rodados;
- c) otros recursos tales como; fondos propios de las municipalidades, transferencias recibidas en concepto de royalties y compensaciones provenientes de Itaipú y Yacretá, y empréstitos a ser definidos en el presupuesto municipal en el porcentaje establecido por Ordenanza.

Para su ejecución, todas las municipalidades habilitarán una cuenta bancaria especial a la que deberán acreditarse todos los ingresos que constituyen dicho fondo especial para la pavimentación, el cual sólo podrá gastarse para hacer frente a dicho objeto.

Artículo 167.- Plan Quinquenal y Anual de Pavimentación.

La Municipalidad elaborará un plan quinquenal de pavimentación, basada en un relevamiento técnico, el interés general y las estimaciones financieras del fondo especial para la pavimentación. Dicho plan será actualizado anualmente e incorporado su ejecución en la Ordenanza de Presupuesto.

Artículo 168.- Duración y Tipos de Pavimento

La duración y tipos de pavimento se definirán por normas técnicas nacionales a través del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización, quien estará obligado a preparar las especificaciones técnicas de carácter general. Los pavimentos



existentes al momento de la entrada en vigencia de esta Ley, tendrán la vida útil establecida en las normas aplicables de la anterior Ley Orgánica Municipal.

Artículo 169.- Conservación de Pavimentos y Demás Vías de Tránsito Vehicular No Pavimentadas

La conservación de pavimentos y de las vías de tránsito vehicular no pavimentadas por desperfectos provenientes de la acción natural del tiempo y del tránsito de vehículos, será efectuada por la Municipalidad, y el costo de ella será cubierto con la contribución especial establecida por Ordenanza para el efecto, a cargo de los propietarios de inmuebles y de autovehículos de transporte de carga según su tonelaje.

Artículo 170.- Reparación de Pavimentos

La reparación del pavimento será costeadada directamente por el causante del daño.

Artículo 171.- Definiciones por Ordenanza

Se definirán por Ordenanza:

- a) forma de pago de la contribución especial; y,
- b) otros recursos a saber: porcentajes de impuestos, recursos de créditos para financiar la pavimentación, o de transferencias recibidas en concepto de royalties y compensaciones provenientes de Itaipú y Yacyretá.

SECCIÓN 5 DISPOSICIONES DE APLICACIÓN GENERAL

Artículo 172.- Aplicabilidad del Régimen Tributario Nacional

Serán aplicables las disposiciones legales de aplicación general del régimen tributario nacional en todo lo que no contradigan las disposiciones de esta Ley. Por Ordenanza, se podrán establecer recargos e intereses en caso de mora en el pago de tributos y otros recursos, conforme a los criterios establecidos en el régimen tributario nacional.

Artículo 173.- Prescripción para Cobro de Tributos

La acción para el cobro de los tributos municipales prescribirá a los cinco años, contados a partir del uno enero del año siguiente a aquél en que la obligación debió cumplirse.

Artículo 174.- Exoneración Tributaria para Inmuebles con Edificaciones Catalogadas como Patrimonio Histórico

Los inmuebles que posean edificaciones catalogadas y declaradas por la autoridad competente como patrimonio histórico nacional o municipal, estarán exonerados del pago de impuestos municipales.



CAPÍTULO III DE LOS EMPRÉSTITOS

Artículo 175.- Acceso al Crédito

Las municipalidades podrán acceder al crédito público y privado, nacional e internacional con arreglo a lo dispuesto en la presente Ley.

CAPÍTULO IV DE LAS MULTAS

Artículo 176.- Multas

El incumplimiento de las disposiciones de la Ley, Ordenanzas y Resoluciones municipales dará lugar a la imposición de las multas previstas en ellas.

CAPÍTULO V DEL COBRO DE LAS DEUDAS POR VÍA JUDICIAL

Artículo 177.- Deudas Exigibles Vía Ejecución de Sentencia

Las deudas por impuestos, tasas y contribuciones municipales que no hayan sido pagadas en los plazos establecidos en las leyes y ordenanzas, y una vez declaradas en mora, serán exigibles judicialmente por la vía de la ejecución de sentencia, previa notificación al deudor.

La liquidación, la constancia escrita de su previa notificación fehaciente al deudor, y el certificado suscripto por el Intendente y el secretario municipal serán suficientes títulos para promover la ejecución.

TÍTULO SEPTIMO DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL

CAPÍTULO I DE LA NORMATIVA DE APLICACIÓN GENERAL

Artículo 178.- Régimen Jurídico

Las municipalidades en materia de Administración Financiera, Principios Generales, Sistema de Presupuesto, Principios Presupuestarios, Normas Presupuestarias, Lineamientos, Criterios, Terminología Presupuestaria, Clasificador Presupuestario, Estructura del Presupuesto y Programación del Presupuesto se regirán por las disposiciones establecidas en la Ley N° 1.535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y sus decretos y resoluciones reglamentarias que le sean aplicables, así como las leyes anuales de Presupuesto.

Artículo 179.- Servicios Personales

Modificado por el artículo 2 de la Ley N° 5.513/15 que expresa:

“Los recursos provenientes del Impuesto Inmobiliario serán destinados al siguiente detalle:



- **Gastos Corrientes: el 40% (cuarenta por ciento).**
- **Gastos de Capital: el 60% (sesenta por ciento)”.**

Modificado por la Ley N° 5.513 /15 “Que modifica los Art. 60, 62, 66, 70 y 74 de la Ley N° 125/91 “Que establece el nuevo Régimen Tributario” los Art 155 y 179 de la Ley N° 3.966/10 “Orgánica Municipal”

Reglamentado por el Art. 2 de la Resolución C.G.R N° 424/10 que expresa: “Los gastos en servicios personales de los ingresos corrientes ejecutados deben ajustarse a los porcentajes establecidos en el Art. 279 de la misma Ley.

Las Municipalidades deben elaborar el Anexo del Personal, que contendrá las informaciones básicas, como ser: la cantidad, naturaleza y denominación de cargos, así como las categorías y remuneraciones correspondientes, de conformidad al Art. 12, inciso d) de la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado.

La liquidación de los Servicios Personales debe contener los documentos e informes individualizado en la Guía Básica de Rendición de Cuentas, aprobado por Resolución C.G.R N° 653 del 17/07/08 “

Artículo 180.- Vigencia del Presupuesto General de la Municipalidad

El ejercicio financiero o ejercicio fiscal se iniciará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 181.- Proyecto de Ordenanza de Presupuesto

El Intendente Municipal elevara el proyecto de Ordenanza de Presupuesto a la Junta Municipal para su consideración, a más tardar el 30 de setiembre de cada año. Si la fecha fuese inhábil, podrá elevarse el día siguiente hábil.

Si por cualquier motivo no se hubiere presentado el proyecto de Ordenanza de Presupuesto en plazo, seguirá vigente el del ejercicio fiscal en curso.

Artículo 182.- Plazo de Estudio - Sanción Automática - Rechazo

La Junta Municipal dará prioridad al estudio del proyecto de Ordenanza de Presupuesto.

En el estudio del proyecto, la Junta Municipal no podrá reasignar recursos destinados a inversiones con el propósito de incrementar gastos corrientes.

La Junta Municipal no podrá realizar una re estimación de ingresos con excepción de modificaciones que respondan a una omisión de orden legal.

La Junta Municipal deberá sancionar el proyecto a más tardar el 20 de noviembre de cada año. La falta de despacho dentro de este plazo se entenderá como aprobación.

La Junta Municipal podrá rechazar totalmente el proyecto, solo por mayoría absoluta de dos tercios. En este caso, seguirá vigente el presupuesto del ejercicio fiscal del año en curso.

Artículo 183.- Plazo de Remisión de la Junta Municipal

Sancionada la Ordenanza que apruebe el presupuesto, la Junta la remitirá al intendente en el plazo de tres días corridos para su promulgación a más tardar el 30 de noviembre.

Artículo 184.- Veto de la Ordenanza de Presupuesto

La Intendencia Municipal, dentro del plazo establecido en el artículo anterior, podrá



objetar el presupuesto sancionado expresando a la Junta Municipal los fundamentos. El veto deberá ser tratado dentro del plazo perentorio de diez días corridos de su presentación en la Junta Municipal.

Si la Junta se ratificare en su decisión con el voto de la mayoría absoluta de dos tercios, el Intendente Municipal promulgará la Ordenanza respectiva.

Si la Junta no alcanzare la mayoría requerida o no se tratare el veto en el plazo establecido, la Ordenanza quedará automáticamente promulgada con las modificaciones introducidas en el veto.

Artículo 185.- Ejecución del Presupuesto

La Intendencia Municipal, a través de las reparticiones correspondientes, tendrá a su cargo la ejecución del presupuesto, de conformidad a los principios, normas y criterios presupuestarios que establece la Ley, sus reglamentos, las ordenanzas, y resoluciones.

El Intendente deberá determinar una Unidad de Administración y Finanzas, que será responsable de la administración y uso de los recursos asignados en el Presupuesto General de la Municipalidad. Podrán establecerse Subunidades.

Artículo 186.- Plan Financiero

La ejecución presupuestaria se realizará en base al Plan Financiero Municipal, de acuerdo con las normas que se establezcan en la Ordenanza. Se tomarán en cuenta el flujo estacional de los ingresos y la capacidad real de ejecución del presupuesto.

Dicho Plan Financiero servirá de marco de referencia para la programación de caja y la asignación de cuotas.

Sólo se podrán contraer obligaciones con cargo a saldos disponibles de asignación presupuestaria específica. No se podrá disponer de las asignaciones para una finalidad distinta a la establecida en el Presupuesto.

Artículo 187.- Etapas de la Ejecución del Presupuesto

Las etapas en la ejecución del Presupuesto son:

a) Ingresos:

- i) Liquidación: identificación de la fuente y cuantificación económica financiera del monto del recurso a percibir; y,
- ii) Recaudación: percepción efectiva del recurso originado en un ingreso devengado y liquidado

b) Egresos.

- i) Previsión: asignación específica del crédito presupuestario;
- ii) Obligación: compromiso de pago originado en un vínculo jurídico financiero entre la Municipalidad y una persona física o jurídica; y,
- iii) Pago: cumplimiento parcial o total de las Obligaciones.

Reglamentado por el Art. 3° de la Resolución N° 424/10 de la C.G.R. que expresa: “sin perjuicio de lo establecido en dicho artículo, deben dar cumplimiento en todas sus partes a la Guía Básica de Rendición de Cuentas, aprobada por Resolución C.G.R. N° 653 del 17/07/08, u otra que la modifique o sustituya”.



Artículo 188.- Ampliación del Presupuesto General de la Municipalidad

Las modificaciones al Presupuesto General de la Municipalidad que impliquen la ampliación de los gastos previstos, deberán asignar explícitamente los recursos con los que se sufragará la ampliación.

Los recursos provenientes de operaciones de crédito serán incorporados al Presupuesto General de la Municipalidad. A tal efecto, el Intendente remitirá a la Junta Municipal el proyecto de ampliación presupuestaria, acompañando al pedido de aprobación el respectivo convenio de crédito.

Artículo 189.- Modificación de Programas Presupuestarios

La Intendencia podrá disponer por resolución fundada la modificación de créditos presupuestarios dentro un mismo programa, debiendo informar con la rendición cuatrimestral del presupuesto a la Junta Municipal acerca de las modificaciones realizadas.

No podrá ejercer esta atribución para transferir créditos de gastos de capital a gastos corrientes.

Tampoco efectuará transferencia alguna de créditos de un programa a otro, sino por la vía de la ordenanza. En este caso, la Junta Municipal tendrá un plazo perentorio e improrrogable de 30 (treinta días) corridos para expedirse sobre cualquier solicitud de modificación presupuestaria remitida por la Intendencia Municipal, cumplido el cual, el proyecto de Ordenanza se considerará aprobado.

Artículo 190.- Modificación de las Remuneraciones del Personal

La creación de nuevos cargos y la modificación de las remuneraciones previstas en el Presupuesto General de la Municipalidad, cualquiera sea su denominación, requerirán en todos los casos de una modificación del presupuesto con aprobación de la Junta Municipal.

Artículo 191.- Cierre y Liquidación Presupuestaria

El cierre de las cuentas de Ingresos y gastos para la liquidación presupuestaria se efectuará el 31 de diciembre de cada año, a cuyo efecto, se aplicarán las siguientes normas:

- a) con posterioridad al 31 de diciembre, no podrán contraerse obligaciones con cargo al ejercicio cerrado en esa fecha. Las asignaciones presupuestarias no afectadas se extinguirán sin excepción;
- b) las obligaciones exigibles, no pagadas por la Municipalidad al 31 de diciembre, constituirán la deuda flotante que se cancelará, a más tardar el último día del mes de febrero;
- c) los saldos en cuentas generales y administrativas de la Municipalidad, una vez deducidas las sumas que se destinarán al pago de la deuda flotante, se convertirán en ingresos del siguiente ejercicio fiscal, en la misma cuenta de origen y en libre disponibilidad.

Luego del cierre del ejercicio se elaborará el estado de resultados de la ejecución presupuestaria detallando los ingresos, los gastos y su financiamiento.



DECRETO DE LINEAMIENTOS GENERALES DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA - EJERCICIO FISCAL 2022

De conformidad con el Art. 178 de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, el Régimen de la Administración Financiera Municipal se ceñirán las Comunas del País por las disposiciones establecidas en esa materia en la Ley N° 1535/99 “**DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO**”, y en concordancia con el Art. 14 de esta norma legal, el **Sistema de Programación Presupuestaria que contiene el Decreto N° 5.199/2021 que establece los Lineamientos Generales para la Formulación y Programación del Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2022**, determina que los gastos se expondrán en dos formas: el primero a nivel de detalle, es decir, los grupos de Objetos del gasto 100, 700 y 800, y el segundo, a nivel de subgrupo sin detalle, los de 200, 300, 400, 500, 600 y 900, teniendo en cuenta para el efecto, repetir si fuera necesario el nombre del rubro del nivel correspondiente, por Fuente de Financiamiento y Origen de Financiamiento u Organismo Financiador, tal como se detalla en el Modelo que más adelante se presenta.

Se tendrá en cuenta que los Ingresos y Gastos deberán estar equilibrados por Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador.

Se destaca que los Formularios insertos en el Anexo del Modelo de Ordenanza del Presupuesto Municipal, forman parte del mismo y deberán ser debidamente llenados conforme a sus respectivas instrucciones.

PRINCIPIOS PRESUPUESTARIOS

El Presupuesto se administrará con sujeción a los principios de universalidad, legalidad, unidad, anualidad y equilibrio, entendiéndose por los mismos:

- a) Universalidad:** que todos los ingresos y todos los gastos realizados por los organismos y entidades del Estado deben estar expresamente presupuestados;
- b) Legalidad:** los ingresos previstos en la Ley de Presupuesto son estimaciones que pueden ser superadas por la gestión de los organismos recaudadores. Los gastos autorizados en la ley de Presupuesto constituyen el monto máximo a ser desembolsado y, en ningún caso, podrán ser sobrepasados, salvo que otra ley así lo establezca;
- c) Unidad:** que todos los ingresos, gastos y financiamientos componentes del Presupuesto deben incluirse en un solo documento para su estudio y aprobación;
- d) Anualidad:** que el Presupuesto incluirá las estimaciones de los ingresos y la programación de gastos correspondientes al ejercicio fiscal de cada año, sin perjuicio de la vigencia de planes de acción e inversión plurianuales; y
- e) Equilibrio:** que el monto del Presupuesto de Gastos no podrá exceder el total del Presupuesto de Ingresos y el de Financiamiento.



CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PRESUPUESTO ASPECTOS CONCEPTUALES

OBJETIVOS Y NOCIONES GENERALES

La clasificación programática permite ordenar y proveer información dentro de la estructura del Presupuesto General de la Nación, de las asignaciones presupuestarias clasificada por clases de Programas: **1 Programa Central; 2 Programa Sustantivo; 3 Partidas no asignables a programas**. Además los programas deben contener unidades de medidas físicas y financieras que permitan una posterior evaluación del proceso de la ejecución del Presupuesto General de la Nación.

La clasificación programática es la agrupación sistemática de los programas, actividades y proyectos, que permite determinar métodos e informaciones de carácter cualitativo o cuantitativo de las unidades de medidas, de gestión o producción, relacionados con las asignaciones presupuestarias para las funciones operativas y programables.

Tiene concurrencia y afinidad con la clasificación institucional, por finalidades y funciones y pueden ser disgregados por los niveles de programas, actividades o proyectos, por grupos, subgrupos y Objeto del Gasto, fuentes de financiamientos genéricas o específicas, organismos financieros, departamentos y sus combinaciones. Según la naturaleza de los programas pueden constituir grandes grupos de gastos corrientes, de capital y de financiamiento.

Cuentan con Unidades Responsables o Unidades de Administración y Finanzas o Sub-Unidades de Administración y Finanzas o Unidades de Ejecución de Proyectos, responsables para la gestión del proceso administrativo, presupuestario y financiero.

La planificación programática deberá guiarse bajo los conceptos de la Guía Metodológica de Programas Presupuestarios según Resolución MH N° 212/2019.

1. PROGRAMA CENTRAL

Comprende las actividades orientadas a la gestión institucional, es decir, aquellas de apoyo transversal para todos los programas de la institución, y/o aquellas misionales que tengan un resultado esperado pero que no arrojen una producción final.

Se desagrega en los niveles de actividades y proyectos, grupos, subgrupos y objetos del gasto, fuentes de financiamiento, origen de financiamiento u organismo financiador, áreas geográficas y sus combinaciones.

Puede tener proyectos de inversión siempre y cuando los mismos sean destinados al fortalecimiento institucional y no se vinculen a los resultados de los programas presupuestarios sustantivos.



2. PROGRAMA SUSTANTIVO

Conjunto de actividades y/o proyectos ordenados que reflejan un proceso productivo orientado hacia un resultado (cadena de valor), y por ende que resuelve un problema específico, en un periodo de tiempo determinado.

Se desagrega en los niveles de actividades y proyectos, grupos, subgrupos y objetos del gasto, fuentes de financiamiento, origen de financiamiento u organismo financiador, áreas geográficas y sus combinaciones.

3. PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS

Es un conjunto de actividades que no expresan un resultado y no generan productos. Se originan de las obligaciones o compromisos del Estado para la atención de una finalidad específica, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes (por ejemplo: deuda pública, obligaciones generales del Estado, transferencias consolidables, entre otras).

Se desagrega en actividades, grupos, subgrupos y objetos del gasto, fuentes de financiamiento, origen de financiamiento, u organismo financiador, áreas geográficas y sus combinaciones.

COMPONENTES

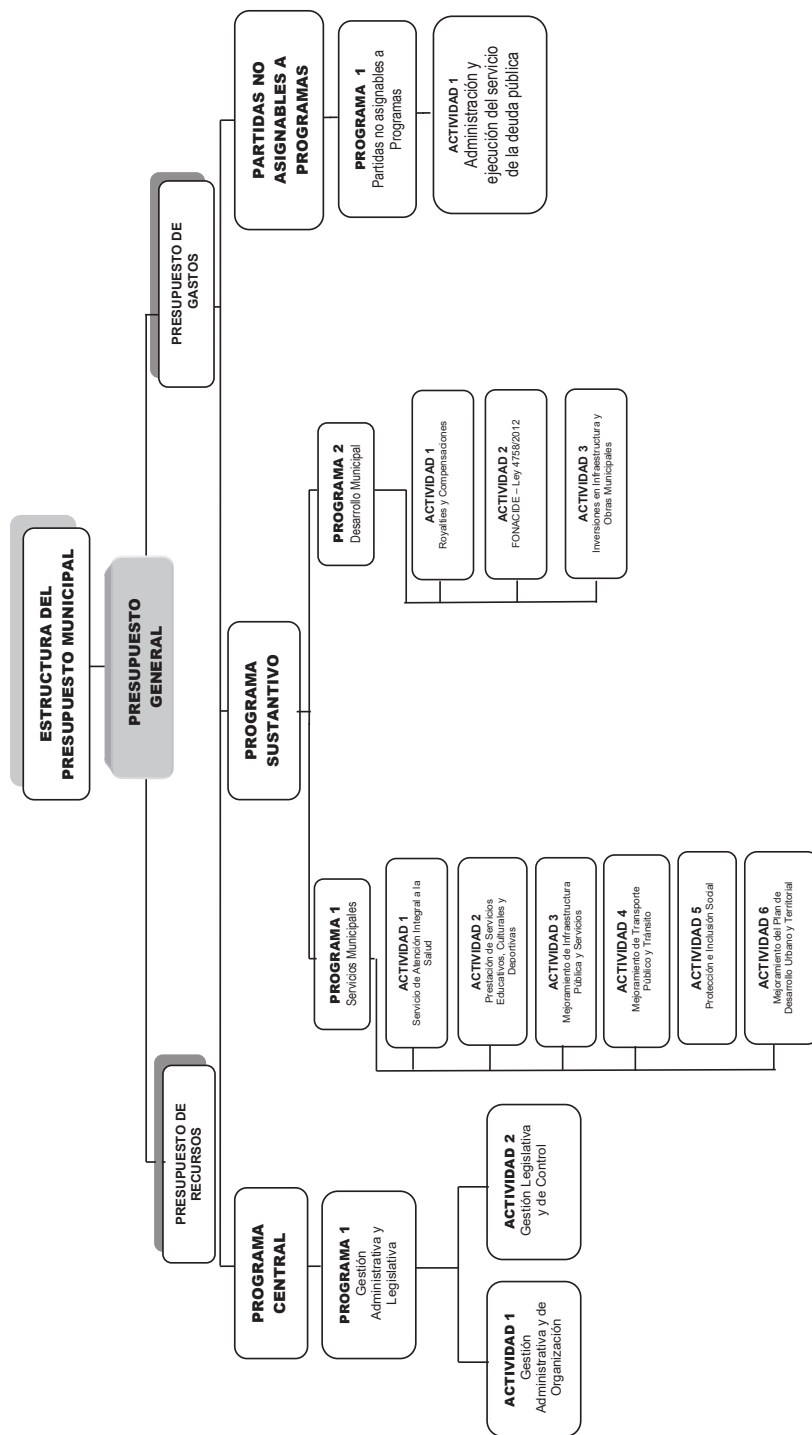
La clasificación programática contiene una estructura que está dada por los siguientes componentes:

PROGRAMA CENTRAL – SUSTANTIVO

- PROGRAMAS
- ACTIVIDAD/PROYECTO
- ACTIVIDAD U OBRA
- UNIDAD RESPONSABLE
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO
- ORIGEN DE FINANCIAMIENTO U ORGANISMO FINANCIADOR
- ÁREA GEOGRÁFICA
- GRUPO DE OBJETOS DEL GASTO
- SUBGRUPO DE OBJETOS DEL GASTO
- OBJETO DEL GASTO

PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS

- PROGRAMAS
- ACTIVIDAD
- UNIDAD RESPONSABLE
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO
- ORIGEN DE FINANCIAMIENTO U ORGANISMO FINANCIADOR
- ÁREA GEOGRÁFICA
- GRUPO DE OBJETOS DEL GASTO
- SUBGRUPO OBJETOS DEL GASTO
- OBJETOS DEL GASTO





CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ASPECTOS CONCEPTUALES

OBJETIVO

- Facilitar el análisis y distribución de los recursos asignados a los Organismos y Entidades del Estado, mediante la identificación de la fuente de origen de los ingresos.

- Dotar de informaciones básicas para la estructuración del cuadro institucional de fuente de origen y el uso de los recursos.

DEFINICIÓN

Constituye el ordenamiento de los recursos públicos en función de su naturaleza, origen, características genéricas y homogeneidad.

Los recursos de los Organismos y Entidades del Estado se agrupan en fuentes primarias o genéricas y secundarias o específicas.

ESTRUCTURA, CRITERIOS Y CODIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR

Para la identificación de cada una de las fuentes de recursos, en la codificación del Clasificador de Fuentes de Financiamiento se utilizan dos dígitos: 00. Ambos dígitos identifican la fuente genérica de financiamiento, agrupada en Recursos del Tesoro, Recursos del Crédito Público y Recursos Institucionales. Ejemplo:

30 FUENTE GENÉRICA: RECURSOS INSTITUCIONALES

CORRESPONDENCIA CON EL CLASIFICADOR POR ORIGEN DEL INGRESO

Cada una de las fuentes genéricas y específicas de financiamiento, necesariamente corresponden a uno o más grupos o conceptos del Clasificador por Origen del Ingreso, de tal modo que las dos clasificaciones se pueden compilar simultáneamente.

CLASIFICADOR POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

10	RECURSOS DEL TESORO (no aplicable al sector municipal)
20	RECURSOS DEL CREDITO PÚBLICO
30	RECURSOS INSTITUCIONALES

NOTAS SOBRE EL CLASIFICADOR POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

1) Los ingresos recaudados según las cuentas detalladas del Clasificador por Origen del Ingreso, siempre corresponden a una determinada fuente de financiamiento.



2) Los planes financieros y el cuadro institucional de Fuentes y Usos de Fondos se formulan con la siguiente información agregada:

- a) Fuentes: con los datos proporcionados por el Clasificador por Fuentes de Financiamiento.
- b) Usos: con los datos proporcionados por el Clasificador por Objeto del Gasto a nivel de grupo de gasto o, alternativamente, con los datos agregados de los gastos a nivel de programas, actividades y/o proyectos.

3) Los recursos provenientes del crédito público y las transferencias y donaciones de capital, se deben utilizar para financiar gastos de capital. Incluye el conjunto de Grupos de Objetos del Gasto del 100 al 900 para los proyectos de Inversión.

DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

10 RECURSOS DEL TESORO (no aplicable al sector municipal)

Corresponde a los recursos ordinarios de la Tesorería General administrada por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda, recaudados y obtenidos durante el ejercicio fiscal, destinados para el financiamiento de los gastos e inversiones de los Organismos y Entidades del Estado.

Comprende los ingresos provenientes de la recaudación de los ingresos, tributarios y no tributarios, venta de bienes, transferencias corrientes y de capital y rentas de la propiedad, además de los ingresos de capital de carácter general y todos aquellos que no tienen destinación específica preestablecida.

Incluye los ingresos en concepto de regalías y compensaciones, que constituyen recursos recibidos por los derechos que otorga el Estado para la explotación de los recursos naturales, tales como los ingresos que provienen de los Entes Binacionales Itaipú y Yacyretá, asimismo incluye recursos del financiamiento como recuperación de préstamos.

20 RECURSOS DEL CRÉDITO PÚBLICO

Corresponde a los recursos provenientes del endeudamiento público interno y externo, por la colocación de títulos y valores o por el desembolso de préstamos. Comprende el crédito público interno y el crédito público externo, celebrados dentro del marco legal y reglamentario de los Artículos 40, 41 y reglamentaciones de la Ley N° 15 35/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

Crédito público interno

Financiamiento originado en el crédito interno (con plazo más de un año y garantía del Estado), contraído con personas físicas o jurídicas residentes o domiciliadas en la República del Paraguay, mediante la colocación de bonos, letras de tesorería, o el desembolso de préstamos contratados directamente por el Estado y que la Tesorería General transfiere a los Organismos y Entidades del Estado. No constituirá crédito público interno, los préstamos a corto plazo para cubrir déficit de caja celebrado dentro del ejercicio fiscal, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 38 de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".



Crédito público externo

Financiamiento originado en el crédito público externo, colocación de bonos u obtención de préstamos contratados directamente por el Estado con organismos multilaterales de crédito, con gobiernos extranjeros, personas, entidades o instituciones financieras privadas del exterior, con aprobación legislativa.

30 RECURSOS INSTITUCIONALES:

Corresponde a los recursos pertenecientes a los organismos de la Administración Central y Entidades Descentralizadas, originados por disposición legal, coparticipación tributaria y no tributaria, transferencias, donaciones u otros conceptos. Incluye los ingresos generados por la producción de bienes o la prestación de servicios de determinados Organismos y Entidades del Estado.

Los recursos institucionales correspondientes a la Tesorería General son los ingresos administrados por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda y las tesorerías institucionales administradas por cada uno de los demás organismos y entidades del Estado. En consecuencia, los recursos institucionales tienen dos orígenes:

a) Recursos propios

Financiamiento proveniente de las operaciones y actividades propias de los Organismos y Entidades del Estado, tales como la venta de bienes y servicios, tasas, aranceles, cánones y similares, recaudados en las Tesorerías Institucionales administradas por cada uno de los Organismos y Entidades del Estado.

b) Recursos con afectación específica (cuentas especiales)

Financiamiento con recursos originados en leyes especiales, que tienen destino específico. Se incluyen los recursos generados como recursos del tesoro en su origen, y que en la aplicación adquieren carácter de especial o con afectación específica, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, aprobados por Ley, por ejemplo la coparticipación por IVA, regalías, juegos de azar y similares recaudados en las respectivas cuentas del Banco Central del Paraguay (BCP), administrada por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda y/o Tesorerías Institucionales.

c) Transferencias y donaciones corrientes

Financiamiento proveniente de aportes recibidos por los organismos y entidades del Estado, sin contraprestación y que se destinan a cubrir gastos corrientes de programas o proyectos específicos. Incluye las donaciones internas o externas.

d) Transferencias y donaciones de capital

Financiamiento proveniente de aportes recibidos por los organismos y entidades del Estado, sin contraprestación y que se deben destinar solamente a gastos de capital, requeridos para la ejecución de programas, proyectos y/o inversiones específicas. Incluye las donaciones internas y externas que reciben determinados organismos y entidades del Estado.

e) Otros Ingresos

Cualquier otro recurso institucional no especificado con anterioridad.



CLASIFICACIÓN POR ORIGEN DE FINANCIAMIENTO U ORGANISMO FINANCIADOR

ASPECTOS CONCEPTUALES

La clasificación según origen de financiamiento y entidad beneficiaria, busca identificar claramente, el financiamiento primario de las diferentes fuentes que financian los créditos establecidos en el Presupuesto General de la Nación y las entidades y organizaciones del sector público y privado, que reciben transferencias del Estado.

El origen de financiamiento hace referencia a las fuentes específicas que financian los créditos presupuestarios provenientes de los Recursos del Tesoro Público (FF 10), del Crédito Público Interno y Externo (FF 20) e Institucionales (FF 30).

Consiste en la identificación de la generación del financiamiento primario, sea éste de carácter nacional o extranjero.

La entidad beneficiaria guarda relación con la Entidad u Organismo del Estado que recibe los recursos financiados con las diferentes fuentes.

CONCURRENCIA Y AFINIDAD

El origen de financiamiento es concurrente con la clasificación por fuente de financiamiento. A cada fuente de financiamiento corresponde un origen de financiamiento específico. Ejemplo:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO		ORÍGEN DE FINANCIAMIENTO	
10	Recursos del Tesoro	: 001	Genuino
20	Recursos del Crédito Público	: 401	Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
30	Recursos Institucionales	: 008	Impuesto Inmobiliario

Además tiene afinidad con la Clasificación por Detalle del Origen del Ingreso. Cada origen de financiamiento tiene relación directa con uno o más grupos o conceptos del Clasificador por Detalle del Origen del Ingreso.

UTILIDAD

Resulta de importancia en el momento de determinar la generación del financiamiento del gasto a los efectos de la programación del presupuesto; y a través del mismo diferenciar cada fuente de financiamiento primario en la ejecución presupuestaria. Es muy importante para la estimación de los ingresos ya que permite conocer el resultado del presupuesto consolidado y su financiamiento.



CLASIFICACIÓN SEGÚN ORIGEN DE FINANCIAMIENTO U ORGANISMO FINANCIADOR

001	Genuino
002	Tesorería General
003	FONACIDE
004	Bonos Soberanos
005	Regularización Fiscal y Nacionalización de Automotores
006	IVA
007	Juegos de Azar
008	Impuesto Inmobiliario
009	Itaipú
010	Yacyretá
011	Regalías y Compensaciones - Ley N° 3984/10
012	Registro Automotor - Ley N° 608/95
013	Bonos
014	SENACSA - Ley N° 808/96
015	Captación de depósitos
016	Aporte de funcionarios y empleados públicos
017	Aporte de Magistrados Judiciales
018	Aporte del Magisterio Nacional
019	Aporte de Docentes Universitarios
020	Aporte de las Fuerzas Armadas
021	Aporte de las Fuerzas Policiales
022	Fondo para la Vivienda (Ley N°3637/2009)
023	Deuda Externa Bonificada
026	Coparticipación de Royalties Ley N°3637/2009 (FONAVIS)
027	SIVIPAR - Ley N° 2148/03
029	Remanente de préstamos externos y donaciones
030	Coparticipación de tributos (Fondo Nacional de EM) - Ley N° 5.538/2015
031	Congreso Nacional
032	Cámara de Senadores
033	Cámara de Diputados
034	Coparticipación de tributos (Fondo Nacional de Deportes) - Ley N° 5.538/2015
035	Coparticipación del 30% del 1% del Aporte Obrero Patronal
036	Coparticipación del 70% del 1% del Aporte Obrero Patronal
037	Coparticipación Tasa Judicial
038	40% Aporte Industria Nacional del Cemento (INC) Ley N° 4372/2011
039	FONDEC – Fondo Ley 1299/98
040	Fondo Nacional para la Vivienda (FONAVIS)
041	Presidencia de la República
042	Vicepresidencia de la República
043	Ministerio del Interior
044	Ministerio de Relaciones Exteriores
045	Ministerio de Defensa Nacional
046	Ministerio de Hacienda



- 047 Ministerio de Educación y Ciencias
- 048 Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
- 049 Ministerio de Justicia
- 050 Ministerio de Agricultura y Ganadería
- 051 Ministerio de Industria y Comercio
- 052 Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
- 053 Subasta Pública
- 054 SNC – Ley N° 5513/2015

- 055 Atención a la Salud del Personal Policial Ley N° 5062/2013
- 056 Corte Suprema de Justicia
- 057 Justicia Electoral
- 058 Ministerio Público
- 059 Consejo de la Magistratura
- 060 Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados
- 061 Contraloría General de la República
- 062 Defensoría del Pueblo
- 063 CONACYT
- 065 Aporte por Sentencias Judiciales
- 066 Otros Aportes
- 067 FIDES (INDERT)
- 069 Fondo de Garantía PYMES – Ley N° 5.628/16
- 070 Fondo para la Excelencia de la Educación e Investigación – Ley N°4758/12
FONACIDE
- 071 Capitalización del AFD – Ley N° 4758/12 FONACIDE
- 072 Fondo Nacional para la Salud – Ley N°4758/12 FONACIDE
- 073 Regalías Explotación Recursos Naturales – Ley N°4592/2012
- 074 Recursos de Fondos Universales Ley N° 4989/2013
- 075 Coparticipación de Ingresos Tributarios/SET Ley N° 5061/2013
- 076 Aplicación Fondo para la Excelencia de la Educación e Investigación
- 077 Aporte del Estado a Municipios de Itapúa – Ley N° 6145/18
- 078 Compensación del Estado a los Municipios del Departamento de Canindeyú
– Ley N° 5404/15
- 079 Fomento de la Cadena Láctea – Ley N° 5264/14
- 080 FONARESS – LEY N° 4392/2011
- 082 Coparticipación Fondo Repatriados – Ley N° 5538/2015
- 083 Coparticipación de Tributos MSPBS – Ley N° 5538/2015
- 084 Coparticipación de Tributos MAG – Ley N° 5538/2015
- 085 Coparticipación de Tributos IVA Bienes Ensamblados – Ley N° 5819/17
- 086 Coparticipación de Tributos ISC Bebidas Alcohólicas – Ley N° 6266/18
- 090 Coparticipación de Recursos – Ley N° 5876/17
- 091 Aplicación de Recursos – Ley N° 5876/17
- 100 Banco Central del Paraguay (BCP)
- 101 Gobierno Departamental de Concepción
- 102 Gobierno Departamental de San Pedro
- 103 Gobierno Departamental de Cordillera
- 104 Gobierno Departamental de Guairá



- 105 Gobierno Departamental de Caaguazú
- 106 Gobierno Departamental de Caazapá
- 107 Gobierno Departamental de Itapúa
- 108 Gobierno Departamental de Misiones
- 109 Gobierno Departamental de Paraguarí
- 110 Gobierno Departamental de Alto Paraná
- 111 Gobierno Departamental de Central
- 112 Gobierno Departamental de Ñeembucú
- 113 Gobierno Departamental de Amambay
- 114 Gobierno Departamental de Canindeyú
- 115 Gobierno Departamental de Presidente Hayes
- 116 Gobierno Departamental de Boquerón
- 117 Gobierno Departamental de Alto Paraguay
- 120 Instituto Forestal Nacional (INFONA)
- 121 Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN)
- 123 Dirección Nacional de Aduanas (DNA)
- 124 Dirección Nacional de Beneficencia (DIBEN)
- 125 Servicio Nacional de Calidad, Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)
- 126 Instituto Nacional del Indígena (INDI)
- 127 Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)
- 128 Fondo Nacional de la Cultura y las Artes (FONDEC)
- 129 Comisión Nacional de Valores (CNV)
- 130 Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)
- 131 Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN)
- 133 Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSAN)
- 136 Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT)
- 137 Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP)
- 138 Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA)
- 141 Instituto de Previsión Social (IPS)
- 142 Caja de Seguridad Social de Empleados y Obreros Ferroviarios
- 143 Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de ANDE
- 144 Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines
- 145 Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal
- 150 Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
- 152 Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
- 154 Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP)
- 155 Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)
- 156 Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
- 157 Industria Nacional del Cemento (INC)
- 160 Comisión Nacional de Competencia (CONACOM)
- 161 Banco Nacional de Fomento (BNF)
- 162 Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV)
- 163 Crédito Agrícola de Habilitación (CAH)
- 164 Fondo Ganadero (FG)
- 165 Caja de Préstamos del Ministerio de Defensa Nacional
- 167 Fondo de Desarrollo Industrial (FDI)
- 168 Agencia Financiera de Desarrollo (AFD)



- 169 Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA)
- 170 Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA)
- 171 Universidad Nacional de Asunción (UNA)
- 172 Universidad Nacional del Este (UNE)
- 173 Universidad Nacional de Pilar (UNP)
- 174 Universidad Nacional de Itapúa (UNI)
- 175 Universidad Nacional de Concepción (UNC)
- 176 Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo (UNVES)
- 177 Universidad Nacional de Caaguazú (UNCA)
- 178 Universidad Nacional de Canindeyú (UNCANI)
- 179 Dirección Nacional de la Propiedad Intelectual (DINAPI)
- 180 Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario (SEDECO)
- 181 Consejo Nacional de Educación Superior (CONES)
- 182 Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES)
- 183 Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN)
- 184 Secretaría Nacional de Inteligencia (SNI)
- 185 Instituto Superior de Bellas Artes (ISBA)
- 186 Instituto Nacional de Educación Superior (INAES)
- 187 Universidad Politécnica Taiwán – Paraguay (UNIPOL)
- 188 Dirección Nacional de Defensa, Salud y Bienestar Animal (DIDESANI)
- 189 Banco Nacionales Privados

201 Municipalidades

- 301 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
- 302 Comunidad Económica Europea
- 303 Organización Países Exportadores de Petróleo (OPEP)
- 305 Organización Mundial de la Salud (OMS)
- 309 Otros organismos extrarregionales
- 351 Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)
- 352 Centro Interamericano de Agricultura Tropical
- 353 Comisión Económica para la América Latina (CEPAL)
- 354 Instituto Interamericano de Cooperación Agrícola (IICA)
- 355 Organización de los Estados Americanos (OEA)
- 356 Organización Latinoamericana de Energía
- 357 Organización Panamericana de Salud (OPS)
- 358 Sistema Económico Latinoamericano (SELA)
- 359 MERCOSUR (FOCEM)
- 369 Otros organismos regionales
- 401 Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
- 402 Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)
- 403 Fondo Financiero de la Cuenca del Plata (FONPLATA)
- 404 Fondo Interamericano de Desarrollo Agrícola (FIDA)
- 405 Corporación Andina de Fomento (CAF)
- 406 Fondo de la Organización de los Países Exportadores de Petróleo para el Desarrollo Internacional.



- 409 Otros organismos internacionales de desarrollo
- 501 Alemania
- 502 Argentina
- 503 Brasil
- 504 Canadá
- 505 Estados Unidos de América
- 506 Francia
- 507 Reino Unido
- 508 República de Corea
- 509 República de China
- 510 Japón
- 511 Sudáfrica
- 512 Uruguay
- 513 Gobierno Español
- 514 Gobierno Marrueco
- 519 Otros gobiernos extranjeros
- 601 Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional
- 602 Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA)
- 603 Agencia Internacional para el Desarrollo (AID)
- 604 Agencia Española de Cooperación Internacional para el desarrollo (AECID)
- 605 Agencia Sueca de Desarrollo Internacional
- 606 Agencia Internacional de Desarrollo de los Estados Unidos de América (USAID)
- 607 Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID)
- 608 Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)
- 609 Otros organismos gubernamentales de desarrollo
- 651 EXIMBANK USA
- 652 EXIMBANK JAPAN
- 653 EXIMBANK CHINA
- 654 Instituto Alemán de Crédito para la Reconstrucción – KFW
- 655 Banco de Cooperación Internacional de Japón (JBIC)
- 659 Otras Entidades Financieras Internacionales
- 699 Otros Organismos Financiadores
- 814 Ley N° 808/1996 DGTP – (MAG – SENACSA)
- 815 Aporte de Fondos para Gastos Inherentes a la Obra Ley N° 5074/13
- 816 Aporte de Fondos para Gastos Inherentes a la Obra Ley N° 5102/13
- 817 Fondo de Emergencia Sanitaria

CLASIFICACIÓN POR DEPARTAMENTOS Y MUNICIPALIDADES

CONCEPTO LEGAL

En la Ley de Administración Financiera N° 1535/99, Artículo 7°, inc. b) se establece que "La descentralización de los recursos financieros del Estado hacia los gobiernos departamentales se implementará conforme a los planes de desarrollo por áreas geográficas y a programas de carácter general del Gobierno Central", reglamentado por el decreto N° 8127/2000 que dispone "Presupuesto Departamentalizado. El Presupuesto



General de la Nación se estructurará identificando los gastos por Departamentos de los Organismos de la Administración Central y Entidades Descentralizadas".

DEFINICIÓN

La clasificación e identificación de los gastos del Presupuesto General de la Nación consiste en la distribución de los Recursos y Gastos por áreas geográficas o departamentales a fin de determinar la programación presupuestaria y registros por las diversas regiones y gobiernos locales del país.

CÓDIGO	DEPARTAMENTO
00	CIUDAD DE ASUNCIÓN
01	PRIMER DEPARTAMENTO CONCEPCIÓN
02	SEGUNDO DEPARTAMENTO SAN PEDRO
03	TERCER DEPARTAMENTO CORDILLERA
04	CUARTO DEPARTAMENTO GUAIRÁ
05	QUINTO DEPARTAMENTO CAAGUAZÚ
06	SEXTO DEPARTAMENTO CAAZAPÁ
07	SEPTIMO DEPARTAMENTO ITAPÚA
08	OCTAVO DEPARTAMENTO MISIONES
09	NOVENO DEPARTAMENTO PARAGUARÍ
10	DECIMO DEPARTAMENTO ALTO PARANÁ
11	UNDECIMO DEPARTAMENTO CENTRAL
12	DUODECIMO DEPARTAMENTO ÑEEMBUCÚ
13	DECIMO TERCER DEPARTAMENTO AMAMBAY
14	DECIMO CUARTO DEPARTAMENTO CANINDEYÚ
15	DECIMO QUINTO DEPARTAMENTO PRESIDENTE HAYES
16	DECIMO SEXTO DEPARTAMENTO BOQUERÓN
17	DECIMO SEPTIMO DEPARTAMENTO ALTO PARAGUAY
99	ALCANCE NACIONAL

CÓDIGO	MUNICIPALIDADES
30 01	ASUNCIÓN
30 02	CONCEPCIÓN
30 03	BELÉN
30 04	HORQUETA
30 05	LORETO
30 06	SAN LÁZARO
30 07	YVY YA'U
30 08	SAN PEDRO YCUAMANDYYÚ
30 09	ANTEQUERA
30 10	CHORÉ
30 11	GRAL. ELIZARDO AQUINO
30 12	ITACURUBI DEL ROSARIO
30 13	LIMA



30 14	NUEVA GERMANIA
30 15	SAN ESTANISLAO
30 16	YRYBUCUA
30 17	SAN PABLO
30 18	TACUATÍ
30 19	UNIÓN
30 20	25 DE DICIEMBRE
30 21	VILLA DEL ROSARIO
30 22	GRAL. FRANCISCO I. RESQUÍN
30 23	YATAITY DEL NORTE
30 24	GUAJAYVÍ
30 25	CAPÍBARY
30 26	SANTA ROSA DEL AGUARAY
30 27	CAACUPE
30 28	ALTOS
30 29	ARROYOS Y ESTEROS
30 30	ATYRA
30 31	CARAGUATAY
30 32	EMBOSCADA
30 33	EUSEBIO AYALA
30 34	ISLA PUCÚ
30 35	ITACURUBI DE LA CORDILLERA
30 36	JUAN DE MENA
30 37	LOMA GRANDE
30 38	MBOCAYATY DEL YHAGUY
30 39	NUEVA COLOMBIA
30 40	PIRIBEBUY
30 41	PRIMERO DE MARZO
30 42	SAN BERNARDINO
30 43	SANTA ELENA
30 44	TOBATÍ
30 45	VALENZUELA
30 46	SAN JOSÉ OBRERO
30 47	VILLARRICA
30 48	BORJA
30 49	MAURICIO JOSÉ TROCHE
30 50	CORONEL MARTÍNEZ
30 51	FÉLIX PÉREZ CARDOZO
30 52	GRAL. EUGENIO A. GARAY
30 53	INDEPENDENCIA
30 54	ITAPÉ
30 55	ITURBE
30 56	JOSÉ FASSARDI
30 57	MBOCAYATY DEL GUAIRÁ
30 58	NATALICIO TALAVERA



30 59	ÑUMÍ
30 60	SAN SALVADOR
30 61	YATAITY DEL GUAIRÁ
30 62	DR. BOTTRELL
30 63	PASO YOVAI
30 64	CORONEL OVIEDO
30 65	CAAGUAZÚ
30 66	CARAYAÓ
30 67	DR. CECILIO BÉEZ
30 68	SANTA ROSA DEL MBUTUY
30 69	DR. JUAN MANUEL FRUTOS
30 70	REPATRIACIÓN
30 71	NUEVA LONDRES
30 72	SAN JOAQUÍN
30 73	SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS
30 74	YHÚ
30 75	DR. J. EULOGIO ESTIGARRIBIA
30 76	R.I.3 CORRALES
30 77	RAÚL ARSENIO OVIEDO
30 78	JOSÉ DOMINGO OCAMPOS
30 79	MCAL. FRANCISCO SOLANO LOPEZ
30 80	LA PASTORA
30 81	3 DE FEBRERO
30 82	SIMÓN BOLIVAR
30 83	VAQUERÍA
30 84	CAAZAPÁ
30 85	ABAI
30 86	BUENA VISTA
30 87	MOISES BERTONI
30 88	GRAL. HIGINIO MORINIGO
30 89	MACIEL
30 90	SAN JUAN NEPOMUCENO
30 91	TAVAI
30 92	FULGENCIO YEGROS
30 93	YUTY
30 94	ENCARNACIÓN
30 95	BELLA VISTA
30 96	CAMBYRETA
30 97	CAPITAN MEZA
30 98	CAPITAN MIRANDA
30 99	NUEVA ALBORADA
30 100	CARMEN DEL PARANÁ
30 101	CORONEL BOGADO
30 102	CARLOS ANTONIO LÓPEZ



30 103	NATALIO
30 104	FRAM
30 105	GENERAL ARTIGAS
30 106	GRAL. DELGADO
30 107	HOHENAU
30 108	JESÚS
30 109	JOSÉ LEANDRO OVIEDO
30 110	OBLIGADO
30 111	MAYOR OTAÑO
30 112	SAN COSME Y DAMIÁN
30 113	SAN PEDRO DEL PARANÁ
30 114	SAN RAFAEL DEL PARANÁ
30 115	TRINIDAD
30 116	EDELIRA
30 117	TOMÁS ROMERO PEREIRA
30 118	ALTO VERÁ
30 119	LA PAZ
30 120	YATYTAY
30 121	SAN JUAN DEL PARANA
30 122	PIRAPO
30 123	ITAPÚA POTY
30 124	SAN JUAN BAUTISTA
30 125	AYOLAS
30 126	SAN IGNACIO
30 127	SAN MIGUEL
30 128	SAN PATRICIO
30 129	SANTA MARIA
30 130	SANTA ROSA MISIONES
30 131	SANTIAGO
30 132	VILLA FLORIDA
30 133	YAVEVRY
30 134	PARAGUARÍ
30 135	ACAHAY
30 136	CAAPUCÚ
30 137	GRAL. BERNARDINO CABALLERO
30 138	CARAPEGUÁ
30 139	ESCOBAR
30 140	LA COLMENA
30 141	MBUYAPEY
30 142	PIRAYÚ
30 143	QUIINDY
30 144	QUYQUYHO
30 145	SAN ROQUE GONZÁLEZ DE SANTA CRUZ
30 146	SAPUCAI



30 147	TEBICUARYMÍ
30 148	YAGUARÓN
30 149	YBYCUÍ
30 150	YBYTIMÍ
30 151	CIUDAD DEL ESTE
30 152	PRESIDENTE FRANCO
30 153	DOMINGO MARTÍNEZ DE IRALA
30 154	JUAN LEÓN MALLORQUÍN
30 155	HERNANDARIAS
30 156	SANTA FE DEL PARANA
30 157	ITAKYRY
30 158	JUAN E. O'LEARY
30 159	ÑACUNDAY
30 160	YGUAZÚ
30 161	LOS CEDRALES
30 162	MINGA GUAZÚ
30 163	SAN CRISTOBAL
30 164	SANTA RITA
30 165	NARANJAL
30 166	SANTA ROSA DEL MONDAY
30 167	MINGA PORÁ
30 168	MBARACAYÚ
30 169	SAN ALBERTO
30 170	IRUÑA
30 171	AREGUÁ
30 172	CAPIATÁ
30 173	FERNANDO DE LA MORA
30 174	GUARAMBARÉ
30 175	ITÁ
30 176	ITAUGUÁ
30 177	LAMBARÉ
30 178	LIMPIO
30 179	LUQUE
30 180	MARIANO ROQUE ALONSO
30 181	NUEVA ITALIA
30 182	ÑEMBY
30 183	SAN ANTONIO
30 184	SAN LORENZO
30 185	VILLA ELISA
30 186	VILLETÁ
30 187	YPACARAI
30 188	YPANÉ
30 189	J. AUGUSTO SALDIVAR



30 190	PILAR
30 191	ALBERDI
30 192	CERRITO
30 193	DESMOCHADOS
30 194	GRAL. JOSÉ EDUVIGIS DÍAZ
30 195	GUAZÚ CUA
30 196	HUMAITA
30 197	ISLA UMBÚ
30 198	LAURELES
30 199	MAYOR JOSÉ D. MARTÍNEZ
30 200	PASO DE PATRIA
30 201	SAN JUAN BAUTISTA DE ÑEEMBUCÚ
30 202	TACUARAS
30 203	VILLA FRANCA
30 204	VILLA OLIVA
30 205	VILLALBÍN
30 206	PEDRO JUAN CABALLERO
30 207	BELLA VISTA
30 208	CAPITÁN BADO
30 209	SALTO DEL GUAIRA
30 210	CORPUS CHRISTI
30 211	VILLA CURUGUATY
30 212	YASY CAÑY
30 213	VILLA YGATIMI
30 214	ITANARÁ
30 215	YPE JHÚ
30 216	GRAL. FRANCISCO CABALLERO ALVAREZ
30 217	KATUETE
30 218	LA PALOMA
30 219	NUEVA ESPERANZA
30 220	BENJAMIN ACEVAL
30 221	PUERTO PINASCO
30 222	VILLA HAYES
30 223	NANAWA
30 224	JOSÉ FALCÓN
30 225	FUERTE OLIMPO
30 226	DE LA VICTORIA
30 227	BAHIA NEGRA
30 228	MCAL. JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA
30 229	TTE. 1° MANUEL IRALA FERNANDEZ
30 230	FILADELFIA
30 231	LOMA PLATA
30 232	TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ



30 233	TEMBIAPORÁ
30 234	TEBICUARY
30 235	CARMELO PERALTA
30 236	GENERAL JOSÉ MARIA BRUGUEZ
30 237	SAN CARLOS DEL APA
30 238	AZOTEY
30 239	LIBERACIÓN
30 240	TAVAPY
30 241	SARGENTO JOSE FELIX LÓPEZ
30 242	ZANJA PYTA
30 243	NUEVA TOLEDO
30 244	YBYRARBANA
30 245	3 DE MAYO
30 246	DR. RAUL PEÑA
30 247	YBYPYTA
30 248	PASO BARRETO
30 249	SAN ALFREDO
30 250	KARAPAI
30 251	MARACANÁ
30 252	MARIA ANTONIA
30 253	SAN VICENTE PANCHOLO
30 254	ARROYITO
30 255	PUERTO ADELA
30 256	LAUREL
30 257	PASO HORQUETA
30 258	CAMPO ACEVAL
30 259	CERRO CORA
30 260	(*****) NUEVO MUNICIPIO CREADO POR LEY
30 999	GENÉRICO.



**Equivalencia del Clasificador por Origen de Ingresos
y la Fuente de Financiamiento**

F.F.	O.F.	CODIGO		RUBROS
30	001	110	000	Ingresos Tributarios (Incluye todos los conceptos descriptos dentro de los Ingresos Tributarios del Clasificador)
30	001	130	000	Ingresos No Tributarios (Incluye todos los conceptos descriptos dentro de los Ingresos No Tributarios del Clasificador)
30	001	140	000	Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública (Incluye todos los conceptos descriptos dentro de las Ventas de Bienes y Servicios de la Administración Pública del Clasificador)
30	011	153	070	Aportes del Gobierno Central con Royalties (Corriente)
30	011	223	070	Aportes del Gobierno Central con Royalties (Capital) (Comprende las Transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda por Royalties y Compensaciones – Ley N° 3.984/10 y 4.752/12)
30	001	160	000	Rentas de la Propiedad (Incluye todos los conceptos descriptos dentro de las Rentas de la Propiedad del Clasificador)
30	001	170	000	Ingresos de Operación (Incluye todos los conceptos descriptos dentro de los Ingresos de Operación del Clasificador)
30	001 ... 017	222	030	Aportes de Gobiernos Departamentales (Incorporar en la columna de Organismo Financiador el número del código que corresponde a la Gobernación respectiva)
30	699	180	000	Donaciones Corrientes
30	699	230	000	Donaciones de Capital (Incluye todas las donaciones de otros Organismos Financiadores que corresponden a Donaciones Corrientes y de Capital del Clasificador)
30	007	153	080	Aporte del Gobierno Central con Canon Fiscal (Corriente)
30	007	223	080	Aporte del Gobierno Central con Canon Fiscal (Capital) (Comprende las transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda por coparticipación de los cánones de Juegos de Azar de nivel nacional – Ley N° 1016/96.
30	008	154	020	Aportes de las Municipalidades (Corriente)
30	008	224	010	Aportes de las Municipalidades (Capital) (Comprende las transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda por coparticipación en el 15% del Impuesto Inmobiliario para los Municipios de Menores Recursos – Ley N° 426/94.
20	699	300	000	Recursos de Financiamiento (Incluye todos los conceptos descriptos dentro de los Recursos de Financiamiento del Clasificador)
30	003	153	070	Aportes del Gobierno Central con FONACIDE (Corriente).
30	003	223	070	Aportes del Gobierno Central con FONACIDE (Capital).





Esta belleza turística con una altura alrededor de los 650 metros sobre el nivel del mar, es uno de los cerros más altos de la cordillera del Ybytyruzu. El mismo se encuentra en la ciudad de Colonia Independencia, departamento de Guairá.

PARTE II

Modelo de Ordenanza Presupuestaria





MODELO DE ORDENANZA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

ORDENANZA N° ____ / 2021

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE....., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE _____ REUNIDA EN CONCEJO,

ORDENA

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Apruébese la estimación de Ingresos del Presupuesto General de la Municipalidad de....., para el Ejercicio Fiscal 2022 por la suma total de **G. -----.- (guaraníes _____)**, conforme al detalle que se especifica a continuación:

A. INGRESOS						
CLASIFICACION POR ORIGEN DEL INGRESO						
CODIGO					DESCRIPCIÓN	Guaraníes
Grupo	Sub Grupo	Origen	Detalle	F.F.		
100	110	112			TOTAL DE INGRESOS	
					INGRESOS CORRIENTES	
					INGRESOS TRIBUTARIOS	
					<u>Impuestos sobre la Propiedad</u>	
			001	30	Impuesto Inmobiliario.....	
			003	30	Impuesto Adicional a los Baldíos.....	
			004	30	Impuesto de Patente a los Rodados.....	
			005	30	Impuesto a la Construcción o Edificio.....	
			006	30	Impuesto al Fraccionamiento de Tierra.....	
			007	30	Impuesto a la Transferencia de Bienes Raíces.....	
			008	30	Impuesto a los Propiedad de Animales.....	
			009	30	Impuesto a la Demolición de Edificios.....	
			010	30	Impuesto sobre la Construcción de Pavimentos.....	
			011	30	Impuesto Adicional a Inmuebles de Gran Extensión y a los Latifundios.....	
			099	30	Otros.....	
		113			<u>Impuestos Internos sobre Bienes y Servicios</u>	
		006	30	Impuestos a los Espectáculos Públicos y a los Juegos de Entretenimiento y de Azar...		
		012	30	Impuesto de Patente a la Profesión, Comercio e Industria.....		
		013	30	Impuesto a la Publicidad o Propaganda.....		
		014	30	Impuesto a las Operaciones de Crédito.....		



	113	015	30	Impuesto a las Rifas, Ventas por Sorteos y Sorteos Publicitarios
	113	016	30	Impuesto al Transporte Público de Pasajeros.....
	113	017	30	Impuesto al Registro de Marcas y Señales de Hacienda y Legalización de Documentos.....
	113	018	30	Impuesto en Papel Sellado y Estampillas Municipales.....
	113	019	30	Impuesto a los Espectáculos Públicos.....
	113	027	30	Impuesto al Faenamiento.....
	113	099	30	Otros.....
	119			<u>Otros Ingresos Tributarios</u>
	119	003	30	Multas.....
	119	004	30	Recargos.....
	119	005	30	Contribución para Conservación de Pavimentos.....
	119	006	30	Contribución por Obras Municipales que Producen Valoración Inmobiliaria.....
	119	009	30	Contribución Especial para Fondo de Pavimentación Ley N° 3966/10.....
130				<u>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</u>
	132			<u>Tasas y Derechos</u>
	132	010	30	Tasa por Tercerización de Servicios.....
	132	019	30	Tasas Varias.....
	132	021	30	Tasa por Servicios de Salubridad.....
	132	022	30	Tasa por Contrastación e Inspección de Pesas y Medidas.....
	132	023	30	Tasa por Inspección de Instalaciones.....
	132	024	30	Tasa por Servicios de Desinfección.....
	132	025	30	Tasa por Recolección de Basuras, Limpieza de Vías Públicas y de Cementerios.....
	132	026	30	Tasa por Tablada.....
	132	027	30	Tasa por Servicio de Prevención y Protección contra Riesgo de Incendios, Derrumbes y otros Accidentes Graves.....
	132	029	30	Tasa de Análisis de Laboratorio.....
	132	030	30	Tasa por Conservación de Parques, Jardines y Paseos Públicos.....
	132	032	30	Derecho de Explotación de Línea de Transporte de Pasajeros del Municipio..
	132	033	30	Tasa por Servicio de Inspección de Autovehículos.....
	132	034	30	Tasa por Servicio de Alumbrado, Aprovechamiento de Agua y Alcantarillado Sanitario.....
	132	036	30	Tasa Ambiental (art. 161 Ley N° 3966/10).....
	132	099	30	Canon y otros derechos de explotación.....
	133			<u>Multas y Otros Derechos No Tributarios</u>
	133	001	30	Multas.....
	133	007	30	Recargos.....
	133	009	30	Otros.....
140				<u>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA</u>
	141			<u>Venta de Bienes de la Administración Pública</u>
	141	001	30	Ventas de Libros, Formularios y Documentos.....
	141	006	30	Ventas de Bienes Varios.....
	141	008	30	Chapas Numerativas de Inmuebles.....
	141	009	30	Provisión de Copias de Planos Informes Técnicos, Planillas de Costos de Resistencia y Otros
	141	010	30	Provisión de Distintivos para Vehículos Automotores.....
	141	011	30	Registro de Conductor y Guarda.....
	141	012	30	Provisión de Energía Eléctrica.....
	141	013	30	Usuario de Energía Eléctrica en el Mercado Municipal.....
	141	099	30	Otras.....
	142			<u>Venta de Servicios de la Administración Pública</u>
	142	007	30	Aranceles Educativos.....
	142	009	30	Servicios de Transporte.....
	142	010	30	Servicios Médicos y Hospitalarios.....
	142	009	30	Servicios de Transporte.....
	142	010	30	Servicios Médicos y Hospitalarios.....
	142	012	30	Servicios Varios.....
	142	014	30	Provisión de Agua Potable.....
	142	016	30	Servicios Técnicos y Administrativos en General.....



		142	018	30	Servicio de Grúa.....
		142	019	30	Reembolso por uso de Servicios Públicos.....
	150				TRANSFERENCIAS CORRIENTES
		153			Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado por Coparticipación
		153	070	30	Aportes del Gobierno Central con FONACIDE.....
		153	070	30	Aportes del Gobierno Central con Royalties y compensaciones.....
		153	080	30	Aportes del Gobierno Central con Canon Fiscal (Juegos de Azar).....
		154			Transferencias de Entidades y Organismos del Estado
		154	020	30	Aportes de Municipalidades (Menores Recursos).....
		154	030	30	Coparticipación 40% Aporte INC Ley N° 4372/11.....
		155			Otras Transferencias
		155	010	30	Otros Aportes.....
	160				RENTAS DE LA PROPIEDAD
		161			Intereses
		161	001	30	Intereses por Préstamos.....
		161	002	30	Intereses por Depósitos.....
		161	003	30	Intereses por Títulos y Valores.....
		162			Dividendos
		162	009	30	Varios.....
		163			Arrendamiento de Inmuebles, Tierras, Terrenos y Otros
		163	009	30	Alquiler de Tierras y Terrenos.....
		163	010	30	Usufructo de Tierra en Cementerios.....
		163	011	30	Ocupación del Mercado Municipal.....
		163	012	30	Uso de la Terminal de Ómnibus.....
		163	013	30	Ocupación Precaria de Bienes del Dominio Público.....
		163	014	30	Arrendamiento de Terrenos y Predios Municipales.....
		163	015	30	Ocupación de Casillas, Mesas, Puestos de Ventas y Otras.....
		163	017	30	Uso de Cepo.....
		163	018	30	Ocupación Temporal del Corralón Municipal.....
		163	020	30	Uso de SSHH del Mercado Municipal y Plazas Públicas.....
		163	021	30	Estacionamiento en la Vía Pública.....
		163	022	30	Arrendamiento de Columbario.....
		163	023	30	Uso del Matadero Municipal.....
		163	024	30	Uso del Piquete Municipal.....
		163	025	30	Uso de Equipos Camineros.....
		163	026	30	Uso del Gimnasio Municipal.....
		163	027	30	Uso del Balneario Municipal.....
		163	028	30	Uso del Teatro y Salón Municipal.....
		163	029	30	Uso de Mesas y Sillas.....
		163	099	30	Alquileres Varios.....
		164			Derechos sobre Bienes Intangibles
		164	009	30	Varios.....
		165			Comisiones
		165	009	30	Varias.....
	170				INGRESOS DE OPERACIÓN (SECTOR EMPRESARIAL Y FINANCIERO)
		171			Ingresos de Operación de Empresas e Industrias
		171	001	30	Ventas Brutas.....
		171	009	30	Otros Ingresos de Operación.....



	172			Ingresos de Operación de Entidades Financieras
	172	002	30	Intereses y Comisiones sobre Préstamos al Sector Privado.....
	172	009	30	Otros Ingresos de Operación.....
180				<u>DONACIONES CORRIENTES</u>
	181			<u>Donaciones Nacionales</u>
	181	009	30	Varias.....
	182			<u>Donaciones del Exterior</u>
	182	010	30	Donaciones de Organismos Internacionales.....
	182	020	30	Otras Donaciones del Exterior.....
183				<u>OTRAS DONACIONES</u>
	183	010	30	Otras Donaciones.....
190				<u>OTROS RECURSOS CORRIENTES</u>
	191			<u>Otros Recursos</u>
	191	007	30	OPACI, Retenciones por Registros
	191	008	30	Comodato por provisión de Máquinas e Insumos.....
	191	009	30	Varios.....
200				<u>INGRESOS DE CAPITAL</u>
210				<u>VENTA DE ACTIVOS</u>
	211			<u>Venta de Activos de Capital</u>
	211	010	30	Venta de Activos de Capital.....
	211	020	30	Venta de Otros Activos.....
220				<u>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>
	221			<u>Transferencias de la Tesorería General</u>
	221	020	20	Recursos del Crédito Interno.....
	221	030	20	Recursos del Crédito Externo.....
	222			<u>Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado</u>
	222	030	30	Aportes de Gobiernos Departamentales.....
	222	099	30	Otros Aportes.....
	223			<u>Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado por Coparticipación</u>
	223	070	30	Aportes del Gobierno Central con FONACIDE.....
	223	070	30	Aportes del Gobierno Central con Royalties y Compensaciones.....
	223	080	30	Aportes del Gobierno Central con Canon Fiscal (Juegos de Azar).....
	224			<u>Transferencias de Entidades y Organismos del Estado</u>
	224	010	30	Aportes de Municipalidades (Menores Recursos).....
	225			<u>Otras Transferencias</u>
	225	010	30	Otros Aportes.....



300	230			<u>Donaciones de Capital</u>
	231			<u>Donaciones Nacionales</u>
	231	009	30	Varias.....
	232			<u>Donaciones del Exterior</u>
	232	010	30	Donaciones de Organismos Internacionales.....
	232	020	30	Otras Donaciones de Capital del Exterior.....
	233			<u>Otras Donaciones</u>
	233	010	30	Otras Donaciones.....
	240			<u>DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA</u>
	241	009	30	Varios.....
	242			<u>Venta de Acciones y Participaciones de Capital</u>
	242	001	30	Venta de Acciones de Empresas Públicas.....
	242	002	30	Venta de Acciones de Otras Empresas.....
	290			<u>OTROS RECURSOS DE CAPITAL</u>
	292			<u>Otros Recursos</u>
	292	009	30	Varios.....
	310			<u>RECURSOS DE FINANCIAMIENTO</u>
	311			<u>ENDEUDAMIENTO INTERNO</u>
	311			<u>Crédito Interno</u>
	311	002	20	Colocación de Bonos Municipales.....
311	009	20	Varios.....	
312			<u>Préstamos del Sector Público</u>	
312	010	20	Préstamos de Entidades Públicas Financieras.....	
312	020	20	Préstamos de Entidades Públicas No Financieras.....	
313			<u>Préstamos del Sector Privado</u>	
313	009	20	Varios.....	
314			<u>Crédito Interno de Proveedores</u>	
314	009	20	Varios.....	
320			<u>ENDEUDAMIENTO EXTERNO</u>	
321			<u>Crédito Externo</u>	
321	009	20	Varios.....	
322			<u>Desembolsos de Préstamos Externos</u>	
322	001	20	Préstamos de Organismos Multilaterales.....	
322	002	20	Préstamos de Gobiernos Extranjeros y sus Agencias Financieras.....	
322	003	20	Préstamos de Entidades Financieras Privadas del Exterior.....	
322	009	20	Varios.....	
323			<u>Crédito Externo de Proveedores</u>	
323	009	20	Varios.....	
330			<u>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</u>	
332			<u>Reembolso de Préstamos del Sector Privado</u>	
330	009	30	Varios.....	



340				<u>SALDO INICIAL DE CAJA</u>	
	341			<u>Saldo Inicial de Tesorería</u>	
	341	020	20	Recurso de Crédito Interno.....	
	341	030	20	Recurso de Crédito Externo.....	
	341	040	30	Recurso Institucionales.....	
	341	050	30	Donaciones.....	
	342			<u>Saldo Inicial de Recursos del Crédito Público</u>	
	342	010	20	Crédito Interno.....	
	342	020	20	Crédito Externo.....	
	343			<u>Saldo Inicial de Recursos Institucionales</u>	
	343	010	30	Recursos Propios.....	
	343	021	30	Recursos con Afectación Especifica – Royalties y Compensaciones.....	
	343	021	30	Recursos con Afectación Especifica - FONACIDE.....	
	343	022	30	Recursos con Afectación Especifica – Juegos de Azar.....	
	344			<u>Saldo Inicial de Recursos por Donaciones</u>	
	344	010	30	Donaciones Nacionales.....	
	344	020	30	Donaciones del Exterior.....	

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS por F.F. y O.F.		G.	MONTO
30 001	Recurso Genuino.....		
30 003	Recurso del FONACIDE.....		
30 007	Recurso de Juegos de Azar.....		
30 008	Recurso de Municipalidades de Menores Recursos.....		
30 011	Recurso de Royalties y Compensaciones.....		
30 699	Recurso de Otros Organismos Financiadores.....		
20 699	Recurso de Otros Organismos Financiadores.....		
TOTAL DE GASTOS		G.	



Artículo 2º Apruébese la asignación de los Gastos del Presupuesto General de la Municipalidad de....., para el **Ejercicio Fiscal 2022** por la suma total de **G. ----- (guaraníes -----)**, conforme al detalle que se especifica a continuación:

B. GASTOS								
PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS								
Consolidación de Presupuesto								
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO								
CODIGO						CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.			
100						<u>TOTAL DE GASTOS</u>		
						<u>GASTOS CORRIENTES</u>		
						<u>SERVICIOS PERSONALES</u>		
	110					<u>Remuneraciones Básicas</u>		
		111	30	001		Sueldos.....		
		112	30	001		Dietas.....		
		113	30	001		Gastos de representación.....		
		114	30	001		Aguinaldo.....		
	120					<u>Remuneraciones Temporales</u>		
		122	30	001		Gastos de residencia.....		
		123	30	001		Remuneración extraordinaria.....		
		125	30	001		Remuneración adicional.....		
	130					<u>Asignaciones Complementarias</u>		
		131	30	001		Subsidio familiar.....		
		132	30	007		Escalafón docente.....		
		133	30	001		Bonificaciones y Gratificaciones.....		
		134	30	001		Aporte Jubilatorio del empleador.....		
		135	30	001		Bonificaciones por ventas y cobranzas.....		
		137	30	001		Gratificaciones por servicios especiales.....		
	140					<u>Personal Contratado</u>		
		141	30	001		Contratación de personal técnico.....		
		142	30	007		Contratación personal de salud.....		
		143	30	007		Contratación ocasional de personal docente y de blanco.....		
		144	30	001		Jornales.....		
		144	30	007		Jornales.....		
		144	30	008		Jornales.....		
		144	30	011		Jornales.....		
		145	20	699		Honorarios Profesionales.....		
		145	30	001		Honorarios Profesionales.....		
		145	30	008		Honorarios Profesionales.....		
		145	30	011		Honorarios Profesionales.....		
		147	30	003		Contrataciones del Personal para Programas de Almuerzo Escolar y control sanitario		
	190					<u>Otros Gastos de Personal</u>		
		191	30	001		Subsidio para la Salud.....		
		199	30	001		Otros Gastos del Personal.....		
200						<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>		
	210					<u>Servicios Básicos</u>		
		210	30	001		Servicios Básicos.....		
		210	30	699		Servicios Básicos.....		



220				<u>Transporte y Almacenaje</u>	
	220	30	001	Transporte y Almacenaje.....	
	220	30	699	Transporte y Almacenaje.....	
230				<u>Pasajes y Viáticos</u>	
	230	30	001	Pasajes y Viáticos.....	
	230	30	699	Pasajes y Viáticos.....	
240				<u>Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones</u>	
	240	20	699	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.....	
	240	30	001	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.....	
	240	30	011	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.....	
	240	30	699	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.....	
250				<u>Alquileres y Derechos</u>	
	250	20	699	Alquileres y Derechos.....	
	250	30	001	Alquileres y Derechos.....	
	250	30	699	Alquileres y Derechos.....	
260				<u>Servicios Técnicos y Profesionales</u>	
	260	20	699	Servicios Técnicos y Profesionales.....	
	260	30	001	Servicios Técnicos y Profesionales.....	
	260	30	011	Servicios Técnicos y Profesionales.....	
	260	30	699	Servicios Técnicos y Profesionales.....	
270				<u>Servicio Social</u>	
	270	30	001	Servicio Social.....	
	270	30	007	Servicio Social.....	
	270	30	699	Servicio Social.....	
280				<u>Otros Servicios en General</u>	
	280	30	001	Otros Servicios en General.....	
	280	30	699	Otros Servicios en General.....	
290				<u>Servicios de Capacitación y Adiestramiento</u>	
	290	30	001	Servicios de Capacitación y Adiestramiento.....	
	290	30	699	Servicios de Capacitación y Adiestramiento.....	



300					<u>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</u>
	310				<u>Productos Alimenticios</u>
		310	30	001	Productos Alimenticios.....
		310	30	699	Productos Alimenticios.....
	320				<u>Textiles y Vestuarios.....</u>
		320	30	001	Textiles y Vestuarios.....
		320	30	699	Textiles y Vestuarios.....
	330				<u>Productos de Papel, Cartón e Impresos.....</u>
		330	30	001	Productos de Papel, Cartón e Impresos.....
		330	30	699	Productos de Papel, Cartón e Impresos.....
	340				<u>Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos</u>
		340	30	001	Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos.....
		340	30	699	Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos.....
	350				<u>Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales</u>
		350	30	001	Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales.....
		350	30	699	Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales.....
	360				<u>Combustibles y Lubricantes</u>
		360	20	699	Combustibles y Lubricantes.....
		360	30	001	Combustibles y Lubricantes.....
		360	30	011	Combustibles y Lubricantes.....
		360	30	699	Combustibles y Lubricantes.....
	390				<u>Otros Bienes de Consumo</u>
		390	20	699	Otros Bienes de Consumo.....
		390	30	001	Otros Bienes de Consumo.....
		390	30	011	Otros Bienes de Consumo.....
		390	30	699	Otros Bienes de Consumo.....
700					<u>SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</u>
	710				<u>Intereses de la Deuda Pública Interna</u>
		711	30	001	Intereses de la Deuda con el Sector Público Financiero.....
		712	30	001	Intereses de la Deuda con el Sector Público No Financiero.....
		713	30	001	Intereses de la Deuda con el Sector Privado.....
		714	30	001	Intereses del Crédito Interno de Proveedores.....
		715	30	001	Intereses por Deuda Bonificada.....
		719	30	001	Intereses Deuda Pública Interna Varios.....
	720				<u>Intereses de la Deuda Pública Externa</u>
		721	30	001	Intereses de la Deuda con Organismos Multilaterales.....
		722	30	001	Intereses de la Deuda con Gobiernos Extranjeros y sus Agencias Financieras.....
		723	30	001	Intereses de la Deuda con Entes Financieros Privados del Exterior.....
		724	30	001	Intereses de la Deuda con Proveedores del Exterior.....
		725	30	001	Intereses por Deuda Externa Bonificada.....
		729	30	001	Intereses de la Deuda Pública Externa Varias.....
800					TRANSFERENCIAS



810				<u>Transferencias consolidables corrientes al sector publico</u>
	814	30	007	Transf. Consolidables p/ coparticip. Juegos de azar
830				<u>Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado</u>
	831	30	001	Aportes a Entidades con Fines Sociales o de Emergencia Nacional.....
	833	30	001	Transferencias a Municipalidades (Menores Recursos).....
	834	30	001	Otras Transferencias al Sector Público y Organismos Regionales.....
	836	30	001	Transferencia a Organizaciones Municipales.....
840				<u>Transferencias Corrientes al Sector Privado</u>
	841	30	001	Becas.....
	842	30	001	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro.....
	845	30	001	Indemnizaciones.....
	846	30	001	Subsidio y Asistencia Social a Personal y Familias del Sector Privado.....
	847	30	001	Aportes de Programas de Educación Pública.....
	848	30	003	Transferencias para Alimentación Escolar.....
	849	30	001	OPACI, Retenciones por Registros y Comodato por provisión de Máquinas e Insumos.....
850				<u>Transferencias Corrientes al Sector Externo</u>
	851	30	001	Transferencias Corrientes al Sector Externo.....
	859	30	001	Transferencias Corrientes al Sector Externo, Varias.....
900				<u>OTROS GASTOS</u>
910				<u>Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales y otros</u>
	910	30	001	Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales y otros.....
920				<u>Devolución de Impuestos y Otros Ingresos No Tributarios</u>
	920	30	001	Devolución de Impuestos y Otros Ingresos No Tributarios.....
960				<u>Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicios Anteriores</u>
	960	30	001	Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicios Anteriores
	960	30	003	Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicios Anteriores
	960	30	011	Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicios Anteriores
400				<u>GASTOS DE CAPITAL</u>
				<u>BIENES DE CAMBIO</u>
410				<u>Bienes e Insumos del Sector Agropecuario y Forestal</u>
	410	30	001	Bienes e Insumos del Sector Agropecuario y Forestal.....
	410	30	699	Bienes e Insumos del Sector Agropecuario y Forestal.....
420				<u>Minerales</u>
	420	30	001	Minerales.....
	420	30	699	Minerales.....
430				<u>Insumos Industriales</u>
	430	30	001	Insumos Industriales.....
	430	30	699	Insumos Industriales.....



440				<u>Energía y Combustibles</u>
	440	30	001	Energía y Combustibles.....
	440	30	699	Energía y Combustibles.....
450				<u>Tierras, Terrenos y Edificaciones</u>
	450	30	001	Tierras, Terrenos y Edificaciones.....
	450	30	699	Tierras, Terrenos y Edificaciones.....
490				<u>Otras Materias Primas y Productos Semielaborados</u>
	490	30	001	Otras Materias Primas y Productos Semielaborados.....
	490	30	699	Otras Materias Primas y Productos Semielaborados.....
500				<u>INVERSIÓN FÍSICA</u>
510				<u>Adquisición de Inmuebles</u>
	510	20	699	Adquisición de Inmuebles.....
	510	30	001	Adquisición de Inmuebles.....
	510	30	011	Adquisición de Inmuebles.....
	510	30	699	Adquisición de Inmuebles.....
520				<u>Construcciones</u>
	520	20	699	Construcciones.....
	520	20	001	Construcciones.....
	520	20	003	Construcciones.....
	520	30	007	Construcciones.....
	520	30	011	Construcciones.....
	520	30	699	Construcciones.....
530				<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General</u>
	530	20	699	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....
	530	20	001	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....
	530	20	003	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....
	530	30	007	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....
	530	30	011	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....
	530	30	699	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....
540				<u>Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación</u>
	540	20	699	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....
	540	30	001	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....
	540	30	003	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....
	540	30	007	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....



	540	30	011	Adquisición de Equipos de Oficinas y Computación.....
	540	30	699	Adquisición de Equipos de Oficinas y Computación.....
550				<u>Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad</u>
	550	30	001	Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad.....
560				<u>Adquisición de Semovientes</u>
	560	30	001	Adquisición de Semovientes.....
570				<u>Adquisiciones de Activos Intangibles</u>
	570	20	699	Adquisiciones de Activos Intangibles.....
	570	30	001	Adquisiciones de Activos Intangibles.....
	570	30	003	Adquisiciones de Activos Intangibles.....
	570	30	007	Adquisiciones de Activos Intangibles.....
	570	30	011	Adquisiciones de Activos Intangibles.....
	570	30	699	Adquisiciones de Activos Intangibles.....
580				<u>Estudios y Proyectos de Inversión</u>
	580	20	699	Estudios y Proyectos de Inversión.....
	580	30	001	Estudios y Proyectos de Inversión.....
	580	30	003	Estudios y Proyectos de Inversión.....
	580	30	011	Estudios y Proyectos de Inversión.....
	580	30	699	Estudios y Proyectos de Inversión.....
590				<u>Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores</u>
	590	20	699	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....
	590	30	001	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....
	590	30	003	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....
	590	30	007	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....
	590	30	011	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....
	590	30	699	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....
600				<u>INVERSION FINANCIERA</u>
610				<u>Acciones y Participaciones de Capital</u>
	610	30	001	Acciones y Participaciones de Capital.....
620				<u>Préstamos a Entidades del Sector Público</u>
	620	30	001	Préstamos a Entidades del Sector Público.....
630				<u>Préstamos al Sector Privado</u>
	630	30	001	Préstamos al Sector Privado.....
640				<u>Adquisiciones de Títulos y Valores</u>
	640	30	001	Adquisiciones de Títulos y Valores.....
650				<u>Depósitos a Plazo Fijo</u>
	650	30	001	Depósitos Plazo Fijo.....
700				<u>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</u>
	730			<u>Amortización de la Deuda Pública Interna</u>



	731	30	001	Amortización de la Deuda con el Sector Público Financiero.....
	732	30	001	Amortización de la Deuda con el Sector Público No Financiero.....
	733	30	001	Amortización de la Deuda con el Sector Privado.....
	734	30	001	Amortización del Crédito Interno de Proveedores.....
	735	30	001	Amortización por Deuda Bonificada.....
	739	30	001	Amortizaciones de la Deuda Pública Interna Varias.....
	740			<u>Amortización de la Deuda Pública Externa</u>
	741	30	001	Amortización de la Deuda con Organismos Multilaterales.....
	742	30	001	Amortización de la Deuda con Gobiernos Extranjeros y sus Agencias Financieras.....
	743	30	001	Amortización de la Deuda con Entes Financieros Privados del Exterior.....
	744	30	001	Amortización de la Deuda con Proveedores del Exterior.....
	745	30	001	Amortización por Deuda Externa Bonificada.....
	749	30	001	Amortizaciones de la Deuda Pública Externa Varias.....
800				<u>TRANSFERENCIAS</u>
	870			<u>Transferencias de Capital al Sector Privado</u>
	871	30	001	Transferencias de Capital al Sector Privado.....
	871	30	011	Transferencias de Capital al Sector Privado.....
	873	30	011	Transferencias a Productores individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarias, Forestales y Comunidades Indígenas.....
	874	30	011	Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro...
	879	30	001	Transferencias del Capital al Sector Privado, Varias.....
	879	30	011	Transferencias del Capital al Sector Privado, Varias.....
	880			<u>Transferencias de Capital al Sector Externo</u>
	881	30	001	Transferencias de Capital al Sector Externo.....
	889	30	001	Transferencias de Capital al Sector Externo, Varias.....
	890			<u>Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado</u>
	893	30	001	Transferencias a Municipalidades.....
	894	30	001	Otras Transferencias al Sector Público.....
	896	30	001	Transferencia a Organizaciones Municipales.....
	896	30	007	Transferencia a Organizaciones Municipales.....
	896	30	008	Transferencia a Organizaciones Municipales.....
	899	30	001	Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado, Varias.....
900				<u>OTROS GASTOS</u>
	980			<u>Deudas Pendientes de Pagos de Gastos de Capital del Ejercicio Anteriores</u>
	980	30	001	Deudas Pendientes de Pagos de Gastos de Capital del Ejercicio Anteriores.....
	980	30	003	Deudas Pendientes de Pagos de Gastos de Capital del Ejercicio Anteriores.....
	980	30	011	Deudas Pendientes de Pagos de Gastos de Capital del Ejercicio Anteriores.....

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.		G.	MONTO
30	001	Recurso Genuino.....	
30	003	Recurso del FONACIDE.....	
30	007	Recurso de Juegos de Azar.....	
30	008	Recurso de Municipalidades de Menores Recursos.....	
30	011	Recurso de Royalties y Compensaciones.....	
30	699	Recurso de Otros Organismos Financiadores.....	
20	699	Recurso de Otros Organismos Financiadores.....	
TOTAL DE GASTOS			G.



Art. 3º Créase el Presupuesto de Gastos por Clases de Programas de la Municipalidad con los respectivos Programas y Actividades, y las consolidaciones respectivas, en cada caso, cuyo detalle es el siguiente:

PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS							
Clase de Presupuesto : 1 – Programa Central Programa : 1 – Gestión Administrativa y Legislativa Consolidación de Programa Central CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO							
CODIGO						CONCEPTO	G. MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F	Dpto.		
						TOTAL DE GASTOS	
						GASTOS CORRIENTES	
						SERVICIOS PERSONALES	
						Remuneraciones Básicas	
		111	30	001		Sueldos.....	
		112	30	001		Dietas.....	
		113	30	001		Gastos de Representación.....	
		114	30	001		Aguinaldo.....	
						Remuneraciones Temporales	
		122	30	001		Gastos de Residencia.....	
		123	30	001		Remuneración Extraordinaria.....	
		125	30	001		Remuneración Adicional.....	
						Asignaciones Complementarias	
		131	30	001		Subsidio Familiar.....	
		133	30	001		Bonificaciones y Gratificaciones.....	
		134	30	001		Aporte Jubilatorio del Empleador.....	
		135	30	001		Bonificaciones por Ventas.....	
		137	30	001		Bonificaciones por Servicios Especiales.....	
						Personal Contratado	
		141	30	001		Contratación de Personal Técnico.....	
		144	30	001		Jornales Varios.....	
		145	30	001		Honorarios Profesionales.....	
						Otros Gastos de Personal	
		191	30	001		Subsidio para la Salud.....	
		199	30	001		Otros Gastos del Personal.....	
						SERVICIOS NO PERSONALES	
						Servicios Básicos	
		210	30	001		Servicios Básicos.....	
						Transporte y Almacenaje	
		220	30	001		Transporte y Almacenaje.....	
						Pasajes y Viáticos	
		230	30	001		Pasajes y Viáticos.....	
						Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones	
		240	30	001		Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.....	
						Alquileres y Derechos	
		250	30	001		Alquileres y Derechos.....	



260				<u>Servicios Técnicos y Profesionales</u>
	260	30	001	Servicios Técnicos y Profesionales.....
280				<u>Otros Servicios en General</u>
	280	30	001	Otros Servicios en General.....
290				<u>Servicios de Capacitación y Adiestramiento</u>
	290	30	001	Servicio de Capacitación y Adiestramiento.....
300				<u>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</u>
	310			<u>Productos Alimenticios</u>
	310	30	001	Productos Alimenticios.....
	320			<u>Textiles y Vestuarios</u>
	320	30	001	Textiles y Vestuarios.....
	330			<u>Productos de Papel, Cartón e Impresos</u>
	330	30	001	Productos de Papel, Cartón e Impresos.....
	340			<u>Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos</u>
	340	30	001	Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos.....
	350			<u>Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales</u>
	350	30	001	Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales.....
	360			<u>Combustibles y Lubricantes</u>
	360	30	001	Combustibles y Lubricantes.....
	390			<u>Otros Bienes de Consumo</u>
	390	30	001	Otros Bienes de Consumo.....
800				<u>TRANSFERENCIAS</u>
	810			<u>Transferencias Consolidables Corrientes al Sector Público</u>
	814	30	001	Transferencias Consolidables por Coparticipación Juegos de Azar.....
	830			<u>Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado</u>
	833	30	001	Transferencias a Municipalidades (Menores Recursos).....
	834	30	001	Otras Transferencias al Sector Público.....
	836	30	001	Transferencias a Organizaciones Municipales.....



840				<u>Transferencias Corrientes al Sector Privado</u>
	841	30	001	Becas.....
	842	30	001	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro.....
	845	30	001	Indemnizaciones.....
	849	30	001	Otras Transferencias Corrientes.....
	850			<u>Transferencias Corrientes al Sector Externo</u>
	851	30	001	Transferencias Corrientes al Sector Externo.....
	859	30	001	Transferencias Corrientes al Sector Externo, Varias.....
900				<u>OTROS GASTOS</u>
	910			<u>Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales</u>
	910	30	001	Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales.....
	920			<u>Devolución de Impuestos y Otros Ingresos No Tributarios</u>
	920	30	001	Devolución de Impuestos y Otros Ingresos No Tributarios.....
	960			<u>Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicios Anteriores</u>
	960	30	001	Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicios Anteriores....
				<u>GASTOS DE CAPITAL</u>
400				<u>BIENES DE CAMBIO</u>
	420			<u>Minerales</u>
	420	30	001	Minerales.....
	440			<u>Energía y Combustibles</u>
	440	30	001	Energía y Combustibles.....
	490			<u>Otras Materias Primas y Productos Semielaborados</u>
	490	30	001	Otras Materias Primas y Productos Semielaborados.....
500				<u>INVERSIÓN FÍSICA</u>
	510			<u>Adquisición de Inmuebles</u>
	510	20	699	Adquisición de Inmuebles.....
	510	30	001	Adquisición de Inmuebles.....
	510	30	699	Adquisición de Inmuebles.....
	520			<u>Construcciones</u>
	520	20	699	Construcciones.....
	520	30	001	Construcciones.....
	520	30	699	Construcciones.....



530				<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General</u>
	530	20	699	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....
	530	30	001	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....
	530	30	699	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....
540				<u>Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación</u>
	540	20	699	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....
	540	30	001	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....
	540	30	699	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....
550				<u>Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad</u>
	550	30	001	Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad.....
570				<u>Adquisiciones de Activos Intangibles</u>
	570	20	699	Adquisiciones de Activos Intangibles.....
	570	30	001	Adquisiciones de Activos Intangibles.....
	570	30	699	Adquisiciones de Activos Intangibles.....
580				<u>Estudios y Proyectos de Inversión</u>
	580	20	699	Estudios y Proyectos de Inversión.....
	580	30	001	Estudios y Proyectos de Inversión.....
	580	30	699	Estudios y Proyectos de Inversión.....
590				<u>Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores</u>
	590	20	699	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....
	590	30	001	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....
	590	30	699	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....
600				<u>INVERSIÓN FINANCIERA</u>
610				<u>Acciones y Participaciones de Capital</u>
	610	30	001	Acciones y Participaciones de Capital.....
620				<u>Préstamos a Entidades del Sector Público</u>
	620	30	001	Préstamos a Entidades del Sector Público.....
630				<u>Préstamos al Sector Privado</u>
	630	30	001	Préstamos al Sector Privado.....
640				<u>Adquisiciones de Títulos y Valores</u>
	640	30	001	Adquisiciones de Títulos y Valores.....



650				<u>Depósitos a Plazo Fijo</u>	
	650	30	001	Depósitos a Plazo Fijo.....	
800				<u>TRANSFERENCIAS</u>	
	870			<u>Transferencias de Capital al Sector Privado</u>	
	871	30	001	Transferencias de Capital al Sector Privado.....	
	879	30	001	Transferencias de Capital al Sector Privado, Varias.....	
	880			<u>Transferencias de Capital al Sector Externo</u>	
	881	30	001	Transferencias de Capital al Sector Externo.....	
	889	30	001	Transferencias de Capital al Sector Externo, Varias.....	
	890			<u>Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado</u>	
	893	30	001	Transferencias a Municipalidades.....	
	894	30	001	Otras Transferencias al Sector Público.....	
	896	30	001	Transferencias a Organizaciones Municipales.....	
	896	30	007	Transferencias a Organizaciones Municipales.....	
	896	30	008	Transferencias a Organizaciones Municipales.....	
	899	30	001	Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado, Varias.....	
900				<u>OTROS GASTOS</u>	
	980			<u>Deudas Pendientes de Pago de Gastos de Capital de Ejercicios Anteriores</u>	
	980	30	001	Deudas Pendientes de Pago de Gastos de Capital de Ejercicios Anteriores....	

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.	Gs	MONTO
30 001 Recurso Genuino.....	"	-----
30 007 Recurso de Juegos de Azar.....	"	-----
30 008 Recurso de Municipalidades de Menores Recursos.....	"	-----
30 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores.....	"	-----
20 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores.....	"	-----
TOTAL DE GASTOS	Gs	



PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS							
Clase de Presupuesto: 1 – Programa Central							
Programa: 1 – Gestión Administrativa y Legislativa							
Actividad: 1 – Gestión Administrativa y de Organización							
Unidad Responsable: 1 – Intendencia Municipal							
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO							
CODIGO						CONCEPTO	G. MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F	Dpto.		
						<u>TOTAL DE GASTOS</u>	
						<u>GASTOS CORRIENTES</u>	
						<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	
100						<u>Remuneraciones Básicas</u>	
	110					<u>Remuneraciones Básicas</u>	
		111	30	001		Sueldos.....	
		113	30	001		Gastos de Representación.....	
		114	30	001		Aguinaldo.....	
	120					<u>Remuneraciones Temporales</u>	
		122	30	001		Gastos de Residencia.....	
		123	30	001		Remuneración Extraordinaria.....	
		125	30	001		Remuneración Adicional.....	
	130					<u>Asignaciones Complementarias</u>	
		131	30	001		Subsidio Familiar.....	
		133	30	001		Bonificaciones y Gratificaciones.....	
		134	30	001		Aporte Jubilatorio del Empleador.....	
		135	30	001		Bonificaciones por Ventas.....	
		137	30	001		Bonificaciones por Servicios Especiales.....	
	140					<u>Personal Contratado</u>	
		141	30	001		Contratación de Personal Técnico.....	
		144	30	001		Jornales Varios.....	
		145	30	001		Honorarios Profesionales.....	
	190					<u>Otros Gastos de Personal</u>	
		191	30	001		Subsidio para la Salud.....	
		199	30	001		Otros Gastos del Personal.....	
200						<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	
	210					<u>Servicios Básicos</u>	
		210	30	001		Servicios Básicos.....	
	220					<u>Transporte y Almacenaje</u>	
		220	30	001		Transporte y Almacenaje.....	
	230					<u>Pasajes y Viáticos</u>	
		230	30	001		Pasajes y Viáticos.....	



240				<u>Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones</u>
	240	30	001	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.....
250				<u>Alquileres y Derechos</u>
	250	30	001	Alquileres y Derechos.....
260				<u>Servicios Técnicos y Profesionales</u>
	260	30	001	Servicios Técnicos y Profesionales.....
280				<u>Otros Servicios en General</u>
	280	30	001	Otros Servicios en General.....
290				<u>Servicios de Capacitación y Adiestramiento</u>
	290	30	001	Servicios de Capacitación y Adiestramiento.....
300				<u>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</u>
310				<u>Productos Alimenticios</u>
	310	30	001	Productos Alimenticios.....
320				<u>Textiles y Vestuarios</u>
	320	30	001	Textiles y Vestuarios.....
330				<u>Productos de Papel, Cartón e Impresos</u>
	330	30	001	Productos de Papel, Cartón e Impresos.....
340				<u>Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos</u>
	340	30	001	Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos.....
350				<u>Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales</u>
	350	30	001	Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales.....
360				<u>Combustibles y Lubricantes</u>
	360	30	001	Combustibles y Lubricantes.....
390				<u>Otros Bienes de Consumo</u>
	390	30	001	Otros Bienes de Consumo.....
800				<u>TRANSFERENCIAS</u>
	810			<u>Transferencias consolidables corrientes al Sector Público</u>
		814	30 007	Transferencias consolidables por coparticipación de Juegos de Azar
	830			<u>Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado</u>
		833	30 001	Transferencias a Municipalidades (Menores Recursos)
		834	30 001	Otras Transferencias al Sector Público.....
		836	30 001	Transferencias a Organizaciones Municipales.....
	840			<u>Transferencias Corrientes al Sector Privado</u>
		841	30 001	Becas.....
		842	30 001	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro.....
		845	30 001	Indemnizaciones.....
		849	30 001	Otras Transferencias Corrientes.....
	850			<u>Transferencias Corrientes al Sector Externo</u>
		851	30 001	Transferencias Corrientes al Sector Externo.....
		859	30 001	Transferencias Corrientes al Sector Externo, Varias.....



900					<u>OTROS GASTOS</u>
	910				<u>Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales</u>
		910	30	001	Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales.....
	920				<u>Devolución de Impuestos y Otros Ingresos No Tributarios</u>
		920	30	001	Devolución de Impuestos y Otros Ingresos No Tributarios
	960				<u>Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicios Anteriores</u>
		960	30	001	Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicios Anteriores
					<u>GASTOS DE CAPITAL</u>
					<u>BIENES DE CAMBIO</u>
400	420				<u>Minerales</u>
		420	30	001	Minerales.....
	440				<u>Energía y Combustibles</u>
		440	30	001	Energía y Combustibles.....
	490				<u>Otras Materias Primas y Productos Semielaborados</u>
		490	30	001	Otras Materias Primas y Productos Semielaborados.....
500	510				<u>INVERSIÓN FÍSICA</u>
					<u>Adquisición de Inmuebles</u>
		510	20	699	Adquisición de Inmuebles.....
		510	30	001	Adquisición de Inmuebles.....
		510	30	699	Adquisición de Inmuebles.....
	520				<u>Construcciones</u>
		520	20	699	Construcciones.....
		520	30	001	Construcciones.....
		520	30	699	Construcciones.....
	530				<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General</u>
		530	20	699	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....
		530	30	001	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....
		530	30	699	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....
	540				<u>Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación</u>
		540	20	699	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....
		540	30	001	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....
		540	30	699	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....
	550				<u>Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad</u>
		550	30	001	Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad.....
	570				<u>Adquisiciones de Activos Intangibles</u>
		570	20	699	Adquisiciones de Activos Intangibles.....
		570	30	001	Adquisiciones de Activos Intangibles.....
		570	30	699	Adquisiciones de Activos Intangibles.....
	580				<u>Estudios y Proyectos de Inversión</u>
		580	20	699	Estudios y Proyectos de Inversión.....
		580	30	001	Estudios y Proyectos de Inversión.....
		580	30	699	Estudios y Proyectos de Inversión.....



590				<u>Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores</u>
	590	20	699	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....
	590	30	001	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....
	590	30	699	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....
600				<u>INVERSIÓN FINANCIERA</u>
	610			<u>Acciones y Participaciones de Capital</u>
	610	30	001	Acciones y Participaciones de Capital.....
	620			<u>Préstamos a Entidades del Sector Público</u>
	620	30	001	Préstamos a Entidades del Sector Público.....
	630			<u>Préstamos al Sector Privado</u>
	630	30	001	Préstamos al Sector Privado.....
	640			<u>Adquisiciones de Títulos y Valores</u>
	640	30	001	Adquisiciones de Títulos y Valores.....
	650			<u>Depósitos a Plazo Fijo</u>
	650	30	001	Depósitos a Plazo Fijo.....
800				<u>TRANSFERENCIAS</u>
	870			<u>Transferencias de Capital al Sector Privado</u>
	871	30	001	Transferencias de Capital al Sector Privado.....
	879	30	001	Transferencias de Capital al Sector Privado, Varias.....
	880			<u>Transferencias de Capital al Sector Externo</u>
	881	30	001	Transferencias de Capital al Sector Externo.....
	889	30	001	Transferencias de Capital al Sector Externo, Varias.....
	890			<u>Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado</u>
	893	30	001	Transferencias a Municipalidades.....
	894	30	001	Otras Transferencias al Sector Público.....
	896	30	001	Transferencias a Organismos Municipales.....
	896	30	007	Transferencias a Organismos Municipales.....
	896	30	008	Transferencias a Organismos Municipales.....
	899	30	001	Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado, Varias.....
900				<u>OTROS GASTOS</u>
	980			<u>Deudas Pendientes de Pago de Gastos de Capital de Ejercicios Anteriores...</u>
	980	30	001	Deudas Pendientes de Pago de Gastos de Capital de Ejercicios Anteriores...

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.	Gs	MONTO
30 001 Recurso Genuino.....		
30 007 Recurso de Juegos de Azar.....		
30 008 Recurso de Municipalidades de Menores Recursos.....		
30 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores.....		
20 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores.....		
TOTAL DE GASTOS	Gs	



PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS							
Clase de Presupuesto: 1 – Programa Central Programa : 1 – Gestión Administrativa y Legislativa Actividad : 2 – Gestión Legislativa y de Control Unidad Responsable : 1 – Junta Municipal							
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO							
CODIGO						CONCEPTO	G. MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F	Dpto.		
						<u>TOTAL DE GASTOS</u>	
						<u>GASTOS CORRIENTES</u>	
100						<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	
	110					<u>Remuneraciones Básicas</u>	
		111	30	001		Sueldos.....	
		112	30	001		Dietas.....	
		113	30	001		Gastos de Representación.....	
		114	30	001		Aguinaldo.....	
	120					<u>Remuneraciones Temporales</u>	
		123	30	001		Remuneración Extraordinaria.....	
	130					<u>Asignaciones Complementarias</u>	
		131	30	001		Subsidio Familiar.....	
		133	30	001		Bonificaciones y Gratificaciones.....	
		134	30	001		Aporte Jubilatorio del Empleador.....	
		137	30	001		Bonificaciones por Servicios Especiales.....	
	140					<u>Personal Contratado</u>	
		141	30	001		Contratación de Personal Técnico.....	
		145	30	001		Honorarios Profesionales.....	
	190					<u>Otros Gastos de Personal</u>	
		191	30	001		Subsidio para la Salud.....	
		199	30	001		Otros Gastos del Personal.....	
200						<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	
	210					<u>Servicios Básicos</u>	
		210	30	001		Servicios Básicos.....	
	220					<u>Transporte y Almacenaje</u>	
		220	30	001		Transporte y Almacenaje.....	
	230					<u>Pasajes y Viáticos</u>	
		230	30	001		Pasajes y Viáticos.....	
	240					<u>Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones</u>	
		240	30	001		Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.....	



250				<u>Alquileres y Derechos</u>
	250	30	001	Alquileres y Derechos.....
260				<u>Servicios Técnicos y Profesionales</u>
	260	30	001	Servicios Técnicos y Profesionales.....
280				<u>Otros Servicios en General</u>
	280	30	001	Otros Servicios en General.....
290				<u>Servicios de Capacitación y Adiestramiento</u>
	290	30	001	Servicios de Capacitación y Adiestramiento.....
300				<u>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</u>
	310	30	001	<u>Productos Alimenticios</u> Productos Alimenticios.....
	320	30	001	<u>Textiles y Vestuarios</u> Textiles y Vestuarios.....
	330	30	001	<u>Productos de Papel, Cartón e Impresos</u> Productos de Papel, Cartón e Impresos.....
	340	30	001	<u>Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos</u> Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos.....
	350	30	001	<u>Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales</u> Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales.....
	360	30	001	<u>Combustibles y Lubricantes</u> Combustibles y Lubricantes.....
	390	30	001	<u>Otros Bienes de Consumo</u> Otros Bienes de Consumo.....
800				<u>TRANSFERENCIAS</u>
	840			<u>Transferencias Corrientes al Sector Privado</u>
	841	30	001	Becas.....
	842	30	001	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro.....
	845	30	001	Indemnizaciones.....
	849	30	001	Otras transferencias Corrientes.....
	850			<u>Transferencias Corrientes al Sector Externo</u>
	851	30	001	Transferencias Corrientes al Sector Externo.....
	859	30	001	Transferencias Corrientes al Sector Externo, Varias.....
900				<u>OTROS GASTOS</u>
	910			<u>Pago de Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales y otros</u>
	910	30	001	Pago de Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales y otros.....
	960			<u>Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicios Anteriores</u>
	960	30	001	Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicios Anteriores...



500				<u>GASTOS DE CAPITAL</u>	
				<u>INVERSIÓN FÍSICA</u>	
	520			<u>Construcciones</u>	
		520	20	699	Construcciones.....
		520	30	001	Construcciones.....
		520	30	699	Construcciones.....
	530			<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General</u>	
		530	20	699	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....
		530	30	001	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....
		530	30	699	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....
	540			<u>Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación</u>	
		540	20	699	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....
		540	30	001	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....
		540	30	699	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....
	550			<u>Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad</u>	
		550	30	001	Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad.....
	570			<u>Adquisiciones de Activos Intangibles</u>	
		570	20	699	Adquisiciones de Activos Intangibles.....
		570	30	001	Adquisiciones de Activos Intangibles.....
		570	30	699	Adquisiciones de Activos Intangibles.....
	590			<u>Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores</u>	
		590	20	699	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....
		590	30	001	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....
		590	30	699	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....
900				<u>OTROS GASTOS</u>	
	980			<u>Deudas Pendientes de Pago de Gastos de Capital de Ejercicios Anteriores</u>	
		980	30	001	Deudas Pendientes de Pago de Gastos de Capital de Ejercicios Anteriores....



RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.	Gs	MONTO
30 001 Recurso Genuino.....		
30 007 Recurso de Juegos de Azar.....		
30 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores.....		
20 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores.....		
TOTAL DE GASTOS	Gs	

Planilla del Personal – Ejercicio 2022

Objeto del Gasto.....:
 Fuente de Financiamiento.....:
 Departamento.....:

Línea	Descripción	Categoría	Cargos	Asignación Guaraníes	
				Asignación Individual	Mensual
	TOTAL MENSUAL				
	TOTAL ANUAL				



PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS								
Clase de Presupuesto : 2 – Programa Sustantivo								
Consolidación de Presupuesto de Programas Sustantivos								
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO								
CODIGO						CONCEPTO	G. MONTO	
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F	Dpto.			
100						TOTAL DE GASTOS		
						GASTOS CORRIENTES		
						SERVICIOS PERSONALES		
		110					Remuneraciones Básicas	
			111	30	001		Sueldos.....	
			114	30	001		Aguinaldo.....	
		120					Remuneraciones Temporales	
			122	30	001		Gastos de Residencia.....	
			123	30	001		Remuneración Extraordinaria.....	
			125	30	001		Remuneración Adicional.....	
		130					Asignaciones Complementarias	
			131	30	001		Subsidio Familiar.....	
			132	30	007		Escalafón Docente.....	
			133	30	001		Bonificaciones y Gratificaciones.....	
			134	30	001		Aporte Jubilatorio del Empleador.....	
			135	30	001		Bonificaciones por Ventas.....	
			137	30	001		Bonificaciones por Servicios Especiales.....	
		140					Personal Contratado	
			141	30	001		Contratación de Personal Técnico.....	
			142	30	007		Contratación de Personal de Salud.....	
			143	30	007		Contratación Ocasional del Personal Docente.....	
			144	30	001		Jornales.....	
			144	30	007		Jornales.....	
			144	30	008		Jornales.....	
			144	30	011		Jornales.....	
			145	20	699		Honorarios Profesionales.....	
			145	30	001		Honorarios Profesionales.....	
145	30		008		Honorarios Profesionales.....			
145	30	011		Contrataciones del Personal para Programas de Almuerzo Escolar y Control Sanitario...				
	147	30	003		Contrataciones del Personal para Programas de Almuerzo Escolar y Control Sanitario...			
190					Otros Gastos de Personal			
	191	30	001		Subsidio para la Salud.....			
	199	30	001		Otros Gastos del Personal.....			
200					SERVICIOS NO PERSONALES			
	210				Servicios Básicos			
		210	30	001		Servicios Básicos.....		
		210	30	699		Servicios Básicos.....		
	220					Transporte y Almacenaje		
		220	30	001		Transporte y Almacenaje.....		
	220	30	699		Transporte y Almacenaje.....			



300	230			<u>Pasajes y Viáticos</u>		
		230	30	001	Pasajes y Viáticos.....	
		230	30	699	Pasajes y Viáticos.....	
		240			<u>Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones</u>	
			240	20	699	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.....
			240	30	001	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.....
			240	30	011	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.....
			240	30	699	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.....
		250			<u>Alquileres y Derechos</u>	
			250	20	699	Alquileres y Derechos.....
			250	30	001	Alquileres y Derechos.....
			250	30	699	Alquileres y Derechos.....
		260			<u>Servicios Técnicos y Profesionales</u>	
			260	20	699	Servicios Técnicos y Profesionales.....
			260	30	001	Servicios Técnicos y Profesionales.....
			260	30	011	Servicios Técnicos y Profesionales.....
			260	30	699	Servicios Técnicos y Profesionales.....
		270			<u>Servicio Social</u>	
			270	30	001	Servicio Social.....
			270	30	007	Servicio Social.....
			270	30	699	Servicio Social.....
		280			<u>Otros Servicios en General</u>	
			280	30	001	Otros Servicios en General.....
		280	30	699	Otros Servicios en General.....	
	290			<u>Servicios de Capacitación y Adiestramiento</u>		
		290	30	001	Servicios de Capacitación y Adiestramiento.....	
		290	30	699	Servicios de Capacitación y Adiestramiento.....	
	300			<u>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</u>		
	310			<u>Productos Alimenticios</u>		
		310	30	001	Productos Alimenticios.....	
		310	30	699	Productos Alimenticios.....	
	320			<u>Textiles y Vestuarios</u>		
		320	30	001	Textiles y Vestuarios.....	
		320	30	699	Textiles y Vestuarios.....	
	330			<u>Productos de Papel, Cartón e Impresos</u>		
		330	30	001	Productos de Papel, Cartón e Impresos.....	
		330	30	699	Productos de Papel, Cartón e Impresos.....	
	340			<u>Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos</u>		
		340	30	001	Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos.....	
		340	30	699	Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos.....	



350				<u>Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales</u>
	350	30	001	Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales.....
	350	30	699	Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales.....
360				<u>Combustible y Lubricantes</u>
	360	30	001	Combustibles y Lubricantes.....
	360	30	008	Combustibles y Lubricantes.....
	360	30	011	Combustibles y Lubricantes.....
	360	30	699	Combustibles y Lubricantes.....
390				<u>Otros Bienes de Consumo</u>
	390	30	001	Otros Bienes de Consumo.....
	390	30	011	Otros Bienes de Consumo.....
	390	30	699	Otros Bienes de Consumo.....
800				<u>TRANSFERENCIAS</u>
830				<u>Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado</u>
	831	30	001	Aportes a Entidades con Fines Sociales o de Emergencia Nacional.....
840				<u>Transferencias Corrientes al Sector Privado</u>
	841	30	001	Becas.....
	842	30	001	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro.....
	845	30	001	Indemnizaciones.....
	846	30	001	Subsidio y Asistencia Social a personas y familias del Sector Privado.....
	848	30	003	Transferencia para Alimentación Escolar.....
	847	30	001	Aportes de Programas de Educación Pública.....
	849	30	001	Otras Transferencias Corrientes.....
900				<u>OTROS GASTOS</u>
960				<u>Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicios Anteriores</u>
	960	30	003	Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicios Anteriores..
	960	30	011	Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicios Anteriores..
400				<u>GASTOS DE CAPITAL</u>
				<u>BIENES DE CAMBIO</u>
410				<u>Bienes e Insumos del Sector Agropecuario y Forestal</u>
	410	30	001	Bienes e Insumos del Sector Agropecuario y Forestal.....
	410	30	699	Bienes e Insumos del Sector Agropecuario y Forestal.....
420				<u>Minerales</u>
	420	30	001	Minerales.....
	420	30	699	Minerales.....
430				<u>Insumos Industriales</u>



	430	30	001	Insumos Industriales.....
	430	30	699	Insumos Industriales.....
440				<u>Energía y Combustibles</u>
	440	30	001	Energía y Combustibles.....
	440	30	699	Energía y Combustibles.....
450				<u>Tierras, Terrenos y Edificaciones</u>
	450	30	001	Tierras, Terrenos y Edificaciones.....
	450	30	699	Tierras, Terrenos y Edificaciones.....
490				<u>Otras Materias Primas y Productos Semielaborados</u>
	490	30	001	Otras Materias Primas y Productos Semielaborados.....
	490	30	699	Otras Materias Primas y Productos Semielaborados.....
500				<u>INVERSIÓN FÍSICA</u>
510				<u>Adquisición de Inmuebles</u>
	510	20	699	Adquisición de Inmuebles.....
	510	30	001	Adquisición de Inmuebles.....
	510	30	011	Adquisición de Inmuebles.....
520				<u>Construcciones</u>
	520	20	699	Construcciones.....
	520	30	001	Construcciones.....
	520	30	003	Construcciones.....
	520	30	007	Construcciones.....
	520	30	011	Construcciones.....
	520	30	699	Construcciones.....
530				<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General</u>
	530	20	699	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....
	530	30	001	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....
	530	30	003	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....
	530	30	007	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....
	530	30	011	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....
	530	30	699	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....
540				<u>Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación</u>
	540	20	699	Adquisiciones de Equipos de Oficinas y Computación.....



	540	30	001	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....
	540	30	003	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....
	540	30	007	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....
	540	30	011	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....
	540	30	699	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....
550				<u>Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad</u>
	550	30	001	Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad.....
	550	30	011	Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad.....
560				<u>Adquisición de Semovientes</u>
	560	30	001	Adquisición de Semovientes.....
570				<u>Adquisiciones de Activos Intangibles</u>
	570	20	699	Adquisiciones de Activos Intangibles.....
	570	30	003	Adquisiciones de Activos Intangibles.....
	570	30	007	Adquisiciones de Activos Intangibles.....
	570	30	011	Adquisiciones de Activos Intangibles.....
	570	30	699	Adquisiciones de Activos Intangibles.....
580				<u>Estudios y Proyectos de Inversión</u>
	580	20	699	Estudios y Proyectos de Inversión.....
	580	30	001	Estudios y Proyectos de Inversión.....
	580	30	003	Estudios y Proyectos de Inversión.....
	580	30	008	Estudios y Proyectos de Inversión.....
	580	30	011	Estudios y Proyectos de Inversión.....
	580	30	699	Estudios y Proyectos de Inversión.....
590				<u>Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores</u>
	590	20	699	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....
	590	30	001	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....
	590	30	003	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....
	590	30	007	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....
	590	30	011	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....
	590	30	699	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....
800				<u>TRANSFERENCIAS</u>
870				<u>Transferencias de Capital al Sector Privado</u>
	871	30	001	Transferencias de Capital al Sector Privado.....
	871	30	011	Transferencias de Capital al Sector Privado.....
	873	30	011	Transferencias a Productores Individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas.....
	874	30	011	Aportes a entidades educativas e inst. sin fines de lucro
	879	30	001	Transferencias de Capital al Sector Privado, Varias.....
	879	30	011	Transferencias de Capital al Sector Privado, Varias.....
900				<u>OTROS GASTOS</u>
980				<u>Deudas Pendientes de Pago de Capital de Ejercicios Anteriores</u>
	980	30	003	Deudas Pendientes de Pago de Capital de Ejercicios Anteriores.....
	980	30	011	Deudas Pendientes de Pago de Capital de Ejercicios Anteriores.....



RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.	G.	MONTO
30 001 Recurso Genuino.....	"	-----
30 003 Recurso del FONACIDE.....	"	-----
30 007 Recurso de Juegos de Azar.....	"	-----
30 008 Recurso de Municipalidades de Menores Recursos.....	"	-----
30 011 Recurso de Royalties y Compensaciones.....	"	-----
30 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores.....	"	-----
20 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores.....	"	-----
TOTAL DE GASTOS	G.	



PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS										
Clase de Presupuesto : 2 – Programa Sustantivo										
Programa : 1 – Servicios Municipales										
Consolidación de Presupuesto de Programa Servicios Municipales										
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO										
CODIGO						CONCEPTO	G. MONTO			
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F	Dpto.					
100						TOTAL DE GASTOS				
						GASTOS CORRIENTES				
						SERVICIOS PERSONALES				
						Remuneraciones Básicas				
						111	30	001	Sueldos.....	
						114	30	001	Aguinaldo.....	
						120			Remuneraciones Temporales	
						122	30	001	Gastos de Residencia.....	
						123	30	001	Remuneración Extraordinaria.....	
						125	30	001	Remuneración Adicional.....	
						130			Asignaciones Complementarias	
						131	30	001	Subsidio Familiar.....	
						132	30	007	Escalañón Docente.....	
						133	30	001	Bonificaciones y Gratificaciones.....	
						134	30	001	Aporte Jubilatorio del Empleador.....	
						135	30	001	Bonificaciones por Ventas.....	
						137	30	001	Bonificaciones por Servicios Especiales.....	
						140			Personal Contratado	
						141	30	001	Contratación de Personal Técnico.....	
						142	30	007	Contratación de Personal de Salud.....	
143	30	007	Contratación Ocasional de Personal Docente.....							
144	30	001	Jornales.....							
144	30	007	Jornales.....							
145	30	001	Honorarios Profesionales.....							
190			Otros Gastos de Personal							
191	30	001	Subsidio para la Salud.....							
199	30	001	Otros Gastos del Personal.....							
200						SERVICIOS NO PERSONALES				
						SERVICIOS BÁSICOS				
						210			Servicios Básicos.....	
						210	30	001	Servicios Básicos.....	
						210	30	699	Servicios Básicos.....	
						220			Transporte y Almacenaje	
						220	30	001	Transporte y Almacenaje.....	
						220	30	699	Transporte y Almacenaje.....	
						230			Pasajes y Viáticos	
						230	30	001	Pasajes y Viáticos.....	
230	30	699	Pasajes y Viáticos.....							



240				<u>Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones</u>	
	240	30	001	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.....	
	240	30	699	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.....	
250				<u>Alquileres y Derechos</u>	
	250	30	001	Alquileres y Derechos.....	
	250	30	699	Alquileres y Derechos.....	
260				<u>Servicios Técnicos y Profesionales</u>	
	260	30	001	Servicios Técnicos y Profesionales.....	
	260	30	699	Servicios Técnicos y Profesionales.....	
270				<u>Servicio Social</u>	
	270	30	001	Servicio Social.....	
	270	30	007	Servicio Social.....	
	270	30	699	Servicio Social.....	
280				<u>Otros Servicios en General</u>	
	280	30	001	Otros Servicios en General.....	
	280	30	699	Otros Servicios en General.....	
290				<u>Servicios de Capacitación y Adiestramiento</u>	
	290	30	001	Servicios de Capacitación y Adiestramiento.....	
	290	30	699	Servicios de Capacitación y Adiestramiento.....	
300				<u>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</u>	
310				<u>Productos Alimenticios</u>	
	310	30	001	Productos Alimenticios.....	
	310	30	699	Productos Alimenticios.....	
320				<u>Textiles y Vestuarios</u>	
	320	30	001	Textiles y Vestuarios.....	
	320	30	699	Textiles y Vestuarios.....	
330				<u>Productos de Papel, Cartón e Impresos</u>	
	330	30	001	Productos de Papel, Cartón e Impresos.....	
	330	30	699	Productos de Papel, Cartón e Impresos.....	
340				<u>Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos</u>	
	340	30	001	Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos.....	
	340	30	699	Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos.....	
350				<u>Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales</u>	
	350	30	001	Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales.....	
	350	30	699	Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales.....	
360				<u>Combustibles y Lubricantes</u>	
	360	30	001	Combustibles y Lubricantes.....	
	360	30	699	Combustibles y Lubricantes.....	
390				<u>Otros Bienes de Consumo</u>	
	390	30	001	Otros Bienes de Consumo.....	
	390	30	699	Otros Bienes de Consumo.....	



800				<u>TRANSFERENCIAS</u>
	830			<u>Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado</u>
		831	30 001	Aportes a Entidades con Fines Sociales o de Emergencia Nacional.....
	840			<u>Transferencias Corrientes al Sector Privado</u>
		841	30 001	Becas.....
		842	30 001	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro.....
		845	30 001	Indemnizaciones.....
		846	30 001	Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Social.....
		847	30 001	Aportes de Programas de Educación Pública.....
		849	30 001	Otras Transferencias Corrientes.....
				<u>GASTOS DE CAPITAL</u>
400				<u>BIENES DE CAMBIO</u>
	410			<u>Bienes e Insumos del Sector Agropecuario y Forestal</u>
		410	30 001	Bienes e Insumos del Sector Agropecuario y Forestal.....
		410	30 699	Bienes e Insumos del Sector Agropecuario y Forestal.....
	420			<u>Minerales</u>
		420	30 001	Minerales.....
		420	30 699	Minerales.....
	430			<u>Insumos Industriales</u>
		430	30 001	Insumos Industriales.....
		430	30 699	Insumos Industriales.....
	440			<u>Energía y Combustibles</u>
		440	30 001	Energía y Combustibles.....
		440	30 699	Energía y Combustibles.....
	450			<u>Tierras, Terrenos y Edificaciones</u>
		450	30 001	Tierras, Terrenos y Edificaciones.....
		450	30 699	Tierras, Terrenos y Edificaciones.....
	490			<u>Otras Materias Primas y Productos Semielaborados</u>
		490	30 001	Otras Materias Primas y Productos Semielaborados.....
		490	30 699	Otras Materias Primas y Productos Semielaborados.....



500				<u>INVERSIÓN FÍSICA</u>	
	510			<u>Adquisición de Inmuebles</u>	
		510	20	699	Adquisición de Inmuebles.....
		510	30	001	Adquisición de Inmuebles.....
		510	30	699	Adquisición de Inmuebles.....
	520			<u>Construcciones</u>	
		520	20	699	Construcciones.....
		520	30	001	Construcciones.....
		520	30	007	Construcciones.....
		520	30	699	Construcciones.....
	530			<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General</u>	
		530	20	001	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....
		530	20	699	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....
		530	30	001	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....
		530	30	007	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....
		530	30	699	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....
	540			<u>Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación</u>	
		540	20	699	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....
		540	30	001	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....
		540	30	007	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....
		540	30	699	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....
	550			<u>Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad</u>	
		550	30	001	Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad.....
	560			<u>Adquisición de Semovientes</u>	
		560	30	001	Adquisición de Semovientes.....
	570			<u>Adquisiciones de Activos Intangibles</u>	
		570	20	699	Adquisiciones de Activos Intangibles.....
		570	30	001	Adquisiciones de Activos Intangibles.....
		570	30	007	Adquisiciones de Activos Intangibles.....
		570	30	699	Adquisiciones de Activos Intangibles.....
	580			<u>Estudios y Proyectos de Inversión</u>	
		580	20	699	Estudios y Proyectos de Inversión.....
		580	30	001	Estudios y Proyectos de Inversión.....
		580	30	007	Estudios y Proyectos de Inversión.....
		580	30	699	Estudios y Proyectos de Inversión.....



590				<u>Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores</u>	
	590	20	699	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	
	590	30	001	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	
	590	30	007	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	
	590	30	699	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	
800				<u>TRANSFERENCIAS</u>	
	870			<u>Transferencias de Capital al Sector Privado.</u>	
		871	30	001	Transferencias de Capital al Sector Privado.....
		879	30	001	Transferencias de Capital al Sector Privado.....

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.		Gs	MONTO
30	001	Recurso Genuino.....	
30	007	Recurso de Juegos de Azar.....	
30	699	Recurso de Otros Organismos Financiadores.....	
20	699	Recurso de Otros Organismos Financiadores.....	
TOTAL DE GASTOS			Gs



PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS							
Clase de Presupuesto : 2 – Programa Sustantivo							
Programa : 1 – Servicios Municipales							
Actividad : 1 – Servicio de atención Integral de la Salud							
Unidad Responsable : Dirección de Higiene, Salubridad y Medio Ambiente.							
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO							
Grupo	CODIGO					CONCEPTO	G. MONTO
	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F	Dpto.		
100						<u>TOTAL DE GASTOS</u>	
						<u>GASTOS CORRIENTES</u>	
						<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	
		110				<u>Remuneraciones Básicas</u>	
			111	30	001	Sueldos.....	
			114	30	001	Aguinaldo.....	
		120				<u>Remuneraciones Temporales</u>	
			122	30	001	Gastos de Residencia.....	
			123	30	001	Remuneración Extraordinaria.....	
			125	30	001	Remuneración Adicional.....	
		130				<u>Asignaciones Complementarias</u>	
			131	30	001	Subsidio Familiar.....	
			133	30	001	Bonificaciones y Gratificaciones.....	
			134	30	001	Aporte Jubilatorio del Empleador.....	
			137	30	001	Bonificaciones por Servicios Especiales.....	
		140				<u>Personal Contratado</u>	
			141	30	001	Contratación de Personal Técnico.....	
			142	30	007	Contratación de Personal de Salud.....	
			144	30	001	Jornales.....	
			144	30	007	Jornales.....	
		145	30	001	Honorarios Profesionales.....		
	190				<u>Otros Gastos de Personal</u>		
		191	30	001	Subsidio para la Salud.....		
		199	30	001	Otros Gastos del Personal.....		
200						<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	
		210				<u>Servicios Básicos</u>	
			210	30	001	Servicios Básicos.....	
			210	30	699	Servicios Básicos.....	
		220				<u>Transporte y Almacenaje</u>	
			220	30	001	Transporte y Almacenaje.....	
			220	30	699	Transporte y Almacenaje.....	
		230				<u>Pasajes y Viáticos</u>	



	230	30	001	Pasajes y Viáticos.....
	230	30	699	Pasajes y Viáticos.....
240				<u>Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones</u>
	240	30	001	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.....
	240	30	699	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.....
250				<u>Alquileres y Derechos</u>
	250	30	001	Alquileres y Derechos.....
	250	30	699	Alquileres y Derechos.....
260				<u>Servicios Técnicos y Profesionales</u>
	260	30	001	Servicios Técnicos y Profesionales.....
	260	30	699	Servicios Técnicos y Profesionales.....
270				<u>Servicio Social</u>
	270	30	001	Servicio Social.....
	270	30	007	Servicio Social.....
	270	30	699	Servicio Social.....
280				<u>Otros Servicios en General</u>
	280	30	001	Otros Servicios en General.....
	280	30	699	Otros Servicios en General.....
290				<u>Servicios de Capacitación y Adiestramiento</u>
	290	30	001	Servicios de Capacitación y Adiestramiento.....
	290	30	699	Servicios de Capacitación y Adiestramiento.....
300				<u>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</u>
310				<u>Productos Alimenticios</u>
	310	30	001	Productos Alimenticios.....
	310	30	699	Productos Alimenticios.....
320				<u>Textiles y Vestuarios</u>
	320	30	001	Textiles y Vestuarios.....
	320	30	699	Textiles y Vestuarios.....
330				<u>Productos de Papel, Cartón e Impresos</u>
	330	30	001	Productos de Papel, Cartón e Impresos.....
	330	30	699	Productos de Papel, Cartón e Impresos.....
340				<u>Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos</u>
	340	30	001	Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos.....
	340	30	699	Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos.....
350				<u>Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales</u>
	350	30	001	Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales.....
	350	30	699	Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales.....
360				<u>Combustibles y Lubricantes</u>
	360	30	001	Combustibles y Lubricantes.....
	360	30	699	Combustibles y Lubricantes.....



390				<u>Otros Bienes de Consumo</u>
	390	30	001	Otros Bienes de Consumo.....
	390	30	699	Otros Bienes de Consumo.....
800				<u>TRANSFERENCIAS</u>
	830			<u>Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado</u>
	831	30	001	Aportes a Entidades con Fines Sociales o de Emergencia Nacional.....
	840			<u>Transferencias Corrientes al Sector Privado</u>
	841	30	001	Becas.....
	842	30	001	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro.....
	845	30	001	Indemnizaciones.....
	846	30	001	Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado...
	847	30	001	Aporte de Programas de Educación Pública.....
				<u>GASTOS DE CAPITAL</u>
500				<u>INVERSIÓN FÍSICA</u>
	510			<u>Adquisición de Inmuebles</u>
	510	20	699	Adquisición de Inmuebles.....
	510	30	001	Adquisición de Inmuebles.....
	510	30	007	Adquisición de Inmuebles.....
	510	30	699	Adquisición de Inmuebles.....
	520			<u>Construcciones</u>
	520	20	699	Construcciones.....
	520	30	001	Construcciones.....
	520	30	007	Construcciones.....
	520	30	699	Construcciones.....
	530			<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General</u>
	530	20	699	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....
	530	30	001	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....
	530	30	007	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....
	530	30	699	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....
	540			<u>Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación</u>
	540	20	699	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....
	540	30	001	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....
	540	30	007	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....
	540	30	699	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....
	550			<u>Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad</u>
	550	30	001	Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad.....
	560			<u>Adquisición de Semovientes</u>
	560	30	001	Adquisición de Semovientes.....



570				<u>Adquisiciones de Activos Intangibles</u>
	570	20	699	Adquisiciones de Activos Intangibles.....
	570	30	001	Adquisiciones de Activos Intangibles.....
	570	30	007	Adquisiciones de Activos Intangibles.....
	570	30	699	Adquisiciones de Activos Intangibles.....
580				<u>Estudios y Proyectos de Inversión</u>
	580	20	699	Estudios y Proyectos de Inversión.....
	580	30	001	Estudios y Proyectos de Inversión.....
	580	30	007	Estudios y Proyectos de Inversión.....
	580	30	699	Estudios y Proyectos de Inversión.....
590				<u>Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores</u>
	590	20	699	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....
	590	30	001	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....
	590	30	007	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....
	590	30	699	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....
800				<u>TRANSFERENCIAS</u>
	870			<u>Transferencias de Capital al Sector Privado</u>
	871	30	001	Transferencias de Capital al Sector Privado.....
	879	30	001	Transferencias de Capital al Sector Privado, Varias.....



RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.	Gs	MONTO
30 001 Recurso Genuino.....		
30 007 Recurso de Juegos de Azar.....		
30 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores.....		
20 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores.....		
TOTAL DE GASTOS	Gs	

Planilla del Personal – Ejercicio 2022

Objeto del Gasto.....:

Fuente de Financiamiento.....:

Departamento.....:

Línea	Descripción	Categoría	Cargos	Asignación Guaraníes	
				Asignación Individual	Mensual
	TOTAL MENSUAL				
	TOTAL ANUAL				



PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS								
Clase de Presupuesto : 2 – Programa Sustantivo								
Programa : 1 – Servicios Municipales								
Actividad : 2 – Prestación de servicios educativos, culturales y deportivos								
Unidad Responsable : Dirección de Educación, Cultura, Deporte y Turismo								
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO								
CODIGO						CONCEPTO	G	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F	Dpto.			
100						TOTAL DE GASTOS		
						GASTOS CORRIENTES		
						SERVICIOS PERSONALES		
		110				Remuneraciones Básicas		
			111	30	001	Sueldos.....		
			114	30	001	Aguinaldo.....		
						Remuneraciones Temporales		
			122	30	001	Gastos de Residencia.....		
			123	30	001	Remuneración Extraordinaria.....		
			125	30	001	Remuneración Adicional.....		
						Asignaciones Complementarias		
			131	30	001	Subsidio Familiar.....		
			132	30	007	Escalafón Docente.....		
			133	30	001	Bonificaciones y Gratificaciones.....		
			134	30	001	Aporte Jubilatorio del Empleador.....		
			137	30	001	Bonificaciones por Servicios Especiales.....		
						Personal Contratado		
			141	30	001	Contratación de Personal Técnico.....		
			143	30	007	Contratación Ocasional del Personal Docente.....		
			144	30	001	Jornales.....		
			144	30	007	Jornales.....		
			145	30	001	Honorarios Profesionales.....		
						Otros Gastos de Personal		
			191	30	001	Subsidio para la Salud.....		
			199	30	001	Otros Gastos del Personal.....		
200						SERVICIOS NO PERSONALES		
		210				Servicios Básicos		
			210	30	001	Servicios Básicos.....		
			210	30	699	Servicios Básicos.....		
						Transporte y Almacenaje		
			220	30	001	Transporte y Almacenaje.....		
		220	30	699	Transporte y Almacenaje.....			



230				<u>Pasajes y Viáticos</u>	
	230	30	001	Pasajes y Viáticos.....	
	230	30	699	Pasajes y Viáticos.....	
240				<u>Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones</u>	
	240	30	001	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.....	
	240	30	699	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.....	
250				<u>Alquileres y Derechos</u>	
	250	30	001	Alquileres y Derechos.....	
	250	30	699	Alquileres y Derechos.....	
260				<u>Servicios Técnicos y Profesionales</u>	
	260	30	001	Servicios Técnicos y Profesionales.....	
	260	30	699	Servicios Técnicos y Profesionales.....	
280				<u>Otros Servicios en General</u>	
	280	30	001	Otros Servicios en General.....	
	280	30	699	Otros Servicios en General.....	
290				<u>Servicios de Capacitación y Adiestramiento</u>	
	290	30	001	Servicios de Capacitación y Adiestramiento.....	
	290	30	699	Servicios de Capacitación y Adiestramiento.....	
300				<u>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</u>	
310				<u>Productos Alimenticios</u>	
	310	30	001	Productos Alimenticios.....	
	310	30	699	Productos Alimenticios.....	
320				<u>Textiles y Vestuarios</u>	
	320	30	001	Textiles y Vestuarios.....	
	320	30	699	Textiles y Vestuarios.....	
330				<u>Productos de Papel, Cartón e Impresos</u>	
	330	30	001	Productos de Papel, Cartón e Impresos.....	
	330	30	699	Productos de Papel, Cartón e Impresos.....	
340				<u>Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos</u>	
	340	30	001	Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos.....	
	340	30	699	Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos.....	
350				<u>Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales</u>	
	350	30	001	Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales.....	
	350	30	699	Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales.....	
360				<u>Combustibles y Lubricantes</u>	
	360	30	001	Combustibles y Lubricantes.....	
	360	30	699	Combustibles y Lubricantes.....	
390				<u>Otros Bienes de Consumo</u>	
	390	30	001	Otros Bienes de Consumo.....	
	390	30	699	Otros Bienes de Consumo.....	



800					<u>TRANSFERENCIAS</u>
	830				<u>Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado</u>
		831	30	001	Aportes a Entidades con Fines Sociales o de Emergencia Nacional.....
	840				<u>Transferencias Corrientes al Sector Privado</u>
		841	30	001	Becas.....
		842	30	001	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro.....
		845	30	001	Indemnizaciones.....
		849	30	001	Otras Transferencias Corrientes.....
					<u>GASTOS DE CAPITAL</u>
400					<u>BIENES DE CAMBIO</u>
	410				<u>Bienes e Insumos del Sector Agropecuario y Forestal</u>
		410	30	001	Bienes e Insumos del Sector Agropecuario y Forestal.....
		410	30	699	Bienes e Insumos del Sector Agropecuario y Forestal.....
	420				<u>Minerales</u>
		420	30	001	Minerales.....
		420	30	699	Minerales.....
	430				<u>Insumos Industriales</u>
		430	30	001	Insumos Industriales.....
		430	30	699	Insumos Industriales.....
500					<u>INVERSIÓN FÍSICA</u>
	510				<u>Adquisición de Inmuebles</u>
		510	20	699	Adquisición de Inmuebles.....
		510	30	001	Adquisición de Inmuebles.....
		510	30	007	Adquisición de Inmuebles.....
		510	30	699	Adquisición de Inmuebles.....
	520				<u>Construcciones</u>
		520	20	699	Construcciones.....
		520	30	001	Construcciones.....
		520	30	007	Construcciones.....
		520	30	699	Construcciones.....
	530				<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General</u>
		530	20	699	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....
		530	30	001	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....
		530	30	007	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....
		530	30	699	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....



540				<u>Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación</u>	"
	540	20	699	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"
	540	30	001	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"
	540	30	007	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"
	540	30	699	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	"
550				<u>Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad</u>	"
	550	30	001	Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad.....	"
560				<u>Adquisición de Semovientes</u>	"
	560	30	001	Adquisición de Semovientes.....	"
570				<u>Adquisiciones de Activos Intangibles</u>	"
	570	20	699	Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"
	570	30	001	Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"
	570	30	007	Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"
	570	30	699	Adquisiciones de Activos Intangibles.....	"
580				<u>Estudios y Proyectos de Inversión</u>	"
	580	20	699	Estudios y Proyectos de Inversión.....	"
	580	30	001	Estudios y Proyectos de Inversión.....	"
	580	30	007	Estudios y Proyectos de Inversión.....	"
	580	30	699	Estudios y Proyectos de Inversión.....	"
590				<u>Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores</u>	"
	590	20	699	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"
	590	30	001	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"
	590	30	007	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"
	590	30	699	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	"
800				<u>TRANSFERENCIAS</u>	"
	870			<u>Transferencias de Capital al Sector Privado</u>	"
	871	30	001	Transferencias de Capital al Sector Privado.....	"
	879	30	001	Transferencias de Capital al Sector Privado, Varias.....	"



PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS							
Clase de Presupuesto : 2 – Programa Sustantivo							
Programa : 1 – Servicios Municipales							
Actividad : 3 – Mejoramiento de Infraestructura Pública y Servicios							
Unidad Responsable : Dirección de Servicios Obras Públicas y Servicios							
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO							
CODIGO						G. MONTO	
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F	Dpto.		
100						<u>TOTAL DE GASTOS</u>	
						<u>GASTOS CORRIENTES</u>	
						<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	
		110					<u>Remuneraciones Básicas</u>
			111	30	001		Sueldos.....
			114	30	001		Aguinaldo.....
			120				<u>Remuneraciones Temporales</u>
			122	30	001		Gastos de Residencia.....
			123	30	001		Remuneración Extraordinaria.....
			125	30	001		Remuneración Adicional.....
			130				<u>Asignaciones Complementarias</u>
			131	30	001		Subsidio Familiar.....
			133	30	001		Bonificaciones y Gratificaciones.....
			134	30	001		Aporte Jubilatorio del Empleador.....
			135	30	001		Bonificaciones por Ventas.....
			137	30	001		Bonificaciones por Servicios Especiales.....
			140				<u>Personal Contratado</u>
			141	30	001		Contratación de Personal Técnico.....
			144	30	001		Jornales.....
			144	30	007		Jornales.....
	145	30	001		Honorarios Profesionales.....		
	190				<u>Otros Gastos de Personal</u>		
	191	30	001		Subsidio para la Salud.....		
	199	30	001		Otros Gastos del Personal.....		
200	210					<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	
						<u>Servicios Básicos</u>	
		210	30	001		Servicios Básicos.....	
	210	30	699		Servicios Básicos.....		



220				<u>Transporte y Almacenaje</u>	
	220	30	001	Transporte y Almacenaje.....	
	220	30	699	Transporte y Almacenaje.....	
230				<u>Pasajes y Viáticos</u>	
	230	30	001	Pasajes y Viáticos.....	
	230	30	699	Pasajes y Viáticos.....	
240				<u>Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones</u>	
	240	30	001	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.....	
	240	30	699	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.....	
250				<u>Alquileres y Derechos</u>	
	250	30	001	Alquileres y Derechos.....	
	250	30	699	Alquileres y Derechos.....	
260				<u>Servicios Técnicos y Profesionales</u>	
	260	30	001	Servicios Técnicos y Profesionales.....	
	260	30	699	Servicios Técnicos y Profesionales.....	
280				<u>Otros Servicios en General</u>	
	280	30	001	Otros Servicios en General.....	
	280	30	699	Otros Servicios en General.....	
290				<u>Servicios de Capacitación y Adiestramiento</u>	
	290	30	001	Servicios de Capacitación y Adiestramiento.....	
	290	30	699	Servicios de Capacitación y Adiestramiento.....	
300				<u>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</u>	
310				<u>Productos Alimenticios</u>	
	310	30	001	Productos Alimenticios.....	
	310	30	699	Productos Alimenticios.....	
320				<u>Textiles y Vestuarios</u>	
	320	30	001	Textiles y Vestuarios.....	
	320	30	699	Textiles y Vestuarios.....	
330				<u>Productos de Papel, Cartón e Impresos</u>	
	330	30	001	Productos de Papel, Cartón e Impresos.....	
	330	30	699	Productos de Papel, Cartón e Impresos.....	
340				<u>Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos</u>	
	340	30	001	Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos.....	
	340	30	699	Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos.....	
350				<u>Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales</u>	
	350	30	001	Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales.....	
	350	30	699	Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales.....	
360				<u>Combustibles y Lubricantes</u>	
	360	30	001	Combustibles y Lubricantes.....	



	360	30	699	Combustibles y Lubricantes.....
390				<u>Otros Bienes de Consumo</u>
	390	30	001	Otros Bienes de Consumo.....
	390	30	699	Otros Bienes de Consumo.....
800				<u>TRANSFERENCIAS</u>
830				<u>Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado</u>
	831	30	001	Aportes a Entidades con Fines Sociales o de Emergencia Nacional.....
840				<u>Transferencias Corrientes al Sector Privado</u>
	841	30	001	Becas.....
	842	30	001	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro.....
	845	30	001	Indemnizaciones.....
	846	30	001	Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Social.....
	847	30	001	Aportes de Programas de Inversión Pública.....
	849	30	001	Otras Transferencias Corrientes.....
400				<u>GASTOS DE CAPITAL</u>
				<u>BIENES DE CAMBIO</u>
410				<u>Bienes e Insumos del Sector Agropecuario y Forestal</u>
	410	30	001	Bienes e Insumos del Sector Agropecuario y Forestal.....
	410	30	007	Bienes e Insumos del Sector Agropecuario y Forestal.....
	410	30	699	Bienes e Insumos del Sector Agropecuario y Forestal.....
420				<u>Minerales</u>
	420	30	001	Minerales.....
	420	30	699	Minerales.....
430				<u>Insumos Industriales</u>
	430	30	001	Insumos Industriales.....
	430	30	699	Insumos Industriales.....
440				<u>Energía y Combustibles</u>
	440	30	001	Energía y Combustibles.....
	440	30	699	Energía y Combustibles.....
490				<u>Otras Materias Primas y Productos Semielaborados</u>
	490	30	001	Otras Materias Primas y Productos Semielaborados.....
	490	30	699	Otras Materias Primas y Productos Semielaborados.....



500					<u>INVERSIÓN FÍSICA</u>	
	510				<u>Adquisición de Inmuebles</u>	
		510	20	699	Adquisición de Inmuebles.....	
		510	30	001	Adquisición de Inmuebles.....	
		510	30	007	Adquisición de Inmuebles.....	
		510	30	699	Adquisición de Inmuebles.....	
	520				<u>Construcciones</u>	
		520	20	699	Construcciones.....	
		520	30	001	Construcciones.....	
		520	30	007	Construcciones.....	
		520	30	699	Construcciones.....	
	530				<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General</u>	
		530	20	001	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	
		530	20	699	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	
		530	30	001	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	
		530	30	007	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	
		530	30	699	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....	
	540				<u>Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación</u>	
		540	20	699	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	
		540	30	001	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	
		540	30	007	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	
		540	30	699	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....	
	550				<u>Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad</u>	
		550	30	001	Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad.....	
	560				<u>Adquisición de Semovientes</u>	
		560	30	001	Adquisición de Semovientes.....	
	570				<u>Adquisiciones de Activos Intangibles</u>	
		570	20	699	Adquisiciones de Activos Intangibles.....	
		570	30	001	Adquisiciones de Activos Intangibles.....	
		570	30	007	Adquisiciones de Activos Intangibles.....	
		570	30	699	Adquisiciones de Activos Intangibles.....	
	580				<u>Estudios y Proyectos de Inversión</u>	
		580	20	699	Estudios y Proyectos de Inversión.....	
		580	30	001	Estudios y Proyectos de Inversión.....	
		580	30	699	Estudios y Proyectos de Inversión.....	



590				Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores	
	590	20	699	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	
	590	30	001	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	
	590	30	007	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	
	590	30	699	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.		Gs	MONTO
30 001	Recurso Genuino.....		
30 007	Recurso de Juegos de Azar.....		
30 699	Recurso de Otros Organismos Financiadores.....		
20 699	Recurso de Otros Organismos Financiadores.....		
TOTAL DE GASTOS		Gs	

Planilla del Personal – Ejercicio 2022					
Objeto del Gasto.....:					
Fuente de Financiamiento.....:					
Departamento.....:					
Línea	Descripción	Categoría	Cargos	Asignación Guaraníes	
				Asignación Individual	Mensual
	TOTAL MENSUAL				
	TOTAL ANUAL				



PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS												
Clase de Presupuesto : 2 – Programa Sustantivo												
Programa : 1 – Servicios Municipales												
Actividad : 4 – Mejoramiento del Transporte Público y Tránsito												
Unidad Responsable : Dirección de Seguridad y Tránsito.												
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO												
CODIGO						CONCEPTO	G. MONTO					
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F	Dpto.							
100						TOTAL DE GASTOS						
						GASTOS CORRIENTES						
						SERVICIOS PERSONALES						
						110					Remuneraciones Básicas	
							111	30	001		Sueldos.....	
							114	30	001		Aguinaldo.....	
							120				Remuneraciones Temporales	
							122	30	001		Gastos de Residencia.....	
							123	30	001		Remuneración Extraordinaria.....	
							125	30	001		Remuneración Adicional.....	
							130				Asignaciones Complementarias	
							131	30	001		Subsidio Familiar.....	
							133	30	001		Bonificaciones y Gratificaciones.....	
							134	30	001		Aporte Jubilatorio del Empleador.....	
							135	30	001		Bonificaciones por Ventas.....	
							137	30	001		Bonificaciones por Servicios Especiales.....	
							140				Personal Contratado	
							141	30	001		Contratación del Personal Técnico.....	
							144	30	001		Jornales.....	
							190				Otros Gastos de Personal	
							191	30	001		Subsidio para la Salud.....	
							199	30	001		Otros Gastos del Personal.....	
						200						SERVICIOS NO PERSONALES
210				Servicios Básicos								
	210	30	001		Servicios Básicos.....							
	210	30	699		Servicios Básicos.....							
	220				Transporte y Almacenaje							
	220	30	001		Transporte y Almacenaje.....							
	220	30	699		Transporte y Almacenaje.....							
	230				Pasajes y Viáticos							
	230	30	001		Pasajes y Viáticos.....							
	230	30	699		Pasajes y Viáticos.....							



240				<u>Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones</u>
	240	30	001	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.....
	240	30	699	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.....
250				<u>Alquileres y Derechos</u>
	250	30	001	Alquileres y Derechos.....
	250	30	699	Alquileres y Derechos.....
260				<u>Servicios Técnicos y Profesionales</u>
	260	30	001	Servicios Técnicos y Profesionales.....
	260	30	699	Servicios Técnicos y Profesionales.....
280				<u>Otros Servicios en General</u>
	280	30	001	Otros Servicios en General.....
	280	30	699	Otros Servicios.....
290				<u>Servicios de Capacitación y Adiestramiento</u>
	290	30	001	Servicios de Capacitación y Adiestramiento.....
	290	30	699	Servicios de Capacitación y Adiestramiento.....
300				<u>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</u>
310				<u>Productos Alimenticios</u>
	310	30	001	Productos Alimenticios.....
	310	30	699	Productos Alimenticios.....
320				<u>Textiles y Vestuarios</u>
	320	30	001	Textiles y Vestuarios.....
	320	30	699	Textiles y Vestuarios.....
330				<u>Productos de Papel, Cartón e Impresos</u>
	330	30	001	Productos de Papel, Cartón e Impresos.....
	330	30	699	Productos de Papel, Cartón e Impresos.....
340				<u>Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos</u>
	340	30	001	Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos.....
	340	30	699	Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos.....
350				<u>Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales</u>
	350	30	001	Productos e instrumentales Químicos y Medicinales.....
	350	30	699	Productos e instrumentales Químicos y Medicinales.....
360				<u>Combustibles y Lubricantes</u>
	360	30	001	Combustibles y Lubricantes.....
	360	30	699	Combustibles y Lubricantes.....
390				<u>Otros Bienes de Consumo</u>
	390	30	001	Otros Bienes de Consumo.....
	390	30	699	Otros Bienes de Consumo.....
800				<u>TRANSFERENCIAS</u>



	840				<u>Transferencias Corrientes al Sector Privado</u>
		841	30	001	Becas.....
		845	30	001	Indemnizaciones.....
		849	30	001	Otras Transferencias Corrientes.....
					<u>GASTOS DE CAPITAL</u>
400					<u>BIENES DE CAMBIO</u>
	490				<u>Otras Materias Primas y Productos Semielaborados</u>
		490	30	001	Otras Materias Primas y Productos Semielaborados.....
		490	30	699	Otras Materias Primas y Productos Semielaborados.....
500					<u>INVERSIÓN FÍSICA</u>
	510				<u>Adquisición de Inmuebles</u>
		510	20	699	Adquisición de Inmuebles.....
		510	30	001	Adquisición de Inmuebles.....
		510	30	007	Adquisición de Inmuebles.....
		510	30	699	Adquisición de Inmuebles.....
	520				<u>Construcciones</u>
		520	20	699	Construcciones.....
		520	30	001	Construcciones.....
		520	30	007	Construcciones.....
		520	30	699	Construcciones.....
	530				<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General</u>
		530	20	699	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....
		530	30	001	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....
		530	30	007	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....
		530	30	699	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....
	540				<u>Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación</u>
		540	20	699	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....
		540	30	001	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....
		540	30	007	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....
		540	30	699	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....
	550				<u>Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad</u>
		550	30	001	Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad.....
	570				<u>Adquisiciones de Activos Intangibles</u>



	570	20	699	Adquisiciones de Activos Intangibles.....
	570	30	001	Adquisiciones de Activos Intangibles.....
	570	30	007	Adquisiciones de Activos Intangibles.....
	570	30	699	Adquisiciones de Activos Intangibles.....
590				<u>Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores</u>
	590	20	699	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....
	590	30	001	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....
	590	30	007	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....
	590	30	699	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.	Gs	MONTO
30 001 Recurso Genuino.....	"	-----
30 007 Recurso de Juegos de Azar.....	"	-----
30 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores.....	"	-----
20 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores.....	"	-----
TOTAL DE GASTOS	Gs	

Planilla del Personal – Ejercicio 2022

Objeto del Gasto.....:
Fuente de Financiamiento.....:
Departamento.....:

Línea	Descripción	Categoría	Cargos	Asignación Guaraníes	
				Asignación Individual	Mensual
	TOTAL MENSUAL				
	TOTAL ANUAL				



PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS										
Clase de Presupuesto : 2 – Programa Sustantivo										
Programa : 1 – Servicios Municipales										
Actividad : 5 – Protección e Inclusión Social										
Unidad Responsable : Dirección de Desarrollo Humano y Social										
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO										
CODIGO						CONCEPTO	G. MONTO			
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F	Dpto.					
100						TOTAL DE GASTOS				
						GASTOS CORRIENTES				
						SERVICIOS PERSONALES				
						Remuneraciones Básicas				
						111	30	001	Sueldos.....	
						114	30	001	Aguinaldo.....	
						120			Remuneraciones Temporales	
						122	30	001	Gastos de Residencia.....	
						123	30	001	Remuneración Extraordinaria.....	
						125	30	001	Remuneración Adicional.....	
						130			Asignaciones Complementarias	
						131	30	001	Subsidio Familiar.....	
						133	30	001	Bonificaciones y Gratificaciones.....	
						134	30	001	Aporte Jubilatorio del Empleador.....	
						137	30	001	Bonificaciones por Servicios Especiales.....	
						140			Personal Contratado	
						141	30	001	Contratación de Personal Técnico.....	
						142	30	007	Contratación de Personal de Salud.....	
						144	30	001	Jornales.....	
						144	30	007	Jornales.....	
145	30	001	Honorarios Profesionales.....							
190			Otros Gastos de Personal							
191	30	001	Subsidio para la Salud.....							
199	30	001	Otros Gastos del Personal.....							
200						SERVICIOS NO PERSONALES				
						SERVICIOS BÁSICOS				
						210			Servicios Básicos.....	
						210	30	001	Servicios Básicos.....	
						210	30	699	Servicios Básicos.....	
						220			Transporte y Almacenaje	
						220	30	001	Transporte y Almacenaje.....	
						220	30	699	Transporte y Almacenaje.....	
						230			Pasajes y Viáticos	
						230	30	001	Pasajes y Viáticos.....	
230	30	699	Pasajes y Viáticos.....							



240				<u>Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones</u>	
	240	30	001	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.....	
	240	30	699	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.....	
250				<u>Alquileres y Derechos</u>	
	250	30	001	Alquileres y Derechos.....	
	250	30	699	Alquileres y Derechos.....	
260				<u>Servicios Técnicos y Profesionales</u>	
	260	30	001	Servicios Técnicos y Profesionales.....	
	260	30	699	Servicios Técnicos y Profesionales.....	
270				<u>Servicio Social</u>	
	270	30	001	Servicio Social.....	
	270	30	007	Servicio Social.....	
	270	30	699	Servicio Social.....	
280				<u>Otros Servicios en General</u>	
	280	30	001	Otros Servicios en General.....	
	280	30	699	Otros Servicios en General.....	
290				<u>Servicios de Capacitación y Adiestramiento</u>	
	290	30	001	Servicios de Capacitación y Adiestramiento.....	
	290	30	699	Servicios de Capacitación y Adiestramiento.....	
300				<u>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</u>	
310				<u>Productos Alimenticios</u>	
	310	30	001	Productos Alimenticios.....	
	310	30	699	Productos Alimenticios.....	
320				<u>Textiles y Vestuarios</u>	
	320	30	001	Textiles y Vestuarios.....	
	320	30	699	Textiles y Vestuarios.....	
330				<u>Productos de Papel, Cartón e Impresos</u>	
	330	30	001	Productos de Papel, Cartón e Impresos.....	
	330	30	699	Productos de Papel, Cartón e Impresos.....	
340				<u>Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos</u>	
	340	30	001	Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos.....	
	340	30	699	Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos.....	
350				<u>Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales</u>	
	350	30	001	Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales.....	
	350	30	699	Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales.....	
360				<u>Combustibles y Lubricantes</u>	
	360	30	001	Combustibles y Lubricantes.....	



	360	30	699	Combustibles y Lubricantes.....
390				<u>Otros Bienes de Consumo</u>
	390	30	001	Otros Bienes de Consumo.....
	390	30	699	Otros Bienes de Consumo.....
800				<u>TRANSFERENCIAS</u>
830				<u>Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado</u>
	831	30	001	Aportes a Entidades con Fines Sociales o de Emergencia Nacional...
840				<u>Transferencias Corrientes al Sector Privado</u>
	841	30	001	Becas.....
	842	30	001	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro....
	845	30	001	Indemnizaciones.....
	846	30	001	Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Social..
	847	30	001	Aportes de Programas de Inversión Pública.....
	849	30	001	Otras Transferencias Corrientes.....
400				<u>GASTOS DE CAPITAL</u>
				<u>BIENES DE CAMBIO</u>
450				<u>Tierras, Terrenos y Edificaciones</u>
	450	30	001	Tierras, Terrenos y Edificaciones.....
	450	30	007	Tierras, Terrenos y Edificaciones.....
	450	30	699	Tierras, Terrenos y Edificaciones.....
500				<u>INVERSIÓN FÍSICA</u>
510				<u>Adquisición de Inmuebles</u>
	510	20	699	Adquisición de Inmuebles.....
	510	30	001	Adquisición de Inmuebles.....
	510	30	699	Adquisición de Inmuebles.....
520				<u>Construcciones</u>
	520	20	699	Construcciones.....
	520	30	001	Construcciones.....
	520	30	007	Construcciones.....
	520	30	699	Construcciones.....
530				<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General</u>
	530	20	699	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....
	530	30	001	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....
	530	30	007	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....
	530	30	699	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....
540				<u>Adquisición de Equipos de Oficina y Computación</u>
	540	20	001	Adquisición de Equipos de Oficina y Computación.....
	540	20	699	Adquisición de Equipos de Oficina y Computación.....
	540	30	001	Adquisición de Equipos de Oficina y Computación.....
	540	30	007	Adquisición de Equipos de Oficina y Computación.....



	540	30	699	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....
550				<u>Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad</u>
	550	30	001	Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad.....
560				<u>Adquisición de Semovientes</u>
	560	30	001	Adquisición de Semovientes.....
570				<u>Adquisiciones de Activos Intangibles</u>
	570	20	699	Adquisiciones de Activos Intangibles.....
	570	30	001	Adquisiciones de Activos Intangibles.....
	570	30	007	Adquisiciones de Activos Intangibles.....
	570	30	699	Adquisiciones de Activos Intangibles.....
580				<u>Estudios y Proyectos de Inversión</u>
	580	20	699	Estudios y Proyectos de Inversión.....
	580	30	001	Estudios y Proyectos de Inversión.....
	580	30	007	Estudios y Proyectos de Inversión.....
	580	30	699	Estudios y Proyectos de Inversión.....
590				<u>Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores</u>
	590	20	699	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....
	590	30	001	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....
	590	30	007	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....
	590	30	699	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....



RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.	Gs	MONTO
30 001 Recurso Genuino.....		
30 007 Recurso de Juegos de Azar.....		
30 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores.....		
20 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores.....		
TOTAL DE GASTOS	Gs	

Planilla del Personal – Ejercicio 2022

Objeto del Gasto.....:
 Fuente de Financiamiento.....:
 Departamento.....:

Línea	Descripción	Categoría	Cargos	Asignación Guaraníes	
				Asignación Individual	Mensual
	TOTAL MENSUAL				
	TOTAL ANUAL				



PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS								
Clase de Presupuesto : 2 – Programa Sustantivo								
Programa : 1 – Servicios Municipales								
Actividad : 6 – Mejoramiento del Plan de Desarrollo Urbano y Territorial								
Unidad Responsable : Dirección de Planificación Urbana								
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO								
CODIGO						CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F	Dpto.			
						<u>TOTAL DE GASTOS</u>		
						<u>GASTOS CORRIENTES</u>		
						<u>SERVICIOS PERSONALES</u>		
100						<u>Remuneraciones Básicas</u>		
	110					Sueldos.....		
		111	30	001		Aguinaldo.....		
		114	30	001				
	120					<u>Remuneraciones Temporales</u>		
		122	30	001		Gastos de Residencia.....		
		123	30	001		Gastos de Residencia.....		
		125	30	001		Gastos de Residencia.....		
	130					<u>Asignaciones Complementarias</u>		
		131	30	001		Subsidio Familiar.....		
		133	30	001		Bonificaciones y Gratificaciones.....		
		134	30	001		Aporte Jubilatorio del Empleador.....		
		137	30	001		Bonificaciones por Servicios Especiales.....		
	140					<u>Personal Contratado</u>		
		141	30	001		Contratación de Personal Técnico.....		
		144	30	001		Jornales.....		
		144	30	007		Jornales.....		
		145	30	001		Honorarios Profesionales.....		
	190					<u>Otros Gastos de Personal</u>		
		191	30	001		Subsidio para la Salud.....		
		199	30	001		Otros Gastos del Personal.....		
200						<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>		
	210					<u>Servicios Básicos</u>		
		210	30	001		Servicios Básicos.....		
		210	30	699		Servicios Básicos.....		
	220					<u>Transporte y Almacenaje</u>		
		220	30	001		Transporte y Almacenaje.....		
		220	30	699		Transporte y Almacenaje.....		
	230					<u>Pasajes y Viáticos</u>		
		230	30	001		Pasajes y Viáticos.....		
		230	30	699		Pasajes y Viáticos.....		



	240				<u>Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones</u>
		240	30	001	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.....
		240	30	699	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.....
	250				<u>Alquileres y Derechos</u>
		250	30	001	Alquileres y Derechos.....
		250	30	699	Alquileres y Derechos.....
	260				<u>Servicios Técnicos y Profesionales</u>
		260	30	001	Servicios Técnicos y Profesionales.....
		260	30	699	Servicios Técnicos y Profesionales.....
	270				<u>Servicio Social</u>
		270	30	001	Servicio Social.....
		270	30	007	Servicio Social.....
		270	30	699	Servicio Social.....
	280				<u>Otros Servicios en General</u>
		280	30	001	Otros Servicios en General.....
		280	30	699	Otros Servicios en General.....
	290				<u>Servicios de Capacitación y Adiestramiento</u>
		290	30	001	Servicios de Capacitación y Adiestramiento.....
		290	30	699	Servicios de Capacitación y Adiestramiento.....
300					<u>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</u>
	310				<u>Productos Alimenticios</u>
		310	30	001	Productos Alimenticios.....
		310	30	699	Productos Alimenticios.....
	320				<u>Textiles y Vestuarios</u>
		320	30	001	Textiles y Vestuarios.....
		320	30	699	Textiles y Vestuarios.....
	330				<u>Productos de Papel, Cartón e Impresos</u>
		330	30	001	Productos de Papel, Cartón e Impresos.....
		330	30	699	Productos de Papel, Cartón e Impresos.....
	340				<u>Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos</u>
		340	30	001	Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos.....
		340	30	699	Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos.....
	360				<u>Combustibles y Lubricantes</u>
		360	30	001	Combustibles y Lubricantes.....
		360	30	699	Combustibles y Lubricantes.....
	390				<u>Otros Bienes de Consumo</u>
		390	30	001	Otros Bienes de Consumo.....
		390	30	699	Otros Bienes de Consumo.....



					<u>GASTOS DE CAPITAL</u>
400					<u>BIENES DE CAMBIO</u>
	420				<u>Minerales</u>
		420	30	001	Minerales.....
		420	30	699	Minerales.....
	430				<u>Insumos Industriales</u>
		430	30	001	Insumos Industriales.....
		430	30	699	Insumos Industriales.....
	440				<u>Energía y Combustibles</u>
		440	30	001	Energía y Combustibles.....
		440	30	699	Energía y Combustibles.....
	450				<u>Tierras, Terrenos y Edificaciones</u>
		450	30	001	Tierras, Terrenos y Edificaciones.....
		450	30	699	Tierras, Terrenos y Edificaciones.....
	490				<u>Otras Materias Primas y Productos Semielaborados</u>
		490	30	001	Otras Materias Primas y Productos Semielaborados.....
		490	30	699	Otras Materias Primas y Productos Semielaborados.....
500					<u>INVERSIÓN FÍSICA</u>
	510				<u>Adquisición de Inmuebles</u>
		510	20	699	Adquisición de Inmuebles.....
		510	30	001	Adquisición de Inmuebles.....
		510	30	007	Adquisición de Inmuebles.....
		510	30	699	Adquisición de Inmuebles.....
	520				<u>Construcciones</u>
		520	20	699	Construcciones.....
		520	30	001	Construcciones.....
		520	30	007	Construcciones.....
		520	30	699	Construcciones.....
	530				<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General</u>
		530	20	699	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....
		530	30	001	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....
		530	30	007	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....
		530	30	699	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....



540				<u>Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación</u>
	540	20	699	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....
	540	30	001	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....
	540	30	007	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....
	540	30	699	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....
550				<u>Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad</u>
	550	30	001	Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad.....
570				<u>Adquisiciones de Activos Intangibles</u>
	570	20	699	Adquisiciones de Activos Intangibles.....
	570	30	001	Adquisiciones de Activos Intangibles.....
	570	30	007	Adquisiciones de Activos Intangibles.....
	570	30	699	Adquisiciones de Activos Intangibles.....
580				<u>Estudios y Proyectos de Inversión</u>
	580	20	699	Estudios y Proyectos de Inversión.....
	580	30	001	Estudios y Proyectos de Inversión.....
	580	30	007	Estudios y Proyectos de Inversión.....
	580	30	699	Estudios y Proyectos de Inversión.....
590				<u>Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores</u>
	590	20	699	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....
	590	30	001	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....
	590	30	007	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....
	590	30	699	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....
800				<u>TRANSFERENCIAS</u>
	870			<u>Transferencias de Capital al Sector Privado</u>
	871	30	001	Transferencias de Capital al Sector Privado.....
	879	30	001	Transferencias de Capital al Sector Privado, Varios.....



RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.	Gs	MONTO
30 001 Recurso Genuino.....		
30 007 Recurso de Juegos de Azar.....		
30 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores.....		
20 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores.....		
TOTAL DE GASTOS	Gs	

Planilla del Personal – Ejercicio 2022

Objeto del Gasto.....:

Fuente de Financiamiento.....:

Departamento.....:

Línea	Descripción	Categoría	Cargos	Asignación Guaraníes	
				Asignación Individual	Mensual
	TOTAL MENSUAL				
	TOTAL ANUAL				



PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS							
Clase de Presupuesto : 2 – Programa Sustantivo							
Programa : 2 – Desarrollo Municipal							
Consolidación de Presupuesto de Programa Desarrollo Municipal							
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO							
CODIGO						CONCEPTO	G. MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F	Dpto.		
						<u>TOTAL DE GASTOS</u>	
						<u>GASTOS CORRIENTES</u>	
						<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	
						<u>Personal Contratado</u>	
	100						
		140					
			141	30	001	Contratación de Personal Técnico.....	
			144	30	001	Jornales.....	
			144	30	008	Jornales.....	
			144	30	011	Jornales.....	
			145	20	699	Honorarios Profesionales.....	
			145	30	008	Honorarios Profesionales.....	
			145	30	011	Honorarios Profesionales.....	
			147	30	003	Contrataciones del Personal para Programas de Almuerzo Escolar y Control Sanitario	
	200					<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	
		240				<u>Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones</u>	
			240	20	699	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.....	
			240	30	001	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.....	
			240	30	011	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.....	
		250				<u>Alquileres y Derechos</u>	
			250	20	699	Alquileres y Derechos.....	
			250	30	001	Alquileres y Derechos.....	
		260				<u>Servicios Técnicos y Profesionales</u>	
			260	20	699	Servicios Técnicos y Profesionales.....	
			260	30	001	Servicios Técnicos y Profesionales.....	
			260	30	011	Servicios Técnicos y Profesionales.....	
	300					<u>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</u>	
		360				<u>Combustibles y Lubricantes</u>	
			360	20	699	Combustibles y Lubricantes.....	
			360	30	001	Combustibles y Lubricantes.....	
			360	30	008	Combustibles y Lubricantes.....	
			360	30	011	Combustibles y Lubricantes.....	
		390				<u>Otros Bienes de Consumo</u>	
			390	20	699	Otros Bienes de Consumo.....	
			390	30	001	Otros Bienes de Consumo.....	
			390	30	011	Otros Bienes de Consumo.....	
	800					<u>TRANSFERENCIAS</u>	
		840				<u>Transferencias Corrientes al Sector Privado</u>	
			848	30	003	Transferencias Corrientes al Sector Privado.....	



900				<u>OTROS GASTOS</u>
	960			<u>Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicio Anteriores</u>
		960	011	Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicios Anteriores
				<u>GASTOS DE CAPITAL</u>
500				<u>INVERSIÓN FÍSICA</u>
	510			<u>Adquisición de Inmuebles</u>
		510	011	Adquisición de Inmuebles.....
	520			<u>Construcciones</u>
		520	20	699
		520	30	001
		520	30	003
		520	30	011
				Construcciones.....
				Construcciones.....
				Construcciones.....
				Construcciones.....
	530			<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General</u>
		530	20	699
		530	30	001
		530	30	003
		530	30	011
				Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....
				Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....
				Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....
				Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....
	540			<u>Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación</u>
		540	20	699
		540	30	001
		540	30	003
		540	30	011
				Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....
				Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....
				Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....
				Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....
	550			<u>Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad</u>
		550	30	011
				Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad.....
	570			<u>Adquisición de Activos Intangibles</u>
		570	30	003
		570	30	011
				Adquisición de Activos Intangibles.....
	580			<u>Estudios y Proyectos de Inversión</u>
		580	20	699
		580	30	001
		580	30	003
		580	30	011
				Estudios y Proyectos de Inversión.....
				Estudios y Proyectos de Inversión.....
				Estudios y Proyectos de Inversión.....
				Estudios y Proyectos de Inversión.....
	590			<u>Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....</u>
		590	30	003
		590	30	011
				Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....
				Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....
800				<u>TRANSFERENCIAS</u>
	870			<u>Transferencias de Capital al Sector Privado</u>
		871	30	011
		873	30	011
		874	30	011
		879	30	011
				Transferencias de Capital al Sector Privado.....
				Transferencias a Productores Individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas....
				Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro
				Transferencias de Capital al Sector Privado, Varias.....



900					OTROS GASTOS	
	980				Deudas Pendientes de Pago de Gastos de Capital de Ejercicios Anteriores	
		980	30	003	Deudas Pendientes de Pago de Gastos de Capital de Ejercicios Anteriores...	
		980	30	011	Deudas Pendientes de Pago de Gastos de Capital de Ejercicios Anteriores...	

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.	Gs	MONTO
30 001 Recurso Genuino.....		
30 003 Recurso de Fonacide.....		
30 011 Recurso de Royalties y Compensaciones.....		
30 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores.....		
20 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores.....		
TOTAL DE GASTOS	Gs	



PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS						
Clase de Presupuesto : 2 – Programa Sustantivo						
Programa : 2 – Desarrollo Municipal						
Actividad : 1 – Royalties y Compensaciones						
Unidad Responsable : Intendencia Municipal						
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO						
CODIGO						G. MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F	Dpto.	
						<u>TOTAL DE GASTOS</u>
						<u>GASTOS CORRIENTES</u>
100						<u>SERVICIOS PERSONALES</u>
	140					<u>Personal Contratado</u>
		144	30	011		Jornales.....
		145	30	011		Honorarios Profesionales.....
200						<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>
	240					<u>Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones</u>
		240	30	011		Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.....
	260					<u>Servicios Técnicos y Profesionales</u>
		260	30	011		Servicios Técnicos y Profesionales.....
300						<u>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</u>
	360					<u>Combustibles y Lubricantes</u>
		360	30	011		Combustibles y Lubricantes.....
	390					<u>Otros Bienes de Consumo</u>
		390	30	011		Otros Bienes de Consumo.....
900						<u>OTROS GASTOS</u>
	960					<u>Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicio Anteriores</u>
		960	30	011		Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicios Anteriores.....
						<u>GASTOS DE CAPITAL</u>
500						<u>INVERSIÓN FÍSICA</u>
	510					<u>Adquisición de Inmuebles</u>
		510	30	011		Adquisición de Inmuebles.....
	520					<u>Construcciones</u>
		520	30	011		Construcciones.....
	530					<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General</u>
		530	30	011		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General...



540				Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación
	540	30	011	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....
550				Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad
	550	30	011	Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad.....
570				Adquisición de Activos Intangibles
	570	30	011	Adquisición de Activos Intangibles.....
580				Estudios y Proyectos de Inversión
	580	30	011	Estudios y Proyectos de Inversión.....
590				Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....
	590	30	011	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....
800				<u>TRANSFERENCIAS</u>
	870			<u>Transferencias de Capital al Sector Privado</u>
	871	30	011	Transferencias de Capital al Sector Privado.....
	873	30	011	Transferencias a Productores Individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas....
	874	30	011	Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro...
	879	30	011	Transferencias de Capital al Sector Privado, Varias.....
900				<u>OTROS GASTOS</u>
	980			<u>Deudas Pendientes de Pago de Gastos de Capital de Ejercicios Anteriores</u>
	980	30	011	Deudas Pendientes de Pago de Gastos de Capital de Ejercicios Anteriores.....

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.	G. MONTO
30 011 Recurso de Royalties y Compensaciones.....	
TOTAL DE GASTOS	G.



PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS							
Clase de Presupuesto : 2 – Programa Sustantivo Programa : 2 – Desarrollo Municipal Actividad : 2 – FONACIDE – LEY 4758/12 Unidad Responsable : Intendencia Municipal CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO							
CODIGO						CONCEPTO	G. MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F	Dpto.		
						<u>TOTAL DE GASTOS</u>	
						<u>GASTOS CORRIENTES</u>	
100	140					<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	
		147	30	003		<u>Personal Contratado</u>	
						Contrataciones del Personal para Programas de Almuerzo Escolar y Control Sanitario	
800	840					<u>TRANSFERENCIAS</u>	
		848	30	003		<u>Transferencias Corrientes al Sector Privado</u>	
						Transferencias Corrientes al Sector Privado.....	
900	960					<u>OTROS GASTOS</u>	
		960	30	003		<u>Deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores</u>	
						Deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores	
						<u>GASTO DE CAPITAL</u>	
500	520					<u>INVERSIÓN FÍSICA</u>	
		520	30	003		<u>Construcciones</u>	
						Construcciones.....	
		530				<u>Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General</u>	
		530	30	003		Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General...	
		540				<u>Adquisición de Equipos de Oficinas y Computación</u>	
		540	30	003		Adquisición de Equipos de Oficinas y Computación.....	
		570				<u>Adquisiciones de Activos Intangibles</u>	
		570	30	003		Adquisiciones de Activos Intangibles.....	
		580				<u>Estudios y Proyectos de Inversión</u>	
		580	30	003		Estudios y Proyectos de Inversión.....	
		590				<u>Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores</u>	
		590	30	003		Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores.....	
900	980					<u>OTROS GASTOS</u>	
		980	30	003		<u>Deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores</u>	
						Deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores	

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.	G. MONTO
30 003 Recurso del FONACIDE.....	
TOTAL DE GASTOS	G.



PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS							
Clase de Presupuesto : 2 – Programa Sustantivo							
Programa : 2 – Desarrollo Municipal							
Actividad : 3 – Inversiones en infraestructura y Obras Municipales							
Unidad Responsable : Dirección de Obras y Proyectos							
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO							
CODIGO						CONCEPTO	G. MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F	Dpto.		
						TOTAL DE GASTOS	
						GASTOS CORRIENTES	
	140					Personal Contratado	
		141	30	001		Contratación de Personal Técnico.....	
		144	30	001		Jornales.....	
		144	30	008		Jornales.....	
		145	20	699		Honorarios Profesionales.....	
		145	30	008		Honorarios Profesionales.....	
	240					Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones	
		240	20	699		Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.....	
		240	30	001		Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.....	
	250					Alquileres y Derechos	
		250	20	699		Alquileres y Derechos.....	
		250	30	001		Alquileres y Derechos.....	
	260					Servicios Técnicos y Profesionales	
		260	20	699		Servicios Técnicos y Profesionales.....	
		260	30	001		Servicios Técnicos y Profesionales.....	
	360					Combustibles y Lubricantes	
		360	20	699		Combustibles y Lubricantes.....	
		360	30	001		Combustibles y Lubricantes.....	
		360	30	008		Combustibles y Lubricantes.....	
	390					Otros Bienes de Consumo	
		390	20	699		Otros Bienes de Consumo.....	
		390	30	001		Otros Bienes de Consumo.....	
						GASTO DE CAPITAL	
						INVERSIÓN FÍSICA	
	520					Construcciones	
		520	20	699		Construcciones.....	
		520	30	001		Construcciones.....	
	530					Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General	
		530	20	699		Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General..	



	530	30	001	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.....
540				Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación
	540	20	699	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....
	540	30	001	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.....
580				Estudios y Proyectos de Inversión
	580	20	699	Estudios y Proyectos de Inversión.....
	580	30	001	Estudios y Proyectos de Inversión.....

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.		G.	MONTO
30 001	Recurso Genuino.....		
30 008	Recurso de Municipalidades de Menores Recursos..		
20 699	Recurso de Otros Organismos Financiadores.....		
TOTAL DE GASTOS		G.	

Planilla del Personal – Ejercicio 2022

Objeto del Gasto.....:

Fuente de Financiamiento.....:

Departamento.....:

Línea	Descripción	Categoría	Cargos	Asignación Guaraníes	
				Asignación Individual	Mensual
	TOTAL MENSUAL				
	TOTAL ANUAL				



PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS

Clase de Presupuesto : 3 – Partidas No Asignables a Programas
Programa : 1 – Partidas No Asignables a Programas
Actividad : 1 - Administración y Ejecución de la Deuda Pública
Unidad Responsable : Intendencia Municipal

DEUDA PÚBLICA (Correspondiente al Año Fiscal)

DEUDA PÚBLICA (Correspondiente al Año Fiscal)						
Doc.	ACREEDOR	VENCIM.	GUARANIES			
			AMORTIZ.	INTERES	COMISIÓN	CUOTA
TOTAL:						

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

Grupo	Sub Grupo	CODIGO				CONCEPTO	G	MONTO
		Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.			
					TOTAL DE GASTOS			
					GASTOS CORRIENTES			
					SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			
700					Intereses de la Deuda Pública Interna			
	710				Intereses de la Deuda con el Sector Público Financiero.....			
		711	30	001	Intereses de la Deuda con el Sector Público No Financiero.....			
		712	30	001	Intereses de la Deuda con el Sector Privado.....			
		713	30	001	Intereses del Crédito Interno de Proveedores.....			
		714	30	001	Intereses por Deuda Bonificada.....			
		715	30	001	Intereses Deuda Pública Interna Varios.....			
		719	30	001				
	720				Intereses de la Deuda Pública Externa			
		721	30	001	Intereses de la Deuda con Organismos Multilaterales.....			
		722	30	001	Intereses de la Deuda con Gobiernos Extranjeros y sus Agencias Financieras.....			
		723	30	001	Intereses de la Deuda con Entes Financieros Privados del Exterior.....			
		724	30	001	Intereses de la Deuda con Proveedores del Exterior.....			
		725	30	001	Intereses por Deuda Externa Bonificada.....			
		729	30	001	Intereses Deuda Pública Externa Varios.....			
	750				Comisiones			
		751	30	001	Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Interna.....			
		752	30	001	Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Externa.....			
		753	30	001	Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Interna Bonificada.....			
		754	30	001	Comisiones y Otros Gastos la Deuda Externa Bonificada.....			
		759	30	001	Comisiones Varias.....			



700					GASTOS DE CAPITAL
					SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA
	730				Amortización de la Deuda Pública Interna
		731	30	001	Amortización de la Deuda con el Sector Público Financiero.....
		732	30	001	Amortización de la Deuda con el Sector Público No Financiero.....
		733	30	001	Amortización de la Deuda con el Sector Privado.....
		734	30	001	Amortización del Crédito Interno de Proveedores.....
		735	30	001	Amortización por Deuda Bonificada.....
		739	30	001	Amortización de la Deuda Pública Interna Varias.....
	740				Amortización de la Deuda Pública Externa
		741	30	001	Amortización de la Deuda con Organismos Multilaterales.....
		742	30	001	Amortización de la Deuda con Gobiernos Extranjeros y sus Agencias Financieras.....
		743	30	001	Amortización de la Deuda con Entes Financieros Privados del Exterior...
		744	30	001	Amortización de la Deuda con Proveedores del Exterior.....
		745	30	001	Amortización por Deuda Externa Bonificada.....
		749	30	001	Amortización de la Deuda Pública Externa Varias.....

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.	G.	MONTO
30 001 Recurso Genuino.....	"	-----
TOTAL DE GASTOS	G.	



PARTE REGLAMENTARIA

CAPÍTULO II DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 4º Las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de ésta Municipalidad, podrán destinar los fondos hasta el diez por ciento (10%), a gastos administrativos y el saldo a gastos inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creados. No podrán destinar fondos del Estado en actividades distintas a los Planes de Acción declarados en el proyecto presentado y la imputación de los gastos se efectuará según prescribe el Clasificador Presupuestario y discriminado según el Objeto del Gasto y conforme a la reglamentación establecida en la Ley del Presupuesto General de la Nación.

Art. 5º Los requisitos formales para la concesión de aportes a las Comisiones u ONG'S que los gestionen, deberán presentar las siguientes documentaciones originales o debidamente autenticadas:

- Copia autenticada del Acta de Constitución de la Entidad;
- Copia autenticada del documento de elección de autoridades en ejercicio de la entidad, y/o nómina de las actuales autoridades reconocidas de la Comisión u Organización por la Municipalidad, acompañado de las fotocopias de cédula de identidad civil de las mencionadas autoridades;
- Disposición legal de reconocimiento de la Entidad o escritura Pública de constitución debidamente protocolizada y/o copia de la Asamblea Fundacional y/o constancia de reconocimiento de la Entidad por las Autoridades competentes;
- Fotocopia de Cédula de Identidad Civil del Presidente o Titular, Tesorero y Contador de la Entidad.
- Certificado original de Antecedentes Judiciales del Presidente o Titular y Tesorero de la Entidad. Cumplida su validez (6 meses), el mismo deberá ser actualizado con nueva presentación ante la institución aportante.
- Nómina de asociados de la Entidad
- Proyecto de la obra que comprenda el plano de localización y plano ejecutivo, cómputo métrico y presupuesto;
- Constancia de inscripción de la Entidad en el Departamento de Fiscalización de Sociedades de la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda.
- Declaración Jurada del representante legal de la Entidad beneficiaria de no recibir aportes de otra Institución Estatal;
- Presentación de la ubicación geográfica (croquis del domicilio fiscal de la Entidad);
- Constancia de inscripción en SEPRELAD; y,
- Certificado original de la Cuenta Bancaria o Caja de Ahorro.



Art. 6º Presentación de Rendición de Cuentas de la Entidad Beneficiaria
Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por las comisiones beneficiadas en periodos bimestrales dentro de los 15 (quince) días posteriores a la culminación del bimestre de acuerdo al documento debidamente llenado y firmado por el Presidente, Tesorero y avalada por Profesional Contable, con carácter de declaración jurada, en 5 (cinco) copias; una para la Contraloría General de la República, una para la Intendencia, una

para la Junta Municipal y dos copias para la Comisión que rinde cuenta, y todas deben estar visadas previamente por la Contraloría General de la República.

Las rendiciones de cuentas de los ingresos, gastos e inversiones mencionados, deberán estar acompañados de las copias debidamente autenticadas de los documentos respaldatorios de los ingresos y gastos realizados a ser remitidos a la Contraloría General de la República y a otras entidades conforme a lo dispuesto en las disposiciones del Presupuesto General de la Nación.

CAPÍTULO III DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

Art. 7º Las obligaciones exigibles y contabilizadas no canceladas por la Administración Municipal al 31/12/201 constituirán la Deuda Flotante, que se cancelará a más tardar el último día hábil de Febrero del 2022, con el saldo disponible al 31/12/2021 más los ingresos producidos hasta el 28 de febrero del ejercicio posterior, debiendo priorizar los denominados “Gastos Rígidos” del presupuesto 2022; como Servicios Personales, Servicios Básicos, Suministros Necesarios, Servicios de la Deuda y las Transferencias afectadas por disposiciones constitucionales y legales. Cuando las obligaciones no hayan sido canceladas como Deuda Flotante dentro del plazo establecido en el párrafo anterior constituirán Deudas Pendientes de Pagos del Ejercicio Anterior, las que se afectarán en el ejercicio fiscal vigente, en el rubro correspondiente del Clasificador Presupuestario; previa autorización por Ordenanza de la Junta Municipal y verificación de la legalidad y legitimidad de las deudas por parte de Unidad de Auditoría Institucional.

Art. 8º El compromiso es el acto formal de afectación presupuestaria mediante el cual la autoridad administrativa competente autoriza la adquisición de bienes y o servicios a proveer, con la identificación de la persona física o jurídica, la confirmación del monto y la cantidad de bienes y/o servicios. Constituye el origen de una relación jurídica con terceros, que dará lugar en el futuro, a una eventual salida de fondos, para cancelar una deuda contraída. Esta etapa reserva el crédito presupuestario realizado en la previsión conforme a lo asignado en el Plan Financiero. Los informes de las Ejecuciones Presupuestarias elaborados por la Intendencia Municipal deberán incluir la etapa de compromiso.



Art. 9° Conforme con el artículo 187 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, se establecen las etapas de ejecución del Presupuesto:

a) Ingresos:

- 1) Liquidación: identificación de la fuente y cuantificación económica financiera del monto del recurso a percibir; y,
- 2) Recaudación: percepción efectiva del recurso originado en un ingreso devengado y liquidado.

b) Egresos.

- 1) Previsión: asignación específica del crédito presupuestario;
- 2) Obligación: compromiso de pago originado en un vínculo jurídico financiero entre la Municipalidad y una persona física o jurídica; y
- 3) Pago: cumplimiento parcial o total de las Obligaciones.

La obligación debe ser simultánea a la incorporación de bienes y servicios.

CAPÍTULO IV DE LOS INGRESOS

Art. 10° Los recursos recaudados o percibidos durante el año calendario se considerarán ingresos del ejercicio fiscal vigente, independientemente de la fecha en que se hubiere originado la liquidación, determinación o derecho de cobro del tributo.

Art. 11° Los ingresos captados a través de las cajas perceptoras, deberán ser depositados por su importe íntegro, sin deducción alguna; en las cuentas bancarias correspondientes, a partir de su percepción en el plazo establecido en la Resolución CGR N° 328/10 “Por la cual se establecen plazos para el depósito de fondos públicos municipales recaudados por los funcionarios y agentes habilitados para el efecto”. La Intendencia Municipal deberá habilitar inexcusablemente además de la cuenta bancaria administrativa proveniente de los recursos genuinos, las cuentas bancarias especiales para los depósitos vía transferencia por red bancaria por el MH, según sean para los aportes por Juegos de Azar, Regalías y Compensaciones o Municipio de Menor Recurso.

Art. 12° El Intendente Municipal deberá comunicar por escrito y por medio magnético a la Unidad de Departamento y Municipio del Ministerio de Hacienda, la habilitación de Cuentas en bancos y las firmas autorizadas, y especificar la finalidad de las cuentas y los conceptos de los depósitos, conforme a lo establecido en la Ley del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022 y su Decreto Reglamentario.

Art. 13° El legajo de Rendición de Cuentas de los Ingresos realizados, se compondrá de las siguientes documentaciones establecidas en la Res. CGR 653/08 “Que aprueba la Guía Básica de Rendición de Cuenta” y sus modificatorias y actualizaciones.



- a) Constancia de designación del responsable de percibir los Ingresos
- b) Planilla diaria de Ingresos, con el detalle del origen de los mismos, con la firma del Responsable.
- c) Comprobantes de Ingresos pre numerados y en orden cronológico.
- d) Nota de Depósito por los Ingresos, por su importe íntegro.

Art. 14° Los recursos provenientes de disponibilidades de caja o saldos de caja al cierre del ejercicio fiscal 2021, con Orígenes del Ingreso y Fuentes de Financiamiento de recursos institucionales, una vez cancelada la deuda flotante hasta el último día hábil del mes de febrero de 2022, constituirán el primer ingreso del año y serán destinados al financiamiento de las partidas de gastos corrientes, de capital o de financiamiento del ejercicio fiscal. En ningún caso, los recursos de saldos iniciales de caja podrán financiar ampliaciones o modificaciones presupuestarias de gastos del grupo 100 Servicios Personales.

Art. 15° Los saldos iniciales de caja de las distintas fuentes de financiamiento deducida la deuda flotante pagada al 28 de febrero de 2022, deberán ser registrados contable y presupuestariamente en el origen del Ingreso 340 Saldo Inicial de Caja; independientemente que esté o no presupuestado dichos recursos en el PGM 2022 de Ingresos y Gastos, conforme con las pautas establecidas en la Resolución Anual del Ministerio “Por la cual se establecen normas y procedimientos presupuestarios, contables, financieros y patrimoniales, de crédito y deuda pública y de contrataciones públicas para el cierre del ejercicio fiscal 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera”.

Art. 16° Los saldos de caja provenientes del crédito público y de donaciones del ejercicio anterior, deberán programarse como gasto de capital, cuyos periodos de desembolsos fueron concluidos o cancelados.

Art. 17° El producido de las recaudaciones por los remates de bienes en desuso y otros bienes de capital de la Municipalidad, con excepción de los bienes consignados en el Objeto del Gasto 530 del Clasificador Presupuestario, deberá incorporarse como crédito a la Cuenta “Ventas de Activos” y destinados al financiamiento de Gastos de Capital, preferentemente para la renovación del parque automotor institucional. El importe ingresado deberá ser depositado al día siguiente hábil.

Art. 18° Las exoneraciones de tributos y las prescripciones a pedido de parte, serán autorizadas por Resolución de la Intendencia Municipal, conforme con los recaudos exigidos en la Ordenanza Tributaria y al Dictamen favorable de la Asesoría Jurídica.

Art. 19° Para cubrir el déficit temporal de Caja, se podrá obtener préstamos de corto plazo, con aprobación de la Junta Municipal, conforme a la capacidad económica de la Institución y las previsiones presupuestarias, y no podrán



superar el 8% (ocho por ciento) del total de gasto presupuestado para el presente ejercicio.

CAPÍTULO V DE LOS GASTOS

Art. 20° La Ejecución Presupuestaria de Gastos se realizará sobre la base de los planes financieros, generales e institucionales, en consideración a las posibilidades de financiamiento del Presupuesto sobre la base de la priorización institucional.

Art. 21° La Intendencia Municipal deberá elaborar y aprobar el Plan Financiero establecido en el artículo 186° de la Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal”, a más tardar el 31 de enero de 2022, sobre la base de los siguientes criterios: Prioridades fijadas y asignación de recursos autorizados de acuerdo con los gastos rígidos y variables programados.

- a) Topes determinados por el Plan Financiero.
- b) Disponibilidades proyectadas y reales de la Tesorería Institucional.
- c) Estacionalidades del flujo de fondos de la Tesorería Institucional.
- d) Comportamiento de la Deuda Flotante.
- e) Ejecución Presupuestaria actualizada al periodo inmediato anterior.

Art. 22° Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el responsable de la UAF o Tesorero Institucional.

Los pagos por parte de las áreas de Tesorería Institucional a favor de funcionarios y empleados, proveedores o beneficiarios particulares, se realizarán de conformidad a lo dispuesto en este artículo, sobre la base de los siguientes mecanismos:

- a) Cheques librados por las Tesorerías Institucionales vía Sistema Tesorería, a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes; y
- b) En efectivo, exclusivamente para los casos de gastos menores de Caja Chica, cuyo funcionamiento será regulado conforme a las disposiciones de la Ordenanza Municipal y a los procedimientos que se establezcan para el efecto.

Art. 23° Los documentos que componen el Legajo de Rendición de cuentas de Gastos, deberán estar ordenados cronológicamente por Cuenta Bancaria y Cheque emitido; acompañado de los antecedentes exigidos para cada Objeto del Gasto o Sub-Grupo, por la Res CGR 653/08 “Que aprueba la Guía Básica de Rendición de Cuentas...” sus modificaciones y actualizaciones:



- Art. 24°** Los recursos del 15% para la Gobernación Departamental respectiva y del 15% para los Municipios de Menores Recursos provenientes de la recaudación del Impuesto Inmobiliario deberán ser depositados mensualmente por la Intendencia Municipal a través de la Unidad de Administración y Finanzas en las respectivas cuentas corrientes habilitadas, en los plazos establecidos en la Ley N° 276/94 y en la Resolución de la Contraloría General de la República.
- Art. 25°** Realizar los depósitos del 1% (un por ciento) del 70% (setenta por ciento) de los recursos percibidos en concepto de Impuesto Inmobiliario, conforme a la Ley N° 5513/2015, a la orden del Servicio Nacional de Catastro, a más tardar siete (7) días posteriores al cierre de cada trimestre en una cuenta del Banco Nacional de Fomento BNF habilitada para el efecto.
- Art. 26°** En la ejecución del Presupuesto de Gastos, se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado en cuanto sea aplicable, Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y Decretos Reglamentarios, Ley N° 122/91 de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal y demás normas legales vigentes en el ámbito municipal.
- Art. 27°** La aplicación de los créditos presupuestarios de los Objetos del Gasto: 123 Remuneraciones Extraordinarias, 131 Subsidio Familiar, 133 Bonificaciones y Gratificaciones, 135 Bonificaciones por Ventas, 137 Bonificaciones por Servicios Especiales; 230 Pasajes y Viáticos; 270 Servicio Social y 360 Combustibles y Lubricantes; 831 Aporte a Entidades con Fines Sociales y de Emergencia Nacional, 841 Becas, 842 Aportes a Entidades Educativas e Institucionales sin fines de lucro, 846 Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado; 871 Transferencias de Capital al Sector Privado; 873 Transferencias a Productores Individuales y/o organizaciones de Productos Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas; 874 Aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro; deberán reglamentarse previamente por la Intendencia Municipal, conforme a las pautas y recomendaciones de la Contraloría General de la República y a la Ley Anual de Presupuesto General de la Nación y su Decreto Reglamentario.
- Art. 28°** Las contrataciones o gastos con cargos a los fondos fijos o de caja chica deben ser reglamentados por la Intendencia Municipal y se realizarán conforme a las normas legales y reglamentarias de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”; la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” y sus Decretos Reglamentarios y a la Ley Anual de Presupuesto y sus reglamentos.
- Art. 29°** La administración del Fondo Fijo o Caja Chica será autorizada hasta el monto que no exceda veinte (20) salarios mínimos mensuales (Art. 35 Ley 2051/03), estarán destinados para realizar gastos menores que



individualmente por cada compra u operación no supere el monto máximo de transacción de veinte (veinte) jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificadas en la capital de la República, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 16 inc. d) de la Ley 2051/2003, la reposición de los fondos podrá efectuarse mensualmente previa utilización y rendición de cuenta de un porcentaje mínimo del ochenta por ciento (80%) de los fondos transferidos.

Imputaciones presupuestarias. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 79° del Decreto N° 2992/19 y el Decreto N° 187/03, las adquisiciones o compras deben ser imputados en los conceptos de gastos descritos en los respectivos Objetos del Gasto de los siguientes Subgrupos de Objeto del Gasto:

- 220 Transporte y Almacenaje
- 230 Pasajes y Viáticos
- 240 Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones
- 260 Servicios Técnicos y Profesionales, con excepción del 263 Servicios Bancarios, 264 Primas y gastos de seguros
- 280 Otros servicios en General
- 310 Productos alimenticios
- 330 Productos de Papel, cartón e impresos
- 340 Bienes de Consumo de Oficina e Insumos
- 350 Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales
- 390 Otros Bienes de Consumo
- 910 Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales (Dto. 187/2003).

Art. 30° La Intendencia deberá elaborar y presentar a la Junta Municipal a más tardar el día 30 de setiembre del 2021, el Plan Quinquenal y Anual de Pavimentación (Art. 167 Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal”), basado en un relevamiento técnico, el interés general y las estimaciones financieras del Fondo Especial creado por el Art. 166° de la Ley mencionada, e incorporado en el Proyecto de la Ordenanza del Presupuesto Municipal.

CAPÍTULO VI DE LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL

Art. 31° La Tesorería Municipal procederá a liquidar y efectivizar los Sueldos del Personal sujeto al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10° de la Ley N° 122/83 “... del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal”, sus modificaciones y reglamentaciones y las asignaciones previstas en el Anexo de Remuneraciones del Personal aprobadas por la presente Ordenanza.

Es obligatorio la incorporación del personal con Capacidad Diferente según la Ley N° 2479/04 modificada por la Ley N°3585/08 Que Establece la Obligatoriedad de la Incorporación de Personas con Discapacidad en la Instituciones Públicas.



- Art. 32°** La liquidación y pago de haberes de Dietas a Concejales Municipales se realizará conforme a la planilla de asistencia a las sesiones de la Junta Municipal que deberá elevar el Presidente de la Junta Municipal a la Intendencia, conforme con el Reglamento Interno.
- Art. 33°** El Gasto de Representación será asignado al Intendente Municipal en su carácter de representante legal de la Municipalidad y a los Concejales Municipales, en carácter de responsables de la conducción política legislativa de la Entidad; y se ajustará a los montos autorizados en el Anexo del Personal aprobado con la presente Ordenanza y no percibirán remuneraciones extraordinarias por recargos de horas de trabajo.
- Art. 34°** Los contratos celebrados entre el personal y la Municipalidad deberán ajustarse a la Ley N° 1626/2000 De la Función Pública, y no podrán superar el monto asignado como sueldo del Intendente Municipal, ni acordarse por períodos continuos que excedan al ejercicio presupuestario vigente. Los mismos deberán estipular una cláusula que indiquen que no conlleva ningún compromiso de renovación, prórroga, ni nombramiento efectivo al vencimiento del contrato.
- Art. 35°** El rubro 144 Jornales deberá aplicarse mensualmente, según el equivalente a las 13 avas partes de los Créditos autorizados por Programas y ajustado al número del personal estrictamente necesario para la ejecución de las tareas propias del personal jornalero.
- Art. 36°** Los Créditos asignados al Objeto del Gasto 133 “Bonificaciones y Gratificaciones”, deberán ser abonados al funcionario según Resolución que será dictada por la Intendencia Municipal, según la siguiente clasificación y conforme a la modalidad establecida en el Decreto reglamentario del PGN:
- a) Bonificaciones por Grado Académico: serán asignados y abonados al personal sobre la base de escalas de asignaciones por títulos de grado, post grado y/o especializaciones a nivel terciario.
 - b) Bonificaciones por Responsabilidad en el Cargo: el pago de la remuneración podrá ser asignado y abonado a los funcionarios y al personal que ejerzan cargos que conlleven la representación legal de la Entidad en el orden jerárquico, entendiéndose como tales los cargos de rangos y niveles de conducción política y conducción superior, así como los funcionarios hasta el nivel de Jefes de Departamentos.
 - c) Bonificaciones en concepto de responsabilidad por gestión administrativa. Que serán asignados a: Ordenador de Gastos, Responsable de la UAF, Tesorera y Cajeros
 - d) Bonificaciones en concepto de responsabilidad por gestión presupuestaria, a las personas responsables quienes ocupan cargos y realizan labores vinculadas a los procesos presupuestarios, contables-patrimoniales, gestión de control de auditoría interna institucional.



- e) Bonificaciones o Gratificaciones Ocasionales. Por servicios o labores realizadas, considerando mejor y mayor producción o resultados cuantitativos de la gestión administrativa y financiera, no siendo mensual sino ocasional.

El Objeto del Gasto 133 “Bonificaciones y Gratificaciones” así como el 199 “Otros Gastos del Personal” no serán programadas dentro de los Proyectos de Inversión.

Art. 37° El pago del aguinaldo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 a los Funcionarios y al Personal Contratado de la Municipalidad, será efectivizado de acuerdo a los créditos previstos y disponibles en el Presupuesto Municipal del mencionado ejercicio.

La liquidación proporcional y el pago del aguinaldo en concepto de Sueldos, Dietas y Gastos de Representación, deberán efectuarse calculando la equivalencia de las doceava (1/12) parte de la suma total de la asignación mensual presupuestada del beneficiario durante el Ejercicio Fiscal 2022 según planilla de la Institución, sin deducción alguna en concepto de aportes jubilatorios, seguridad social, embargos u otros descuentos.

La imputación presupuestaria para el pago se hará de acuerdo a los créditos presupuestarios previstos y disponibles con las respectivas fuentes de financiamientos en los siguientes Objetos del Gasto del Programa, Actividad correspondiente del Presupuesto vigente de la Municipalidad, conforme al siguiente detalle de imputación presupuestaria:

111-Sueldos.....	114-Aguinaldo
112-Dietas	114-Aguinaldo
113-Gastos de Representación.....	114-Aguinaldo
123-Remuneración Extraordinaria	123-Remuneración Extraordinaria
133-Bonificaciones y Gratificaciones ..	133-Bonificaciones y ratificaciones
199-Otros Gastos del Personal	199-Otros Gastos del Personal

En caso de no contar con suficientes créditos presupuestarios en los objetos del gasto del grupo 100, podrán ser imputados alternativamente en el mismo objeto del gasto con otras fuentes de financiamiento, y/o en el objeto del gasto 199 (Otros Gastos del Personal), siempre y cuando cuenten con créditos presupuestarios disponibles en los mismos, de los Programas Centrales y Sustantivos.

Los Personales Contratados que prestan servicios en relación de dependencia afectados a los objetos del gasto 141 (Contratación de Personal Técnico); 144 (Jornales), 145 (Honorarios Profesionales) y 147 (Contratación del Personal para Programas de Alimentación Escolar y Control Sanitario) tendrán derecho a percibir aguinaldo, conforme los créditos presupuestarios previstos o disponibles para el efecto en el presupuesto vigente de la Institución.

La liquidación proporcional y el pago del aguinaldo al Personal Contratado, deberán efectuarse sobre la base del monto bruto asignado



en el año, calculando la equivalencia de las doceava (1/12) parte de la suma total de las asignaciones mensuales, promedio mensual de los doce meses del año calendario o total anual asignado al contratado durante el Ejercicio Fiscal 2022, según planilla o documentos de pago de la Institución y el respectivo contrato, sin deducción alguna en cualquier concepto tales como retención de tributos, aportes a la seguridad social, multas, embargos u otros descuentos. El pago deberá ser efectuado por planilla, sin retención de tributos, independientemente de la modalidad de percepción de sus remuneraciones sean con factura (inscripto en el RUC) o por planilla (no inscripto).

La imputación presupuestaria para el pago del aguinaldo al personal contratado se realizará en el mismo Objeto del Gasto 141 (Contratación de Personal Técnico); 144 (Jornales), 145 (Honorarios Profesionales), 147 (Contrataciones del Personal para Programas de Alimentación Escolar y Control Sanitario) o en el 199 (Otros Gastos del Personal), de acuerdo a los créditos presupuestarios previstos o disponibles para el efecto en el presupuesto vigente en la Municipalidad. En caso de no contar con suficientes créditos presupuestarios en los objetos del gasto 141, 144, 145 y 147 podrán ser imputados alternativamente en el mismo Objeto del Gasto con otras fuentes de financiamiento y/o en el Objeto del Gasto 199 (Otros Gastos del Personal), siempre y cuando se cuenten con créditos presupuestarios disponibles en los mismos.

Art. 38° Las imputaciones presupuestarias al objeto 199 Otros Gastos de Personal serán previstas en los siguientes casos:

- a) Remuneraciones personales con cargos presupuestados y aguinaldos comprometidos de ejercicios anteriores no pagadas por carencia de fondos, transferencias de recursos o causas presupuestarias o administrativas justificadas”, están previstos para la atención de gastos ocasionales o eventuales de remuneraciones del personal con cargos presupuestados en el Anexo del Personal con los Objetos del Gasto Sueldos (111), Dietas (112), Gastos de Representación (113) y Aguinaldos (114), que por los procedimientos o plazos legales no pudieron ser obligados e incluidos en la deuda flotante de la Tesorería Institucional al cierre del ejercicio anterior , por insuficiencia de fondos o recursos y otras causas, que deben ser abonados en el ejercicio fiscal vigente conforme al Plan Financiero.
- b) Remuneraciones al personal por efectos de disposiciones legales o presupuestarias” y diferencias Presupuestarias durante el año, está previsto para gastos ocasionales o eventuales del personal en concepto de sueldos y aguinaldos, por falta de cargos presupuestados en el Anexo del Personal para el funcionario o empleado público de carrera quienes por disposición legal han sido trasladados o separados del cargo generalmente los de confianza, para pasar a cumplir otra función dentro de la Institución. Además gastos o pagos ocasionales por causas presupuestarias justificadas del personal con cargos presupuestados y aguinaldos comprometidos como consecuencia de



alguna modificación o reprogramación presupuestaria que ocasione alguna diferencia o insuficiencia de créditos presupuestarios en los rubros 111, 112 y 113, Reposición de cargos del personal por permisos sin goce de sueldo, cumplimiento de medidas cautelares o sentencias judiciales ordenadas en el ejercicio fiscal entre otros, a los efectos de la ejecución presupuestaria en ejercicio. Se incluye, a los pagos ocasionales por causas presupuestarias en concepto de aguinaldos de fin de año al personal contratado. Y otros gastos ocasionales o por única vez por causas presupuestarias justificadas en las normas técnicas y los procedimientos presupuestarios en vigencia que afecten al grupo 100 Servicios Personales (Diferencia de Sueldo, Dieta, Gasto de Representación y Aguinaldo).

- c) Indemnizaciones por accidentes ocurridos en actos de servicio”; “indemnizaciones por retiros voluntarios y despidos ocasionados por causas legales predeterminadas diferentes a los programas generales de retiro de empleados públicos”.

Observación: los salarios caídos y otras asignaciones personales ordenados por resoluciones o sentencias Judiciales, en el caso que el personal este definitivamente desvinculado de la Institución, deberá programarse el pago en el Subgrupo del Gasto 910 Pago por Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales y Otros.

Art. 39° Para la regularización de los compromisos de gastos no obligados, afectados al Presupuesto del ejercicio anterior o ejercicios anteriores, regirán los siguientes procedimientos:

- a) Aquellos compromisos de gastos por los cuales no fueron emitidos o no cuentan con factura u otro documento probatorio de pago por proveedores y acreedores en el ejercicio anterior o ejercicios anteriores, que por procedimientos de cierre de ejercicio no fueron incluidos en los registros de obligaciones presupuestarias y contables, deben ser afectadas e imputadas en los respectivos Objetos del Gasto de los Grupos del Presupuesto 2022 de la Institución.
- b) A tal efecto debe constar en los registros de ejecución presupuestaria al cierre del ejercicio fiscal anterior o de los respectivos ejercicios fiscales anteriores, la existencia de saldo de crédito presupuestario “no ejecutado” en el objeto del gato o rubro que dio origen al compromiso.
- c) Los compromisos de gastos no registrados como obligaciones, deberán estar avalados en leyes y tipos de contrataciones públicas vigentes en el año correspondiente que dio origen al compromiso. A sus efectos deberá contar con los créditos presupuestarios en el ejercicio fiscal 2022.

Art. 40° Los pagos que en concepto de pasajes y viáticos se efectúen al personal de la Municipalidad, para los traslados a nivel nacional e internacional deberán ser obligados, calculados y pagados de conformidad al Reglamento que deberá dictar la Intendencia Municipal o supletoriamente con las disposiciones del Decreto Anual reglamentario de la Ley de



Presupuesto General de la Nación, en concordancia con la Ley N° 2597/05 “Que Regula el Otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública”, modificada por la Ley N° 2686/05, la Resolución 252/16 de la CGR, el Clasificador Presupuestario vigente y el Decreto Reglamentario anual del Presupuesto General de la Nación.

- Art. 41°** En los casos de viajes de autoridades y/o funcionarios al exterior del País, los pasajes deberán gestionarse conforme con los procedimientos de Contrataciones Públicas; en tanto, las asignaciones de viáticos y otros gastos de movilidad, deberán asignarse conforme con la Tabla Valores de Viáticos aprobados por Decreto anual reglamentario del Presupuesto General de la Nación.

CAPÍTULO VII DE LAS AMPLIACIONES Y REPROGRAMACIONES PRESUPUESTARIAS

- Art. 42°** Las reprogramaciones del Anexo del Personal, podrán realizarse con la eliminación o disminución de cargos, vacancias o creación de nuevos cargos o modificación de remuneraciones, previstos en los Objetos de Gastos del Grupo 100. Las solicitudes deberán presentarse a la Junta Municipal antes del 30 de junio de 2022.

- Art. 43°** Los incrementos de los Sub-Grupos de Objetos de Gastos 120, 130, 140 y 190 de los “Servicios Personales”, que se realicen por modificaciones Presupuestarias, deberán estar financiados con créditos asignados al mismo grupo.

Se exceptúa de esta norma la provisión de créditos presupuestarios del Objeto del Gasto 199 “Otros Gastos del Personal” y para la contratación de personal de apoyo de los programas de “Alimentación Escolar” y “Control Sanitario”.

- Art. 44°** Las solicitudes de ampliaciones presupuestarias elevadas a consideración de la Junta Municipal una vez aprobadas, serán consideradas como complementos de la Ordenanza del Presupuesto Municipal en vigencia e incorporadas a la misma.

- Art. 45°** Toda solicitud de Ampliación Presupuestaria presentada a la Junta Municipal, deberá estar sustentada en la demostración fehaciente de la existencia de los ingresos adicionales por fuente de financiamiento. Estos ingresos adicionales deberán ser suficientes para financiar las ampliaciones solicitadas y deberán contar con el dictamen técnico favorable de la Unidad de Auditoría Institucional o Asesoría Económica.

- Art. 46°** Los créditos Presupuestarios previstos en los Objetos de Gastos 131 Subsidio Familiar; 134 Aporte Jubilatorio del Empleador; 142 Contratación del Personal de Salud; 210 Servicios Básicos; 831 Aportes a Entidades con Fines Sociales y al Fondo Nacional de Emergencia, no podrán ser



disminuidos por modificaciones presupuestarias.

Los créditos Presupuestarios del Objeto del Gasto 848 “Transferencias para Alimentación Escolar” podrán ser reasignados hasta un máximo del 15% (quince por ciento), exclusivamente para la contratación de personal de apoyo (Objeto de Gasto 147), la adquisición de bienes y Servicios (Grupos 200, 300) y Bienes de Capital (500) destinados a la implementación de los programas de “Alimentación Escolar y Control Sanitario” en las Escuelas, por los procesos vigentes de modificaciones presupuestarias.

En los casos de contratación del personal auxiliar, jornaleros, técnicos y profesionales vinculados exclusivamente al cumplimiento efectivo de los programas de alimentación escolar y control sanitario, se dará preferencia a las personas del lugar, estando excluido el objeto del gasto 147 “Contrataciones del Personal para Programas de Alimentación Escolar y Control Sanitario” de los establecido en los Art. 6 y 7 de la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública”.

Art. 47° Las solicitudes de ampliaciones y reprogramaciones presentadas con los requisitos y plazos legales establecidos en la presente Ordenanza y normas de la administración financiera vigentes en el sector público, deberán ser aceptadas o denegadas por la Junta Municipal dentro de los 30 (treinta) días corridos de su recepción. Caso contrario, serán consideradas como sancionadas y la Intendencia Municipal las promulgarán como Ordenanzas (sanción ficta) conforme al Art. 189 de la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10.

Art. 48° Sancionadas las Ordenanzas de ampliación o reprogramación presupuestaria que refieran a los grupos 200, 300, 400 y 500; la Intendencia Municipal deberá realizar la modificación correspondiente en el Programa Anual de Contrataciones de la Municipalidad, de conformidad a las disposiciones legales de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

CAPÍTULO VIII DEL CONTROL Y EVALUACIÓN

Art. 49° La Unidad de Auditoría Interna Institucional deberá verificar previamente toda la documentación respaldatoria del Gasto, en la etapa de obligación, antes de que la Intendencia Municipal proceda a ordenar el pago de los mismos, con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

Art. 50° El Control Interno preventivo de la Administración se regirá por las disposiciones de los artículos 60, 61, y 62 de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en concordancia con las disposiciones del Decreto 13245/2001 “Por el cual se Reglamenta la



Auditoría General del Poder Ejecutivo y se establecen sus competencias, responsabilidades y marco de actuación, así como para las Auditorías Internas Institucionales de las Entidades y Organismos del Estado.

- Art. 51°** La Administración Municipal deberá implementar inexcusablemente el Modelo Estándar de Control Interno para el Sector Público (MECIP) aprobado por Resolución CGR N° 425 /2008 y sus modificatorias y actualizaciones.
- Art. 52°** La Unidad de Auditoría Institucional de la Municipalidad deberá ajustar sus procedimientos a las disposiciones de la Resolución N° 1195/08 “Por la cual se aprueba y dispone el uso del Manual Gubernamental para las Instituciones públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República”, sus modificatorias y actualizaciones.
- Art. 53°** La Intendencia Municipal deberá remitir a la Contraloría General de la República (CGR) a más tardar el 31 de marzo de 2022 la Rendición de Cuentas Anual del Ejercicio inmediato anterior; y el 30 de julio de 2022 la Rendición de Cuentas Intermedia conforme al Art. 8 de la Resolución CGR N° 677/2004, acompañando las documentaciones detalladas en el Art. 6° de dicha Resolución, en donde los documentos quedarán en guarda en la Institución Municipal.

CAPÍTULO IX DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS

- Art. 54°** El Programa Anual de Contrataciones (PAC) deberá ser elaborado de conformidad a lo establecido en el artículo 12° de la Ley N° 2051/03 y el Título II del Decreto N° 21909/2003, sobre la base de los Objetos del Gasto previstos en los Niveles 200 Servicios No Personales al 500 Inversión Física inclusive, 848 Transferencias para alimentación escolar del Presupuesto Municipal 2022, con las excepciones previstas en la Ley Anual de Presupuesto de la Nación, y será remitido a la Dirección General de Contrataciones Públicas en la fecha establecida en el Decreto Reglamentario de la mencionada Ley.
- Art. 55°** Para los diferentes tipos de procedimientos de Contrataciones Públicas, establecidos en la Ley N° 2051/2003 y Reglamentación Vigente, la UOC deberá contar con Certificaciones de Disponibilidades Presupuestarias, emitidas por el responsable de la Unidad de Administración y Finanzas o la Unidad de Presupuesto en la que conste la disponibilidad presupuestaria del objeto del gasto correspondiente, y en relación a las adjudicaciones o contrataciones de bienes y/o servicios, se deberá comprometerse hasta el monto autorizado en el Plan Financiero 2022.
La Intendencia Municipal deberá remitir a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la nómina de los responsables de la suscripción de estos documentos, incluyendo el del Auditor Interno de la Institución.



Art. 56° Los llamados de contrataciones deberán publicarse en el portal de Contrataciones Públicas, así como también sus respectivas adjudicaciones; conforme con lo dispuesto por el artículo 209° y siguientes de la Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal”.

Los adjudicatarios de contrataciones deberán inscribirse en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) para la obtención del correspondiente Código de Contratación.

Toda transferencia en cualquier concepto para su ejecución efectiva, deberá regirse por la Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Ley del Presupuesto General de la Nación, Decreto Reglamentario y la Ley Orgánica Municipal.

En relación a la alimentación escolar a ser distribuido en el año 2022, deben estar publicados en el SICP en su etapa convocatoria a más tardar el 1 de setiembre del año 2021 y las adquisiciones que se ejecutarán, deben ser exclusivamente de origen nacional conforme a las normas legales vigentes y de prioridad para el Gobierno Municipal.

CAPÍTULO X DE LA CONTABILIDAD INSTITUCIONAL E INFORMES

Art. 57° Competencias.- La Contabilidad Institucional estará a cargo de la UAF de la Municipalidad, la que será la responsable de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Municipal y regirse por las normas técnicas y reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Hacienda, conforme con el Decreto N° 19771/2002 “Por el cual se aprueba el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública”, y la Resolución MH N° 136/2003 “Por la cual se actualizan el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública”, en concordancia en la Ley N° 1535/99 de “ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, sus modificaciones y actualizaciones.

Art. 58° Responsabilidad.- La UAF deberá registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro público o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 59° Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.- La rendición de cuentas estará constituida por los documentos legales, legítimos, auténticos y originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:



- a) Balance General, Estado de Gestión Económica, Balance de Sumas y Saldos, el Informe de Ejecución Presupuestaria del Período y el Movimiento de Bienes;
- b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,
- c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.

La UAF deberá preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.

Art. 60° La Unidad de Contabilidad deberá adoptar inexcusablemente, la reglamentación prevista en materia de Inventario de Bienes de Uso del Estado establecida por Decreto N° 20.132/2003 “Por la cual se aprueba el Manual que establece normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado...”

Art. 61° Presentación de Informes Institucionales. comprenderá:

- a) La Intendencia Municipal deberá presentar en forma cuatrimestral a la Junta Municipal, a través de la Unidad de Contabilidad, dentro de los 30 días siguientes al cierre correspondiente al cuatrimestre para su conocimiento, el informe sobre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, acompañados del Dictamen del Auditor Interno.
- b) El Ejecutivo Municipal debe remitir a la Contraloría General de la República para su previa visación y su envío posterior a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, la rendición de cuenta cuatrimestral de todos sus Programas y Proyectos en forma consolidada a nivel de detalle con sus respectivas fuentes de financiamiento en los formularios establecidos según la reglamentación del Presupuesto General de la Nación.
Estos Informes se presentarán en formato digital, con carácter de declaración jurada y no requerirán la aprobación previa de la Junta Municipal, conforme a la reglamentación del Presupuesto General de la Nación.
- c) La Intendencia Municipal remitirá a la Unidad de Departamentos y Municipios (UDM) del Ministerio de Hacienda, un informe mensual con carácter de Declaración Jurada, los Ingresos en conceptos de Impuesto Inmobiliario y los depósitos realizados del 15% (quince por ciento) del mencionado tributo destinado a los Municipios de Menores Recursos y el 15% (quince por ciento) a las Gobernaciones. Estos informes serán presentados a más tardar a los 15 (quince) días hábiles



posteriores al cierre del cuatrimestre, en los formularios previstos para el efecto, con las copias de las boletas de depósitos correspondientes, debidamente sellados y firmados por la máxima Autoridad Municipal o por delegación, del funcionario designado para el efecto,

- d) En cumplimiento del Art. 3º del Decreto N° 10062/2007, la Intendencia Municipal remitirá en forma cuatrimestral a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública del Ministerio de Hacienda, la información de la Deuda Municipal, con carácter de Declaración Jurada. El Informe se presentará a más tardar a los 15 (quince) días después del cierre de cada cuatrimestre, en donde esta dependencia comunicará a la UDM el cumplimiento de la presentación.
- e) La Intendencia Municipal deberá remitir a la Junta Municipal antes del 31 de marzo de 2022, la Rendición de Cuentas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2021, que comprenderá:
 - » Balance General;
 - » Estado de Resultados;
 - » Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones;
 - » Comparación Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Gastos y de su Ejecución;
 - » Conciliación Bancaria;
 - » Informe de Ejecución del PAC anual;
 - » Inventario Detallado y Consolidado de Bienes de Uso.
 - » Detalle de Ingresos Devengados o Recibidos.
 - » Detalle de la Deuda Flotante.

Todos los informes precedentemente señalados deberán estar firmados por:

- a) El Intendente Municipal;
- b) El responsable de la Unidad de Administración y Finanzas;
- c) El responsable de la Unidad de Contabilidad;
- d) El responsable de la Auditoría Interna.

Art. 62° Los Informes Financieros remitidos a los Organismos de Control, deberán estar acompañados por el Dictamen del Auditor Interno o Externo contratados.

Art. 63° La Municipalidad deberá presentar a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2022, la información financiera y patrimonial sobre la ejecución de sus programas, correspondiente al ejercicio 2021, para su consolidación con los Estados Financieros y Patrimoniales del Sector Público conforme a los formularios establecidos en la reglamentación anual del presupuesto. Estas informaciones consistirán en:

- a) El Balance General;
- b) Estado de Resultados;
- c) Ejecución Presupuestaria de Recursos;



- d) Ejecución Presupuestaria por objeto del Gasto
- e) Conciliación Bancaria;
- f) Inventario de Bienes de Uso.

Estos informes tienen carácter de declaración jurada y no requerirán la aprobación previa de la Junta Municipal, remitidos en los formularios establecidos en la reglamentación anual del Presupuesto. Así mismo el Ministerio de Hacienda no transferirá recurso alguno del ejercicio Fiscal 2022, sin la constancia del informe anual, establecidos en la Ley del Presupuesto General de la Nación, vigente para el ejercicio fiscal 2022.

Art. 64° La Intendencia Municipal deberá remitir en forma cuatrimestral a más tardar 15 (quince) días hábiles posteriores al cierre del cuatrimestre inmediato anterior, a la Unidad de Departamentos y Municipios (UDM udm@hacienda.gov.py), del Ministerio de Hacienda, el informe sobre los resultados cuantitativos y cualitativos de los programas y proyectos en ejecución sobre las actividades desarrolladas y el monto de recursos aplicados según Ley N° 4372/11, Ley N° 4891/13, Ley N° 5404/15, Ley N° 6145/18 y Ley N° 6241/18, conforme a la ejecución presupuestaria, de Ingresos, Objeto de Gasto, Fuente de Financiamiento, Organismo Financiador, al cual está vinculado el Sistema de Gestión Municipal por Resultado, mediante la carga y llenado del periodo informado y nota al Ministerio de Hacienda. Los datos serán remitidos en carácter de declaración jurada, en 2 (dos) ejemplares, debidamente firmados por la Máxima Autoridad, sellados y acompañados de una unidad de almacenamiento digital conteniendo dichos documentos en formato Excel y PDF.

Art. 65° La Intendencia Municipal rendirá cuenta a la Contraloría General de la República CGR y a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda en los Formularios especialmente habilitados para el efecto, de la gestión de los recursos recibidos en el marco de la Ley N° 4758/12 QUE CREA EL FONDO DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE), debiendo ser presentados en carácter de declaración jurada, en formato digital, Excel (modificable) y PDF, en medio impreso sellados y firmados, con los documentos respaldatorios debidamente foliados y escaneados. La fecha límite de presentación es a más tardar 15 (quince) días posteriores al cierre del cuatrimestre inmediato anterior.

Además, se deberá presentar a la Contraloría General de la República informes semestrales pormenorizados sobre la utilización de los recursos con la correspondiente documentación respaldatoria, en las siguientes fechas: **Primer Informe** 15 de Julio; **Segundo Informe** 15 de Febrero, posteriores al cierre de cada semestre.

También sobre el uso de fondo del FONACIDE publicar en el portal de internet actualizado trimestralmente y comunicar por nota vía correo electrónico a udm@hacienda.gov.py; firmado por la máxima autoridad



municipal o funcionario designado, remitiendo a más tardar dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores al cierre de cada cuatrimestre.

Art. 66° La Intendencia Municipal deberá remitir al Ministerio de Hacienda (UDM) el informe mensual con carácter de declaración jurada, de haber transferido a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, los importes señalados en el artículo 10, inc. a) al g) y el Art. 74 de la Ley N°122/1993, conforme al Formulario B-06-17 C “Declaración Jurada a Favor de la Caja de Jubilación y Pensiones del Personal Municipal” y presentado a más tardar a los 15 (quince) días hábiles posteriores al cierre de cada mes.

Los formularios deberán estar debidamente firmados y sellados por la máxima autoridad municipal o, por delegación del funcionario directivo designado para el efecto, acompañado por una nota dirigida al Ministerio de Hacienda, y remitidos al correo electrónico institucional udm@hacienda.gov.py, escaneados en formato PDF.

Art. 67° La Intendencia Municipal deberá remitir en forma Cuatrimestral por correo electrónico al Servicio Nacional de Catastro (sncmunicipios@hacienda.gov.py) en PDF, el Formulario correspondiente a “Recaudación del Impuesto Inmobiliario y Depósitos del 1% (uno por ciento) del 70% (setenta por ciento) de los Recursos percibidos en concepto del Impuesto Inmobiliario al Servicio Nacional de Catastro, por pago de Servicio de Liquidación del Impuesto Inmobiliario”, a más tardar 10 (diez) días posteriores al cierre de cada Cuatrimestre, y se deberán adjuntar los comprobantes de depósitos digitalizados referentes al Cuatrimestre.

CAPÍTULO XI DE LOS ANEXOS DE LA ORDENANZA

Art. 68° Apruébense los siguientes anexos que integran la presente Ordenanza de Presupuesto General de la Municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2021:

- a) Formularios e Instrucciones para su uso, en la elaboración del Presupuesto;
- b) Clasificación por Origen del Ingreso;
- c) Estructura, Criterios y Codificación del Clasificador;
- d) Clasificación de las Cuentas y Descripción del Clasificador por Origen del Ingreso;
- e) Clasificación y Catálogo de Cuentas y su Catálogo Descriptivo por Objeto del Gasto;
- f) Remuneraciones del Personal, con el respectivo detalle de Categorías, Cargos y Salarios conforme a la Tabla respectiva y además de Gastos de Representación.
- g) Formularios a utilizar en la ejecución del Presupuesto.



CAPÍTULO XII DISPOSICIONES FINALES

- Art. 69°** El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, de las Leyes y sus Reglamentos por parte de los funcionarios responsables de la gestión administrativa, presupuestaria, contable y patrimonial de la Municipalidad, será considerado como falta grave y sancionada de acuerdo con los Artículos 64°, 68° inciso h) y k), 69°, 71° y 72° de la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública”, dentro del marco de las responsabilidades e infracciones previstas en los Artículos 82°, 83° y 84° de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.
- Art. 70°** Autorízase a la Intendencia Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal”, Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, y el Decreto del Poder Ejecutivo N° 8127/2000 “Por el Cual se Establecen las Disposiciones Legales y Administrativas Que Reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)”, así mismo la Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas”.
- Art. 71°** Las autoridades, funcionarios en general y el personal al servicio de la Municipalidad que ocasionen menoscabo a los fondos municipales a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.
- Art. 72°** Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:
- incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;
 - administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;
 - comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ordenanza de Presupuesto vigente;
 - dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;
 - no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;
 - y, cualquier otro acto o resolución con infracción de la ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.
- Art. 73°** Conocida la existencia de infracciones de las enumeradas en el artículo anterior, los superiores jerárquicos de los presuntos responsables instruirán



las diligencias previas y adoptarán las medidas necesarias para asegurar los derechos de la administración municipal, poniéndolas inmediatamente en conocimiento de la Contraloría General de la República, y en su caso, a la Fiscalía de Delitos Económicos, para que procedan según sus competencias y conforme al procedimiento establecido.

Art. 74° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Aprobado el Proyecto de Ordenanza por la Junta Municipal de la Ciudad de, a los días del mes de de 2021 quedando sancionado el mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182° de la Ley N° 3966/10, Orgánica Municipal.

Secretario Junta Municipal

Presidente Junta Municipal

.....; de de 202_

Téngase por Ordenanza, comunicar a donde corresponda, publicar y cumplido, archivar.

Secretario IM

Intendente Municipal





El taguá es una de las tres especies de pecarí que vive en América y es endémica del Gran Chaco. Los científicos dicen que el Chaco está desapareciendo a un ritmo alarmante.

PARTE III

Anexos





**FORMULARIOS E INSTRUCCIONES DEL
PROCEDIMIENTO PARA SU LLENADO**

F- E01
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO - EJERCICIO FISCAL 2022 MEMORIA DE LA ENTIDAD
1) BASE LEGAL DE CREACION
2) MISIÓN
3) DIAGNÓSTICO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN
4) DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN
5) DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS INSTITUCIONALES





FORMULARIO F- E01

MEMORIA DE LA ENTIDAD

- Base Legal de creación de la Entidad** : Identificar el número de disposición legal, que dio origen a la entidad y sus respectivas modificaciones.
- Misión** : Identificar el propósito esencial que le da carácter constitutivo a la entidad. Para que existe, razón de ser del ente. Es la finalidad para cual fue creada la entidad y se asocia a los deberes primordiales del Estado.
- Diagnóstico General de la Institución** : Establecer los problemas, deficiencias, debilidades, necesidades o situaciones que requieren un cambio, una solución.
- Descripción de los Objetivos Generales:** Definir lo que espera lograr la entidad en un determinado plazo mediante las acciones de los diferentes programas en el marco de las políticas y prioridades del gobierno. ¿Qué hará la entidad para el cumplimiento de las políticas y prioridades del gobierno a través de las acciones de los diferentes programas institucionales?
- Descripción de las Principales Políticas Institucionales** : Identificar cuáles serán los medios o procedimientos que enmarcarán el accionar para el logro de los objetivos.



F-101

**ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2022
FUNDAMENTACIÓN CUALITATIVA DE LOS INGRESOS POR ORIGEN**

Nivel

Entidad

Origen del ingreso

Detalle del origen

N° de Cuenta

Bancaria

Banco

<input type="text"/>
<input type="text"/>

1. DESCRIPCIÓN DEL ORIGEN DEL INGRESO

2. BASE LEGAL

3. EXENSIONES Y DEDUCCIONES

4. CUANTÍA (TARIFA, PRECIO, TASA)

5. PROCEDIMIENTO DE COBRO

6. DESTINO Y DISTRIBUCIÓN

7. INDICADORES

8. METAS



FORMULARIO F- I01 FUNDAMENTACIÓN CUALITATIVA DE LOS INGRESOS POR ORIGEN

- Nivel** : Registrar el código presupuestario correspondiente al nivel institucional según el Clasificador Presupuestario.
- Entidad** : Identificar el Organismo o Entidad del Estado, conforme a la Codificación establecida en el Clasificador presupuestario.
- Origen del Ingreso** : Identificar el origen del ingreso según su fuente de origen o naturaleza.
- Detalle del Origen** : Identificar el detalle de los ingresos correspondientes a cada origen específico.
- N° de Cuenta Bancaria** : Identificar el número de cuenta bancaria donde se depositan los recursos percibidos.
- Banco** : Describir el nombre de la entidad bancaria donde se depositan los recursos.

1. Descripción del origen del ingreso: Describir en forma resumida los diferentes hechos económicos que generan el ingreso y que se encuentran en las disposiciones legales. Ejemplo: cobro de matrículas, derecho a exámenes.

2. Base Legal: Identificar los Números de disposiciones legales que habilitan a percibir el ingreso, especificado si corresponde a Leyes, Decretos, Resoluciones, Convenios, Préstamos o cualquier otro documento que avale la percepción del ingreso.

3. Exenciones y Deducciones: Detallar los motivos que generan las exenciones y/o deducciones; base legal que lo sustenta.

4. Cuantía: Registrar el porcentaje, precio fijo o tasa, de ser posibles promedios por conceptos o categorías.

5. Procedimiento de cobro: Indicar si es al contado, a crédito, por Declaración Jurada mensual, trimestral, semestral, anual, cobro compulsivo (descuento de los sueldos), red bancaria.

6. Destino y Distribución: Especificar el o los programas que financia el recurso.

7. Indicadores: Describir el indicador en base al diagnóstico de la situación actual. Por ejemplo: el porcentaje de participación del Origen del Ingreso en la ejecución de los gastos totales de la Entidad proyectada al cierre del Ejercicio vigente.

8. Metas: Con referencia al indicador señalado en el ítem anterior, establecer las metas a lograr en el Ejercicio 2022, para este origen del ingreso.



FORMULARIO F- I 02 FUNDAMENTACIÓN DEL CÁLCULO POR ORIGEN DEL INGRESO

- Nivel** : Registrar el Código Presupuestario correspondiente al nivel Institucional según el Clasificador Presupuestario.
- Entidad** : Identificar según código presupuestario al Organismo y/o Entidad del Estado, conforme al Clasificador Presupuestario.
- Nombre de la Entidad** : Describir el nombre de la entidad.
- 1. Origen** : Registrar el código del ingreso según su origen o naturaleza conforme al Clasificador Presupuestario.
- 2. Detalle** : Registrar el código presupuestario de ingreso específico correspondiente al origen del ingreso de la casilla anterior.
- 3. Fuente** : Registrar el código presupuestario correspondiente a una determinada fuente de financiamiento.
- 4. Ejecutado año 2020** : Registrar el importe recaudado del año 2020 en ese concepto.
- 5. Ejecutado al 31.05.2021** : Registrar importe recaudado al mes de mayo del año 2021.
- 6. Recaudación Estimada 2021** : Estimar la recaudación probable al cierre del Ejercicio 2021, en base a la ejecución, registro contable de los ingresos y sus tendencias.
- 7. Anteproyecto 2022** : En base a la recaudación estimada al cierre del año 2021, proyectar los ingresos para el año 2022, utilizando las variables cuantificables (ver formulario F-I03) que servirá de base para la programación de los gastos financiados con este recurso o fuente de financiamiento.



F-103			
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2022 Fundamentación del cálculo por Origen del Ingreso			
Entidad:			
Origen	Detalle	Fuente	Denominación del detalle del origen del ingreso
(1)	(2)	(3)	(4)
D e s c r i p c i ó n (5)			SUPUESTOS CUANTIFICADOS (6)

Observación:

Este formulario será utilizado en la estimación de aquellos ingresos cuya naturaleza permite la utilización de las variables macroeconómicas o de otros indicadores.



FORMULARIO F- I 03
FUNDAMENTACIÓN DEL CÁLCULO POR ORIGEN DEL INGRESO.

- Entidad** : Identificar el código presupuestario correspondiente a la Entidad y describir el nombre de las misma.
- 1. Origen** : Registrar el código correspondiente al origen o naturaleza del Ingreso conforme al Clasificador Presupuestario.
- 2. Detalle** : Registrar el código presupuestario de ingreso específico correspondiente al origen del ingreso de la casilla anterior.
- 3. Fuente** : Registrar el código presupuestario correspondiente a una determinada fuente de recursos.
- 4. Denominación del Detalle del Origen del Ingreso** : Describir el nombre del origen del ingreso.
- 5. Descripción** : Describir las variables utilizadas en la estimación del origen del Ingreso. Ejemplo Inflación interna, tipo de cambio, crecimiento vegetativo, Mermas, etc.
- 6. Supuestos Cuantificados** : Registrar en número índice la cuantificación de las variable utilizadas en el ítem anterior, considerando que la misma sea mayor o menor que la unidad. Ejemplo: 1,09; 0,95.



F-104								
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO - EJERCICIO FISCAL 2022								
<i>Cálculo analítico de Ingresos</i>								
Nivel	Entidad	Nombre de la Entidad						
Origen	Detalle	Fuente		Denominación del detalle del origen del ingreso				
Cantidad	Unidad de medida	Valor unitario	Préstamo N°	Organismo Financiador	Conceptos	RECAUDACIÓN ESTIMADA 2021 (1)	ANTEPROYECTO 2022 (en dólares) (2)	ANTEPROYECTO 2022 (en guaraníes) (3)
TOTALES								

Observación:


Este formulario será utilizado en la estimación y proyección de los ingresos cuya naturaleza necesita detallar la cantidad de bienes y servicios. Además se utilizará para detallar los desembolsos externos y las donaciones.



FORMULARIO F- I 04 CALCULO ANALÍTICO DE INGRESOS

- | | | |
|---|---|--|
| Entidad | : | Identificar el código presupuestario correspondiente a la entidad y describir el nombre de las misma. |
| 1. Origen | : | Registrar el código correspondiente al origen o naturaleza del ingreso conforme al Clasificado Presupuestario. |
| 2. Detalle | : | Registrar el código presupuestario de ingreso específico correspondiente al origen del ingreso de la casilla anterior. |
| 3. Fuente | : | Registrar el código presupuestario correspondiente a una determinada fuente de recursos. |
| 4. Denominación del Detalle del Origen del Ingreso | : | Describir el nombre del origen del ingreso. |
| 5. Cantidad | : | Describir la cantidad en valores numéricos de los servicios o productos estimados, a vender o recibir (desembolsos externos) para el Año 2019/2022 . |
| 6. Unidad de Medida | : | Registrar la unidad de medida del bien o servicio. Ejemplos: Alumnos matriculados, pacientes atendidos, litros, kilos. |
| 7. Valor Unitario | : | Registrar el monto en guaraníes o dólares o calcular el promedio general de los servicios o productos estimados, vender o recibir (desembolsos externos) para el Año 2022 . |
| 8. Préstamo N° | : | Imputar el número del convenio de préstamo o donación, por cada línea de financiamiento. |
| 9. Organismo Financiador | : | Describir el nombre del organismo financiador. Ejemplo; BID, BIRF, GIZ . |
| 10. Conceptos | : | Describir la denominación de los productos o servicios, Ejemplos; Gasoil, matriculados, usuarios, proyectos. |
| 11. Recaudación Estimada 2021 | : | Registrar como referencia las recaudaciones estimadas para cada línea del concepto enunciado. |
| 12. Anteproyecto 2022 (Dólares) | : | Convertir el monto presupuestado de los Préstamos o Donaciones en moneda extranjera según el tipo de cambio establecido. |
| 13. Anteproyecto 2022 (Guaraníes) | : | Registrar el importe que resulta de la multiplicación de la cantidad por valor unitario. Para los créditos externos y/o donaciones, en el caso de no poder identificar cantidad por valor unitario, se registra a partir de la columna de Préstamo/Convenio N°, el importe que le corresponde al año fiscal, en dólares y guaraníes, ó solo en guaraníes si el Convenio o Préstamo se encuentra en dicha moneda. |




PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
 Ministerio de Hacienda
 Anexo al Decreto N° 5199

ANEXO B - F-G02-1

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2022

FUNDAMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS

Entidad:				
Ciclo de Programa:				
Programa:				
PROBLEMA IDENTIFICADO				
PRODUCTO DEL PROGRAMA				
RESULTADO INTERMEDIO				
RESULTADO INMEDIATO				
1	Actividad Misional XXX			
BENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ASIGNACIÓN FINANCIERA
1	Actividad Misional XXX			
		TOTAL ACTIVIDAD		
457	Proyecto XXX			
BENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ASIGNACIÓN FINANCIERA
1	Actividad/Obra			
2	Actividad/Otra			
		TOTAL PROYECTO		
1	Actividad Central Administrativa			
BENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ASIGNACIÓN FINANCIERA
1	Actividad Central Administrativa			
		TOTAL ACTIVIDAD		
TOTAL PROGRAMA				



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 5199

Form. F-G02-1 FUNDAMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS

(Para todos los Tipos de Programas)

ENTIDAD: Identificar y especificar según código presupuestario al Organismo y/o Entidad del Estado, conforme al Clasificador Presupuestario.

TIPO DE PRESUPUESTO: Equivalente a la Clasificación de Programas de acuerdo a la metodología (Guía de Diseño y Formulación de Programas Presupuestarios – Resolución MH N° 212/2019), TIPO 1 Programa Central, TIPO 2 Programa Sustantivo y TIPO 3 Programa de Partidas no Asignables.

PROGRAMA: Identificar por código y nombre del programa.

En el caso de los TIPO 1 Programa Central, TIPO 3 Programa de Partidas no Asignables, los mismos se mantienen como nombre del Programa.

En el caso del TIPO 2 Programa Sustantivo, el nombre debe ser corto y guardar correspondencia con el resultado intermedio que le dio el origen.

FUNCIÓN / SUBFUNCIÓN: Agregar para los nuevos programas, al nivel de actividad, identificar y especificar según clasificación funcional. Esta clasificación constituye la agrupación ordenada de las transacciones según la naturaleza de los servicios que prestan las instituciones públicas y permite determinar y clarificar los objetivos generales establecidos en la ley y en los planes de gobierno.

PROYECTO: Identificar por código y nombre del proyecto.

ACTIVIDAD: Identificar por código y nombre de la actividad.

UNIDAD RESPONSABLE: Identificación del código y denominación de la unidad encargada de los actos de administración, ejecución, control y evaluación presupuestaria y financiera.

PROBLEMA ESPECÍFICO: Identificar el problema (situación o conjunto de situaciones que impiden el desarrollo de una comunidad o bien de un sector poblacional).

PRODUCTO DEL PROGRAMA: Identificar cual es el bien o servicio que ofrece un programa sustantivo, para solucionar el problema planteado, por el cual fue creado el programa.

RESULTADO INTERMEDIO: Identificar el cambio en el mediano plazo que se desea lograr en las condiciones de la población atendida como consecuencia del uso de bienes y servicios provistos por la institución a través del programa presupuestario. Un resultado intermedio contribuye a lograr un resultado final. Incluye lo que se quiere lograr y a quien se beneficiaría en el mediano plazo. **Este resultado corresponde al Programa.**

RESULTADO INMEDIATO: Identificar el efecto en el corto plazo logrado en la población atendida, con la provisión de los bienes y servicios. El resultado inmediato permite el logro del resultado intermedio. Incluye lo que se quiere lograr y a quien se beneficiaría. **Este resultado corresponde a las Actividades y Proyectos del Programa.**

DATOS QUE SE RETROALIMENTAN DE LA CARGA DEL FORMULARIO G02-2:

PRY/ACT: Corresponde a la identificación del proyecto y actividad.

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD: denominación de la acción o conjunto de acciones que se llevan a cabo para cumplir con las metas del Programa.

CANTIDAD: Total de la meta física planificada para el año.

UNIDAD DE MEDIDA: Unidad que se emplea para medir la meta física de la actividad.

ASIGNACIÓN FINANCIERA: Corresponde a la asignación de créditos presupuestarios por Actividad, vinculados a la programación establecida en el F-G02-2.



FORMULARIO F-G02-2
PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES U OBRAS
(Para todas las Clases de Presupuesto)

Entidad : Identificar y especificar según código presupuestario al Organismo y/o Entidad del Estado, conforme al Clasificador Presupuestario.

Clase de Programa : Equivalente a la Clasificación de Programas de acuerdo a la metodología (Res. M.H. N° 212/2019).

Programa : Identificar por código y nombre del Programa.

Proyecto : Identificar por código y nombre del Proyecto.

Actividad : Identificar por código y nombre del Proyecto.

Resultado Inmediato : Identificar el efecto en el corto plazo logrado en la población atendida, con la provisión de los bienes y servicios. El resultado inmediato permite el logro del resultado intermedio. Incluye lo que se quiere lograr y a quien se beneficiaría.

PLANIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES U OBRAS

Código/N° (Identificación de Actividades u Obras): N° correlativo de creación de actividades u obras en orden de importancia en la participación para el logro del Resultado Inmediato.

Denominación De la Actividad/Obra : Denominación de la acción o conjunto de acciones que se llevan a cabo para cumplir con las metas del Programa.

Unidad De Medida : Unidad que se emplea para medir la meta física de la actividad/obra.

En Meses y Anual : Establecer la Cantidad Total planificada para el año y por cada mes.

PLANIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN FINANCIERA

OBG/GR/SUBG (Código): Corresponde a la identificación de los objetos, subgrupos o grupos de gastos.

Insumos : Denominación del objeto o grupo de gastos.

Asignación Presupuestaria por Actividad

Obra : Corresponde a la asignación de créditos presupuestarios por Actividad/Obra establecida al nivel de objetos del gasto o grupo del gasto de forma mensual y anual.



FORMULARIO F- G03
MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DE LOS MONTOS PROGRAMADOS
(Pa ra todas las Clases de Programas)

Entidad	: Identificar y especificar según código presupuestario al Organismo y/o Entidad del Estado, conforme al Clasificador Presupuestario.
Clase de Programa	: Equivalente a la Clasificación de Programas de acuerdo a la metodología (Res. M.H. N° 212/2019).
Programa	: Identificar por código y nombre del programa.
Proyecto	: Identificar por código y nombre de las inversiones.
Actividad	: Identificar por código y nombre de la actividad.
Objeto de Gasto/ Subgrupo de Gastos	: Código conforme al Clasificador Presupuestario.
Fuente de Financiamiento	: Código según Clasificador Presupuestario.
Organismo Financiador	: Código según Clasificador Presupuestario.
Organismo Destinatario	: Código según Clasificador Presupuestario que identificará a la institución que recibe transferencia con recursos del tesoro. Incluirá las otras fuentes de financiamiento según corresponda.
Departamento	: Código según distribución geográfica del país, con el objetivo de identificar los montos asignados para cada departamento.
Monto en Guaraníes	: Cifras programadas a ejecutar en el Ejercicio Fiscal 2022.
Fundamentación	: Justificar detalladamente todos los créditos presupuestarios solicitados a fin de demostrar la necesidad de los gastos programados, identificando en detalle los montos que sumados totalicen la cifra imputada en el objeto del gasto o subgrupo de gasto. Debe contener para: <u>Servicios Personales</u> : información relativa a la cantidad de personal contratado o jornaleros, cantidad estimada de horas extraordinarias y adicionales previstas y números de personal afectado a otros beneficios. <u>Otros Gastos</u> : estimar cantidad y precio unitario por tipo de gasto. Para esta carga se utilizará el Catálogo de Bienes y Servicios regido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.



**ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2022
PLANILLA DEL PARQUE VEHICULAR**

ENTIDAD	ESTADO DE CONSERVACION			BIENES No Registrado	Hoja N°
	MB.....Muy Bueno	B.....Bueno	R.....RegularEn desuso		
UNIDAD JERARQUICA					
REPARTICION DEPENDENCIA					Fecha
AREA					Lugar

CUENTA	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS ESPECIFICAS		COMBUSTIBLE		EN REGISTROS Y/O DOCUMENTO		INVENTARIO FISICO		
		MOTOR N°	CHASIS N°	RENDIMIENTO Lt. x Km	TIPO	PRECIO DE MERCADO	COSTO DE ADQUISICION	BIENES	ESTADO DE CONSERV.	OBSERVACION

**Director
Administrativo
y Financiero**

Jefe Patrimonio

Jefe de Dependencia

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2022 PLANILLA DE INMUEBLES

Hoja
N° _____

ENTIDAD		
UNIDAD JERARQUICA		
REPARTICION		
DEPENDENCIA		
AREA		
	ESTADO DE CONSERVACION	BIENES
	MB..... Muy Bueno	NR..... No Registrado
	B..... Bueno	F..... Faltante
	R..... Regular	C..... Conforme
		Fecha _____
		Lugar _____

INMUEBLE	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS ESPECIFICAS				EN REGISTROS Y/O DOCUMENTOS		INVENTARIO FISICO				
		FINCA N°	N° CTA.CTE. CATASTRAL O PADRON N°	UBICACION GEOGRAFICA	AREA CUBIERTA EN Mts.2	DIMENSION	LINDEROS	OCUPADO	DESOCUPADO	VALOR DEL BIEN	BIENES	ESTADO DE CONSERVACION
1) TERRENO												
EDIFICACION												
2) TERRENO												

Jefe de Dependencia

Jefe de Patrimonio

Director Administrativo y Financiero





**ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2022
PLANILLA DE BIENES MUEBLES**

ENTIDAD	ESTADO DE CONSERVACION		BIENES	Hoja N° _____
UNIDAD JERARQUICA	MB.....Muy Bueno	NR..... No Registrado		
REPARTICION DEPENDENCIA	B.....Bueno	F..... Faltante		Fecha _____
AREA	R.....Regular	C..... Conforme		Lugar _____
	ED.....En desuso			

CUENTA	SUB CUENTA	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS ESPECIFICAS			EN REGISTROS Y/O DOCUMENTOS	INVENTARIO FISICO						
			MATERIAL	DIMENSION / TAMAÑO	SERIE N°			CAPACIDAD	CLASE	FORMA	VALOR DEL BIEN	ESTADO DE CONSERV.	

Jefe de Dependencia

Jefe Patrimonio

Director Administrativo y Financiero



CLASIFICACIÓN POR ORIGEN DEL INGRESO

CONSIDERACIONES CONCEPTUALES Y REGLAMENTARIAS

DEFINICIÓN:

Constituye el ordenamiento y agrupación de los recursos financieros o ingresos que forman parte de los presupuestos de organismos y entidades públicas, organizados por origen según su grado de recurrencia; naturaleza y afinidad y, fuente gravada.

OBJETIVOS:

- Facilitar el registro ordenado, uniforme y sistemático de los ingresos de los Organismos y Entidades del Estado y,
- Proporcionar información relevante para el análisis, evaluación, cálculo y proyección de los ingresos públicos.

FINALIDAD:

Se utiliza principalmente para el registro único de todas y cada una de las transacciones que implican recaudación u obtención de recursos y que, por lo tanto, tienen incidencia económica-financiera en las instituciones públicas. Los Clasificadores por Origen del Ingreso y por Objeto del Gasto se utilizan directamente en la administración financiera y sirven al control gubernamental.

El Decreto N° 8.127/2000 que reglamenta la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado, establece la estructura presupuestaria de los recursos e ingresos:

Art. 16: Presupuesto de Ingresos Corrientes. Estará constituido básicamente de los siguientes recursos:

- a) **Ingresos Tributarios:** Comprenden los ingresos provenientes de los impuestos, tasas y contribuciones, autorizados por Ley;
- b) **Ingresos no tributarios:** Comprenden los recursos provenientes de las disposiciones legales de carácter no impositivo; y,
- c) Los demás ingresos corrientes no previstos en los incisos precedentes.

Art. 17: Presupuesto de Ingresos de Capital. Estará constituido básicamente por los ingresos de Organismos y Entidades del Estado, según se indica:

- a) Venta de activos;
- b) Enajenación de inmuebles u otros bienes de capital;
- c) Transferencias y donaciones; y,
- d) Demás ingresos de capital no clasificados en los incisos precedentes

Art.18: Presupuesto de Recursos de Financiamiento. Estará constituido exclusivamente para financiar la inversión pública de prioridad nacional, según se indica:

- a) Endeudamiento interno;
- b) Endeudamiento externo;
- c) Recuperación de préstamos; y,
- d) Demás recursos de financiamiento no clasificados en los incisos precedentes.



ESTRUCTURA, CRITERIOS Y CODIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR

Para la identificación de cada uno de los recursos públicos, en la codificación del Clasificador por Origen del Ingreso, se utilizan seis dígitos: **000 000**.

Primer Dígito: Identifica el grupo de ingresos por su origen y grado de recurrencia: ingresos corrientes, ingresos de capital y recursos de financiamiento.

Segundo Dígito: Identifica el subgrupo de ingresos por su origen, naturaleza y afinidad. En los ingresos corrientes se distinguen los ingresos tributarios, las contribuciones a la seguridad social, los ingresos no tributarios, los ingresos de operación, las transferencias corrientes y las donaciones corrientes. En los ingresos de capital se distinguen los ingresos por venta de activos, recuperación de préstamos, transferencias de capital y donaciones de capital. Y en los recursos de financiamiento se distinguen los que provienen del endeudamiento interno y endeudamiento externo y el saldo inicial disponible de caja.

Tercer Dígito: Identifica el ingreso por su origen y la fuente gravada.

Cuarto Dígito: Se reserva para el procesamiento informático de la contabilidad gubernamental.

Quinto y Sexto Dígito: Identifican el detalle de los ingresos correspondiente a cada origen específico.

Ejemplo de aplicación

100 000	Corresponde al Grupo de Ingresos Corrientes
110 000	Subgrupo de Ingresos Tributarios
111 000	Origen específico Impuestos a los Ingresos
111 001/003	Detalle del origen específico
111 001	Impuesto sobre la Renta de Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios
111 002	Impuesto sobre la Renta de Actividades Agropecuarias
111 003	Tributo único
111 004	Tributo único maquila
111 005	Rentas del pequeño contribuyente (Ley N° 2421/04)
111 006	Impuestos a la Renta del Servicio de carácter Personal

CLASIFICACIÓN DE LAS CUENTAS POR ORIGEN DEL INGRESO

100 000 Ingresos Corrientes

110 000 Ingresos Tributarios

111 000 Impuestos a los Ingresos



- 111 001 Impuesto sobre la Renta de Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios
- 111 002 Renta de Actividades Agropecuarias
- 111 003 Tributo Único
- 111 004 Tributo Único Maquila
- 111 005 Rentas del Pequeño Contribuyente (Ley N° 2421/04).
- 111 006 Impuestos a la Renta del Servicio de Carácter Personal.

112 000 Impuestos sobre la Propiedad

- 112 001 Impuesto Inmobiliario
- 112 002 Revalúo de Activos Fijos
- 112 003 Impuesto Adicional a los Baldíos
- 112 004 Impuesto de Patente de Rodados
- 112 005 Impuesto a la Construcción o Edificio
- 112 006 Impuesto al Fraccionamiento de la Tierra
- 112 007 Impuesto a la Transferencia de Bienes Raíces
- 112 008 Impuesto a la Propiedad de Animales
- 112 009 Impuesto a la Demolición de Edificios
- 112 010 Impuesto sobre la Construcción de Pavimentos
- 112 011 Impuesto Adicional a los Inmuebles de Gran Extensión y a los Latifundios.
- 112 099 Otros

113 000 Impuestos Internos sobre Bienes y Servicios

- 113 001 Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- 113 002 Participación de IVA
- 113 003 Impuesto Selectivo al Consumo de Combustibles Derivados del Petróleo
- 113 004 Impuesto Selectivo al Consumo - Otros
- 113 005 Impuesto a la Comercialización Interna de Ganado Vacuno
- 113 006 Impuesto a los Espectáculos Públicos y a los Juegos de Entretenimiento y de Azar
- 113 007 10% sobre Entrada al Hipódromo
- 113 008 1% sobre Comercialización de Ganado Vacuno (Ley 808/96-SENACSA)
- 113 009 Coparticipación para el Fondo Vial (Ley 2148/03)
- 113 010 Patente Fiscal Extraordinario para Automóviles (Ley 2421/04)
- 113 011 Coparticipación para el Fondo Nacional de Emergencia (Ley 5338/15)
- 113 012 Impuesto de Patente a la Profesión, Comercio, Industria
- 113 013 Impuesto a la Publicidad y Propaganda
- 113 014 Impuesto a las Operaciones de Crédito
- 113 015 Impuesto a las Rifas, Ventas por Sorteo y Sorteos Publicitarios
- 113 016 Impuesto al Transporte Público de Pasajeros
- 113 017 Impuesto al Registro de Marcas y Señales de Hacienda y Legalización de Documentos.



- 113 018 Impuesto al Papel Sellado y Estampillas Municipales
- 113 019 Impuesto a los espectáculos públicos
- 113 020 Patente de vendedores ambulantes
- 113 021 Patente de salas de cinematográficas
- 113 022 Patente a playas de estacionamientos
- 113 023 Patente a pistas de bailes
- 113 024 Patente de oficina
- 113 025 Patente para exhibición de autovehículos
- 113 026 Patente de rodados
- 113 027 Impuesto al Faenamiento
- 113 028 Coparticipación para el Fondo Nacional de Deportes (Ley N° 5338/15)
- 113 029 Coparticipación Fondo de Repatriados. Ley N° 5338/15
- 113 030 Valor aduanero sobre importaciones de vacunos, leche y animales bovino
- 113 031 Coparticipación de Tributos – MSPyBS/MAG Ley N° 5338/15
- 113 032 Coparticipación de Tributos IVA – Bienes Ensamblados Ley N°5819/17
- 113 033 Coparticipación de Tributos – ISC Bebidas Alcohólicas Ley N° 6266/18
- 113 099 Otros

114 000 Impuestos sobre el Comercio y las Transacciones Internacionales

- 114 001 Sobre las Exportaciones
- 114 002 Gravamen Aduanero sobre las Importaciones
- 114 003 Derechos Consulares – Aranceles Especiales
- 114 004 7% sobre Tasa Consular – INDI
- 114 005 Regularización Fiscal y Nacionalización de Automotores

119 000 Otros Ingresos Tributarios

- 119 001 Impuestos sobre Actos y Documentos
- 119 002 Impuestos Sustitutivos
- 119 003 Multas
- 119 004 Recargos
- 119 005 Contribución para Conservación de Pavimentos
- 119 006 Contribución por Obras Municipales que Producen Valoración

Inmobiliaria

- 119 007 Otros Ingresos Tributarios/Coparticipación Ingresos Tributarios. SET.
Ley N° 5061/2013 “QUE MODIFICA DISPOSICIONES DE LA LEY N° 125 DEL 9 DE ENERO DE 1992 “QUE ESTABLECE EL NUEVO REGIMEN TRIBUTARIO Y DISPONE OTRAS MEDIDAS DE CARÁCTER TRIBUTARIO”
- 119 009 Otros

120 000 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL



121 000 Contribuciones al Fondo de Jubilaciones y Pensiones

- 121 001 Aportes de Funcionarios y Empleados Públicos
- 121 002 Aportes de Magistrados Judiciales
- 121 003 Aportes del Magisterio Nacional
- 121 004 Aportes del Magisterio de Instituciones privadas
- 121 005 Aportes de Docentes Universitarios
- 121 006 Aportes de las Fuerzas Armadas
- 121 007 Aportes de las Fuerzas Policiales

122 000 Contribuciones al Sistema de Seguridad Social

- 122 001 Contribuciones de los Empleadores
- 122 002 Contribuciones de los Asegurados
- 122 003 Aporte al sistema de salud. Ley N° 5062/2013 “QUE CREA EL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA SALUD DEL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL”

130 000 INGRESOS NO TRIBUTARIOS

131 000 Regalías

- 131 001 Regalías Principal ITAIPU
- 131 002 Participación de Regalías y Compensaciones Contractuales de ITAIPU
- 131 003 Compensación Cesión de Energía ITAIPU.
- 131 005 Compensación Cesión de Energía YACYRETA
- 131 006 Participación de Regalías y Compensaciones Contractuales de YACYRETA
- 131 007 Compensación por Territorio Inundado YACYRETA
- 131 009 Concesiones para Explotación
- 131 099 Otros

132 000 Tasas y Derechos

- 132 001 Tasa Exoneración Servicio Militar Obligatorio
- 132 002 Tasa por Actuación Judicial
- 132 003 Tasa de Legalización
- 132 004 Control de Tránsito
- 132 005 Tasa de Registro Civil
- 132 006 Expedición de Pasaportes
- 132 007 Derechos de Acceso a Casinos
- 132 008 Canon Fiscal
- 132 009 Registro Nacional de Armas
- 132 010 Tasa por Tercerización de Servicios
- 132 011 Registro Automotor
- 132 012 Tasa Retributiva del Servicio
- 132 013 Derecho de explotación de áreas forestales
- 132 014 Registros varios
- 132 019 Tasas Varias
- 132 020 Tasas de Entidades Descentralizadas



- 132 021 Tasas por Servicio de Salubridad
- 132 022 Tasas por Contratación e Inspección de Pesas y Medidas
- 132 023 Tasas por Inspección de Instalaciones
- 132 024 Tasas por Servicios de Desinfección
- 132 025 Tasas por Recolección de Basuras, Limpieza de Vías Públicas y de Cementerios
- 132 026 Tasas por Tabladas
- 132 027 Tasas por Servicios de Prevención y Protección contra Riesgos de Incendio, Derrumbes y Otros.
- 132 028 Tasas de inspección de salones comerciales
- 132 029 Tasas de análisis de laboratorios
- 132 030 Tasas de Conservación de Plazas, Parques y Espacios Públicos
- 132 031 Tasas por contribución para conservación de pavimentos
- 132 032 Derechos de Explotación de Línea de Transporte de Pasajeros del Municipio
- 132 033 Tasas por Servicios de Inspección de Autovehículos
- 132 034 Tasa por Servicios de Alumbrado, Aprovechamiento de Agua y Alcantarillado Sanitario
- 132 035 Tasas por explotación comercial
- 132 036 Derechos de licencia
- 132 040 Tasas por registro de marcas
- 132 044 Canon por habilitación de Matrículas Profesionales
- 132 098 Cobertura de Gastos Judiciales
- 132 099 Canon y Otros Derechos de Explotación

133 000 Multas y Otros Derechos no Tributarios

- 133 001 Multas
- 133 002 Publicación de la Gaceta Oficial
- 133 003 Espectáculos Cinematográficos
- 133 007 Recargos
- 133 013 Reintegros
- 133 099 Otros

140 000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

141 000 Venta de Bienes de la Administración Pública

- 141 001 Venta de Libros, Formularios y Documentos
- 141 002 Venta de Estampillas Postales y Filatélicas
- 141 003 Venta de Bienes Agrícolas
- 141 004 Venta de Bienes Pecuarios (Ganaderos)
- 141 005 Venta de Bienes Forestales
- 141 006 Venta de Bienes Varios
- 141 007 Venta de Bienes de Entidades Descentralizadas
- 141 008 Venta de Chapas de numeración domiciliaria
- 141 009 Provisión de Copias de Planos, Informes Técnicos de Costos, Planillas de Costos, de Resistencia y Otros
- 141 010 Provisión de Distintivos para Vehículos Automotores



- 141 011 Registro de Conductor y Guarda
- 141 012 Provisión de Energía Eléctrica
- 141 013 Usuarios de Energía Eléctrica en el Mercado Municipal
- 141 099 Otras

142 000 Venta de Servicios de la Administración Pública

- 142 002 Arancel por uso de espectro radioeléctrico
- 142 003 Venta de Servicios Agrícolas
- 142 004 Venta de Servicios Pecuarios (Ganaderos)
- 142 005 Venta de Servicios Forestales
- 142 006 Aranceles Consulares
- 142 007 Aranceles Educativos
- 142 008 Chapas numeración domiciliaria
- 142 009 Servicios de Transporte
- 142 010 Servicios Médicos y Hospitalarios
- 142 011 Servicios Postales
- 142 012 Servicios Varios
- 142 013 Venta de Servicios de Entidades Descentralizadas
- 142 014 Provisión de Agua Potable
- 142 015 Servicios por Análisis Laboratoriales
- 142 016 Servicios Técnicos y Administrativo en General
- 142 017 Servicios de chapas y precintas de auto vehículos
- 142 018 Servicio de Grúa
- 142 019 Reembolso por Uso de Servicio Público

150 000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

151 000 Transferencias de la Tesorería General

- 151 010 Recursos del Tesoro
- 151 020 Recursos Institucionales
- 151 050 Donaciones

152 000 Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado

- 152 010 Aportes de Entidades Descentralizadas
- 152 011 1% sobre Aporte Patronal y Obrero
- 152 012 0,5% Aporte Patronal Sobre Sueldo
- 152 014 1% Aporte Patronal Sobre Sueldo (Ley N° 1429/99)
- 152 030 Aportes de Gobiernos Departamentales
- 152 050 Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro
- 152 060 Aportes del Gobierno Central con Recursos Institucionales
- 152 070 Aportes del Gobierno Central con Donaciones
- 152 099 Otros Aportes

153 000 Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado por Coparticipación



- 153 060 Aportes del Gobierno Central con **IVA**
- 153 070 Aportes del Gobierno Central con Royalties y Compensaciones
- 153 070 Aportes del Gobierno Central con **FONACIDE**
- 153 080 Aportes del Gobierno Central con Canon Fiscal (**Juegos de Azar**)

- 154 000 Transferencias de Entidades y Organismos del Estado**
 - 154 010 Aportes de Entidades Descentralizadas
 - 154 020 Aportes de Municipalidades (Municipalidades de Menores Recursos)
 - 154 030 Coparticipación 40% INC Ley N° 4372/11

- 155 000 Otras Transferencias**
 - 155 010 Otros Aportes

- 156 000 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**
 - 156 020 Recursos Institucionales

- 157 000 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES ENTRE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS**
 - 157 020 Recursos Institucionales

- 158 000 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES ENTRE ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**
 - 158 020 Recursos Institucionales

- 160 000 RENTAS DE LA PROPIEDAD**

- 161 000 Intereses**
 - 161 001 Intereses por Préstamos
 - 161 002 Intereses por Depósitos
 - 161 003 Intereses por Títulos y Valores
 - 161 004 Intereses de Instituciones Financieras Intermediarias

- 162 000 Dividendos**
 - 162 001 Varios

- 163 000 Arrendamiento de Inmuebles, Tierras, Terrenos y Otros**
 - 163 001 Alquiler de Edificios de la Administración Central
 - 163 002 Alquiler de Casillas Postales
 - 163 003 Alquileres de Edificios de Entidades Descentralizadas
 - 163 009 Alquiler de Tierras y Terrenos
 - 163 010 Usufructo de Tierra en Cementerios
 - 163 011 Ocupación del Mercado Municipal
 - 163 012 Uso de Terminal de Ómnibus



- 163 013 Ocupación Precaria de Bienes de Dominio Público
- 163 014 Arrendamiento de Terrenos y Predios Municipales
- 163 015 Ocupación de Casillas, Mesas, Puestos de Ventas y Otros
- 163 016 Uso de grúa municipal
- 163 017 Uso de Cepo
- 163 018 Ocupación Temporal del Corralón Municipal
- 163 019 Uso de Máquina Identificadora
- 163 020 Uso de SSHH del Mercado Municipal y Plazas Públicas
- 163 021 Estacionamiento en la Vía Pública
- 163 022 Arrendamiento de Columbario Municipal
- 163 023 Varios
- 163 024 Uso del Piquete Municipal
- 163 025 Uso de Equipos Camineros
- 163 026 Uso del Gimnasio Municipal
- 163 027 Uso del Balneario Municipal
- 163 028 Uso del Teatro y Salón Municipal
- 163 029 Uso de Mesas y Sillas
- 163 030 Explotación de Cantina
- 163 099 Varios

164 000 Derechos sobre Bienes Intangibles

- 164 009 Varios

165 000 Comisiones

- 165 009 Varios

170 000 INGRESOS DE OPERACIÓN (SECTOR EMPRESARIAL Y FINANCIERO)

171 000 Ingresos de Operación de Empresas e Industrias

- 171 001 Ventas Brutas
- 171 002 Ventas de Servicios
- 171 003 Ventas de Servicios Subsidiado por el Estado – Ley N° 2501/2004-Tarifa social
- 171 009 Otros Ingresos de Operación

172 000 Ingresos de operación de entidades financieras

- 172 001 Intereses y Comisiones sobre Préstamos al Sector Público
- 172 002 Intereses y Comisiones sobre Préstamos al sector Privado
- 172 009 Otros Ingresos de Operación

180 000 DONACIONES CORRIENTES

181 000 Donaciones Nacionales

- 181 007 YACYRETA
- 181 008 ITAIPU
- 181 009 Varias



182 000 Donaciones del Exterior

- 182 010 Donaciones de Organismos Multilaterales
- 182 020 Otras Donaciones del Exterior

183 000 Otras Donaciones

- 183 010 Otras Donaciones

190 000 OTROS RECURSOS CORRIENTES

191 000 Otros Recursos

- 191 008 OPACI, Retenciones por Registros
- 191 009 Varios
- 191 010 Transferencias del Fondo de Jubilaciones de Poder Legislativo – Ley 842/80
- 191 011 Fondos Inherentes a la Obra (Ley N° 5074/2013)
- 191 012 Fondos Inherentes a la Obra (Ley N° 5102/2013)

200 000 INGRESOS DE CAPITAL

210 000 VENTA DE ACTIVOS

211 000 Venta de Activos de Capital

- 211 010 Venta de Activos de Capital
- 211 020 Venta de Otros Activos

220 000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

221 000 Transferencias de la Tesorería General

- 221 010 Recursos del Tesoro
- 221 020 Recursos del Crédito Interno
- 221 030 Recursos del Crédito Externo
- 221 040 Recursos Institucionales
- 221 050 Donaciones

222 000 Transferencias consolidables de entidades y organismos del estado

- 222 010 Aportes de Entidades Descentralizadas
- 222 030 Aportes de los Gobiernos Departamentales
- 222 040 Aportes de las Municipalidades
- 222 050 Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro
- 222 060 Aportes del Gobierno Central con Recursos Institucionales
- 222 070 Aportes del Gobierno Central con Recursos del Crédito Interno
- 222 080 Aportes del Gobierno Central con Recursos del Crédito Externo
- 222 090 Aportes del Gobierno Central con Royalties y Compensaciones
- 222 095 Aportes del Gobierno Central con Donaciones
- 222 099 Otros Aportes



- 223 000 Transferencias consolidables de entidades y organismos del estado por coparticipación**
 - 223 060 Aportes del Gobierno Central con IVA
 - 223 070 Aportes del Gobierno Central con Royalties
 - 223 070 Aportes del Gobierno Central con FONACIDE
 - 223 080 Aportes del Gobierno Central con Canon Fiscal (Juegos de Azar)
 - 223 090 Aportes del Gobierno Central con Aporte de INC

- 224 000 Transferencias de Entidades a Organismos del Estado**
 - 224 010 Aportes de Municipalidades (Municipalidades de Menores Recursos)

- 225 000 Otras transferencias**
 - 225 010 Otros Aportes

- 226 000 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**
 - 226 060 Recursos Institucionales

- 227 000 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES ENTRE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS**
 - 227060 Recursos Institucionales

- 228 000 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES ENTRE ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**
 - 228 030 Recursos del Crédito Externo

- 230 000 DONACIONES DE CAPITAL**

- 231 000 Donaciones Nacionales**
 - 231 007 Yacyretá
 - 231 008 Itaipú
 - 231 009 Varias

- 232 000 Donaciones del Exterior**
 - 232 010 Donaciones de Organismos Multilaterales
 - 232 020 Otras Donaciones de Capital del Exterior

- 233 000 Otras donaciones**
 - 233 010 Otras Donaciones

- 240 000 DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA**

- 241 000 Venta de Títulos y Valores**



241 009 Varios

242 000 Venta de Acciones y Participaciones de Capital

242 001 Venta de Acciones de Empresas Públicas

242 002 Venta de Acciones de Otras Empresas

290 000 OTROS RECURSOS DE CAPITAL¹

292 000 Otros Recursos

292 009 Varios

300 000 RECURSOS DE FINANCIAMIENTO

310 000 ENDEUDAMIENTO INTERNO

311 000 Crédito Interno

311 001 Colocación de Bonos de la Tesorería General

311 002 Colocación de Bonos Municipales

311 003 Colocación de bonos de entidades financieras

311 009 Varios

312 000 Préstamos del Sector Público

312 010 Préstamos de Entidades Públicas Financieras

312 020 Préstamos de Entidades Públicas no Financieras

313 000 Préstamos del Sector Privado

313 009 Varios

314 000 Crédito Interno de Proveedores

314 009 Varios

315 000 Captación de Depósitos

315 010 Recursos del Tesoro

315 020 Recursos Internos

315 030 Recursos Externos

315 040 Otros

320 000 ENDEUDAMIENTO EXTERNO

321 000 Crédito Externo

321 001 Colocación de Bonos de la Tesorería General

321 009 Varios

¹ Incluye los ingresos genuinos que producen flujos financieros efectivos, por esta razón no se incluye el incremento de depreciación y amortización acumuladas, ni la disminución neta de existencias. Además, incluye Saldo Inicial de Caja.



- 322 000 Desembolsos de Préstamos Externos**
 - 322 001 Préstamos de Organismos Multilaterales
 - 322 002 Préstamos de Gobiernos Extranjeros y sus Agencias Financieras
 - 322 003 Préstamos de Entidades Financieras Privadas del Exterior
 - 322 009 Varios

- 323 000 Crédito Externo de Proveedores**
 - 323 009 Varios

- 330 000 RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS**

- 331 000 Reembolso de Préstamos del Sector Público**
 - 331 009 Varios

- 332 000 Reembolso de Préstamos del Sector Privado**
 - 332 009 Varios

- 333 000 Reembolso de Préstamos de Instituciones Financieras Intermedias**
 - 333 009 Varios

- 334 000 Recuperación de Títulos y Valores**
 - 334 010 Recuperación de Títulos y Valores

- 340 000 SALDO INICIAL DE CAJA**

- 341 000 Saldo Inicial de Tesorería**
 - 341 010 Recursos del Tesoro
 - 341 020 Recursos del Crédito Interno
 - 341 030 Recursos del Crédito Externo
 - 341 040 Recursos Institucionales
 - 341 050 Donaciones
 - 341 060 Recursos de afectación específica de la Tesorería General

- 342 000 Saldo Inicial de Recursos del Crédito Público**
 - 342 010 Crédito Interno
 - 342 020 Crédito Externo

- 343 000 Saldo Inicial de Recursos Institucionales**
 - 343 010 Recursos Propios
 - 343 020 Recursos con Afectación Específica - IVA
 - 343 021 Recursos con Afectación Específica – Royalties y Compensaciones
 - 343 022 Recursos con Afectación Específica - Juegos de Azar
 - 343 023 Recursos con Afectación Específicas – Fondos Especiales
 - 343 024 Recursos con Afectación Específicas – Compensación por cesión de energía



344 000 Saldo Inicial de Recursos por Donaciones

344 010 Donaciones Nacionales

344 020 Donaciones del Exterior



DESCRIPCIÓN DEL CLASIFICADOR POR ORIGEN DEL INGRESO

- 100 INGRESOS CORRIENTES:** Constituyen los ingresos que se recaudan normalmente por impuestos, contribuciones, regalías, tasas y otros ingresos no tributarios, venta de bienes y servicios, operaciones financieras, transferencias y donaciones corrientes y otros conceptos similares.
- 110 INGRESOS TRIBUTARIOS:** Constituyen los ingresos generados por la potestad que tiene el Estado de establecer gravámenes de carácter obligatorio con fines públicos y que no tienen contraprestación de servicios. La obligación surge de un hecho generador independiente de cualquier actividad estatal relacionada directamente con el contribuyente.
- 111 Impuestos a los Ingresos:** Comprende los impuestos sobre la renta neta efectiva o presuntiva de personas físicas y utilidades de las empresas, y los impuestos sobre las ganancias de capital producidas en las ventas de inmuebles, terrenos, valores u otros activos.
- 112 Impuestos sobre la Propiedad:** Comprende los gravámenes sobre el uso o posesión de la propiedad inmueble (bienes raíces), sobre el patrimonio neto total y sobre la transferencia de la propiedad (por muerte, legados o ventas). Se clasifican en esta categoría el impuesto inmobiliario, el gravamen al aumento del valor de los activos como la plusvalía y las contribuciones especiales por mejoras. Como así también, impuesto a las patentes de rodados, a la construcción, propiedad de animales, a los baldíos y semibaldíos, adicional al inmueble de gran extensión y a los latifundios, al fraccionamiento de tierras, transferencia de bienes raíces y otros.
Incluye los tributos municipales tales como: Impuesto inmobiliario, Impuesto adicional a los baldíos, Impuesto de patente de rodados, Impuesto a la construcción o edificio, Impuesto al fraccionamiento de la tierra, Impuesto a la transferencia de bienes raíces, Impuesto a la propiedad de animales, Impuesto a la demolición de edificios, Impuesto adicional a los inmuebles de gran extensión y a los latifundios.
- 113 Impuestos Internos sobre Bienes y Servicios:** Comprende los impuestos generales sobre las ventas o al valor agregado, los impuestos selectivos sobre la producción y consumo de bienes (tabaco, gasolina y otros), los impuestos sobre la prestación de servicios, los gravámenes sobre la comercialización interna de ganado, impuesto de patente a la profesión, comercio e industria, impuesto a la publicidad y propaganda, impuesto a los espectáculos públicos y a los juegos de entretenimientos y azar, a las operaciones de crédito, a las rifas, ventas por sorteo y sorteos publicitarios, al transporte colectivo de pasajeros, al faenamiento, al registro de marcas y señales de hacienda y legalización de documentos, al papel sellado y estampillas municipales, de cementerio y otros.
Incluye los impuestos municipales tales como: impuestos a los espectáculos



públicos y a los juegos de azar, impuesto de patente a la profesión, comercio, industria, impuesto a la publicidad y propaganda, impuesto a las operaciones de crédito, impuesto al transporte público de pasajeros, impuesto al registro de marcas y señales de hacienda y legalización de documentos, impuesto al papel sellado y estampillas municipales, impuesto de cementerios, impuesto al faenamiento, otros.

- 114 Impuestos sobre el Comercio y las Transacciones Internacionales:** Comprende los impuestos que gravan la salida o entrada de mercaderías y servicios al país. Se clasifican en esta categoría los impuestos sobre las exportaciones, el gravamen aduanero sobre las importaciones y los impuestos a las transacciones en divisas.
- 119 Otros Ingresos Tributarios:** Corresponde a los ingresos tributarios no clasificados en las categorías anteriores. Incluye los impuestos municipales tales como: multas, recargos, contribución para conservación de pavimentos, contribución por obras municipales que producen valoración inmobiliaria.
- 120 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL:** Constituyen los ingresos provenientes de las contribuciones obligatorias de los empleadores y empleados, para el financiamiento de los planes, prestaciones y servicios de seguridad social.
- 121 Contribuciones al Fondo de Jubilaciones y Pensiones:** Comprenden las contribuciones obligatorias de los empleados al sistema de jubilaciones y pensiones. Incluyen los valores correspondientes a las remuneraciones de los cargos que se encuentran vacantes dentro del Presupuesto General de la Nación, recategorizaciones salariales, multas aplicadas a los funcionarios de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- 122 Contribuciones al Sistema de Seguridad Social:** Comprenden las contribuciones obligatorias de los empleadores o de los asegurados al Instituto de Previsión Social o a instituciones similares. Incluyen otras contribuciones a la seguridad social y las contribuciones adicionales de los empleadores y/o empleados, y el aporte al sistema de salud.
- 130 INGRESOS NO TRIBUTARIOS:** Constituye la recaudación de los pagos efectuados por los usuarios de los servicios públicos, en contrapartida a las prestaciones o ventajas que obtienen del Estado, o por otros conceptos diferentes de los impuestos, tales como regalías, ingresos empresariales y rentas de la propiedad, tasas y derechos, multas y remates aduaneros.
- 131 Regalías**
Corresponde a los ingresos provenientes de las concesiones otorgadas por el Estado para la explotación de determinados recursos naturales o el uso de patentes, los derechos del autor, derechos de obtentor u otros derechos. Incluye los ingresos provenientes de las regalías y compensaciones entregadas por los entes binacionales ITAIPU y YACYRETA.



- 132 Tasas y Derechos:** Comprende los ingresos derivados de la contraprestación de servicios, directos e individualizados, que proporcionan los Organismos y Entidades del Estado y que son obligatorios e inevitables, tales como el peaje, escrituras públicas, pasaportes, uso de aeropuertos, matriculación de vehículos, permisos de conducción, los derechos de entrada a museos, parques e instalaciones culturales y recreativas, por tercerización de servicios, y otros específicos como el cobro de tasa para construcción, mejoramiento y mantenimiento de la red vial nacional. Incluyen la habilitación de clínicas laboratoriales, matrículas profesionales y otros. Tasa retributiva del servicio, incluye el cobro de cánones en concepto de televisación de los espectáculos deportivos, registro de marcas u otros conceptos. Incluye los impuestos municipales tales como: las tasas por servicios de inspección de autovehículos y tasas por servicios de alumbrado, aprovisionamiento de agua y alcantarillado sanitario. Incluye además derechos de explotación, aéreas forestales, de explotación comercial y derechos de licencias y otros. Además comprenden las tasas abonadas por los auxiliares y usuarios de justicia, para la cobertura de los gastos de Magistrados y funcionarios judiciales para diligencias que exceden el marco específico de sus funciones ordinarias, fuera e la sede de su despacho o el asiento del Juzgado o Tribunal.
- 133 Multas y Otros Derechos no Tributarios:** Comprende los ingresos provenientes de la aplicación de sanciones que toman la forma de multas y otros cargos. Estas multas son diferentes a las atribuibles al incumplimiento de obligaciones tributarias, en cuyo caso el ingreso se incluirá junto con el valor del importe pertinente. Incluye el producido de remates aduaneros de productos declarados en abandono o decomisados.
- 134 Venta de bienes incautados o comisados y rendimientos financieros:** Comprende los ingresos provenientes de las ventas de los bienes que son incautados o comisados y el rendimiento financiero de los mismos.
- 140 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:** Comprende el producido por la venta de bienes realizadas por las Entidades y Organismos del Estado (OEE), tales como; libros, documentos, pliego de bases y condiciones, formularios, estampillas postales y filatélicas y otros bienes de origen agrícola, pecuario y forestal. Asimismo se incluyen los ingresos, en concepto de aranceles, por prestación de servicios; educativos (matrícula, exámenes, expedición de certificaciones, resoluciones, consulares, postales, médicos y hospitalarios, de gestión de documentos de identidad), uso del espectro radioeléctrico. Incluye los impuestos municipales tales como: venta de bienes de la administración pública, venta de libros, formularios y documentos, venta de bienes varios, provisión de copias de planos, informes técnicos de costos, planillas costos, de resistencia y otros, provisión de distintivos para vehículos automotores, provisión de energía eléctrica, usuarios de energía en el mercado municipal, otras aranceles educativos, servicios de transporte, servicios médicos y hospitalarios, servicios varios, provisión de agua potable, uso de matadero,



servicios técnicos y administrativo en general, servicio de grúa, reembolso por uso de servicio, formularios continuos, recibos de dinero y otros.

141 Venta de Bienes de la Administración Pública

142 Venta de Servicios de la Administración Pública

150 TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Comprende los ingresos provenientes de la Tesorería General y de Organismos y Entidades del Estado (OEE), en calidad de aportes sin contraprestación y no reembolsables, destinados a atender gastos corrientes.

151 Transferencias de la Tesorería General: Aportes provenientes de la Tesorería General para cubrir gastos corrientes.

152 Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado: Aportes provenientes de entidades públicas, sin contraprestación de bienes o servicios, para cubrir gastos corrientes. Estos aportes deberán ser consolidados, vale decir, compensados con el objeto del gasto correspondiente del subgrupo 810 transferencias consolidables corrientes al sector público, de la institución cedente.

153 Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado por Coparticipación: Aportes provenientes de entidades públicas, por coparticipación, sin contraprestación de bienes o servicios, para cubrir gastos corrientes. Estos aportes deberán ser consolidados, vale decir, compensados con los objetos del gasto; 813, 814 y 815 Transferencias consolidables por coparticipación FONACIDE, IVA, Juegos de Azar y Royalties respectivamente, del organismo cedente.

154 TRANSFERENCIAS DE ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO.

155 OTRAS TRANSFERENCIAS.

156 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

157 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES ENTRE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS.

158 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES ENTRE ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

160 RENTAS DE LA PROPIEDAD: Proviene del cobro de alquileres por el uso de bienes del Estado, como el alquiler de edificios, maquinarias, equipos, casillas postales, y de rentas derivadas de la propiedad de activos fijos de las entidades públicas, tales como los arrendamientos de tierras y terrenos.



- 161 Intereses:** Proviene de las rentas de activos financieros como préstamos realizados y los intereses obtenidos sobre depósitos bancarios a la vista y a plazo fijo.
- 162 Dividendos:** Rendimiento de las colocaciones de capital efectuadas por las entidades públicas tal como: título, valores, acciones, bonos, y otras formas de participación en las utilidades de las empresas, según lo determine la legislación orgánica de las mismas. No incluye las ventas de acciones y de las participaciones de capital, las que deben registrarse en el rubro 242 de este Clasificador.
- 163 Arrendamiento de Inmuebles, Tierras, Terrenos y Otros:** Arrendamiento de inmuebles, tierras y terrenos, incluyendo pagos por el uso de la tierra; incluye alquiler de silos; no se incluye el ingreso por regalías, ya que éstas se consideran Ingresos no tributarios. Incluye alquiler de espacios publicitarios. Además comprende los impuestos municipales tales como: alquiler de tierras y terrenos, usufructo de tierra en cementerios, ocupación del mercado municipal, uso de terminal de ómnibus, ocupación precaria de bienes de dominio público, arrendamiento de terrenos y predios municipales, ocupación de casillas, mesas, puestos de ventas y otros, uso de cepo, ocupación temporal del corralón municipal, uso de SSHH del mercado municipal y plazas públicas, canon estacionamiento en la vía pública, canon de arrendamiento de columbario, uso de matadero municipal, uso del piquete municipal, uso de equipos camineros, uso del gimnasio municipal, uso del balneario municipal, uso del teatro y salón municipal, uso de mesas y sillas, explotación de cantina, alquileres varios.
- 164 Derechos sobre Bienes Intangibles:** Los provenientes por derechos de marcas, patentes, de llaves y otros similares.
- 165 Comisiones:** Comprende los ingresos atribuibles a operaciones de venta.
- 170 INGRESOS DE OPERACIÓN (SECTOR EMPRESARIAL Y FINANCIERO):** Comprende la totalidad de los ingresos generados por las actividades de producción o prestación de servicios de los organismos y entidades pertenecientes a Sector Público, principalmente las entidades de carácter empresarial y financiero, cuya gestión se enmarca en prácticas industriales y/o comerciales, tales como la venta de bienes, prestación de servicios y los ingresos de operaciones financieras. No se debe deducir los descuentos y bonificaciones inherentes a políticas de comercialización y/o disposiciones contractuales, los cuales se consideran como gastos de comercialización. Estos recursos corresponden exclusivamente a las empresas públicas y entidades financieras.
Incluye los ingresos provenientes del subsidio por ventas de servicios resultante de la diferencia de la tarifa social con relación a la tarifa residencial establecido por Ley N° 2501/2004 (QUE AMPLIA LA TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA).



- 171 Ingresos de Operación de Empresas e Industrias**
- 172 Ingresos de Operación de Entidades Financieras**
- 180 DONACIONES CORRIENTES:** Comprende las contribuciones nacionales o del exterior que se reciben sin contraprestación, no reembolsables, para la atención de gastos corrientes. Incluye solamente las donaciones que impliquen movimiento de recursos financieros por parte de la entidad u organismo del Estado que recibe la donación.
- 181 Donaciones Nacionales:** Corresponde a las contribuciones provenientes de personas físicas o jurídicas e instituciones nacionales, para atender gastos corrientes.
- 182 Donaciones del Exterior:** Corresponde a las contribuciones provenientes de personas físicas o jurídicas, organismos internacionales, de gobiernos e instituciones extranjeras y otros organismos del exterior, para la atención de los gastos corrientes.
- 183 Otras Donaciones**
- 190 OTROS RECURSOS CORRIENTES:** Comprende cualquier otro recurso no descrito en las categorías anteriores.
- 191 Otros Recursos:** Recursos varios. Incluye la coparticipación de las Gobernaciones Departamentales respecto al impuesto inmobiliario municipal. Incluye Saldo Inicial de Caja, que constituyen estimaciones de disponibilidades financieras provenientes del ejercicio anterior, que una vez cancelada la deuda flotante al cierre del ejercicio fiscal anterior, será destinada a solventar gastos del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal vigente. Los orígenes del ingreso de naturaleza no especificada en el 111 al 191 detalladas precedentemente, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.
- 200 INGRESOS DE CAPITAL:** Constituyen los ingresos expresados en flujos de caja, que provienen de la venta de activos de Organismos y Entidades del Estado, y de las transferencias y donaciones de capital. No incluye los recursos del balance correspondientes al aumento de depreciación y amortización acumuladas, ni la disminución de existencias ocurrida durante el ejercicio financiero.
- 210 VENTA DE ACTIVOS:** Corresponde a los ingresos originados en la venta de activos de capital, cuya percepción implica una modificación al patrimonio del Estado.
- 211 Venta de Activos de Capital**
Comprende los recursos provenientes de la venta de los activos de capital fijo, tales como tierras y terrenos, edificios y sus instalaciones y otros activos, tales como, equipos, maquinarias y herramientas, incluyendo los vehículos y equipos de



transporte, e intangibles. También comprende los recursos provenientes del remate de existencias, bienes y productos en desuso propiedad de los Organismos de Entidades del Estado (OEE), incluye además el producido de los remates de bienes incautados o decomisados en situación irregular. Incluye los ingresos extraordinarios de carácter eventual, como aquellos provenientes de la venta de empresas del Estado. No incluye el producto de las ventas de existencias correspondientes al giro regular de los negocios de las empresas públicas o entidades de carácter industrial, comercial y/o de prestación de servicios, las cuales se clasifican en el origen específico 171 009 del subgrupo Otros ingresos de operación. Incluye los recursos en concepto de venta de tierras expropiadas.

- 220 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL:** Corresponde a los ingresos provenientes de la Tesorería General y de Organismos y Entidades del Estado (OEE), en calidad de aportes sean o no reembolsables, destinados a financiar gastos de capital.
- 221 Transferencias de la Tesorería General:** Aportes provenientes de la Tesorería General destinados a financiar gastos de capital. Incluye los aportes que tienen por destino la capitalización de las empresas públicas.
- 222 Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado (OEE):** Aportes provenientes de entidades públicas, no reembolsables y sin contraprestación de bienes o servicios, destinados a cubrir gastos de capital. Esta suma debe ser compensada con el objeto del gasto correspondiente al 860 Transferencias Consolidables de Capital, de la institución cedente.
- 223 Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado (OEE) por Coparticipación:** Aportes provenientes de coparticipación para algunas entidades públicas, no reembolsables y sin contraprestación de bienes o servicios, destinados a cubrir gastos de capital. Estos aportes deberán ser consolidados, con los objetos del gasto; 863, 864 y 865 Transferencias consolidables por coparticipación FONACIDE, IVA, Juegos de Azar y Royalties respectivamente, del organismo cedente.
- 224 Transferencias de entidades a organismos de estado:** Recursos de capital transferidos por los municipios destinados a los municipios de menores recursos.
- 225 Otras transferencias:** Otros aportes no previstos en los orígenes de los ingresos anteriores.
- 226 Transferencias Consolidables de Entidades Descentralizadas a la Administración Central.**
- 227 Transferencias Consolidables entre Entidades Descentralizadas.**
- 228 Transferencias Consolidables entre Entidades de la Administración Central.**



- 230 DONACIONES DE CAPITAL:** Comprende las contribuciones nacionales o del exterior que se reciben sin contraprestación, no reembolsables y que se destinan a gastos de capital. Incluye solamente las donaciones que impliquen movimiento de recursos financieros por parte de la entidad u organismo del Estado que recibe la donación.
- 231 Donaciones Nacionales:** Corresponde a las contribuciones provenientes de personas físicas o jurídicas, instituciones u organismos nacionales, para atender gastos de capital.
- 232 Donaciones del Exterior:** Corresponde a las contribuciones provenientes de personas físicas o jurídicas, organismos internacionales, de gobiernos e instituciones extranjeras y otros organismos del exterior, para la atención de los gastos de capital.
- 233 Otras Donaciones**
- 240 DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA:** Incluye la venta y la recuperación de inversiones de carácter financiero.
- 241 Venta de Títulos y Valores:** Comprende los recursos provenientes de la venta de títulos y valores que representan inversiones temporales de tipo financiero.
- 242 Venta de Acciones y Participaciones de Capital:** Constituye el producto de la venta de acciones y cuotas partes de capital del Estado de cualquier empresa pública o privada, financiera o no financiera, nacional, binacional, multinacional o extranjera.
- 290 OTROS RECURSOS DE CAPITAL:** Corresponde a cualquier recurso no clasificado en las categorías anteriores y que deba destinarse a financiar gastos de capital, tales como la disminución de los activos financieros que no corresponden a operaciones de crédito. Asimismo, incorpora los recursos de fondos de reserva especial de capitalización.
Incluye Saldo Inicial de Caja, que constituyen estimaciones de disponibilidades financieras provenientes del ejercicio anterior, que una vez cancelada la deuda flotante al cierre del ejercicio fiscal anterior, será destinada a solventar gastos del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal vigente.
- 292 Otros Recursos**
Los orígenes del ingreso de naturaleza no especificada en el 211 al 290 detalladas precedentemente, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.
- 300 RECURSOS DE FINANCIAMIENTO:** Comprende todo tipo de endeudamiento público a través de la colocación de bonos, el desembolso de préstamos y crédito de proveedores. Incluye además la recuperación de préstamos y el saldo inicial de caja de las entidades públicas.



- 310 ENDEUDAMIENTO INTERNO:** Corresponde a los ingresos derivados del endeudamiento del Gobierno o determinadas entidades públicas, con personas físicas o jurídicas, proveedores de bienes y/o servicios, bancos, instituciones financieras, compañías de seguros y sociedades de ahorro y préstamos del sector privado, y entidades financieras públicas domiciliadas o residentes en el país.
- 311 Crédito Interno:** Comprende los ingresos obtenidos por la colocación de bonos, letras y otros títulos de valor emitidos por el Gobierno o entidades públicas financieras o no financieras para el mercado interno.
- 312 Préstamos del Sector Público:** Comprende los recursos provenientes de los préstamos otorgados por entidades públicas financieras o no financieras.
- 313 Préstamos del Sector Privado:** Comprende los recursos provenientes de los préstamos otorgados por instituciones financieras del sector privado.
- 314 Crédito Interno de Proveedores:** Comprende al crédito interno otorgado por proveedores.
- 315 Captación de Depósitos:** Comprende la captación de depósitos del público y de las Entidades y Organismos del Estado (OEE), ya sea en depósitos de ahorros a la vista o a plazo, así como en cuenta corriente, en moneda nacional o extranjera. Corresponde utilizar solo en el caso de las entidades y organismos del Estado (OEE) que por su naturaleza realicen este tipo de operaciones.
- 320 ENDEUDAMIENTO EXTERNO:** Corresponde a los ingresos provenientes del endeudamiento del Gobierno con otro Estado u organismo internacional o con cualquier otra persona física o jurídica sin residencia o domicilio en la república del Paraguay.
- 321 Crédito Externo:** Comprende los ingresos obtenidos por la colocación de bonos, letras y otros títulos de valor emitidos por el Gobierno para el mercado externo.
- 322 Desembolsos de Préstamos Externos:** Comprende los recursos provenientes de los convenios de préstamos externos concedidos al Gobierno o a determinadas entidades públicas, por parte de organismos multilaterales de crédito, Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, gobiernos extranjeros, organismos gubernamentales de crédito, bancos e instituciones financieras públicas o privadas.
- 323 Crédito Externo de Proveedores:** Comprende al crédito externo otorgado por proveedores de bienes y/o servicios.
- 330 RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS:** Comprende los ingresos generados por el reembolso o amortización de préstamos otorgados al sector público o privado.



- 331 Reembolso de Préstamos del Sector Público:** Corresponde a los ingresos provenientes de la recuperación de préstamos concedidos a organismos y entidades del sector público. No incluye los ingresos provenientes del cobro de intereses y comisiones, los cuales clasifican en el origen específico 161 Intereses, para las instituciones no empresariales.
- 332 Reembolso de Préstamos del Sector Privado:** Corresponde a los ingresos provenientes de la recuperación de préstamos concedidos a familias y empresas del sector privado, a mediano y largo plazo.
- 333 Reembolso de Préstamos de Instituciones Financieras Intermedias:** Corresponde a los ingresos provenientes de la recuperación de préstamos concedidos a instituciones financieras intermedias, públicas y privadas, a mediano y largo plazo.
- 334 Recuperación de Títulos y Valores:** Corresponde a los Ingresos provenientes de la recuperación de la colocación de Títulos, Valores y Otros instrumentos financieros.
- 340 SALDO INICIAL DE CAJA:** Constituyen las estimaciones de disponibilidades financieras, una vez cancelada la deuda flotante del ejercicio fiscal anterior, que presentan los Organismos y Entidades del Estado (OEE) al inicio del ejercicio presupuestario, será destinado a solventar gastos del ejercicio presupuestario vigente.
- 341 Saldo Inicial de Tesorería**
- 342 Saldo Inicial de Recursos del Crédito Público**
- 343 Saldo Inicial de Recursos Institucionales**
- 344 Saldo Inicial de Recursos por Donaciones**



CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

CONCEPTO LEGAL: La clasificación de los gastos según su objeto (grupo, subgrupo u objeto del gasto) determina la naturaleza de los bienes y/o servicios que el gobierno (organismos y entidades del Estado) adquiere para desarrollar sus actividades (Art. 11°, inc. d), Ley N° 1535/99).

OBJETIVO: La clasificación por objeto del gasto permite identificar los tres últimos niveles del gasto público y se presenta como una ordenación sistemática y homogénea de todas las transacciones contenidas en el documento presupuestario, tales como: remuneraciones del personal, bienes, servicios y las transferencias, sean estas conceptuadas como de resultado o de variaciones de activos y pasivos que las entidades y organismos del Estado en el cumplimiento de su misión aplican o realizan en el desarrollo de sus diversas actividades institucionales.

ESTRUCTURA: El clasificador por objeto del gasto ha sido diseñado con un nivel de desagregación que permite que sus cuentas faciliten el registro único de todas las transacciones con incidencia económico-financiera que realiza una institución pública. Es un instrumento informativo para efectuar el análisis y seguimiento de la gestión financiera del sector público y, en consecuencia, se distingue como clasificador analítico o primario del sistema de clasificaciones presupuestarias.

a) Desde un punto de vista estructural, el clasificador por objeto del gasto tiene tres niveles de cuentas: partidas principales, partidas parciales y partidas su parciales.

b) Codificación de las partidas (Ítems presupuestarios). Se emplea una codificación numérica de tres dígitos con la finalidad que se enumera:

El Primer Dígito: Identifica un **GRUPO** de los gastos en carácter genérico y homogéneo, a saber: **100 SERVICIOS PERSONALES, 200 SERVICIOS NO PERSONALES, 300 BIENES DE CONSUMO E INSUMOS; 400 BIENES DE CAMBIO; 500 INVERSIÓN FÍSICA; 600 INVERSIÓN FINANCIERA; 700 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA; 800 TRANSFERENCIAS; 900 OTROS GASTOS.**

EL Segundo Dígito identifica al **SUBGRUPO** de los gastos que forman parte del grupo genérico del gasto, tales como: **110 REMUNERACIONES BÁSICAS, 210 SERVICIOS BÁSICOS,** etc.

El Tercer Dígito identifica el **OBJETO DEL GASTO** que forma parte de un subgrupo de gasto: **111 SUELDOS, 211 ENERGIA ELECTRICA,** etc.

El Cuarto, Quinto y Sexto Dígitos: identifican los detalles de gastos correspondientes a cada objeto específico. Estos comprenden la fuente de financiamiento, el organismo financiador, y los Departamentos y las Municipalidades. Ejemplo: **111-10-001-01-000 (OBJETO DEL GASTO: 111 SUELDOS; FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 10 RECURSOS DEL TESORO; ORGANISMO FINANCIADOR: 001 GENUINO; DEPARTAMENTO 01; MUNICIPALIDAD: 000**



CATÁLOGO DE CUENTAS POR OBJETO DEL GASTO

100 SERVICIOS PERSONALES

110 REMUNERACIONES BÁSICAS

- 111 Sueldos
- 112 Dietas
- 113 Gastos de Representación
- 114 Aguinaldo

120 REMUNERACIONES TEMPORALES

- 122 Gastos de Residencia
- 123 Remuneración Extraordinaria
- 125 Remuneración Adicional

130 ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS

- 131 Subsidio Familiar
- 132 Escalafón Docente
- 133 Bonificaciones y Gratificaciones
- 134 Aporte Jubilatorio del Empleador
- 135 Bonificaciones por Ventas y Cobranzas
- 136 Bonificaciones por exposición al peligro
- 137 Gratificaciones por Servicios Especiales
- 138 Unidad Básica Alimentaria - UBA
- 139 Escalafón Diplomático y Administrativo

140 PERSONAL CONTRATADO

- 141 Contratación de Personal Técnico
- 142 Contratación de Personal de Salud
- 143 Contratación Ocasional del Personal Docente y de Blanco
- 144 Jornales
- 145 Honorarios Profesionales
- 146 Contratación del personal de servicio en el Exterior
- 147 Contratación del personal para Programas de Alimentación Escolar y Control Sanitario
- 148 Contratación al Personal Docente e Instructores para Cursos Especializados por unidad de Tiempo y por Hora Cátedra

160 REMUNERACIONES POR SERVICIOS EN EL EXTERIOR

- 161 Sueldos
- 162 Gastos de Representación
- 163 Aguinaldo

180 FONDO DE RESERVAS ESPECIALES

- 182 Fondo de compensación salarial y reinserción laboral
- 183 Fondo de recategorización salarial por méritos
- 185 Fondo para crecimiento vegetativo



190 OTROS GASTOS DEL PERSONAL

- 191 Subsidio para la Salud
- 192 Seguro de Vida
- 193 Subsidio actual para adquisición de equipos y vestuarios del personal de las Fuerzas Públicas
- 194 Subsidio para la salud del personal de las Fuerzas Públicas
- 195 Bonificación familiar del personal de las Fuerzas Públicas
- 199 Otros Gastos del Personal.

200 SERVICIOS NO PERSONALES

210 SERVICIOS BÁSICOS

- 211 Energía Eléctrica
- 212 Agua
- 214 Teléfonos, Telefax y Otros Servicios de Telecomunicaciones
- 215 Correos y Otros Servicios Postales
- 219 Servicios Básicos Varios

220 TRANSPORTE Y ALMACENAJE

- 221 Transporte
- 222 Almacenaje
- 223 Transporte de Personas
- 229 Transporte y Almacenaje Varios

230 PASAJES Y VIÁTICOS

- 231 Pasajes
- 232 Viáticos y Movilidad
- 233 Gastos de Traslado
- 239 Pasajes y Viáticos Varios

240 GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

- 241 Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vías de Comunicación
- 242 Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios y Locales
- 243 Mantenimientos y Reparaciones Menores de Maquinarias, Equipos y Muebles de Oficina
- 244 Mantenimientos y Reparaciones Menores de Vehículos
- 245 Servicios de Limpieza, Aseo y Fumigación
- 246 Mantenimientos y Reparaciones Menores de Instalaciones
- 247 Mantenimientos y Reparaciones Menores de Obras
- 248 Otros Mantenimientos y Reparaciones Menores
- 249 Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones Menores Varios

250 ALQUILERES Y DERECHOS

- 251 Alquiler de Edificios y Locales
- 252 Alquiler de Maquinarias y Equipos
- 253 Derechos de Bienes Intangibles



- 254 Alquiler de Equipos de Computación
- 255 Alquiler de Fotocopiadoras
- 256 Arrendamiento de Tierras y Terrenos
- 257 Alquiler de Viviendas
- 258 Alquileres y Derechos de Sistema Leasing
- 259 Alquileres y Derechos Varios

- 260 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES**
- 261 De Informática y Sistemas Computarizados
- 262 Imprenta, Publicaciones y Reproducciones
- 263 Servicios Bancarios
- 264 Primas y Gastos de Seguros
- 265 Publicidad y Propaganda
- 266 Consultorías, Asesorías e Investigaciones
- 267 Promociones y Exposiciones
- 268 Servicios de Comunicaciones
- 269 Servicios Técnicos y Profesionales Varios

- 270 SERVICIO SOCIAL**
- 271 Servicios de Seguro Médico
- 272 Asistencia Social
- 273 Servicio de Sepelio

- 274 Servicio Médico y de Sepelio para Jubilados y Pensionados
- 275 Servicios de Primeros Auxilios y Tercerizados
- 279 Servicio Social sin Discriminar

- 280 OTROS SERVICIOS EN GENERAL**
- 281 Servicios de Ceremonial
- 282 Servicios de Vigilancia
- 283 Gastos de Peculio
- 284 Servicios de Catering
- 288 Servicios en General
- 289 Otros Servicios Varios

- 290 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO**
- 291 Capacitación del Personal del Estado
- 292 Capacitación y Formación Laboral
- 293 Capacitación Especializada
- 294 Capacitación Institucional a la comunidad
- 299 Capacitación y Adiestramiento Varios

- 300 BIENES DE CONSUMO E INSUMOS**
- 310 PRODUCTOS ALIMENTICIOS**
- 311 Alimentos para Personas
- 312 Alimentos para Animales
- 319 Productos Alimenticios Varios



320 TEXTILES Y VESTUARIOS

- 321 Hilados y Telas
- 322 Prendas de Vestir
- 323 Confecciones Textiles
- 324 Calzados
- 325 Cueros, Cauchos y Gomas
- 329 Textiles y Confecciones Varios

330 PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS

- 331 Papel de Escritorio y Cartón
- 332 Papel para Computación
- 333 Productos e Impresiones de Artes Gráficas
- 334 Productos de Papel y Cartón
- 335 Libros, Revistas y Periódicos
- 336 Textos de Enseñanza
- 339 Productos de Papel, Cartón e Impresos Varios

340 BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS

- 341 Elementos de Limpieza
- 342 Útiles de Escritorio, Oficina y Enseres
- 343 Útiles y Materiales Eléctricos
- 344 Utensilios de Cocina y Comedor
- 345 Productos de Vidrio, Loza y Porcelana
- 346 Repuestos y Accesorios Menores
- 347 Elementos y Útiles Diversos
- 349 Bienes de Consumo Varios

350 PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICAMENTOS

- 351 Compuestos Químicos
- 352 Productos Farmacéuticos y Medicinales
- 353 Abonos y Fertilizantes
- 354 Insecticidas, Fumigantes y Otros
- 355 Tintas, Pinturas y Colorantes
- 356 Productos Específicos Veterinarios
- 357 Productos de Material Plástico
- 358 Útiles y Materiales Médico-Quirúrgicos y de Laboratorio
- 359 Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales Varios

360 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

- 361 Combustibles
- 362 Lubricantes
- 369 Combustibles y Lubricantes Varios

390 OTROS BIENES DE CONSUMO

- 391 Artículos de Caucho
- 392 Cubiertas y Cámaras de Aire
- 393 Estructuras Metálicas Acabadas



- 394 Herramientas Menores
- 395 Materiales para Seguridad y Adiestramiento
- 396 Artículos de Plásticos
- 397 Productos e Insumos Metálicos
- 398 Productos e Insumos no Metálicos
- 399 Bienes de Consumo Varios

400 BIENES DE CAMBIO

410 INSUMOS DEL SECTOR AGROPECUARIO Y FORESTAL

- 411 Productos Pecuarios
- 412 Productos Agroforestales
- 413 Madera, Corcho y sus Manufacturas
- 414 Productos o Insumos Agropecuarios
- 418 Transporte almacenaje y otros gastos
- 419 Insumos Agropecuarios y Forestales Varios

420 MINERALES

- 421 Petróleo Crudo y Gas Natural
- 422 Piedra, Arcilla, Cerámica, Arena y sus Derivados
- 423 Minerales Metalíferos
- 424 Carbón Mineral
- 425 Cemento, Cal, Asbesto, Yeso y sus Derivados
- 426 Productos Ferrosos
- 427 Productos no Ferrosos
- 428 Transporte, almacenaje y otros gastos
- 429 Minerales Varios

430 INSUMOS INDUSTRIALES

- 431 Insumos Industriales
- 438 Transporte, almacenaje y otros gastos
- 439 Insumos industriales varios

440 ENERGÍA Y COMBUSTIBLES

- 441 Energía
- 442 Combustibles
- 443 Lubricantes
- 448 Transporte, Almacenaje y otros gastos

- 449 Energía y Combustibles Varios

450 TIERRAS, TERRENOS Y EDIFICACIONES

- 451 Tierras, Terrenos y Edificaciones
- 458 Mensuras y otros gastos
- 459 Tierras, Terrenos y Edificaciones Varias



490 OTRAS MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS SEMIELABORADOS

- 491 Especies Timbradas y Valores
- 492 Insumos Químicos y de Laboratorios Industriales
- 498 Transporte, almacenaje y otros gastos
- 499 Materias Primas y Productos Semielaborados Varios

500 INVERSIÓN FÍSICA

510 ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

- 511 Tierras y Terrenos
- 512 Adquisiciones de Edificios e Instalaciones
- 519 Adquisiciones de Inmuebles Varios

520 CONSTRUCCIONES

- 521 Construcciones de Obras de Uso Público
- 522 Construcciones de Obras de Uso Institucional
- 523 Construcciones de Obras Militares
- 524 Construcciones de Obras para uso Privado
- 525 Construcciones de Obras de Infraestructuras
- 526 Otras Obras e Instalaciones Varias de Infraestructuras
- 528 Escalamiento de Costos
- 529 Construcciones Varias

530 ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL

- 531 Maquinarias y Equipos de la Construcción
- 532 Maquinarias y Equipos Agropecuarios e Industriales
- 533 Maquinarias y Equipos Industriales
- 534 Equipos Educativos y Recreacionales
- 535 Equipos de Salud y de Laboratorio
- 536 Equipos de Comunicaciones y Señalamientos
- 537 Equipo de Transporte
- 538 Herramientas, Aparatos e Instrumentos en General
- 539 Maquinarias, Equipos y Herramientas en General, varias

540 ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN

- 541 Adquisiciones de Muebles y Enseres
- 542 Adquisiciones de Equipos de Oficina
- 543 Adquisiciones de Equipos de Computación
- 544 Adquisiciones de Equipos de Imprenta
- 549 Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación Varias

550 ADQUISICIONES DE EQUIPOS MILITARES Y DE SEGURIDAD

- 551 Equipos Militares y de Seguridad
- 552 Equipos de Seguridad Institucional
- 559 Equipos Militares y de Seguridad Varios



560 ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES

569 Adquisiciones de Semovientes

570 ADQUISICIONES DE ACTIVOS INTANGIBLES

579 Activos Intangibles

580 ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

589 Estudios y Proyectos de Inversión Varios

590 OTROS GASTOS DE INVERSIÓN Y REPARACIONES MAYORES

591 Inversión en Recursos Naturales al Sector Público

592 Inversión en Recursos Naturales al Sector Privado

593 Otras Inversiones

594 Indemnizaciones por Inmuebles

595 Reparaciones Mayores de Inmuebles

596 Reparaciones Mayores de Equipos

597 Reparaciones Mayores de Máquinas

598 Reparaciones Mayores de Herramientas y Otros

599 Otras Reparaciones Mayores

600 INVERSIÓN FINANCIERA

610 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL

611 Aportes de Capital en Entidades Nacionales

612 Aportes de Capital en Entidades Binacionales

613 Aportes de Capital en Organismos Internacionales

619 Acciones y Participación de Capital Varios

620 PRÉSTAMOS A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

621 Préstamos Varios a Entidades del Sector Público

629 Préstamos a Entidades del Sector Público Varios

630 PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO

631 Préstamos a Familias

632 Préstamos a Empresas Privadas

633 Garantía para Préstamos

634 Contrato Fiduciario

635 Préstamos al Fondo para Viviendas Cooperativa (FONCOOP) Ley N° 2329/03

639 Préstamos al Sector Privado Varios

640 ADQUISICIONES DE TÍTULOS Y VALORES

641 Títulos y Valores Varios

642 Adquisición de bonos y otros valores con Fondos de Jubilaciones

649 Adquisiciones de Títulos y Valores Varios



650 DEPÓSITOS A PLAZO FIJO

- 651 Depósitos a Plazo Fijo
- 659 Depósitos a Plazo Fijo Varios

660 PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS

- 661 Préstamos a Instituciones Financieras Intermediarias
- 669 Préstamos a Instituciones Financieras Intermediarias Varios

700 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

710 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA

- 711 Intereses de la Deuda con el Sector Público Financiero
- 712 Intereses de la Deuda con el Sector Público no Financiero
- 713 Intereses de la Deuda con el Sector Privado
- 714 Intereses del Crédito Interno de Proveedores
- 715 Intereses por Deuda Bonificada
- 719 Intereses Deuda Pública Interna Varios

720 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA

- 721 Intereses de la Deuda con Organismos Multilaterales
- 722 Intereses de la Deuda con Gobiernos Extranjeros y sus Agencias Financieras
- 723 Intereses de la Deuda con Entes Financieros Privados del Exterior
- 724 Intereses de la Deuda con Proveedores del Exterior
- 725 Intereses por Deuda Externa Bonificada
- 729 Intereses de la Deuda Pública Externa Varios

730 AMORTIZACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA

- 731 Amortización de la Deuda con el Sector Público Financiero
- 732 Amortización de la Deuda con el Sector Público no Financiero
- 733 Amortización de la Deuda con el Sector Privado
- 734 Amortización del Crédito Interno de Proveedores
- 735 Amortización por Deuda Bonificada
- 739 Amortizaciones de la Deuda Pública Interna Varias

740 AMORTIZACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA

- 741 Amortización de la Deuda con Organismos Multilaterales
- 742 Amortización de la Deuda con Gobiernos Extranjeros y sus Agencias Financieras
- 743 Amortización de la Deuda con Entes Financieros Privados del Exterior
- 744 Amortización de la Deuda con Proveedores del Exterior
- 745 Amortización por Deuda Externa Bonificada
- 749 Amortizaciones de la Deuda Pública Externa Varias

750 COMISIONES

- 751 Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Interna
- 752 Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Externa
- 753 Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Interna Bonificada



- 754 Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Externa Bonificada
- 759 Comisiones Varias

760 OTROS GASTOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

- 761 Amortizaciones de la Deuda Pública Externa
- 762 Amortizaciones de la Deuda Pública Externa Bonificada
- 763 Intereses de la Deuda Pública Externa
- 764 Intereses de la Deuda Pública Externa Bonificada
- 765 Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública Externa
- 766 Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública Externa Bonificada
- 769 Otros gastos del Servicio de la Deuda Pública Varios

800 TRANSFERENCIAS

810 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO

- 811 Transferencias Consolidables de la Administración Central a Entidades Descentralizadas
- 812 Transferencias Consolidables de las Entidades Descentralizadas a la Administración Central
- 813 Transferencias Consolidables por Coparticipación IVA
- 814 Transferencias Consolidables por Coparticipación Juegos de Azar
- 815 Transferencias Consolidables por Coparticipación Royalties y Compensaciones
- 816 Transferencias Consolidables entre Entidades Descentralizadas
- 817 Transferencias Consolidables entre Organismos de la Administración Central
- 818 Transferencias Consolidables de Entidades Descentralizadas a la Administración Central
- 819 Otras Transferencias Consolidables Corrientes

820 TRANSFERENCIAS A JUBILADOS Y PENSIONADOS

- 821 Jubilaciones y Pensiones Funcionarios y Empleados del Sector Público y Privado
- 822 Jubilaciones y Pensiones Magistrados Judiciales
- 823 Jubilaciones y Pensiones Magisterio Nacional
- 824 Jubilaciones y Pensiones Docentes Universitarios
- 825 Jubilaciones y Pensiones Fuerzas Armadas
- 826 Jubilaciones y Pensiones Fuerzas Policiales
- 827 Pensiones Graciables
- 828 Pensiones a Veteranos y Lisiados de la Guerra del Chaco
- 829 Otras Transferencias a Jubilados y Pensionados

830 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO

- 831 Aportes a Entidades con Fines Sociales o de Emergencia Nacional
- 832 Aportes de la Tesorería General



- 833 Transferencias a Municipalidades (Menores Recursos)
- 834 Otras Transferencias al Sector Público y a Organismos Regionales
- 835 Otros Aportes de la Tesorería General
- 836 Transferencias a Organizaciones Municipales.
- 837 Transferencias a Entidades de Seguridad Social.
- 838 Transferencias por Subsidio de Tarifa Social a la ANDE – Ley N° 2501/2004
- 839 Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado Varias

840 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO

- 841 Becas
- 842 Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro
- 843 Aportes a los Partidos Políticos
- 844 Subsidios a los Partidos Políticos
- 845 Indemnizaciones
- 846 Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado
- 847 Aportes de Programas de Educación Pública
- 848 Transferencias para Alimentación Escolar
- 849 Otras Transferencias Corrientes

850 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO

- 851 Transferencias Corrientes al Sector Externo.
- 852 Transferencias Corrientes a Entidades del Sector Privado, Académico y/o Público del Exterior
- 853 Transferencias Corrientes a Organizaciones y Agencias Especializadas
- 854 Transferencias Corrientes a Representaciones Diplomáticas, Consulares y operaciones militares a cargo de la NNUU
- 859 Transferencias Corrientes al Sector Externo Varias

860 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO

- 861 Transferencias Consolidables de la Administración Central a Entidades Descentralizadas
- 862 Transferencias Consolidables de las Entidades Descentralizadas a la Tesorería General
- 863 Transferencias Consolidables por Coparticipación IVA
- 864 Transferencias Consolidables por Coparticipación Juegos de Azar
- 865 Transferencias Consolidables por Coparticipación Royalties y Compensaciones
- 866 Transferencias Consolidables entre Entidades Descentralizadas
- 867 Transferencias Consolidables entre Organismos de la Administración Central
- 868 Transferencias consolidables de las Entidades Descentralizadas a la Administración Central
- 869 Otras Transferencias Consolidables de Capital



870 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO

- 871 Transferencias de Capital al Sector Privado
- 872 Transferencias del Fondo de Servicios Universales
- 873 Transferencias a Productores Individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas
- 874 Aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin fines de lucro
- 875 Subsidio Habitacional Directo
- 876 Transferencias al Sector Privado Empresarial
- 877 Transferencia al Fondo Nacional de la Vivienda Social (FONAVIS)
- 878 Aportes o Subsidios al Transporte Público Colectivo y otros Sectores
- 879 Transferencias de Capital al Sector Privado Varias

880 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR EXTERNO

- 881 Transferencias de Capital al Sector Externo
- 882 Transferencias a la Entidad Itaipú Binacional
- 889 Transferencias de Capital al Sector Externo Varias

890 OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO

- 891 Transferencias de Capital al Banco Central del Paraguay
- 892 Aportes de la Tesorería General
- 893 Transferencias a Municipalidades
- 894 Otras Transferencias al Sector Público
- 895 Otros Aportes de la Tesorería General
- 896 Transferencias a Organizaciones Municipales
- 897 Transferencias de Capital al Fondo de Jubilaciones y Pensiones para Miembros del Poder Legislativo
- 898 Transferencias de Capital del Banco Central del Paraguay al Fondo de Garantía de Desarrollo (FGD)
- 899 Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado Varias

900 OTROS GASTOS

910 PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y GASTOS JUDICIALES Y OTROS

- 911 Impuestos Directos
- 912 Impuestos Indirectos
- 913 Tasas y Contribuciones
- 914 Multas y Recargos
- 915 Gastos Judiciales
- 916 Estudio de Histocompatibilidad (HLA) e Inmunogenética (ADN)
- 917 Adquisiciones simuladas
- 918 Pagos y compensaciones entre Entidades del Estado
- 919 Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales Varios

920 DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS



- 921 Devoluciones de Impuestos, Tasas y Contribuciones
- 922 Devolución de Ingresos no Tributarios
- 923 Devolución de Aranceles
- 924 Devolución de Depósitos y Garantías
- 929 Devoluciones Varias

- 930 INTERESES DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS**
- 939 Intereses de las Entidades Financieras Públicas Varios

- 940 DESCUENTOS POR VENTAS**
- 949 Descuentos Varios

- 950 RESERVAS TÉCNICAS Y CAMBIARIAS**
- 951 Previsión para Diferencia de Cambio
- 959 Reservas Técnicas Varias

- 960 DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS CORRIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES**
- 961 Servicios Personales
- 962 Servicios no Personales
- 963 Bienes de Consumo e Insumos
- 964 Servicios de la Deuda Pública
- 965 Transferencias
- 969 Otros Gastos

- 970 GASTOS RESERVADOS**
- 979 Gastos Reservados

- 980 DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS DE CAPITAL DE EJERCICIOS ANTERIORES**
- 981 Servicios Personales
- 982 Servicios no Personales
- 983 Bienes de Consumo e Insumos
- 984 Bienes de Cambio
- 985 Inversión Física
- 986 Inversión Financiera
- 987 Servicios de la Deuda Pública
- 988 Transferencias
- 989 Otros gastos



CATÁLOGO DESCRIPTIVO DE CUENTAS POR OBJETO DEL GASTO

100 SERVICIOS PERSONALES

Retribuciones a los funcionarios o empleados y/o personal de las diferentes carreras de la función pública y de todos los niveles que prestan servicios en los Organismos y Entidades del Estado (OEE). Comprende remuneraciones básicas, remuneraciones temporales, asignaciones complementarias, personal contratado, remuneraciones por servicios en el exterior y otros gastos de personal. Además se utiliza este grupo de objeto, en el Objeto del Gasto 961, para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con los servicios personales.

110 REMUNERACIONES BÁSICAS

Remuneraciones correspondientes a funcionarios o empleados y/o personal de las diferentes carreras de la función pública y de todos los niveles quienes ocupan cargos presupuestados en el Anexo del Personal de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al régimen de jubilaciones y pensiones, de seguridad social o especial. Corresponde al detalle de gastos incluidos en el anexo del personal por sueldos, dietas, gastos de representación y aguinaldo.

111 Sueldos

Asignaciones mensuales establecidas para retribuir los servicios de los funcionarios públicos y/o del personal de las diferentes carreras de la función pública nombradas mediante acto administrativo y cargos electivos de los diferentes niveles designados para ocupar un cargo incluido o previsto en el Anexo del Personal de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), sujetos al régimen de jubilaciones y pensiones del Estado, de seguridad social o de leyes especiales.

112 Dietas

Remuneraciones asignaciones a Senadores, Diputados, miembros de Juntas Departamentales o Municipales, funcionarios nombrados o electos y a particulares por sesiones asistidas como miembros de consejos directivos de los Organismos y Entidades del Estado (OEE). Incluye a los miembros de directores de entes que presten servicios a tiempo completo en las instituciones de conformidad a sus leyes orgánicas. La liquidación y el pago de esta remuneración fijada en el Anexo del Personal, se registrarán por el reglamento interno de sesiones de la institución.

113 Gastos de Representación

Remuneración adicional accesoria al sueldo o dieta de funcionarios públicos o del personal quienes ocupan cargos que conlleven la representación legal de la institución en que cumplen sus funciones. El anexo de remuneraciones del personal identificará los mencionados cargos y los mismos no podrán ser modificados o asignados a otro cargo, salvo el caso de los cargos directivos interino, y/o comisionado a ocupar dichos cargos.



114 Aguinaldo

Remuneración anual equivalente al importe de la doceava parte del total de remuneraciones mensuales presupuestadas y devengadas en concepto de sueldos, dietas y gastos de representación durante el ejercicio fiscal, otorgado de conformidad con las normas legales, presupuestarias y la reglamentación. Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) no podrán abonar más de un aguinaldo.

120 REMUNERACIONES TEMPORALES

Asignaciones que se fijan para cubrir servicios prestados temporalmente por el personal, asignados conforme a la prestación efectiva del servicio y de acuerdo con la disponibilidad de créditos presupuestarios.

122 Gastos de Residencia

Remuneración especial por desarraigo al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal que prestan servicios fuera del lugar habitual de trabajo o de su residencia, pasando los 50 (cincuenta) kilómetros, para atender gastos personales y administrativos considerando las características, distancia, costo de vida del lugar o ciudad en el interior o exterior donde el personal presta servicio para la Institución, que será asignado de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios.

El lugar habitual de trabajo o el lugar habitual de residencia, la asignación, pago y rendición de cuentas de esta remuneración serán establecidos en la reglamentación de la presente Ley y el reglamento interno institucional.

Comprenden los gastos de traslado del personal, tales como pasajes del funcionario, su cónyuge e hijos bajo su dependencia; gastos por fletes en caso de servicios de transporte de los efectos personales, enseres y artículos del hogar, alimentación, vivienda, gastos de mantenimiento de la vivienda, servicios domésticos, gastos de traslados, en la ciudad o país según el destino o lugar donde presta servicios y otros gastos de desarraigo. Incluye los gastos administrativos tales como: alquiler de local de oficina; servicios básicos, útiles e insumos de oficina, personal de servicio administrativo de apoyo, limpieza, mantenimiento, reparaciones menores y otros gastos de consumo. Las asignaciones otorgadas al personal que presta servicios en el exterior, deberán adecuarse al coste estimado de residencia del lugar de destino de la comisión.

El lugar habitual de trabajo o el lugar habitual de residencia, la asignación, pago y rendición de cuentas de esta remuneración serán establecidas en la reglamentación de la presente Ley y el reglamento interno institucional.

123 Remuneración Extraordinaria

Retribuciones asignadas al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el anexo del personal en virtud de servicios prestados después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo, que será asignada de conformidad a las disposiciones legales, laborales y presupuestarias vigentes, de acuerdo a las disponibilidades de



créditos presupuestarios y la reglamentación institucional. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada.

Los cálculos para la asignación y el pago de la remuneración extraordinaria serán de acuerdo a lo establecido en la reglamentación de la presente Ley.

125 Remuneración Adicional

Retribuciones asignadas al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el anexo del personal en virtud de servicios prestados, que por la naturaleza de la institución y las características de la función o labor que el personal realiza, se requiera de una tarea continuada, las que serán asignadas si el funcionario o empleado ha prestado servicios pasada la jornada ordinaria y la jornada extraordinaria de trabajo, que será abonada por las horas trabajadas en las jornadas adicionales, incluyendo labores de días inhábiles, domingos y feriados, calculadas sobre la base del sueldo básico mensual, las horas diarias adicionales efectivamente trabajadas, de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y la reglamentación institucional. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada.

130 ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS

Beneficios adicionales que se otorgan en función de la naturaleza y las características particulares de servicios del personal, tales como el subsidio familiar, escalafón docente, bonificaciones y gratificaciones, aporte jubilatorio del empleador, bonificaciones por ventas, gratificaciones especiales y exposición al peligro.

131 Subsidio Familiar

Asignación fijada al funcionario con cargo presupuestado en el Anexo del Personal y al personal que perciba hasta la suma de G. 2.192.839 (Guaraníes dos millones ciento noventa y dos mil ochocientos treinta y nueve) mensual, por hijos menores de 18 (dieciocho) años.

Comprende asimismo, los pagos ocasionales en concepto de subsidio o subvenciones por: casamiento, nacimiento, defunción escolaridad de hijos menores, gastos médicos extraordinarios, ayuda vacacional y ayuda alimenticia.

Con excepción del subsidio por hijos menores fijados por la Ley Anual de Presupuesto, no se abonará este Objeto del Gasto como remuneración mensual; los demás conceptos serán asignados de acuerdo a la disponibilidad de créditos presupuestarios, las disposiciones reglamentarias de la presente Ley y la reglamentación institucional concordante.

132 Escalafón Docente

Asignación adicional conforme a la escala y requisitos exigidos en la Ley del Escalafón Docente.

133 Bonificaciones y Gratificaciones

Asignaciones complementarias al sueldo y gastos de representación del funcionario o empleado, traslado o comisionado y/o personal con cargo



presupuestario en el Anexo del Personal, los de elección popular tales como: “**Bonificaciones**” sobre las remuneraciones básicas mensuales en concepto de “**Bonificaciones por Grado Académico**”, conforme a la Ley N 4995/13 “DE EDUCACIÓN SUPERIOR”, “**Bonificación por Antigüedad en la Función**”, “**Bonificación por Responsabilidad en el Cargo**”; “**Responsabilidad por gestión Administrativa o Presupuestaria**”; “**Asignaciones Complementarias al Personal de Salud por Cargos Desempeñados en Función a Responsabilidad y Carga Horaria**”. No podrán abonarse bonificaciones en otros conceptos que no sean los mencionados precedentemente.

Comprende, asimismo, las Gratificaciones o premios al funcionario por servicios o labores realizadas, a menor o mayor producción o resultados de la gestión administrativa y financiera u otros indicadores de gestión institucional cuantificables durante el ejercicio fiscal. Las gratificaciones ocasionales, en ningún caso, deben configurar remuneración complementaria mensual. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada.

Los conceptos de remuneraciones previstas en el Objeto del Gasto 133, Bonificaciones y Gratificaciones serán asignados, liquidados y abonados al personal conforme las disponibilidades de créditos presupuestarios, las disposiciones reglamentarias de la presente Ley y el reglamento interno institucional concordante.

134 Aporte Jubilatorio del Empleador

Contribuciones de los Organismos y Entidades del Estado en su condición de empleador, para el financiamiento de los regímenes de seguridad social. Incluye el aporte jubilatorio correspondiente al pago del personal contratado y el aporte al régimen de seguridad social del personal contratado del servicio diplomático y consular.

135 Bonificaciones por Ventas y Cobranzas

Bonificaciones por cobranzas de las Entidades Descentralizadas en calidad de pago o estímulo por la cobranza de producto o servicios a comisionistas o personas particulares sin remuneración de las empresas públicas del Estado. Al personal de las empresas de Entidades Descentralizadas que realicen dicha actividad fuera del horario laboral establecido. Las incompatibilidades serán establecidas en la reglamentación de la Ley.

136 Bonificación por exposición al peligro

Asignación fijada al personal de las fuerzas públicas y/o funcionarios equiparados a los agentes del orden público por leyes especiales cuyos cargos deberán estar expresamente identificados en el Anexo del personal, en concepto de exposición al peligro. Las mismas serán fijadas en el grado que corresponde a cada personal de conformidad a las disposiciones legales y a la disponibilidad de créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la Nación.

La bonificación por exposición al peligro deberá ser abonada mientras que



el ejercicio efectivo del cargo lo justifique. La remuneración percibida por exposición al peligro no constituye remuneración imponible, no pudiendo descontarse de esta suma el aporte jubilatorio.

137 Gratificaciones por Servicios Especiales

- a) Asignaciones complementarias al sueldo del personal con cargo presupuestado en el anexo del personal, trasladado o comisionado, en concepto de gratificaciones por servicios especiales de carácter oficial prestados Unidades Ejecutoras de proyectos.
- b) Por premios asignados en carácter de incentivos por mayores o mejores recaudaciones fiscales de entidades recaudadoras.
- c) Asignaciones complementarias en concepto de gratificaciones del personal de las fuerzas militares, policiales o de seguridad en comisión de servicios en bancos y entidades públicas, operaciones especiales de seguridad interna y comisión o misión de servicio institucional en el exterior.
- d) Asignación complementaria al profesional de salud por cargos desempeñados en función a responsabilidad y carga horaria.
Incluyen compensaciones y el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada. Las mismas serán asignadas de acuerdo con las disponibilidades de créditos presupuestarios, la reglamentación de la presente Ley y la reglamentación institucional concordante.

138 Unidad Básica Alimentaria - UBA

Unidades básicas de alimentación asignada para los miembros de la Fuerzas Públicas asignadas al personal de conformidad a las disposiciones y los créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la Nación y la reglamentación institucional.

139 Escalafón Diplomático y Administrativo

Asignación fijada a los funcionarios Diplomáticos y Administrativos Escalafonados del Ministerio de Relaciones Exteriores conforme lo establece el Art. 17 de la Ley N° 1335/99 “DEL SERVICIO DIPLOMATICO Y CONSULAR DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY”, y sus modificaciones, y la Ley N° 1635/2000, “ORGANICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES”, artículos 40, 44, 45 y concordantes así como el Decreto N° 11.544/13 “Por el cual se Reglamenta el Servicio Administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores”.

140 PERSONAL CONTRATADO

El personal contratado es la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. La naturaleza de la relación jurídica, determinará el Régimen legal aplicable. Las contrataciones tendrán una duración determinada y una remuneración específica por un monto global, por un plazo que no podrá exceder los 12 (doce) meses del año. Las asignaciones temporales, complementarias u otro concepto de asignaciones del personal contratado dispuesto en el contrato,



deben ser imputados en los respectivos objetos del gasto (141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 148) no deberán sobrepasar el monto mensual y/o anual fijado por la Ley de Presupuesto y la reglamentación. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada.

141 Contratación de Personal Técnico

Remuneraciones al personal técnico que cuente con título de pre grado conforme a la Ley N 4995/13 “DE EDUCACIÓN SUPERIOR”. También se incluyen las remuneraciones que se deban pagar para atender necesidades temporales: censos, encuestas o eventos electorales y atender situaciones de emergencia pública. Igualmente se podrá contratar a los pasantes rurales dentro del Programa de Pasantía Rural Obligatoria ejecutada por el Instituto Nacional de Salud. Incluye la contratación de intérprete de lenguas.

142 Contratación de Personal de Salud

Remuneraciones exclusivas para el personal del área de la salud. En este rubro incluye a los médicos, odontólogos, obstetras, químicos, enfermeras, auxiliares de enfermería, paramédicos, radiólogos y técnicos inherentes al ámbito de la salud. Incluye remuneraciones a miembros de juntas y auditorias médicas u otros cargos similares requeridos por los Organismos y Entidades del Estado (OEE) . En ningún caso deben ser incluidos en este concepto, personal del área administrativa o de servicio.

143 Contratación Ocasional del Personal Docente y de Blanco

Contratación ocasional de educadores para prestar servicios específicos en reemplazo de docente en cualquier nivel y modalidad educativa. El personal docente reemplazando deberá contar con permiso de maternidad y/o enfermedad, de conformidad con las disposiciones legales y normativas vigentes. Asimismo para la contratación ocasional del personal docente, en reemplazo del personal docente con sumario administrativo o proceso judicial relacionado a denuncias por vulneración de derechos del niño y adolescentes, hasta la culminación de dichos procesos. Incluye la contratación ocasional del personal de blanco y de apoyo en reemplazo de los existentes que se ausenten por razones de maternidad, vacaciones, permiso o enfermedad.

144 Jornales

Retribución por servicios prestados dentro del ejercicio fiscal en los procesos de producción de bienes y servicios de las empresas y entidades públicas. Incluye la contratación del personal de servicio auxiliar (choferes, pasantes secundarios y universitarios, artistas, ascensoristas limpiadores, ordenanzas y de naturaleza similar) y otros de servicios de apoyo, calculadas por horas, días o mes de labor.

145 Honorarios Profesionales

Contratación de personas físicas calificadas para la prestación de servicios profesionales que cuenten con título de grado, conforme al Artículo 63 la



Ley N° 4995/13 "DE EDUCACIÓN SUPERIOR". Incluye la contratación de profesionales extranjeros con grado universitario obtenido en el exterior, debidamente documentados.

Comprende los servicios profesionales diferentes al Subgrupo 260 Servicios Técnicos y Profesionales, que corresponde a servicios prestados por empresas privadas, personas jurídicas o empresas unipersonales.

146 Contratación del personal de servicio en el Exterior

Remuneración al personal contratado que presta servicio en las Sedes Diplomáticas y Consulares del exterior del país. Las contrataciones tendrán una duración determinada y las asignaciones serán fijadas con criterio de razonabilidad adecuado a la categoría o calificación del cargo, la distancia y costo de vida del lugar, conforme a disponibilidad presupuestaria. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada.

147 Contrataciones del personal para programas de alimentación escolar y control sanitario

Contrataciones del personal de servicio auxiliar, técnicos y profesionales vinculados exclusivamente al cumplimiento efectivo de los Programas de Almuerzo Escolar y Control Sanitario en Escuelas del país.

148 Contratación de personal docente e instructores, para cursos especializados, por unidad de tiempo y por hora cátedra.

Contratación de educadores o profesionales especializados para dictar cursos de postgrados y maestría en instituciones públicas.

Incluye la contratación, por hora cátedra o por unidad de tiempo, de profesores, docentes, técnicos docentes y docentes investigadores así como de instructores para la formación, capacitación y promoción laboral.

160 REMUNERACIONES POR SERVICIOS EN EL EXTERIOR

Las descripciones de este subgrupo y sus objetos específicos son las mismas que las de remuneraciones básicas: sueldos, gastos de representación y aguinaldo.

161 Sueldos

162 Gastos de Representación

163 Aguinaldo

180 FONDO DE RESERVAS ESPECIALES

Crédito previsto para fondos de reservas especiales en concepto de contrataciones, compensación social y reinserción laboral, recategorización salarial por méritos, unidad básica alimenticia y crecimiento vegetativo.

182 Fondo de Compensación Social y Reinserción Laboral



Crédito previsto para fondos de reservas especiales en concepto de compensación social y reinserción laboral para facilitar la desvinculación de funcionarios públicos y/o personal de los Organismos y Entidades del Estado (OEE). El crédito previsto será asignado de conformidad a la reglamentación dispuesta por el Ministerio de Hacienda.

183 Fondo de Recategorización Salarial por Méritos

Crédito previsto para fondos de reservas especiales en concepto de recategorización salarial por méritos, que tiene por objetivo estimular la excelencia en el servicio público. Para la utilización del crédito deberá ser reprogramada de conformidad a las disposiciones de la materia.

190 OTROS GASTOS DEL PERSONAL

Gastos del personal por otros conceptos no clasificados en las categorías anteriores, subsidios para la salud, seguro de vida de magistrados, otros gastos del personal.

191 Subsidio para la Salud

Ayuda estatal en concepto de subsidio para la salud, asignado para funcionarios o empleados y del personal quienes ocupan cargos presupuestados en el Anexo del Personal de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), de conformidad al monto fijado, las disposiciones y las disponibilidades de créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la Nación.

192 Seguro de Vida

Subsidio para gastos por seguro y primas de seguros de personas, especialmente para pago en concepto de seguro de vida asignado a agentes de la SENAD y a fiscales, tales como: Fiscal General del Estado, Fiscales Adjuntos y Agentes Fiscales del área penal del Ministerio Público, teniendo en cuenta la naturaleza de sus funciones, que serán liquidadas conforme a la reglamentación establecida por la máxima autoridad y a los créditos presupuestarios disponibles.

193 Subsidio anual para adquisición de equipos y vestuarios del personal de las Fuerzas Públicas.

Remuneración complementaria anual a los oficiales y suboficiales en actividad de las Fuerzas Públicas, para la adquisición de equipos y vestuarios personales, que serán otorgados en el marco de lo establecido en la Ley N°4493/11 "QUE ESTABLECE LOS MONTOS DE LA ESCALA DEL SUELO BASICO MENSUAL Y OTRAS REMUNERACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS FUERZAS PÚBLICAS", los créditos presupuestarios previstos y reglamentación de la Ley anual de Presupuesto.

194 Subsidio para la salud del personal de las Fuerzas Públicas

Asignación en concepto de Subsidio para la atención de la salud del personal de las Fuerzas Públicas y sus familias, que serán otorgados al personal en



el marco de la Ley N° 4493/11 “QUE ESTABLECE LOS MONTOS DE LA ESCALA DEL SUELDO BASICO MENSUAL Y OTRAS REMUNERACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS FUERZAS PUBLICAS”, los créditos presupuestarios previstos para el efecto y la reglamentación de la Ley anual de Presupuesto.

195 Bonificación familiar para los efectivos de las Fuerzas Públicas.

Asignación mensual en concepto de Subsidio Familiar para los componentes de las Fuerzas Públicas en actividad, que sean otorgadas al personal en el marco de lo establecido en la Ley N° 4493/11 “**QUE ESTABLECE LOS MONTOS DE LA ESCALA DEL SUELDO BÁSICO MENSUAL Y OTRAS REMUNERACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS FUERZAS PÚBLICAS**”, de acuerdo con los créditos presupuestarios previstos para el efecto.

199 Otros Gastos del Personal.

Gastos ocasionales asignados al personal durante el ejercicio fiscal por otros conceptos, tales como:

- a) causas presupuestarias o administrativas justificadas;
- b) remuneraciones al personal por efectos de disposiciones legales o presupuestarias, y diferencia de remuneraciones por única vez durante el año.
- c) devolución de remuneraciones deposita en la Tesorería General o cuenta de origen;
- d) indemnizaciones por accidentes ocurridos en actos de servicio;
- e) por retiros incentivados y asignaciones del personal por desvinculación laboral con las entidades por causas legales predeterminadas diferentes a los programas generales de retiro de empleados públicos;
- f) salarios caídos para funcionarios y empleados y/o contratados y otras asignaciones personales ordenadas por resoluciones o sentencias judiciales.

Las asignaciones, liquidaciones y pagos eventuales durante el año detallados en los incisos anteriores, serán establecidas en la reglamentación de la Ley anual del presupuesto.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 111 al 199, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

200 SERVICIOS NO PERSONALES

Servicios para el funcionamiento de los entes estatales incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Incluye asimismo los servicios utilizados en los procesos productivos, por las entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial o de servicios. Comprende: servicios básicos, arrendamientos de edificios, terrenos y equipos, servicios de mantenimiento, limpieza y reparación, servicios técnicos y profesionales, publicidad e impresión, servicios comerciales y financieros. Además se utiliza este grupo el Objeto del Gasto 962, para la



aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con los servicios no personales.

210 SERVICIOS BÁSICOS

Gastos por servicios de provisión de electricidad, agua (incluido la evacuación del afluente cloacal), y de comunicaciones de uso colectivo prestados por empresas públicas o privadas (concesionarias, permisarias, o en proceso de privatización, juntas de saneamientos y/o servicios básicos locales. Incluye el pago de cuentas atrasadas con la emisión actualizada de la factura, la prestación de servicios de las empresas, los derechos de instalación, conexión o reconexión, los impuestos, tasas y multas y otros gastos del usuario. Además, los servicios básicos de sedes o locales de embajadas, consulados y/o edificios y locales en el exterior.

Comprende las partidas parciales detalladas a continuación:

211 Energía Eléctrica

Gastos por consumo de energía eléctrica y alumbrados de las oficinas, edificios y establecimientos públicos de uso colectivo proveídos por empresas públicas, privadas o servicios básicos locales. Incluye el pago de cuentas atrasadas con la emisión actualizada de la factura, la prestación o venta de servicios de las empresas, los derechos de instalación, conexión o reconexión, los impuestos, tasas y multas y otros gastos del usuario.

212 Agua

Gastos por consumo de agua potable y servicios sanitarios de uso colectivo proveídos por empresas públicas, privadas, juntas de saneamientos o servicios básicos locales. Incluye el pago de cuentas atrasadas con la emisión actualizada de la factura, la prestación o venta de servicios de las empresas, los derechos de instalación, conexión o reconexión, los impuestos, tasas y multas y otros gastos del usuario.

214 Teléfonos, Telefax y Otros Servicios de Telecomunicaciones

Gastos por servicio de telecomunicaciones de uso colectivo a usuarios, prestadas por la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO SA) como los servicios de telefonía (fija, alta, IP, etc.), télex, telefax, internet y otros medios de comunicaciones similares.

Incluye el pago de cuentas atrasadas con la emisión actualizada de la factura, la prestación o venta de servicios de las empresas, los derechos de instalación, conexión o reconexión, los impuestos, tasas y multas y otros gastos del usuario.

En los demás casos de contratación de otras empresas, los servicios de comunicaciones deberán ser imputados en el Objeto del Gasto 268 Servicios de Comunicaciones.

215 Correos y Otros Servicios Postales

Gastos por servicios de correos y otros medios de comunicaciones similares de uso colectivo, prestados por empresas públicas o por la Dirección Nacional de Correos (DINACOPA). Cuando el servicio no corresponda a



servicios básicos, se imputará en el rubro pertinente del grupo 220. Incluye el pago de cuentas atrasadas con la emisión actualizada de la factura, la prestación o venta de servicio de las empresas, los derechos de instalación, conexión o reconexión, los impuestos, tasas y multas y otros gastos del usuario.

219 Servicios Básicos Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 211 al 215 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

220 TRANSPORTE Y ALMACENAJE

Gastos destinados a cubrir servicios de transporte, así como de almacenaje prestados por empresas privadas o públicas. Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

221 Transporte

Gastos para el pago de servicios por transporte y fletes terrestres, marítimos y aéreos de cosas en general, así como el gasto derivado de embalajes de mercancías. Incluye asimismo el servicio de mudanzas y el transporte de efectos personales de funcionarios y empleados públicos desde y hacia el exterior; los servicios de correos privados de bienes o servicios de cualquier naturaleza y similares.

222 Almacenaje

Servicios de almacenajes de productos, insumos, bienes muebles y otros materiales.

223 Transporte de Personas

Gastos de servicios, alquileres y fletamento de vehículos automotores terrestres, aéreos o pluviales para el transporte del personal y personas relacionadas con el servicio de las instituciones públicas; servicios de taxi terrestres y aéreos.

229 Transporte y Almacenaje Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 221 al 223, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

230 PASAJES Y VIÁTICOS

Asignaciones que se otorgan por la prestación de servicios en la función, cargo o labor fuera del lugar habitual de trabajo, conforme a las normas y reglamentos vigentes. (Ley N° 2597/05 "QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE VIATICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" y modificaciones vigentes) Incluye el pago de pasajes a los agentes y/o empresas prestadoras del servicio. Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto. Todos los pagos que se efectúen al personal de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) en concepto de pasajes



y viáticos, para los traslados a nivel nacional e internacional deberán ser dictado por los respectivos Poderes de Estado y a la Ley N° 2597/05 “QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” y modificaciones vigentes.

231 Pasajes

Comprende los pasajes pagados a empresas de transporte o a agencias de viajes por el traslado del personal de las instituciones. No incluye reintegros por estos conceptos y el pago de impuestos y tasas, los que se imputarán en el Objeto del Gasto 232 o, en su caso, en algunos Ítems del Subgrupo 910. Incluye los gastos derivados de los traslados de víctimas y testigos para los juicios orales previstos en la reforma del Código Procesal Penal. Asimismo incluye el pago en concepto de gastos por la anulación de pasaje aéreo. Incluye los traslados aéreos de invitados especiales, personalidades, miembros de gobiernos extranjeros, organismos internacionales y supranacionales, científicos, técnico especializados que formen parte de los eventos o actos oficiales organizados por los OEE o de acuerdo a los fines de la institución.

232 Viáticos y Movilidad

Asignaciones de monto de dinero que se concede a los funcionarios y empleados públicos, incluidos los de elección popular, de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), incluyendo a las personas contratadas por unidad de tiempo o por producto, invitados especiales del exterior para determinado evento o labor en el país, comisionados o trasladados, al personal de las Fuerzas Públicas, al personal con funciones policiales y especiales de seguridad en comisión de servicios o de seguridad en bancos oficiales y entidades públicas, para atender los gastos personales que les ocasione el desempeño de una comisión oficial de servicios en lugares alejados de su asiento ordinario de trabajo, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación de la Ley Anual de Presupuesto. Incluye a las personas que sin ser funcionarios públicos formen parte de las comisiones oficiales o por la necesidad de contar con su concurso para el correcto cumplimiento de la comisión o misión dentro del país o del exterior, a las víctimas y testigos, para los juicios orales y pago de viáticos para traslados de indígenas. Con el viático se cubren, además, los gastos debidamente justificados de pasajes urbanos e interurbanos en la zona de la comisión, transporte de equipajes imprescindibles para cumplir la comisión, y los gastos de fuerza mayor ocasionados como consecuencia de la comisión oficial. (Ley N° 2597/2005 “QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE VIATICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” y modificaciones vigentes). Además, incluye los viáticos asignados al personal público y particulares en misión de estudios o extensión universitaria.

Los gastos de viáticos serán abonados al beneficiario por el desplazamiento en lugares alejados de su asiento ordinario de trabajo o sede de la Institución en el interior o exterior del país tales como, los gastos de hospedaje o estancia, alimentación, movilidad urbana e interurbana, gastos de fuerza



mayor. Además, los pagos por reintegros en concepto de impuestos, tasas, peajes, taxis, pasajes, combustibles, productos de aseo personal, embalaje de equipajes, servicios de lavandería, peluquería, adquisición de artículos de vestir en caso de rotura o desperfectos de los mismos, retraso de los vuelos, extravío de equipaje y otros gastos menores, que serán especificadas en la reglamentación de la Ley Anual de Presupuesto.

233 Gastos de Traslado

Traslado, instalación y retorno del personal designado a prestar servicios oficiales en el exterior, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Gastos de repatriación de restos mortales de compatriotas; repatriación de connacionales, su familia y sus bienes o pertenencias, en el marco de la Ley N°227/93 “QUE CREA LA SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES”, modificada y ampliada por la Ley N°3958/09 “QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N°227/93 “QUE CREA LA SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES; Y MODIFICA LA LEY N°978/96 DE MIGRACIONES” y sus reglamentaciones vigentes, solventados por los Organismos y Entidades del Estado (OEE).

239 Pasajes y Viáticos Varios

En este Objeto del Gasto se imputarán:

- a) Los gastos de Caja Chica para pagos de pasajes del personal de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) dentro de los 50 (cincuenta) kilómetros del área urbana de la capital y principales ciudades o localidades del interior;
- b) Los gastos de trabajo del personal público de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) designado para el desempeño de una comisión o misión oficial de servicios dentro del área de los 50 (cincuenta kilómetros) de su asiento ordinario de trabajo de la Capital (gran Asunción) o principales ciudades o localidades del interior, destinados a la atención de gastos menores tales como: servicio de alimentación, pasajes, movilidad personal, gastos de notificaciones y otros gastos de traslados o de movilidad menores incurridos según la naturaleza y el destino de sus labores realizados por el personal para la Entidad, cuya asignación y conceptos de pagos será fijada en la reglamentación de la Ley Anual de Presupuesto; y,
- c) Gastos de traslado del personal docente que cumplen servicios en instituciones educativas en carácter de internado.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 231 al 233 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

240 GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

Gastos por servicios mantenimientos en general por el uso normal de los bienes. Además, reparaciones menores de bienes inmuebles y muebles



tales como edificios, maquinarias, equipos, vehículos y otros bienes de uso registrables de mayor valor o cuantía de duración de más de 1 (un) año. Y los servicios de limpieza, aseo, fumigación y poda de árboles, entre otros. Las reparaciones menores de los objetos del gasto 241, 242, 243, 244, 246, 247 y 248 se realizarán cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% (cuarenta por ciento) del valor original de los bienes detallados en los citados rubros.

En las facturas o documentos de pago por los citados servicios, además de los materiales, insumos, productos, repuestos, accesorios y/o materiales suministros, incluirá la mano de obra del servicio por terceros.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

241 Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vías de Comunicación

Gastos por servicios mantenimientos o conservaciones en general por el uso normal de vías de comunicación, periódicos o rutinarios, tales como, caminos, calles, carreteras, autopistas, puentes y vías férreas, fluviales, aeródromos y de otras obras de infraestructura de comunicaciones terrestres similares.

Además, incluye gastos de reparaciones menores de los mismos, cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% (cuarenta por ciento) del valor original de los bienes.

242 Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios y Locales

Gastos destinados a servicios de mantenimientos o conservaciones en general por el uso normal de los edificios, locales o inmuebles de propiedad de la Entidades, en alquiler, usufructo u otro derecho real de propiedad, tales como las pinturas y otros gastos de mantenimiento de los inmuebles. Comprende las reparaciones de mamparas, puertas, ventanas, pisos, paredes, techos, cercas, portones, albañilería, construcción o reparación de escaleras, pinturas especiales, artísticas y murales adheridos a los edificios, locales, tierras o terrenos o inmuebles; trabajos de jardinerías, adornos, cocina, comedor, expensas comunes de propiedades horizontales o condominios, de tierras o terrenos y demás reparaciones de los edificios, locales e inmuebles en general.

Incluyen gastos destinados a servicios de mantenimientos y reparaciones de instalaciones adheridas por cesión a los edificios, locales, tierras o terrenos o inmuebles, a los efectos de su normal funcionamiento. Comprenden los gastos de mantenimientos o conservaciones de instalaciones eléctricas, telefónicas, inherentes a los sistemas computacionales, radiales, televisivas, y/o signos, imágenes y sonidos; refrigeración y calefacción, aguas y sanitarios, ornamentación, incendio, acueductos, ductos y distribución de aire, gases, de emergencias, ascensores y otras instalaciones adheridas a edificios, locales, tierras, terrenos o inmueble.

Además, incluye gastos de reparaciones menores de los mismos, cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% (cuarenta por ciento) del valor original de los bienes.



243 Mantenimiento y Reparaciones Menores de Maquinarias, Equipos y Muebles de Oficina.

Gastos destinados a servicios de mantenimientos en general por el uso y funcionamiento normal de las maquinarias, equipos y muebles de oficina. Comprende los gastos de mantenimientos o conservaciones de maquinarias utilizadas para la construcción de obras viales, industriales; maquinarias agrícolas; pecuarias y forestales; maquinarias de taller o unidades de mantenimientos y conservación de maquinarias y equipos; de uso electrónico y computación, maquinarias pesadas utilizadas en industrias y similares; equipos de oficinas, tales como los muebles, aparatos electrónicos, de ventilación y refrigeración, guillotina, equipo de radio, desmalezadora, soldadura y remachado de máquinas, cambio de clave de caja de seguridad, máquinas de escribir, calcular, contabilidad, computación, copiado o impresiones; equipos viales tales como las de compactación, de excavación, pavimentación y otras reparaciones de maquinarias y equipos utilizados en obras viales, industrias y similares.

Además, incluye gastos de reparaciones menores de los mismos, cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% (cuarenta por ciento) del valor original de los bienes.

244 Mantenimiento y Reparaciones Menores de equipos de transporte

Gastos destinados a servicios de mantenimientos en general por el uso y funcionamiento normal de equipos de transporte terrestres, aéreos, marítimos, fluviales con o sin motor destinados al transporte de personas o de bienes; accesorios y servicios para mejorar la seguridad de los mismos. Comprende los gastos de mantenimientos, conservación y/o pulido, provisión y colocación de polarizados, (automóviles, camiones, camionetas) incluido los repuestos, accesorios, blindaje de vehículos automotores, accesorios y los equipos auxiliares del transporte y/o vehículos de transporte de propiedad de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y de otras reparticiones públicas en usufructo en la Institución. Incluye la imputación de gastos de pinturas para gravados de logos de identificación oficial de vehículos automotores de las instituciones públicas.

Además, incluye gastos de reparaciones menores de los mismos, cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% (cuarenta por ciento) del valor original de los bienes.

245 Servicios de Limpieza, Aseo y Fumigación.

Gastos por servicios de limpieza, aseo y fumigación de muebles y equipos, herramientas, aparatos e instrumentos, cortinas, alfombras; aseo, limpieza, extracción de basura y fumigación general de edificios y oficinas públicas. Además los servicios de lavado de vehículos, limpieza, aseo, lavado o esterilización de ropas, sábanas de hospitales, ropas de quirófanos y otros servicios de naturaleza similar. Incluye en la factura los productos, insumos y/o materiales más la mano de obra del servicio por terceros.

246 Mantenimiento y Reparaciones Menores de Instalaciones

Gastos destinados a servicios de mantenimientos en general de las



instalaciones no adheridas a edificios, tierras o terrenos o inmuebles (propios o alquilados) de las instituciones públicas, a los efectos de su normal funcionamiento. Comprende los gastos de mantenimientos o conservaciones de instalaciones eléctricas, telefónicas, inherentes a los sistemas computacionales, radiales, televisivas, y/o signos, imágenes y sonidos; refrigeración y calefacción, aguas y sanitarios, ornamentación, incendio, acueductos, ductos y distribución de aire, gases; de emergencias, ascensores y otras instalaciones inherentes al edificio, en los casos que dichas instalaciones no estén integrados a los registros patrimoniales del inmueble.

Cuando las instalaciones estén adheridas por accesión o forman parte de la unidad del bien patrimonial edificio o inmueble, deberán ser imputadas en el Objeto de Gasto 242, Mantenimiento y reparaciones menores de edificios y locales. Asimismo, reparación de motobomba, blindex, cerradura de llaves, servicio de cableado y otros.

No incluye gastos de reparaciones de instalaciones de servicios básicos inherentes a las obras de infraestructura que se imputan en el rubro 520 y los derechos de instalaciones o reconexiones de servicios básicos que corresponde al 210.

247 Mantenimiento y Reparaciones Menores de Obras

Gastos destinados a servicios de conservaciones o mantenimientos en general de obras de infraestructura no detallados en el Objeto del Gasto 241. Comprende los gastos de mantenimientos o conservaciones de diques y embalses, centrales de energías, puertos y aeropuertos, líneas telefónicas, líneas eléctricas, acueductos, oleoductos y viaductos, silos, vías férreas, obras de irrigación y drenaje, represas, túneles, parques de recreación, calles, instalaciones de aguas y servicios sanitarios, murallas, verjas, vías de tránsito y parques de estacionamientos, instalaciones de servicios básicos y otras obras de infraestructura similares.

Además, incluye gastos de reparaciones menores de los mismos, cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% (cuarenta por ciento) del valor original de los bienes.

248 Otros Mantenimientos y Reparaciones Menores

Gastos destinados a servicios de mantenimientos en general por uso y funcionamiento normal de herramientas, aparatos e instrumentos y otros bienes de capital de mayor valor o cuantía, cuya vida útil sea de duración por más de 1 (un) año. Comprende los gastos de mantenimientos de herramientas, aparatos e instrumentos utilizados en obras, talleres en la aplicación agropecuaria y forestal, de precisión y medidas; meteorología, astronomía, óptica, de uso médico y laboratorio, de musicalización, de señalización y otras herramientas, aparatos e instrumentos. Los utilizados en bibliotecas y museos, como los libros, mapotecas, cartotecas, planotecas, hemerotecas, estatuas y esculturas, pinturas, grabados y obras de artes. Y las utilizadas en la producción y experimentación de semovientes, en las comunicaciones electrónicas, radares, solar, detección, satelital y otros



equipos de comunicaciones por aire o instalación terrestre como las antenas, torres, transmisores, receptores y similares.

Además de los gastos de mantenimientos, incluye gastos de reparaciones menores de los mismos, cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% (cuarenta por ciento) del valor original de los bienes.

249 Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones Menores Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 241 al 248 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

250 ALQUILERES Y DERECHOS

Arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes. Incluye asimismo el pago de derechos sobre bienes intangibles. Incluye los gastos inherentes a los contratos de alquileres y arrendamientos tales como los gastos de escrituración, impuestos o tasas, anticipo o garantías, gastos a cuenta de alquileres, comisiones, sistema de contratos de arrendamiento de bienes con opción de compra, y otros gastos similares. Los gastos de mantenimientos y las reparaciones menores por el uso y funcionamiento normal de los bienes muebles e inmuebles alquilados previstos en los contratos, deberán ser imputados en los respectivos Objetos del Gasto de la Partida 240.

251 Alquiler de Edificios y Locales

252 Alquiler de Maquinarias y Equipos

253 Derechos de Bienes Intangibles

254 Alquiler de Equipos de Computación

255 Alquiler de Fotocopiadoras

256 Arrendamiento de Tierras y Terrenos

257 Alquiler de Viviendas

258 Alquileres y Derechos de Sistema Leasing

La adquisición definitiva del bien de capital se imputará, en cada caso, en los subgrupos del Objeto del Gasto 530, 540 o 570.

259 Alquileres y Derechos Varios

En este Objeto del Gasto serán imputados los gastos de alquiler de casetas de seguridad, casetas de seguridad con sanitarios móvil y otros alquileres de cosas muebles no especificadas.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 251 al 258 serán afectados



conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

260 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES

Gastos de servicios técnicos y profesionales a través de contratos de servicios con personas jurídicas, empresas individuales, sociedades o corporaciones de actividades comerciales, industriales o de servicios, y de personas físicas en carácter de empresas unipersonales registradas para prestar servicios profesionales independientes.

Los servicios prestados bajo esta modalidad deberán tener como resultado final un producto medible y/o cuantificable. Los servicios prestados por personas físicas no serán en relación de dependencia ni en cumplimiento de funciones establecidas en el organigrama de la institución.

Comprende los servicios técnicos y profesionales tales como: informática y sistemas computarizados, imprenta, publicaciones y reproducciones, publicidad, propaganda, consultorías, asesorías e investigaciones, promociones y exposiciones, servicios de comunicaciones, incluyendo los servicios bancarios, primas y gastos de seguros de personas, servicios técnicos de comunicaciones.

Además corresponde imputar los gastos correspondientes al funcionamiento de Cámara Compensadora. Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

261 De Informática y Sistemas Computarizados

Gastos por servicios informáticos, tales como el diseño y desarrollo de sistema, el procesamiento de datos, programas computacionales y similares. Además los gastos por servicios de instalación y configuración de software, equipos, repuestos o accesorios especializados utilizados en los sistemas informáticos y de comunicaciones, servicios de ampliación de instalaciones de redes, cableados, líneas u otras instalaciones ya existentes, adquisiciones y servicios portanombres de uso institucional u otros elementos similares de usos integrados a los sistemas informáticos, que con la prestación de servicios, incluye la provisión del producto. No incluye los activos tangibles patrimoniales. Incluyen mantenimiento de sistema informático, servicios de asistencia técnica y soporte. Incluye así mismo la extensión de garantía del fabricante de equipos, tales como: equipo de comunicación, Firewall, Router, Wireless LAN, Controller, Concentrador de VPN, Appliance, Antivirus SPAM, Appliance UTM, Servidores, Acondicionador de Aire de Precisión, Sistema de UPS, Servidores, Storage entre otros similares.

262 Imprenta, Publicaciones y Reproducciones

Gastos por servicios de impresión, copia, encuadernación prestados por terceros. Publicaciones de carácter informativo o divulgaciones de tipo cultural, artístico, científico y técnico, que para la provisión del servicio o producto implique gastos de derechos, servicios técnicos, profesionales, especiales o del arte y suscripciones. Se excluyen la impresión de formularios, libros y demás impresos destinados al uso o consumo normal



de las oficinas que se imputarán en el objeto del gasto correspondiente del Subgrupo 330 Productos de Papel, Cartón e Impresos. Incluye también los gastos de impresión, acuñación de monedas, impresiones digitales y provisión de folletos informáticos. Asimismo, servicio de fotocopiado, impresiones de señalizaciones, servicios de grabado, calcomanías, trípticos.

263 Servicios Bancarios

Gastos por servicios que prestan los bancos y entidades financieras, tales como: cobro de impuestos, apertura de carta de crédito, transferencias bancarias, cajeros, provisión de cheques, certificación de cheques, gastos moratorios, comisiones en general y otros gastos por operaciones usuales de los bancos y entidades de intermediación financiera. Diferentes a los gastos detallados en los grupos 600 y 700. Incluye los gastos correspondientes al funcionamiento de Cámara Compensadora, en virtud al Decreto Ley N° 1.292/43. Además gastos en concepto de registro de bonos del tesoro en la Bolsa de Valores. Asimismo, incluye el pago de intereses correspondientes a los anticipos y préstamos recibidos del Banco Central del Paraguay (BCP)

264 Primas y Gastos de Seguros

Gastos de primas y seguros de personas, máquinas y equipos, muebles, edificios y locales, obras, al comercio exterior y otros gastos de primas y seguros de bienes muebles e inmuebles en general de acuerdo a la legislación vigente de la materia. Incluye gastos del seguro integral bancario. Asimismo, la contratación de seguro para vehículos que no sean propiedad de la institución, cedidos en préstamo por otro Organismo o Entidad del Estado. Incluyen extensión de garantía de seguros.

265 Publicidad y Propaganda

Gastos en concepto de publicidad y propaganda por medio de radiodifusoras, televisión, cines, teatros, periódicos, revistas, folletos, carteles y empresas similares. Incluye también los gastos de contratos con las agencias publicitarias y productoras cinematográficas, fotográficas y televisivas; servicios y provisión de fotograffas, filmes, copias, revelados y similares que son utilizados normalmente en las oficinas y establecimientos públicos; y los gastos en concepto de publicaciones de avisos, licitaciones, concursos, exequias, banner y similares.

266 Consultorías, Asesorías e Investigaciones

Gastos por servicios en asuntos jurídicos, contabilidad, consultorías nacionales e internacionales, auditorías, asesorías, investigaciones, proyectos de factibilidad, análisis técnicos y otras actividades técnicas y profesionales.

Incluye la contratación de servicios prestados por empresas o entidades privadas, corporaciones, empresas unipersonales, profesionales independientes o especialistas con carácter privado, por los procesos vigentes de Contrataciones Públicas.

Además, los gastos administrativos, comisiones y/u otros gastos de



administración a las agencias especializadas u organismos internacionales. Incluye, la contratación o acuerdo de servicios técnicos profesionales o especializados por resultados o productos tangibles e intangibles por los organismos internacionales en el marco de convenios o acuerdos internacionales canjeados.

267 Promociones y Exposiciones

Gastos por contratos de adquisición o instalación y puesto en funcionamiento, de locales, espacios, stand, en ferias, exposiciones u otros locales o medios de promoción, publicidad o propaganda de productos, bienes o servicios de carácter nacional o internacional. Incluyen, pagos en concepto de aporte o participación estipulados en el contrato, la adquisición de techos, toldos, instalaciones y otros gastos originados en las exposiciones o promociones de bienes o servicios en el exterior.

268 Servicios de Comunicaciones

Gastos por el pago de derechos y servicios de telecomunicaciones y otros servicios de comunicaciones aéreas (espaciales, satelitales) o a través de instalaciones terrestres y acuáticas a empresas privadas nacionales o del exterior. Además incluye gastos por servicios de usuarios de Internet, páginas Web, enlace de comunicaciones servicios de celulares, mensajes y similares, y otros derechos de usos de comunicaciones por señales, signos, imágenes o sonidos, aéreas e instalaciones terrestres o acuáticas, servicios de cable, servicio de dominio. Incluye videoconferencia, servicio de audio, traducciones, suscripción a base de datos de legislaciones paraguayas, rastreo GPS, servicios de sonido.

269 Servicios Técnicos y Profesionales Varios

Pagos de honorarios legales o convencionales y gastos administrativos de auxiliares de aduanas o de justicia, tales como: despachantes de aduanas, escribanos, rematadores públicos, peritos y similares.

Comprende también, la contratación de empresas especializadas para la preparación de alimentación parental para hospitales. Asimismo, deberán imputarse en este Objeto los servicios prestados en concepto de Guardería para niños.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 261 al 269 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

270 SERVICIO SOCIAL

Incluye los servicios especializados provistos por empresas o entidades privadas, tales como: servicios de seguro médico y los servicios de salud y bienestar social en general, consultas y atención médica, gastos hospitalarios, geriátricos, exámenes clínicos y de laboratorios y otros gastos distintos de los que son prestados normalmente por la seguridad social, destinados a los empleados o personal público y, cuando corresponda, a los jubilados y pensionados. También incluye los gastos por servicios de sepelio



o funerarios y los de primeros auxilios.

Asimismo, los gastos por servicios de asistencia social, médicos hospitalarios – laboratorios y otros servicios a familia indigentes, personas especiales o excepcionales, comunidades indígenas y a sectores marginales con fines humanitarios y otros servicios de ayuda social.

Los gastos de este subgrupo deben ser proveídos a través de corporaciones, empresas o por terceros por los procesos legales de contrataciones públicas. Los gastos de subsidio o subvenciones de asistencia social realizadas directamente a las personas o familias beneficiarias de este sector deben ser imputados en el 846, Subsidios y Asistencia Social a personas y familias del sector privado.

271 Servicio de Seguro Médico

Comprende gastos por servicios especializados provistos por empresas o entidades privadas, tales como: servicios de seguro médico, medicina prepaga y los servicios de salud, consultas y atención médica, gastos hospitalarios, geriátricos, exámenes clínicos y de laboratorios y otros gastos distintos de los que son prestados normalmente por la seguridad social, destinados a los empleados o personal público.

272 Servicio de Asistencia Social

Comprende gastos por servicios de asistencia social, médico hospitalarios – laboratoriales y otros servicios a familiares indigentes, personas especiales o excepcionales, comunidades indígenas y a sectores marginales con fines humanitarios y otros servicios de ayuda social. Incluye otros gastos inherentes a asistencia sanitaria de carácter social del sector salud, proveídos por terceros a personas de escasos recursos así como gastos de inhumación, autorizados por disposición legal de la máxima autoridad de la entidad. No puede imputarse la provisión de alimentos, que corresponderá al Subgrupo 310.

273 Servicio de Sepelio

Comprende gastos por servicios de sepelio integral por fallecimiento de los miembros de las Fuerzas Públicas en servicio activo, establecidos en las disposiciones legales y del personal público y dependientes (padres, cónyuge e hijos), autorizados por disposición legal de la máxima autoridad administrativa. Incluye los gastos funerarios relativos a la inhumación, exhumación y traslados de los mismos.

274 Servicios médicos y de sepelio para jubilados y pensionados

Comprende gastos por, previamente autorizados por las respectivas cartas orgánicas de las Entidades Públicas de Seguridad Social, en concepto de seguro médico y de sepelio conforme a las descripciones citadas precedentemente para jubilados y pensionados.

275 Servicio de primeros auxilios y tercerizados

Comprende gastos por servicios de ambulancias, enfermería o primeros



auxilios, para funcionarios de la institución o pública en general, por accidentes o situaciones de emergencia en desarrollo de sus funciones. Incluye los gastos por servicios tercerizados de entidades prestadoras de servicios de salud, cuando las mismas no cubran la demanda.

279 Servicio Social

Los gastos de naturaleza no especificada del 271 al 279 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

280 OTROS SERVICIOS EN GENERAL

Gastos en servicios no personales no especificados en las partidas anteriores. Incluye los gastos ceremoniales, de vigilancia, de seguridad, peculios, servicio de catering y otros servicios en general. Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto. Comprende los servicios indicados en las partidas parciales, que a continuación se detallan:

281 Servicios de Ceremonial

Gastos ceremoniales y protocolares internacionales y nacionales tales como recepciones, cortesía, agasajos, obsequios, gastos de traslado, hospedajes de invitados, certificados, coronas, medallas, placas, trofeos y pagos a disertantes; gastos de reuniones o sesiones y otros gastos similares originados en eventos realizados para personalidades miembros de gobiernos extranjeros, organismos y entidades internacionales y supranacionales, científicos, técnicos y similares aunque no sean declarados huéspedes oficiales, que en su conjunto forman parte de los gastos ceremoniales del Estado.

Los certificados, coronas, medallas, placas, trofeos y obsequios otorgados en el marco de dichos eventos podrán ser imputados en este Objeto, cuando formen parte de la presentación del servicio de ceremonial contratado.

Incluye los gastos por servicios ceremoniales y protocolares del exterior del país tales como congresos, asambleas, foros, encuentros u otros eventos internacionales similares, destinados a la atención de actos y ceremonias de carácter internacional a través del ceremonial del Estado o del funcionario designado, comisionado o en misión oficial en el exterior para la realización de los eventos dentro del marco constitucional, los tratados, convenios, costumbres, cortesías internacionales y leyes del Derecho Internacional Público.

Además incluye los gastos inherentes a eventos realizados u organizados de acuerdo a los fines y por la institución.

282 Servicios de Vigilancia

Gastos por servicios de vigilancia contratados con empresas privadas para resguardo de edificios, inmuebles, oficinas públicas y otros de naturaleza similar.



283 Gastos de Peculio

Gastos de peculio tales como las sumas abonadas a internos de establecimientos carcelarios y otros establecimientos de internación.

284 Servicios de catering

Gastos en concepto de adquisición de productos alimenticios terminados o semielaborados destinados:

- a) Servicios de alimentos terminados para reuniones o sesiones de autoridades de la Institución y del personal administrativo que por la característica de prestación de servicios, requieran realizar “reuniones de trabajo en jornadas de labores continuadas” (reuniones de trabajo eventuales no habituales), que deben ser proveídos por proveedores de servicios o cantina.
- b) Servicios de recepciones, agasajos o refrigerios ofrecidos por autoridades de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) para casos de reuniones o eventos relacionados con actos o servicios de la Institución.
- c) Servicios de cantina o alimentación del personal de las empresas públicas en los procesos de producción de bienes y/o servicios, previsto para casos de gastos de cocina comedor, cantina o alimentación del personal de las empresas públicas del Estado tales como: los empleados y obreros de ANDE, ANNP, DINAC, PETROPAR, INC, previsto exclusivamente para el personal de planta, tales como: los empleados u obreros involucrados directamente a los procesos de producción de bienes y servicios en fábricas o instalaciones de las citadas empresas públicas.
- d) Servicios de alimentación para el personal sanitario y beneficiarios de programas sociales.

288 Servicios en General

Gastos de servicios técnicos especializados y los servicios en general considerándose en forma enunciativa a la maquila; contratación de servicios de custodia y transportes de caudales; contratación de servicio de custodia de evidencias incautadas mediante procedimientos realizados por Agentes Fiscales o Autoridades competentes, contratación de empresas especializadas en servicios de pago a domicilios, de repartos o cobros; contratación de empresas proveedoras de servicios de operadores y fiscalizadores de máquinas y obras; contratación de servicios de seguridad especializada; de servicios de administración de instituciones penales, servicio artísticos, decorativos, artesanales y otros servicios en general.

289 Otros Servicios Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 281 al 288 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

290 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO

Gastos destinados a la capacitación y adiestramiento en servicio del



personal de la entidad u organismo del Estado. Asimismo, para servicios de capacitación y reconversión laboral.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

291 Capacitación del Personal del Estado

Servicios de capacitación y perfeccionamiento del personal orientados a mejorar la gestión y el servicio de la institución. Comprende actividades de capacitación y adiestramiento en cursos de especialización, seminarios, congresos y otras acciones destinadas a desarrollar, complementar y actualizar profesionales y técnicos; destrezas o actividades necesarias para mejorar el rendimiento de los empleados y trabajadores del Estado en el cumplimiento de sus funciones o labores. Incluye el adiestramiento del personal por la incorporación de nuevos equipos y máquinas dentro de la institución.

292 Capacitación y Formación Laboral

Servicios de capacitación, formación, especialización y reconversión sectorial a través de empresas o entidades registradas como institución de formación y capacitación laboral beneficiarias del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral. Los servicios de capacitación podrán incluir dentro de su costo todos los elementos necesarios para la práctica o capacitación contratada. Comprende la capacitación con salida laboral que puedan ofrecer los OEE, que se brinde de manera tercerizada.

293 Capacitación Especializada

Cursos, seminarios, congresos y otras capacitaciones o adiestramientos en materia de gestión en la administración pública, tales como: Administración Financiera del Estado, Sistemas y Legislaciones Presupuestarias y Administrativas, Sistemas y Legislación Tributaria Nacional, O & M, los propios de la administración pública y cursos inherentes a las funciones de la institución o labores del personal de acuerdo a la estructura orgánica. Comprende inscripciones, matrículas, cuotas, textos, folletos y demás gastos inherentes a la capacitación, excluidos los gastos personales tales como gastos de traslado, estadías.

294 Capacitación Institucional a la comunidad.

Comprende actividades de capacitación y adiestramiento en cursos, seminarios, congresos y otras acciones destinadas a las entidades y la población con referencia a programas, proyectos, normas y procedimientos administrativos, y otras capacitaciones en el ámbito de los diversos sectores de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), cuando las mismas no impliquen tercerización de las actividades.

299 Capacitación y Adiestramiento Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 291 al 299 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.



300 BIENES DE CONSUMO E INSUMOS

Gastos en concepto de materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de los organismos y entidades del Estado y gastos destinados a la conservación y reparación de bienes de capital. Incluye la adquisición de productos e insumos para su transformación por aquellas entidades y organismos que desarrollan actividades de carácter no industrial y servicios para la producción de bienes, servicios, o construcciones no destinados a la venta de sus productos y por determinadas dependencias que distribuyan elementos adquiridos con fines promocionales luego de su exhibición. Las principales características que deben reunir los bienes comprendidos en este grupo son, los que por su naturaleza están destinados al consumo final, intermedio y propio o de terceros y que su tiempo de utilización, sea generalmente dentro del ejercicio fiscal. Incluye alimentos para personas y animales, textiles y vestuarios, productos de papel, cartón e impresos, bienes de consumo de oficinas, productos químicos y medicinales, combustibles y lubricantes y otros bienes de consumo no citados anteriormente. Además se utiliza este grupo de objeto, en el objeto del gasto 963, para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con la adquisición de bienes de consumo e insumos.

310 Productos Alimenticios:

Corresponden a gastos destinados a adquisiciones de productos e insumos alimenticios y bebidas, naturales, manufacturados o semielaborados, utilizados en la producción, elaboración y análisis de alimentos de personas para su consumo final, destinados a la alimentación de funcionarios, alumnos, reclusos, parientes, tropas, personal de seguridad, personas de escasos recursos.

Incluye los forrajes y otros alimentos para animales

311 Alimentos para Personas

Gastos en concepto de adquisición de insumos y productos alimenticios destinados a la alimentación de personas. Comprende los productos de carnes y derivados de animales elaborados o semielaborados destinados al consumo; productos vegetales naturales, industrializados o semi industrializados, nacionales o importados tales como: las verduras, frutas naturales o elaboradas, frescas o congeladas, leches en polvo, fideos, arroz, poroto, locro, harinas vegetales, yerba, azúcar y edulcorantes; aceites, especias, minerales y otros productos destinados a la alimentación de personas. Además, alimentos dulces, jugos, postres y bebidas gaseosas no alcohólicas en sus diversas formas y otros productos alimenticios similares.

312 Alimentos para Animales

Gastos en concepto de adquisición de insumos y productos de origen vegetal, animal o mineral en todas sus formas, destinados a la alimentación de animales tales como: pasto, alfalfa, afrecho, avena, paja, carne, verduras, frutas, semillas, leche y derivados, animales vivos, sales y similares cuando



los organismos y entidades cuenten con unidades de producción para consumo o experimentación de semovientes o transporte animal.

319 Productos Alimenticios Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 311 al 319 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

320 TEXTILES Y VESTUARIOS

Gastos por provisión de insumos y productos de fibras y tejidos animales, vegetales o sintéticos, confecciones de prendas de vestir, vestuarios y calzados, destinados a la adquisición de productos terminados y a la producción o elaboración de los mismos.

321 Hilados y Telas

Gastos en concepto de adquisiciones de materiales de fibras y tejidos animales, vegetales, y sintéticos, elaborados o semi elaborados, destinados a la producción de prendas de vestir y vestuarios, utilizados por los organismos y entidades del estado que tengan instaladas unidades de producción o elaboración de prendas de vestir y vestuarios.

322 Prendas de Vestir

Gastos en concepto de adquisiciones y/o confecciones de uniformes de un mismo tenor, color o presentación destinados a obreros, personales o a personas relacionadas con la prestación del servicio o producción de bienes de los organismos y entidades. Incluyen además de los uniformes, chaquetas, mochilas, termos, guardapolvos, blusas, blusones, batas y pijamas, ropa de cama, delantales, camisas, ropas interiores, medias calcetines, impermeables, chaquetones, capas, ponchos, paraguas, guantes, sombreros, gorras, quepis, cascos simples, cinturones, carteras, trajes de mozos y prendas de uso agrícola e industriales, ropas escolares, galones, jinetas, escudos y demás artículos, accesorios y elementos personales de naturaleza similar.

323 Confecciones Textiles

Gastos en concepto de adquisiciones de productos o insumos de hilados y telas y/o para confecciones textiles de cualquier naturaleza, fibras artificiales, sedas, tapices, banderas, alfombras, sábanas, frazadas, toallas, cortinas, sacos de fibras, redes, artículos de algodón, yute, cáñamo, sisal u otros análogos utilizados por los organismos y entidades que cuentan con unidades de producción de confecciones textiles o servicios de mantenimiento. La adquisición de casa de campaña (carpas) o toldos, colchones, frazadas, sábanas, almohadas y otros elementos similares de dormitorio permanentes o temporales de campo, emergencia, de entidades penitenciarias y hospitales, fuerzas públicas y casos similares, se afectarán en este Objeto del Gasto, siempre que el bien por su naturaleza, uso destino no sea imputable en el 541. La adquisición y el costo de colocación de



cortinados a través de proveedores, con vida útil de más de un año serán imputados en el 541.

324 Calzados

Gastos en concepto de adquisiciones y/o confecciones de calzados de cuero de cualquier naturaleza incluidos los de tela, caucho o plástico destinados al uso de obreros, personales o a personas relacionadas con la prestación del servicio o producción de bienes de los organismos y entidades.

325 Cueros, Cauchos y Gomas

Gastos en concepto de adquisiciones de productos y/o insumos de cueros curtidos, gamuzados, charol o metalizados y cueros en general, pieles, jinetas, correas, suelas y artículos de cueros elaborados o semi elaborados; artículos de caucho y gomas acabados y semi elaborados y otros productos destinados a la confección de calzados y vestuarios, utilizados por los organismos y entidades que cuentan con unidades de producción o elaboración de calzados y vestuarios.

329 Textiles y Confecciones Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 321 al 329 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

330 PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS

Gastos por adquisiciones de pulpa de madera, papel y cartón, envases y cajas de papel y cartones para oficinas, libros, revistas y periódicos, materiales de enseñanzas, para computación, imprenta, reproducciones y otros productos.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

331 Papel de Escritorio y Cartón

Gastos en concepto de adquisición de papel y cartón en sus diversas formas y modalidades de uso común en oficinas o por las instituciones públicas (resmas de papel, papel para fax).

332 Papel para Computación

Gastos en concepto de adquisición de papel y cartón en sus diversas formas y modalidades para uso en sistemas informáticos y computacionales, formularios continuos.

333 Productos e Impresiones de Artes Gráficas

Gastos en concepto de adquisición de formularios, planillas, tarjetas, calendarios, partituras, papel químico, máster duplicador y demás productos de las artes gráficas e impresiones en general de uso común en oficinas o utilizadas por las instituciones públicas.

**334 Productos de Papel y Cartón**

Gastos en concepto de adquisición de papel y cartón en bobinas, en planchas y prensado; papel higiénico, pañuelos, toallas y servilletas; papel y cartón moldeado para uso doméstico (bandejas, platos, vasos); cartón y pasta de papel moldeado (canillas de bobinas, carretes y tapas); papel y cartón de filtro; papel engomado y adhesivo en sus diversas formas, papel de acetato de proyectores, papel diario, papel comercial, papel poliéster, cartulina, papel madera, papel vegetal y otros productos de papel y cartón de materiales análogos a los enunciados precedentemente.

335 Libros, Revistas y Periódicos.

Gastos en concepto de adquisición de libros, periódicos, revistas, folletos y publicaciones periódicas destinadas al consumo o uso en oficinas públicas o para su distribución al público y materiales elaborados básicamente con papel y cartón destinados a la enseñanza, tales como libros para uso institucional o distribución gratuita, guías de estudio y similares.

336 Textos de Enseñanza

Gastos en concepto de adquisición de artículos y materiales elaborados básicamente de papel y cartón destinados a la enseñanza, tales como: libros para uso institucional o distribución gratuita, programas o guías de estudio, textos de estudios y similares de uso en las instituciones de enseñanza, bibliotecas, institutos, centros de estudios, investigaciones, ediciones o reproducciones. Incluye la adquisición de laptops destinados a distribución gratuita a docentes y alumnos.

339 Productos de Papel, Cartón e Impresos Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 331 al 339 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

340 BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS

Otros bienes de consumo utilizados en las oficinas públicas en general, establecimientos de enseñanza, cocinas y comedores, como así también materiales eléctricos; productos de vidrio, losa y porcelana; repuestos y accesorios menores y materiales de limpieza no incluidos en otros subgrupos del Objeto del Gasto.

Cuando la adquisición de bienes sean destinados como elemento de enseñanza, insumo o producto fungible o consumible en el año.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

341 Elementos de Limpieza

Gastos en concepto de adquisición de materiales e insumos de limpieza: jabones, detergentes, aguas lavandinas, ácidos y productos químicos de limpieza en todas sus formas; betunes, ceras y cremas para calzados, pisos, carrocerías, vidrios y metal; alcohol de limpieza, lustra muebles y



preparados para desodorizar ambientes; elementos o utensilios de limpieza como ser: cepillos, trapos en sus diversas formas, plumeros, secadores, escobas sintéticas o metálicas, escobillones, baldes, palanganas, productos de aseo personal tales como jabones de tocador, shampoo, crema dental, cepillo de dientes, bolsas de aspiradora, bolsa para basura, guante de goma, basurero, papelerero, crema de limpiar computadora y demás productos, elementos y útiles de limpieza similares.

342 Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza

Gastos por adquisiciones de útiles y elementos de oficina: lápices, lapiceras, carpetas, cuadernos, bibliografos, reglas, punteros, broches, alfileres, abrochadores, perforadoras, cintas impregnadas; discos, "CD" o rígidos, casetes, diskettes, pen drives, adquisiciones y recarga de tintas y cartuchos tóner para impresoras y fotocopiadoras, pegamentos, borradores, sellos, tizas, marcadores de pizarras, porta carnet, puntero, lupa, microfilm p/fax, espiral p/encuadernación, hojas p/cúter, gomitas, grampas, desgrampadoras, marcadores para muebles, tapa de plástico oficio y carta, unidad de diskette u otros medios de almacenamiento digital y demás elementos y productos similares. Además, incluyen la adquisición de maletines impresos u otros elementos de enseñanza con logos de la Institución.

343 Útiles y Materiales Eléctricos

Gastos en concepto de materiales y accesorios eléctricos tales como: organizador metálico de cable, cables, llaves, cajas de llaves y centrales, interruptores, fichas, transformadores, lámparas, tubos fluorescentes, zócalos, arrancadores, pilas, acumuladores eléctricos, focos, porta focos y otros elementos y materiales eléctricos similares.

344 Utensilios de Cocina y Comedor

Gastos por adquisiciones de útiles y menajes utilizados en cocina comedor tales como sartenes, cacerolas, artículos de cuchillería, cucharas, tenedores, cucharones, cernidores y tamices, espumaderas, pinzas para servir, saleros y pimenteros, tijera de trinchar, coladores, vasos, tazas, pocillos, platos, termos comunes, bandejas, incluyendo los utensilios desechables con el primer uso y demás utensilios y menajes para las entidades que cuentan con unidades de cocina y comedor.

345 Productos de vidrio, loza y porcelana

Gastos por adquisiciones de productos y materiales tales como: vidrios en barras, en varillas, en bolas y tubos, colado o laminado, estirado o rollado; vidrios y cristales, lunas o vidrios de seguridad, espejos y envolturas tubulares de vidrio, vidrios para relojes, vidrios ópticos y piezas de vidrios ópticos sin labrar, y demás productos de vidrio no especificados precedentemente; artículos de loza y porcelana para diversos usos, como ser inodoros, bidet lavamanos, cisternas, mingitorios y otros insumos y productos similares.

**346 Repuestos y Accesorios Menores**

Gastos por adquisiciones de repuestos y accesorios menores considerados como instrumental complementario de máquinas, equipos, herramientas, aparatos e instrumentos. Comprende: repuestos y accesorios destinados a reparaciones menores de máquinas y equipos de oficinas en general; equipos de tracción, transportes y elevación; máquinas y equipos de producción; accesorios de equipos de computación y similares, y de herramientas, aparatos e instrumentos en general, destinados al mantenimiento de los mismos, por los organismos y entidades que cuenten con recursos humanos y tengan instalada, en alquiler o usufructo unidades de talleres, reparaciones o mantenimientos. En este objeto se incluyen compras repuestos e insumos tales como películas fotográficas, baliza para vehículo, lámpara para proyectores, tarjetas para internos central telefónica, aislante térmico, control remoto para aires acondicionados, repuestos menores para televisión, chip para cámara, cable para impresora y similares. Incluyen compresor espiga para agua, kit de mantenimiento para impresora, soporte para acondicionadores de aire, luz giratoria, microchip para patrimonio codificador.

347 Elementos y Útiles Diversos

Gastos por adquisiciones de elementos y útiles diversos de poco valor o cuantía con vida útil menos de 1 (un) año tales como: floreros, adornos, maceteros, carteles intermitentes, letreros y similares de uso común en oficinas o entidades públicas.

349 Bienes de Consumo Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 341 al 349 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

350 PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES

Gastos en concepto de drogas, abonos, fertilizantes, plaguicidas y demás productos químicos; productos medicinales elaborados o semielaborados, utilizados en establecimientos hospitalarios, laboratorios, de enseñanzas, servicios de salud y entidades públicas; productos de ramas industriales conexas (pinturas, barnices, fósforos). Incluye los gastos en conceptos de materiales e instrumentales de uso práctico y científico, de uso en medicina, cirugías, odontología y laboratorios; los utilizados en veterinaria, investigaciones científicas o experimental tales como: jeringas, agujas, gasas, leucoplast, vendajes, material de sutura, guantes para cirugía, vasos de precipitación, pipetas, alambiques, curetas, pinzas y demás insumos y productos similares.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

351 Compuestos Químicos

Gastos por adquisiciones de gases industriales; aire líquido y comprimido,



acetileno y gases refrigerantes; ácidos inorgánicos, álcalis y otros compuestos inorgánicos; sustancias químicas orgánicas básicas; alcoholes acrílicos, fenoles; cetonas y quininas. Incluye elementos químicos, isótopos y compuestos radioactivos para combustible nuclear. La recarga de los extinguidores de incendios debe ser afectado a este rubro. Talco de Venecia, adquisición de gas (carga de oxígeno y gas), recarga de gas para acondicionadores de aire y similares.

352 Productos Farmacéuticos y Medicinales

Gastos por adquisiciones de preparados farmacéuticos para uso médico; preparados genéricos y de marcas registradas, ampollas, cápsulas, tabletas, ungüentos, productos botánicos pulverizados, molidos o preparados de otra forma; apósitos quirúrgicos, vendajes para fracturas y productos para sutura. Incluye las sustancias químicas utilizadas en la preparación de productos farmacéuticos; preparados para la higiene bucal y dental, botiquín de primeros auxilios, agua oxigenada, glistem, formulas especiales de leche para alimentación especial de recién nacido como también compuestos para alimentación parenteral, productos medicinales y otros similares.

353 Abonos y Fertilizantes

Gastos por adquisiciones de abonos nitrogenados, fosfatados y potásicos puros, mixtos, compuestos y complejos, entre otros: urea, ácido nítrico, amoníaco, cloruro de amonio y nitrato de potasio.

354 Insecticidas, Fumigantes y Otros

Gastos por adquisiciones de insecticidas, raticidas, fungicidas, plaguicidas, herbicidas, productos anti germinantes, desinfectantes y otros productos químicos de similares características y usos.

355 Tintas, Pinturas y Colorantes

Gastos por adquisiciones de tintas para escribir, dibujar y de imprentas; pinturas, barnices, esmaltes y lacas; pigmentos preparados y colores preparados; masillas y preparados similares no refractario, para relleno y enlucido; ácidos, líquidos y productos químicos disolventes, diluyentes y removedores de pinturas, lacres, corrector positivo, goma protectora de chapa, estabilizador de caucho, agua ras, enduido, sellador acrílico p/madera, soda cáustica, revelador chapa positiva y otros tipos de tintas, pinturas o colorantes similares.

356 Productos Específicos Veterinarios

Gastos por adquisiciones de medicamentos, productos farmacéuticos y demás artículos similares para uso en veterinaria.

357 Productos de Material Plástico

Gastos de adquisiciones de productos e insumos diversos de material plástico, tales como: láminas, lienzos, bolsas, bolsas para residuos



hospitalarios, tubos y accesorios de PVC y similares de uso médico-hospitalario; en odontología, veterinaria, laboratorios, entidades educativas y servicios de salud, bolsillo plástico para cédula tributaria, codos, caños, conexión, unión sencilla y doble, polarizados.

358 Útiles y Materiales Médico Quirúrgicos y de Laboratorio

Gastos en concepto de adquisiciones de materiales e instrumentales de uso práctico y científico en medicina, cirugía, odontología, veterinaria y laboratorio tales como: toma de presión, jeringas, agujas, gasas, vendajes, material de sutura, guantes para cirugía, vasos de precipitación, pipetas, alambiques, curetas, pinzas, cepillos de limpieza de tubos, tapabocas, termómetro, productos desechables de aseo personal como pañales y toallas higiénicas y otros instrumentos, materiales, productos e insumos de demanda directa de uso en hospitales, laboratorios, centros y puestos sanitarios del sector de la salud y otras instituciones de prestación de servicios o enseñanzas en áreas de la salud, investigación científica y experimental, laboratorios o veterinaria y en centros penitenciarios o correccionales y usos similares. Incluyen la adquisición de animales, vegetales o minerales para uso en laboratorio o en la investigación científica.

359 Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales Varios

Gastos en concepto de adquisición de productos fotoquímicos como placas fotográficas, películas, papel sensibilizado y preparados químicos de uso fotográfico. Productos diversos derivados del petróleo, excluidos los combustibles y lubricantes. Incluye gastos por adquisición de explosivos, productos de pirotecnia, pólvoras propulsoras, mechas detonadoras y de seguridad, cápsulas y cartuchos cargados o no, fulminantes, fuegos artificiales, bengalas y otros similares.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 351 al 359 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

360 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Gastos por adquisiciones de combustibles líquidos, gaseosos, vegetales, nucleares, utilizados en vehículos automotores, máquinas, equipos y motores, destinados al consumo final, por los organismos y entidades públicas. Incluye aceites de alumbrado, aceites y grasas lubricantes para los mismos utilizados en talleres o unidades de reparaciones, mantenimientos y obras.

361 Combustibles

Gastos por adquisiciones de combustibles de vehículos automotores terrestres, fluviales y de aviación, tales como motonafta,alconafta, supernafta, nafta sin plomo, nafta de aviación, kerosén, turbo fuel, fuel oil, gas oil, gas licuado para automotores, alcohol absoluto, desnaturalizados y otros combustibles líquidos, gaseosos o nucleares. Incluye los combustibles utilizados en hornos y cocina, tales como gas



licuado, kerosén, carbón vegetal, mineral, leña y similares. La recarga de gas debe afectarse a este rubro.

362 Lubricantes

Gastos por adquisiciones de aceites y lubricantes para motores, cajas de transmisión, engranajes, rodamientos, grasas, líquidos para frenos, aceites para alumbrado y demás lubricantes, aceites o grasas utilizadas en unidades de talleres o de mantenimientos de vehículos automotores, funcionamiento de máquinas, equipos viales, agropecuarios, forestales y otros productos similares. Incluye agua destilada para batería, aditivos para combustibles, radiadores y similares.

369 Combustibles y Lubricantes Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 361 al 369 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

390 OTROS BIENES DE CONSUMO

Gastos en concepto de adquisición de productos e insumos que no se encuentran clasificados en los subgrupos anteriores, tales como artículos de caucho, cubiertas y cámaras de aire, estructuras metálicas acabadas, herramientas menores, material de seguridad y adiestramiento, materiales destinados a mantenimiento, conservación y reparaciones menores de bienes muebles e inmuebles, y productos hortícolas, agrícolas y anexos, y productos de plásticos.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

391 Artículos de Caucho

Gastos en concepto de adquisición de artículos de caucho acabado y semiacabados, vulcanizados y sin vulcanizar, incluyendo entre otros: láminas, tiras, varillas, perfiles, tubos, caños, mangueras, correas y cintas transportadoras, artículos sanitarios, revestimientos de pisos, flotadores, codos y similares.

392 Cubiertas y Cámaras de Aire

Gastos en concepto de adquisición de cubiertas y cámaras de aire para vehículos y equipos mayores de circulación por carreteras; incluidas las utilizadas por aeronaves, topadoras, muebles, juguetes y otros usos.

393 Estructuras Metálicas Acabadas

Gastos en concepto de adquisición de estructuras metálicas y sus partes, estructuras elaboradas en acero y productos similares, tales como: andamios, columnas, vigas, armaduras, puertas, ventanas y sus marcos, postigos, carpintería metálica, rejas, celosías, soporte para TV y similares.

**394 Herramientas Menores**

Gastos en concepto de adquisición de herramientas de mano utilizadas en agricultura, ganadería, horticultura, silvicultura, carpintería, chapistería y otras industrias, tales como: sierras y hojas de sierra, cuchillas y cizallas para máquinas y aparatos metálicos, carretillas, destornilladores, picos, palas, tenazas, martillos, expandidor de caños, sopletes, cinta métrica, grapadoras, pinza amperométrica, alicate, carga para grapadoras, tijera corta lata, esmeril eléctrico, papel lija, carrito, mazo de goma, serrucho, formón para raspar madera, herramientas de soldar, tarrajas, engrasador manual, pinza de corte, brazo hidráulico y similares.

395 Materiales para Seguridad y Adiestramiento

Gastos en concepto de adquisición de cascos, uniformes e implementos especiales utilizados por el personal encargado de seguridad militar, policial, industrial y de bomberos. Asimismo la adquisición de pertrechos y municiones destinados al adiestramiento requerido en el servicio militar y policial, balas de goma o de fogueo, gas lacrimógeno, guante para alta y baja tensión y otros productos y elementos utilizados en el área de seguridad y/o adiestramiento en las fuerzas públicas.

396 Artículos de Plásticos

Gastos en concepto de adquisición de artículos elaborados y semielaborados, tales como: bolsas, bolsas de plásticos, ísopor, guante, cinta teflón, envoltorios, embalajes, aislantes, hule y demás productos e insumos de plásticos, que con la provisión del producto o insumo, se incluirá el costo de los servicios del proveedor.

397 Productos e Insumos Metálicos

Gastos en concepto de adquisición de productos e insumos minerales metálicos, destinados a los procesos de producción de bienes y servicios no industriales y de la construcción, tales como hierro y acero en varillas, lingotes; tochos, barras, palastros y otras formas de hierro y acero; acero de aleación en estado semiacabados; hojas, planchas y rollos, barras y varillas, perfiles, alambre, tubos, caños y demás productos de hierro y acero. Incluye oro, plata, platino, cobre, plomo, cromo, manganeso, zinc, aluminio, níquel, estaño y otros metales comunes y sus aleaciones, sin elaborar, semielaborados y sus manufacturas; minerales de hierro (hematita, magnetita, limonita, siderosa y tocanita); minerales no ferrosos (bauxita, cobalto, molibdeno, tántalo y vanadio); incluye los artículos de metal para uso doméstico (excepto utensilios de cocina y comedor) tales como cerraduras, candados, pasadores, llaves y otros accesorios para edificios, muebles, confección de llaves, chapas de zinc, caños de cobre para acondicionados, plaqueta de metal, pasador de bronce para blindex, placa de bronce y otros usos.

398 Productos e Insumos no Metálicos

Gastos en concepto de adquisición de productos e insumos minerales no



metálicos destinados a los procesos de producción de bienes y servicios no industriales y de la construcción, tales como piedras, arcillas, arena y otros materiales no metálicos o materiales de origen primario destinados a la construcción; cemento, cal, yeso y aditivos; productos manufacturados de minerales no metálicos, tales como vidrio, cerámica, ladrillos y refractarios; adquisición de asfalto destinado a la construcción; artículos de hormigón, cemento y yeso para uso en la construcción como adoquines, losetas, baldosas, ladrillos, planchas, láminas, tableros, tubos y postes; artículos de asbestocemento, fibrocemento de celulosa y de materiales similares; cementos hidráulicos, incluso cemento de portland, cemento aluminoso y cemento hipersulfatado en diversas formas; cal viva, cal apagada y cal hidráulica; yesos producidos con yeso calcinado y con sulfato de calcio y otros productos e insumos no metálicos similares.

399 Bienes de Consumo Varios

Gastos en concepto de adquisición de productos, insumos y/o accesorios, artículos y materiales, destinados a conservaciones, mantenimientos y reparaciones menores de bienes muebles e inmuebles, a los procesos de producción no industriales y a las construcciones, tales como clavos, tornillos, artículos de ferretería, eléctricos y sanitarios menores, productos e insumos de la madera diferentes a muebles, y demás productos y/o insumos similares, destinados a los mantenimientos y las reparaciones menores. Además los productos y/o insumos hortícolas, agrícolas y anexos tales como plantas, germinaciones, semillas, elementos ornamentales y similares utilizados para el consumo interno, jardines y experimentación, cinta teflón, cinta aisladora, cintillo y todo otro producto y/o insumo no incluido en el Subgrupo 390.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objeto del Gasto.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 391 al 399 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

400 BIENES DE CAMBIO

Corresponde a materiales físicos, materias primas y productos semielaborados utilizados principalmente por las empresas públicas y otras entidades el Sector Público no empresarial, para la producción de bienes y/o servicios que tienen un precio de venta, y que se cargan directamente al costo del producto, como por ejemplo las semillas en la producción agrícola, el cuero en la fabricación de calzados y la adquisición o importación de petróleo o derivados en la producción, procesamiento o comercialización de lubricantes y combustibles. Asimismo, la adquisición de tierras, terrenos y edificaciones con sus instalaciones destinada a la venta, adjudicación o traspaso para uso privado.

Comprende la materia prima agropecuaria y forestal, minerales, insumos industriales, energía y otras materias primas y productos semielaborados. Además se utiliza este grupo de objeto, en el Objeto del Gasto 964, para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores,



cuando la naturaleza del gasto guarda relación con bienes de cambio. Incluye los gastos accesorios de los productos e insumos que forman parte del precio de compra, tales como los gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes dependiendo de la naturaleza de la adquisición de los bienes o servicios, hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios, gastos inherentes a mensuras, deslindes, amojonamientos, loteamientos y gastos accesorios por las adquisiciones, ventas o traspaso de los bienes.

410 BIENES E INSUMOS DEL SECTOR AGROPECUARIO Y FORESTAL

Gastos por adquisición de materia prima agropecuaria y forestal, productos agrícolas, pecuarios y forestales no destinados a la alimentación directa de personas o animales, tales como materias primas para la agroindustria, industria frigorífica, semillas para cultivos, y plantas para ser trasplantadas. Incluye las adquisiciones de abonos, fertilizantes, insecticidas, plaguicidas, desinfectantes, fumigantes y fungicidas, salitres, calcáreos y otros productos similares, y, medicamentos, productos farmacéuticos y demás artículos para uso veterinario, que realizan las empresas públicas y otras entidades de carácter no empresarial. Incluye la compra de animales, tierras, terrenos e inmuebles para su comercialización.

El costo comprende, el precio de compra, más los gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes dependiendo de la naturaleza de la adquisición de los bienes o servicios, hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios.

411 Animales y Productos Pecuarios

412 Productos Agroforestales

413 Madera, Corcho y sus Manufacturas

414 Productos o Insumos Agropecuarios

418 Transporte, almacenaje y otros gastos

Gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes a la adquisición del producto, dependiendo de la naturaleza de los bienes y servicios hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios o productos sean elaborados, semielaborados o materias, importadas o nacionales.

419 Insumos Agropecuarios y Forestales varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 411 al 419 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.



420 MINERALES

Gastos por adquisiciones de minerales metalíferos y no metalíferos destinados preponderantemente a procesos industriales o de la construcción. El costo comprende, el precio de compra, más los gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes dependiendo de la naturaleza de la adquisición de los bienes o servicios, hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios.

421 Petróleo Crudo y Gas Natural

Gastos por adquisiciones de petróleo crudo y gas natural para su procesamiento, producción y comercialización en la forma de combustibles, lubricantes, productos e insumos similares.

422 Piedra, Arcilla, Cerámica, Arena y sus Productos

Gastos en concepto de adquisición de piedras, arcillas, arena y otros materiales no metálicos o materiales de origen primario, destinados a la construcción; cemento, cal, yeso y aditivos y productos manufacturados de minerales no metálicos, tales como vidrio, cerámica, ladrillos y refractarios. Incluye la adquisición de clínker y otras materias primas, grasas y asfalto, destinados principalmente a procesos industriales o a la construcción.

423 Minerales Metalíferos

Gastos en concepto de adquisición de minerales de hierro (hematita, magnetita, limonita, siderosa y tocanita). Minerales no ferrosos (bauxita, cobalto, molibdeno, tantalio y vanadio).

424 Carbón Mineral

Gastos en concepto de adquisición de carbón de piedra, antracita, carbones bituminosos y otros tipos de carbones minerales. Lignito y turba.

425 Cemento, Cal, Asbesto, Yeso y sus Productos

Gastos en concepto de adquisición de artículos de hormigón, cemento y yeso para uso en la construcción como losetas, baldosas, ladrillos, planchas, láminas, tableros, tubos y postes. Artículos de asbestocemento, fibrocemento de celulosa y de materiales similares. Cementos hidráulicos, incluso cemento de portland, cemento aluminoso y cemento hipersulfatado en diversas formas. Cal viva, cal apagada y cal hidráulica. Yesos producidos con yeso calcinado y con sulfato de calcio.

426 Productos Ferrosos

Gastos en concepto de adquisición de hierro y acero en varillas, lingotes; tachos, barras, palastros y otras formas de hierro, acero; acero de aleación en estado semiacabados; hojas, planchas y rollos, barras y varillas, perfiles, alambre, tubos, caños y demás productos de hierro y acero.



427 Productos no Ferrosos

Gastos en concepto de adquisición de oro, plata, platino, cobre, plomo, cromo, manganeso, zinc, aluminio, níquel, estaño y otros metales comunes no ferrosos y sus aleaciones, sin elaborar, semielaborados y sus manufacturas.

428 Transporte, almacenaje y otros gastos

Gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes a la adquisición del producto o insumos, dependiendo de la naturaleza de los mismos, hasta las puestas de la existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios o productos, sean elaborados, semielaborados o materias primas, importadas o nacionales.

429 Minerales Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 421 al 427 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

430 INSUMOS INDUSTRIALES

Gastos por adquisiciones de insumos industriales y productos industriales semielaborados, tales como maderas, corchos, productos de madera diferentes de los muebles y productos metálicos de fundición y maquinados. El costo comprende, el precio de compra, más los gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes dependiendo de la naturaleza de la adquisición de los bienes o servicios, hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios.

431 Insumos Industriales

Gastos en concepto de adquisición de insumos Industriales y productos industriales semielaborados, tales como: maderas, corchos, productos de madera diferentes de los muebles y productos metálicos de fundición y maquinados.

438 Transporte, almacenajes y otros gastos

Gastos de fletes, seguros impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes a la adquisición del producto o insumos, dependiente de la naturaleza de los mismos, hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los servicios o productos, sean elaborados, semielaborados o materias primas, importadas o nacionales.

439 Insumos Industriales Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 430 al 439 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.



440 ENERGÍA Y COMBUSTIBLES

Adquisición de productos energéticos y combustibles como productos terminados utilizados para la producción y comercialización de bienes y servicios, tales como la energía eléctrica y los combustibles.

Incluye la adquisición de energía eléctrica en bloque y combustibles como productos terminados para la venta por parte de empresas. Diferente de los objetos del gasto 211 Electricidad y 369 Combustibles y Lubricantes, que son utilizados para el funcionamiento de las instituciones públicas.

El costo comprende, el precio de compra, más los gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes dependiendo de la naturaleza de la adquisición de los bienes o servicios, hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de la energía, bienes y servicios.

441 Energía

442 Combustibles

443 Lubricantes

448 Transporte, almacenaje y otros gastos

Gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes a la adquisición del producto o insumos, dependiendo de la naturaleza de los mismos hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios o productos, sean elaborados, semielaborados o materias primas, importadas o nacionales.

449 Energía y combustibles Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 441 al 449 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

450 TIERRAS, TERRENOS Y EDIFICACIONES

Adquisición de tierras, terrenos y edificaciones con sus instalaciones destinada a la venta, adjudicación o traspaso para uso privado. El costo comprende los gastos inherentes a mensuras, deslindes, amojonamientos, loteamientos y gastos accesorios por las adquisiciones, ventas o transferencias de los inmuebles. Los gastos inherentes a mensuras, deslindes, amojonamientos y loteamientos por la adquisición del inmueble, podrán ser afectados en esta partida de gasto.

Incluye gastos por adquisición de tierras, terrenos, edificaciones e instalaciones en concepto de indemnizaciones por expropiación de propiedades privadas u otros bienes inmuebles por causa de utilidad pública o interés social, autorizadas por Ley, las reglamentaciones y las ordenadas por resoluciones y sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales del Estado, con los respectivos gastos de transferencias y accesorios de las mismas. Los



gastos de honorarios profesionales de abogados deberán ser imputados en el Objeto del Gasto 915 Gastos Judiciales.

451 Tierras, Terrenos y Edificaciones

Gastos en concepto de adquisición de tierras, terrenos y edificaciones urbanas, suburbanas o rurales, destinados a la venta, adjudicación de viviendas económicas, soluciones habitacionales para uso privado. Asimismo, para asentamientos de parcialidades y comunidades indígenas. Los gastos inherentes a mensuras, deslindes, amojonamientos y loteamientos por la adquisición del inmueble, podrán ser afectados en esta partida de gasto.

Incluye gastos por adquisición de tierras, terrenos, edificaciones e instalaciones en concepto de indemnizaciones por expropiación de inmuebles de propiedades privadas u otros bienes inmuebles por causa de utilidad pública o interés social, autorizadas por Ley, las normas legales vigentes de la materia y las ordenadas por resoluciones y sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales del Estado.

Los gastos de honorarios profesionales de abogados deberán ser imputados en el Objeto del Gasto 915 Gastos Judiciales.

458 Mensuras y otros gastos

Gastos de mensuras, transferencias, escrituración, deslindes, amojonamientos, loteamientos y otros gastos inherentes a la compra, adquisición y/o adjudicación, cesión o ventas de los inmuebles, que podrán ser imputados en este objeto del gasto.

459 Tierras, Terrenos y Edificaciones Varias

Los gastos de naturaleza no especificada en el 451 al 459 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

490 OTRAS MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS SEMIELABORADOS

Gastos por adquisiciones de materia prima y productos semielaborados no clasificados en los subgrupos anteriores y que son utilizados por las empresas públicas y otras entidades del sector público no empresarial, para la producción y comercialización de bienes y servicios que tienen un precio de venta.

El costo comprende, el precio de compra, más los gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes dependiendo de la naturaleza de la adquisición de los bienes o servicios, hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios.

491 Especies Timbradas y Valores

Comprende las adquisiciones de materiales impresos que, de acuerdo con la legislación vigente, son requeridos como elementos de recaudación de los ingresos fiscales, tales como: bandas de garantía, estampillas, papel



sellado y otras especies para el mismo fin, utilizados en los organismos y entidades recaudadoras.

492 Insumos Químicos y de Laboratorios Industriales

Gastos de adquisición de insumos y reactivos químicos, para laboratorios físicos y químicos y para bacteriología, cloro licuado, polioelectrolito, sulfato de aluminio, antracistas y otros insumos industriales químicos y de laboratorios. Incluye además gastos por adquisición de explosivos, productos de pirotecnia, pólvoras, propulsoras, mechas, detonadoras, cápsulas, cartuchos y otros materiales, elementos e insumos químicos inherentes a explosivos.

498 Transporte, almacenaje y otros gastos

Gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes a la adquisición del producto o insumos, dependiendo de la naturaleza de los mismos.

499 Materias Primas y Productos Semielaborados Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 491 al 499 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

500 INVERSIÓN FÍSICA

Gastos de inversiones en adquisiciones de inmuebles, construcciones, reconstrucciones y reparaciones mayores de bienes públicos de capital, adquisiciones de maquinarias, equipos, semovientes y activos intangibles, inclusive estudios de proyectos de inversión destinados a conformar el capital fijo. Además se utiliza este grupo de objeto, en el Objeto del Gasto 965, para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con la inversión física.

510 ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

Adquisiciones de tierras y terrenos, edificaciones con sus instalaciones y otros bienes inmuebles. Los gastos inherentes a mensuras, deslindes, amojonamientos y loteamientos por la adquisición del inmueble, podrán ser afectados en esta partida de gasto.

511 Tierras y Terrenos

Adquisición de tierras y terrenos no destinada a la comercialización o venta o adjudicación. Corresponde a gastos en concepto de compras u otros medios de adquisición de tierras y terrenos del dominio privado de las Entidades, para asiento, sede o construcciones de: oficinas públicas; escuelas, colegios y universidades; hospitales, centros y puestos de salud; espacios y construcciones de centros, establecimientos y edificios de reclusión y readaptación de reclusos; edificios y locales de instalaciones policiales. Incluye los destinados a la inversión patrimonial de las entidades y empresas



públicas; a los programas de desarrollo de los gobiernos departamentales y locales, programas y acciones intergubernamentales e interinstitucionales; edificios para actividades culturales, deportivas y recreativas; industriales y comerciales; espacios y locales para monumentos y mausoleos; edificios en el extranjero para sedes del cuerpo diplomático y consular; baldíos, bosques y montes, pistas de equitación y aeronavegación y otros como yacimientos y cementerios.

512 Adquisiciones de Edificios e Instalaciones

Adquisición de edificios, casas, locales, bodegas, incluidas todas las instalaciones que forman parte permanente de estos bienes y no pueden ser removidas sin afectar partes importantes de su estructura.

519 Adquisiciones de Inmuebles Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 511 al 519 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

520 CONSTRUCCIONES

Construcciones nuevas y complementarias que impliquen aumento de valor. Comprende la construcción de viviendas, edificios para oficinas, bodegas, edificaciones para hospitales, escuelas, embajadas, penitenciarías y la instalación de ascensores, escaleras mecánicas y otros elementos que se incorporan de manera permanente a los edificios. Incluye restauraciones, remodelaciones, ampliaciones, reconstrucciones y reparaciones mayores. También incluye los gastos que forman parte del proyecto de inversión, estudios específicos, subcontratos de obra y otros que quedan incorporados a los bienes físicos. Comprende las obras de uso público, uso institucional, obras militares y obras para uso privado, por régimen legal y los procesos de contrataciones públicas vigentes. Incluye los gastos en concepto de Escalamiento de Costos._

521 Construcciones de Obras de Uso Público

Comprende las construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones de obras de infraestructuras viales tales como: calles y veredas, caminos, carreteras, pavimentaciones, líneas y obras de ferroviarias; puentes y otras obras viales como túneles, viaductos, alcantarillas, señalizaciones, estacionamientos y obras complementarias, obras urbanísticas realizadas dentro de la ciudad tales como locales públicos de cultura y recreación, deportes, parques y plazas, monumentos y mausoleos, terminales terrestres; obras de infraestructura portuaria como muelle, canales y dragados, señalización y demarcación, embarque, astilleros, varaderos, diques; obras de infraestructuras aeroportuarias como pistas, calles de rodaje, estacionamiento y abordaje, sistemas de seguridad, de soporte aeronaves, abordaje de pasajeros, comunicación aérea; infraestructuras de servicios básicos eléctrico para la producción, distribución, extensión y medición de energía eléctrica tales como:



centrales de energía, plantas geotérmicas, hidroeléctricas, térmicas, plantas eléctricas y sistemas de distribución y control de energía; y otras obras de infraestructura como las telefónicas y/o comunicaciones; oleoductos, acueductos, gaseoductos; obras sanitarias y de alcantarillas, obras de irrigación y drenaje. Incluye diques y embalses para almacenamiento de agua con fines de riego, generación y distribución de energía eléctrica, suministro de agua potable y otros fines; y las obras agropecuarias referente a plantaciones; reforestaciones de terrenos, para cultivos permanentes y otras obras de infraestructura del dominio y uso público del Estado y las Municipalidades.

Se entenderá por construcciones de obras de uso público a los gastos e inversiones realizadas en los bienes de dominio público del Estado, a las construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones y demás trabajos inherentes a las obras públicas, tales como las realizadas en las bahías, puertos y ancladeros, ríos y sus cauces naturales, playas de los ríos, lagos navegables y sus álveos, caminos, canales, puentes y todas las obras públicas construidas para la utilidad común de los habitantes.

Y a las construcciones de obras de uso público a los gastos e inversiones realizadas en los bienes de dominio público de las Municipalidades, a las construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones y demás trabajos relacionados a las obras públicas de los bienes de cada municipio que estén destinados al uso y goce de todos los habitantes tales como, calles, avenidas, caminos, puentes, pasajes y demás vías de comunicación que no pertenezcan a otra administración; las plazas, los parques y demás espacios destinados a la recreación pública; las aceras y los accesorios de las vías de comunicación o de los espacios públicos; los ríos, lagos y arroyos comprendidos en las zonas urbanas y suburbanas y sus lechos; y los que el Estado pase a dominio municipal.

- a) Construcción de nuevos pavimentos: Comprende pavimentos de los principales corredores viales.
- b) Mejoramiento mínima en caminos de tierra: Comprende la construcción de caminos mejorados (empedrado, enripiado, regularización asfáltica, tratamiento superficial simple, etc.) alimentadores de la Red Vial Principal.
- c) Ingeniería mínima en caminos de tierra: Comprende la ejecución de trabajos de Ingeniería Mínima (terraplenado, etc.) en los caminos de tierra.
- d) Construcción de puentes de Hormigón Armado y obras hidráulicas: Comprende la construcción de obras hidráulicas mayores y menores en la red vial.
- e) Singularidades: Comprende construcción de obras viales como el tercer carril, viaducto, dársenas, rotondas, mejoras de cruces.
- f) Fiscalización de obras viales: Comprenden los servicios de consultoría para la fiscalización técnica y ambiental de la ejecución de los proyectos viales.

522 Construcciones de Obras de Uso Institucional

Comprende las construcciones, reconstrucciones, restauraciones o



remodelaciones correspondientes a edificios y locales destinados al funcionamiento u operación de los organismos y entidades del Estado tales como: los edificios sedes de instituciones públicas; de educación e investigaciones; habitaciones, viviendas y alojamientos para alumnos, personas o familias; hospitales, puestos, centros de salud y de asistencia social; centros y establecimientos penitenciarios; edificios y locales para actividades culturales, deportivas, recreativas y turismo; para actividades industriales, comerciales y de servicios; edificios y locales para seguridad pública (policía nacional); para uso del exterior, edificios, locales o agencias en el extranjero para sedes diplomáticas y consulares; y otras edificaciones tales como plantas de almacenamiento, bodegas o depósitos acondicionados; cercas; molinos; galeras; áreas abiertas acondicionadas; casetas; depósitos; talleres; almacenes; hangares; terminales aeroportuarias; y otras edificaciones similares de propiedad o uso institucional. Incluye los gastos de instalaciones eléctricas inherente al edificio, de refrigeración y calefacción, servicios contra incendios, ductos y difusores de aires, gases y similares, de ornamentación, murallas y verjas. No incluye la construcción de obras militares que se imputarán en el Objeto del Gasto 523.

523 Construcciones de Obras Militares

Comprende las construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones y reparaciones mayores de obras destinadas al uso y funcionamiento de instituciones militares.

524 Construcciones de Obras para Uso Privado

Comprende las construcciones, reconstrucciones, restauraciones, remodelaciones y reparaciones mayores de obras de infraestructura física para ser traspasadas en uso y dominio al sector privado.

525 Construcciones de Obras de Infraestructuras

Gastos en concepto de construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones de otras obras de infraestructuras no imputable en el objeto del gasto 521, que comprenden las obras de infraestructura comercial, explotación o de servicios tales como instalaciones para combustibles, para abastecimiento y suministros, de refrigeración, acondicionamiento y distribución de aire; obras de infraestructura de producción agroindustrial como la obras e instalaciones para manipulación y acondicionamientos de insumos, molinos, calderas; obras e instalaciones para el procesamiento y fabricación de productos y envases; obras e instalaciones de almacenamiento y envase, de cereales, azúcar y derivados; obras e instalaciones de infraestructura agroindustrial como los cítricos y frutas en general; la agropecuaria como las obras de regadío, presas y embalses; instalaciones lecheras, establos y encierros, plantaciones, depósitos, silos y otras obras e instalaciones agropecuarias de la producción acuícola, avícola, minera y similares.



526 Otras Obras e Instalaciones de Infraestructuras

Gastos en concepto de obras e instalaciones de infraestructura cloacales no imputable en el 521, tales como las destinadas a la conducción de residuos hasta los lugares que son descargados; de provisión de agua como acueductos, cámara de equilibrio, canchas y cañerías, conexiones filtros comunes y rápidos desecantadoras y desarenadoras para servicio de agua potable de la población; las instalaciones eléctricas, líneas telefónicas, telegráficas u otros medios de comunicaciones, tales como conductores, cables, interruptores, toma iluminación y las inherentes a las instalaciones eléctricas incluyendo columnas para extensión de energía eléctrica, las telefónicas y/o comunicaciones. Incluye las obras o instalaciones auxiliares a edificios o locales públicos tales como las instalaciones agua y cloacas, eléctricas, telefónicas, computación externas al edificio, paseos o vías de tránsito peatonal o vehicular y espacios destinados a estacionamiento de vehículos y similares.

528 Escalamiento de Costos

Gastos incurridos en conceptos de variación de costos estimados entre los cuales se puede citar a la tasa de inflación para los bienes de origen importado, para gastos en moneda local, variación de los precios de insumos (precio del cemento, combustible, varillas, salario) y similares. Para la determinación de la variación de estos costos, se aplicaran los factores de ajuste de acuerdo a los parámetros definidos en los respectivos contratos producidos dentro del ejercicio fiscal. No incluirá estimaciones de compromisos de costos provenientes de ejercicios fiscales anteriores. A los efectos de la afectación y pago, dichos gastos adicionales deberán estar contemplados expresamente en el pliego de bases y condiciones y el contrato.

529 Construcciones Varias

Los gastos de naturaleza no especificada en el 521 al 526 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

530 ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAYORES

Adquisiciones de maquinarias, equipos, herramientas aparatos y/o instrumentos mayores, accesorios y los bienes complementarios que se utilizan en la construcción, producción agropecuaria e industrial, energía eléctrica, educación, salud, refrigeración, laboratorio e instrumental médico y odontológico, comunicaciones y transporte. El costo comprende el precio de compra más gastos de fletes; seguros; impuestos, tasas y gastos de despachos; comisiones; instalación y puesta en marcha de los equipos.

531 Maquinarias y Equipos de la Construcción

Adquisiciones de maquinarias y equipos utilizados en la construcción u obras públicas que comprende las máquinas y equipos de extracción, arranque,



demolición y perforación tales como, perforadoras o taladros, cortadoras por percusión, cuñas hidráulicas, cortadoras de rocas, arrancadoras de cepillo o rastrillo, perforación de túneles, máquinas de sondeo y de perforación, máquinas explorosas, para excavación o excavadora, explanación, escarificación y nivelación, tales como palas mecánicas, palas autopropulsadas de excavación, excavadoras continuas, de dragados no flotantes, arrancadoras y cribadoras de balastro, traíllas de cangilón, tractores bulldozers y angledozers, niveladoras y explanadoras, máquinas pesadas para apisonar, compactar terreno y clavar como apisonadoras (aplanadoras) y rodillos apisonadores (de arrastre), rodillos compactadores (pata de cabra), martinetes, vibradores, pavimentadoras, concretadoras, otras máquinas y equipos industriales de la construcción similares. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

532 Maquinarias y equipos agropecuarios e industriales

Adquisiciones de máquinas agrícolas tales como tractores de uso agrícola, taladoras, cosechadoras, trilladoras, fumigadoras, además, máquinas, aparatos y artefactos agrícolas y hortícolas para preparación y trabajo del suelo tales como las máquinas agrícolas, hortícolas, despedregadoras, arados, cultivadoras, extirpadoras, gradas, rodillos, esparcidores, distribuidores de abono e inyectores, sembradoras, plantadoras y transplantadoras; máquinas de recolección agrícola, empacadoras, de paja y forraje, cortadoras de césped como guadañadoras, segadoras, atadoras, cosechadoras, recogedoras, recolectoras, remolques, levantadoras, desmochadoras y limpiadoras; máquinas y aparatos para limpieza, clasificación y cribado de granos como aventadoras, clasificadoras, seleccionadoras de grano; máquinas y aparatos para seleccionar huevos, frutas y otros productos agrícolas como las seleccionadoras de huevos, marcadoras; máquinas para ordeñar (ordeñadoras) como vasijas colectoras, vasija ordeñadora; máquinas y aparatos para tratamiento de leche como hogeneizadores; máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura y silvicultura como trituradoras y mezcladoras de abono; máquinas y aparatos de avicultura como incubadoras artificiales, criadoras; máquinas, aparatos y accesorios de apicultura como prensas de miel, máquina para cera. Y demás máquinas, equipos, aparatos agropecuarios similares. Diferentes a las herramientas agrícolas menores clasificados en el

Subgrupo 390 (394 Herramientas menores). El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

533 Maquinarias y Equipos Industriales

Adquisiciones de maquinarias, equipos, aparatos y herramientas de molinerías, confitería; carnes, frutas, legumbres y hortalizas, y preparación y refinado de azúcar y similares. además las máquinas, equipos, aparatos y



herramientas de coser tejidos, cueros, calzados y los muebles respectivos; de colar, moldear acería, fundición y metalurgia y trenes de laminación; para industrias extractivas; para producir, transportación de electricidad tales como generador - máquina motriz, máquinas generadoras de energía eléctrica, motores eléctricos, convertidores rotativos con motor o generador conjunto, transformadores estáticos, convertidores estáticos, bobinas de autoinducción, pilas eléctricas, acumuladores eléctricos y otras máquinas y aparatos de producción eléctrica. Entre los mismos incluye los equipos destinados a la generación, transmisión y distribución de energía tales como generadores de energía eléctrica, motores eléctricos, equipo asociado a los procesos de generación eléctrica como estructuras metálicas para líneas de transmisión, generadores, sub estáticas y máquinas y equipos de instalación de redes eléctricas; o otras de producción industrial tales como calderas, compresores, bombas, válvulas, incluyendo instalaciones completas de generación a vapor, plantas integrales de producción de las industrias químicas, petroleras, metalúrgicas, cementos. Incluye también la adquisición de tornos, taladros, prensas, troqueles, y equipos automatizados; y demás maquinarias, equipos, aparatos y herramientas de uso industrial similares. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

534 Equipos Educativos y Recreacionales

Adquisiciones de bienes duraderos destinados a la enseñanza y a la recreación, comprende aparatos audiovisuales, proyectores, pantallas de proyección y equipos similares; equipos recreativos a saber: aparatos para parques infantiles y gimnasios. Incluye muebles especializados para uso escolar, tales como pupitres, pizarrones y globos terráqueos, y el material bibliográfico.

Además, equipos, herramientas, aparatos, instrumentos o accesorios de enseñanzas y recreaciones tales como artículos y artefactos para gimnasia, atletismo, juegos deportivos, juegos recreativos, equipos materiales de protección para juegos y deportes, pianos, arpas, instrumentos de cuerdas para arco, instrumentos de cuerdas punteadas, otros instrumentos de cuerda o de teclado, armonios e instrumentos similares con teclado, acordeones y concertinas, armónicas, instrumentos musicales de viento, instrumentos musicales de percusión de membrana o parche, instrumentos musicales eléctricos, electrónicos y similares, instrumentos de cuerda, percusión y de medición de sonidos en Escuelas y similares. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

535 Equipos de Salud y de Laboratorio

Adquisiciones de equipos de salud y laboratorio. Comprenden equipos e instrumental médico quirúrgico tales como equipos e instrumental para anestesia, cardiología, cirugía cardiovascular, cirugía del tórax, cirugía

general, cirugía plástica reconstructora y máxilofacial, para dermatología, gastroenterología, ginecología y obstetricia, para medición física y de rehabilitación, para medición nuclear, para nefrología, neumología, neurocirugía, neurología, oftalmología, otorrinolaringología, pediatría, psiquiatría, radiología, traumatología y ortopedia, para urología, para diagnóstico general, esterilización, quirófano, cuidados intensivos y otros equipos e instrumental médicos quirúrgicos; equipos e instrumentos para odontología tales como equipos y accesorios de uso general, equipos y accesorios de radiología, odontología, instrumental y accesorios de uso general de cirugía, prótesis dental, operativo dental, de periodoncia, endodoncia y otros equipos, instrumental para odontología; equipo e instrumental de laboratorio tales como equipo e instrumental de uso general, cristalería de laboratorio, equipo e instrumental banco de sangre, de aerología, de hematología, de patología, química, genética, bacteriología, urinalisis y otros equipos e instrumentos de laboratorio; equipo e instrumental de recuperación ortopédica como sillas de ruedas, muletas, bastones, paletas, cuellos ortopédicos, tiras de agua turbulenta, pesas y balanzas y otros equipos e instrumentales ortopédicos; equipos de saneamiento ambiental como equipos y accesorios para enfermedades infecciosas, programas de salud ambiental y otros equipos de saneamiento ambiental; equipos médicos - veterinarios como equipo de succión, de rayos x, anestesia, cirugía, de oxígeno, de análisis, de oftalmología, de cardiología, de rinolaringología y otros equipos utilizados en salud y laboratorios. Entre ellos incluye a equipos médicos, odontológicos, ópticos, sanitarios y de investigación tales como mesas de operación, camillas, bombas de cobalto, aparatos de rayos x, instrumental médico-quirúrgico, compresoras, sillones, aparatos de prótesis, microscopios y telescopios, centrifugadoras, refrigeradores especiales, laboratorios bioquímicos, esterilizadores, amplímetros, teodolitos, cubicadores, balanzas de precisión y electrónicas, detectores de minerales; equipos y elementos de procesamiento de datos hidrológicos, agrometeorológicos, de topografía (afines) y de metrología; anteojos de larga vista, lupa y demás equipos de salud y de laboratorio similares. El Costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

536 Equipos de Comunicaciones y Señalamientos

Adquisición de equipos de comunicaciones y señalamientos de electroacústica, equipos de sonar, equipos de radares, equipos de transmisión y recepción de tales como de radiotelegráficas, radioemisión y radiorreceptor, radiosonda, telegrafía, telefonía, televisión, telecinematógrafo y cámaras cinematográficas, microondas y teleimpresores y sus instalaciones; aparatos de señalización y control vial y/o rutas como radiobaliza, radiogoniómetro; equipos de medición y sonido y otros equipos de comunicaciones similares y sus instalaciones; equipos y aparatos de telecomunicaciones como centrales telefónicas, aparatos de teléfono, aparatos celulares, centralitas,



y otros aparatos tales como, micrófonos, altavoces, bocinas, megáfonos, amplificadores de sonidos. Entre ellos incluye plantas y equipos de comunicaciones tales como, transmisores, equipos de radio, audio y vídeo; aparatos de fax, telegráficos, teletipos y otros de telecomunicaciones. Además, equipos utilizados en navegación aérea y marítima y equipos de señalización de rutas, de calles, boyas, balizas, penta escanner y otros de comunicaciones y señales. El Costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

537 Equipo de Transporte

Adquisición de equipos de transporte como automotores terrestres, los automóviles, camiones y camionetas, autobuses y microbuses, ambulancias, motocicletas; de transporte terrestre no automotores como bicicletas, remolques, vagones, contenedores; locomotoras, vagones y otros vehículos de vía férrea; barcos, botes, lanchas y otras embarcaciones fluviales; aviones, avionetas, helicópteros, destinados al transporte de personas o bienes, excepto la adquisición de sillas de ruedas que será imputable en el Objeto del Gasto 535.

Incluye los accesorios y acople que forman parte del precio de venta, el costo de los seguros, comisiones, fletes y otros gastos hasta la prueba y puesta en marcha. No incluye gastos de accesorios, repuestos o piezas asociados al mantenimiento y a las reparaciones menores, que se encuentran clasificados en los objetos del gasto 244, mantenimiento y reparación de vehículos y 346, repuestos y accesorios menores. El Costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

538 Herramientas, aparatos e instrumentos en general

Adquisiciones de equipos, herramientas, aparatos e instrumentos en general. comprende equipos de producción audiovisual tales como audífonos, betamax, micrófono, pantallas, tornamesas, sensores y mezcladores y otros equipos de producción; equipos de filmación y grabación como cámaras filmadoras, circuitos cerrados, filmadoras de microfilm, lectoras de microfilm, trípodes, reveladoras, amplificadores de vídeo, grabadoras, cintas de grabación y otros equipos de filmación y grabación; los de taller tales como de soldaduras, de chapisterías, pinturas, gatos hidráulicos y mecánicos, ebanistería, carpintería, electricidad, agrimensura, de construcción, de herrería, de fundición, de tornería, de plomería, de hojalatería y otras de taller; de aplicación agropecuaria como cortadoras de grama, bombas de agua., los de apicultura, avicultura, acuicultura, agricultura, porcicultura; de ópticas, ; fotográficos y cinematográficos, cámaras fotográficas para diversos usos, microfilmadoras, cámaras de fotometrías, aparatos de grabación y reproducción para cinematografía, proyectores fotográficos y cinematográficos, telémetros y fotómetros, trípodes, filtros y lentes, aparatos

disparadores y otros accesorios para cámaras fotográficas y cinematográficas, y otros de fotografía y cinematografía; de medida, de comprobación y precisión como de geodesia, fotografía, agrimensura y nivelación, aparatos de fotogrametría, hidrografía, aparatos e instrumentos de meteorología, de hidrología, de geofísica, de navegación marítima, aérea y fluvial, contadores y medidores, de dibujo, para cálculos matemáticos, de control de tiempo y otros aparatos para medir y controlar la precisión de los fluidos; aparatos de señalización, de seguridad y control visual y acústica, de señalización y seguridad, de control de mando, para reglamentar la circulación vial, automáticos para instalaciones portuarias, de sonería eléctrica (timbres), avisadores acústicos, y sirenas eléctricas y otros aparatos eléctricos de señalización, cuadros indicadores y análogos, aparatos avisadores para protección contra robos, aparatos de alarma contra incendio y otros de señalización y seguridad. Incluye equipamientos y accesorios de animales de transporte, tales como silla de montar y similares.

En este objeto se deben incluir la adquisición de cascos de seguridad, máscaras antigás, extractores de aire, lavadoras, pulidora de piso, enceradoras – brilladoras, gomas de fumigación, envases de gas (garrafas) y extinguidores de incendios cuando estos sean adquiridos por primera vez, y tengan que ser activados y los demás equipos, herramientas, aparatos y/o instrumentos en general, cuyos bienes tengan vida útil por más de un año. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalaciones y puesta en marcha de los equipos.

539 Maquinarias, Equipos y Herramientas en general, varias

Los gastos de naturaleza no especificada en el 531 al 539 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

540 ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN

El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes; seguros; impuestos, tasas y gastos de despachos; comisiones; instalación y puesta en marcha de los equipos, comprende los equipos destinados a cumplir las funciones que se detallan:

541 Adquisiciones de Muebles y Enseres

Muebles y Enseres que comprende mobiliarios y enseres de oficina tales como: mástil, alfombras, archivadores, anaqueles, arma rápidos, armarios, abanicos, aires acondicionados, consolas, persianas y cortinas, ceniceros, escritorios, espejos, muebles bar, bibliotecas, bancos, banquillos, asientos, ficheros, gabinetes, libreros, mamparas, sillas, pupitres, mostradores, mesas, roperos, recibidores, biombos y estantes y otros mobiliarios y enseres de oficinas; mobiliario y enseres de alojamiento como camas, camarotes, canapés, biombos, alacenas, tocadores, sillones, sofás, colchones, lámparas, espejos, televisores, mesas, sillas de mesas, placas de anuncios y similares; equipos de aseo e higiene y seguridad como bombas



de fumigación, calentadores de agua, cajas de seguridad, aspiradoras, secadoras, fumigadoras, escaleras (móviles) y similares; mobiliarios y enseres de cocina y comedor como cafeteras, congeladores, estufas, lavaplatos, máquinas de hielo, muebles de cocina, porcelana y cristalería, refrigeradoras, mesas de servir alimentos, procesadores de alimentos, freidoras, batidoras, rebanadoras, tostadoras, planchas de emparedados, máquinas de perros calientes, hornos de cocina, termos, ollas de presión, baño maría, rosticería, abridores eléctricos, exprimidores, tetera, fuentes de soda y otros mobiliarios y enseres de cocina y comedor; mobiliarios y enseres de modistería como planchas, máquinas de cortar, tablas de planchar, metros, curvas, maniqués, moldes y otros elementos de modistería. Entre ellos incluye la adquisición de ventiladores, refrigeradores, cocinas, aspiradoras, mesas para dibujo, cortinados, cuadros típicos y demás muebles, bebederos eléctricos, cabinas para seguridad, y enseres similares. El Costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

542 Adquisiciones de Equipos de Oficina

Adquisiciones de máquinas y aparatos de oficina tales como máquinas de escribir; máquinas de calcular; cajas y máquinas registradoras como máquinas para franquear correspondencia, expedidoras de boleto, de apuestas mutuas, para clasificar, cortar y empacar monedas, aparatos afila lápices, aparatos y máquinas para perforar, aparatos y máquinas para grapar, contadores de billetes, aparatos de fotocopiadoras y termocopia como aparatos de impresión fotográfica sobre microfilm o microfichas, máquinas clasificadoras de cartas; aparatos para destruir documentos, relojes de control, tarjetarios de control de tiempo, tarjetarios de inventarios, tableros, papeleras (in-out), cortadoras de papel (guillotina), aparatos y maquinarias para numerar, carros, tarjetarios y otros equipos de oficina, domésticos y de servicios. Entre ellos incluye máquinas de contabilidad, dictáfonos, aparatos y dispositivos para la adaptación y operación de equipos, incluyendo su instalación y puesta en marcha. El Costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

543 Adquisiciones de Equipos de Computación

Adquisición de máquinas y equipos de computación que comprenden máquinas digitales para informática, unidad completa o sistema integrado, unidad central de procesamiento (CPU), unidades de cinta, de discos y lectores, unidades de entrada y salida (pantalla), impresoras, unidad de diskette u otros medios de almacenamiento digital, unidades invertidoras, unidades de control de comunicación remota, unidades de consola, unidades clasificadoras e intercaladoras, unidades tabuladoras y otros equipos digitales para informática similares, máquinas analógicas para



informática, unidad completa o sistema integrado, órganos analógicos, órganos de mando, dispositivo de programación, órganos para la función de entrada, órganos para la función de salida, unidades periféricas; máquinas analógicas, unidades lectoras, unidades perforadas, unidades seguidoras de curva, unidades trazadoras de curvas, unidades registradoras de tiempo y otros equipos analógicos; máquinas híbridas, unidad completa o sistema integrado y otros equipos híbridos de informática. Se incluye en este objeto la adquisición y funcionamiento de sistemas de cajeros automáticos electrónicos y equipamientos.

Entre ellos también incluye los equipos y sistemas computacionales, tales como procesadores, impresoras y equipos para la transmisión de datos computacionales, el software, utilitarios y accesorios, adquisición de monitores para computadoras y todo tipo de UPS, Cinta backups para servidor, cinta data cartri para backups, escaner, Unidad de Diskette u otros medios de almacenamiento digital de gran porte, además, incluye la adquisición de cables, fibras ópticas y los accesorios de mayor valor y de duración por más de 1 (un) año. Se excluye la licencia por el uso de software, cuando no es adquirido como parte del sistema, que debe ser imputado en el subgrupo del Objeto del Gasto. El Costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

544 Adquisiciones de Equipos de Imprenta

Adquisiciones de máquinas, equipos, aparatos y herramientas e impresiones de uso industrial o no industrial tales como las máquinas, equipos, aparatos y herramientas utilizadas para encuadernar y coser pliegos tales como plegadoras de folio, máquinas cosedoras, prensas batidoras, para ordenar y redondear lomos, para poner cartivanas, cubridoros de cubierta, fijadoras de cuadernillos, para dorar estampar y decorar, de numerar y foliar, para encuadernar; las utilizadas para trabajar papel y cartón tales como guillotina, recortadora y cizallas, cortadoras, bobinadoras, aparatos para igualar hojas, perforadoras, para fabricar, para cortar, rayar y ranurar cartones, de pegar y encolar, cajas plegables; y las utilizadas en imprenta y artes gráficas como prensas de imprimir, de cilindros para imprimir, rotativas de imprimir, y máquinas y aparatos auxiliares de imprenta, tipos, sises; impresoras offset y todo tipo de impresoras de papeles, cartones y elementos impresores, máquinas para trabajar a mano y para fundir caracteres, prensas especiales para matrices y otras máquinas y aparatos de imprenta similares para oficinas o industriales. El Costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

549 Adquisiciones de equipos de oficina y computación varias

Los gastos de naturaleza no especificada en el 541 al 549 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.



550 ADQUISICIONES DE EQUIPOS MILITARES Y DE SEGURIDAD

Adquisiciones de armas y elementos para su armado y montaje, así como aeronaves, automotores, embarcaciones y elementos de transporte similares, destinados exclusivamente a la seguridad interior ejercida por la Policía Nacional y a la Defensa a cargo de las Fuerzas Militares Nacionales. Incluye la adquisición de equipos, accesorios y repuestos sofisticados para la reparación y mantenimiento de vehículos y maquinarias de alta precisión (aviones, helicópteros, barcos, tanques y blindados, armamentos y similares) y equipos especiales destinados al mantenimiento de la seguridad, orden interno y la defensa nacional. Eventualmente, incluye la adquisición de armas menores destinados exclusivamente a los servicios de seguridad y custodia de dinero y valores, edificios e inmuebles de las Instituciones Públicas. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes; seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

551 Equipos Militares y de Seguridad

Adquisiciones de armas y elementos para su armado y montaje, así como aeronaves, automotores terrestres, aéreos, embarcaciones, transportes auxiliares y otros elementos de transporte similares destinados exclusivamente a la seguridad interior ejercida por la Policía Nacional y a la Defensa a cargo de las Fuerzas Militares Nacionales Públicas. Incluyen la adquisición de equipos, accesorios y repuestos sofisticados para la reparación y mantenimiento de vehículos y maquinarias de alta precisión (aviones, helicópteros, barcos, tanques y blindados, armamentos y similares) y equipos especiales destinados al mantenimiento de la seguridad, orden interno y la defensa nacional. El Costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

552 Equipos de Seguridad Institucional

Adquisición de armamentos menores y equipos de seguridad destinados exclusivamente a los servicios de seguridad, custodia de dinero o valores, edificios e inmuebles y/o servicios inherentes a las funciones de las instituciones públicas. Incluye casetas de seguridad de fibras de vidrios u otros materiales, instalación y equipamientos de la infraestructura necesaria destinada a la seguridad de las entidades. El Costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

559 Equipos Militares y de Seguridad Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 551 al 559, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.



560 ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES

Adquisición de animales.

569 Adquisiciones de Semovientes

Adquisición de semovientes tales como bovinos, equinos, ovinos, caprinos, porcinos, canes, aves domésticas, apicultura y otros de animales para el mejoramiento de razas, la investigación, la producción y el trabajo.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 561 al 569 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

570 ADQUISICIONES DE ACTIVOS INTANGIBLES

Adquisiciones de derechos para el uso y la propiedad de bienes activos intangibles.

579 Activos Intangibles

Adquisiciones de derechos para el uso y la propiedad de bienes activos intangibles, tales como la propiedad industrial, comercial, intelectual, programas de computación o software, líneas telefónicas y otros similares siempre y cuando formen parte del activo institucional. Diferente al objeto del gasto 253, derechos de bienes intangibles.

Incluyen los gastos por modificación o actualización de programas o versiones de software informáticos con derechos reservados cuando una vez adquiridas pasen a formar parte de patrimonio de la institución.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 579 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

580 ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

Gastos destinados a estudios de proyectos de inversión mediante servicios contratados con terceros para la realización de estudios de proyectos de inversión en obras, proyectos de ingeniería, arquitectura, desarrollo, industriales y similares y otras actividades técnico-profesionales, cuando constituyan parte del activo institucional.

A los efectos de la programación y ejecución presupuestaria, aquellos programas, subprogramas y proyectos que cuenten en sus Convenios de Donación o de préstamos con objetivos y especificaciones de componentes y/o gastos elegibles, deberán elaborar la programación correspondiente desagregando por objeto del gasto y adecuando los mismos al clasificador presupuestario.

Comprende los servicios de consultoría para la elaboración de estudios de factibilidad técnica-económica, ambiental y de diseño final de ingeniería de los proyectos viales.

589 Estudios y Proyectos de Inversión Varios

Gastos destinados a estudios de proyectos en la fase de pre inversión, en la etapa de perfil, mediante servicios contratados con terceros para



la realización de estudios en las etapas de : pre-factibilidad y diseño del proyecto de inversión, incluyendo los diseños de ingeniería, arquitectura y otros necesarios para su correcta implementación.

Corresponden a los gastos destinados por estudios, investigaciones, informes y estudios técnicos especiales que sirvan de base para decidir y llevar a cabo la ejecución futura de los proyectos de inversión. Incluye en consecuencia, tanto los estudios básicos como los que van desde la etapa de idea o prefactibilidad, factibilidad hasta la etapa de diseño de los programas o proyectos de inversión. Los gastos de naturaleza no especificada en el 589 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

590 OTROS GASTOS DE INVERSIÓN Y REPARACIONES MAYORES

Otros gastos de inversiones de capital por adquisición de activos fijos, inversión de recursos naturales, indemnización por inmuebles y de otros activos no clasificados en los subgrupos anteriores y gastos de reparaciones mayores de inmuebles, equipos, máquinas, herramientas mayores, instalaciones y de otros bienes de uso.

Las reparaciones mayores de los bienes enumerados en el 595, 596, 597 y 598 se realizarán cuando el costo de las reparaciones supere el 40% (cuarenta) del valor original del bien y que los mismos constituyan reposiciones vitales, mejoras y adiciones que aumenten la vida útil del bien e incrementen su capacidad productiva o eficiencia original, siendo estos dos últimos, los criterios determinantes para la afectación presupuestaria en dichos Objetos de Gasto.

591 Inversión en Recursos Naturales al Sector Público

Aportes destinados al sector público para la conservación del medio ambiente tales como: forestación, reforestación, conservación de recursos hídricos y otros. Incluye estudios y proyectos de carácter ecológico, proyectos de obras y actividades definidos como de alto impacto ambiental tales como construcción y mantenimiento de caminos, obras hidráulicas, usinas, líneas de transmisión eléctrica, ductos, obras portarias, industrias con altos niveles de emisión de gases, vertido de efluentes urbanos e industriales u otros. Adquisición de certificados de Servicios Ambientales, dichas inversiones en servicios ambientales de proyectos de obras o actividades no podrán ser superiores al 1% (uno por ciento) del costo de la obra o del presupuesto anual operativo de la actividad.

592 Inversión en Recursos Naturales al Sector Privado

Aportes destinados al sector privado para la conservación del medio ambiente tales como: forestación, reforestación, conservación de recursos hídricos y otros: incluye estudios y proyectos de carácter ecológico.

593 Otras Inversiones

Gastos inherentes a bibliotecas y museos tales como libros, revistas técnicas y científicas, catálogos, índices, cuadros, óleos, esculturas,



estatuas, mapotecas, cartotecas, planotecas, hemerotecas, pinturas y grabados y demás obras de arte utilizados en las bibliotecas y museos de los Organismos y Entidades del Estado (OEE).

594 Indemnizaciones por Inmuebles

Pago al propietario por la expropiación de terrenos u otros bienes inmuebles que pasaren a propiedad del Estado, previo cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.

Incluye gastos por adquisición de terrenos u otros bienes inmuebles en concepto de indemnización por causa de utilidad pública, interés social, obras de infraestructura o para uso público.

595 Reparaciones Mayores de Inmuebles

Gastos de reparaciones mayores de edificios y locales de la administración pública y los destinados a: enseñanzas, vivienda y habitación; la salud, sanidad y asistencia social; de actividades culturales, deportivas y recreativas; las industrias y actividades comerciales, experimentales y científicas; monumentos y mausoleos; edificios en el extranjero para sedes y agencias diplomáticas y consulares; expensas comunes de propiedades horizontales o condominios, de tierras o terrenos y otras reparaciones mayores que forman parte de los edificios y locales o inmuebles en general de propiedad o en cualquier forma derechos reales o en arrendamiento.

Incluye gastos de reparaciones mayores de instalaciones: eléctricas, telefónicas, computacionales, radiales, televisivas, telecomunicaciones y transmisiones de signos, imágenes o sonidos; refrigeración y calefacción; agua y sanitarios; de ornamentación, incendio, ductos, acueductos y de distribución de aire o gases; de emergencias y otras instalaciones inherentes a los inmuebles.

No incluye las instalaciones de servicios básicos y los inherentes a las obras de infraestructuras especificados en el subgrupo 520, o derechos de instalaciones que se imputarán en el subgrupo 210. En las facturas o documentos de pago, debe incluir además de los repuestos, accesorios, materiales y/o insumos, a la mano de obra del servicio por terceros. Asimismo, no incluye los gastos de construcciones nuevas y complementarias especificados en el subgrupo 520. En las facturas o documentos de pago, debe incluir además de los materiales y/o insumos, a la mano de obra de servicio por terceros.

596 Reparaciones Mayores de Equipos

Gastos de reparaciones mayores de muebles, equipos eléctricos y de refrigeración; máquinas de escribir; calcular; de copiado, computación y sus accesorios; vehículos automotores terrestres y ferroviarios; transportes fluviales menores y mayores; aeronaves y otros medios de transportes; equipos viales, de compactación y excavación, de pavimentaciones y reparaciones mayores de bienes de capital similares. En las facturas o documentos de pago, debe incluir además de los repuestos, accesorios, materiales y/o insumos, a mano de obra del servicio por terceros.



597 Reparaciones Mayores de Máquinas

Gastos de reparaciones mayores de máquinas pesadas y sus accesorios principales: mecánicas; electrónicas y computacionales; de construcciones; industriales; agrícolas, pecuarias y forestales; máquinas destinadas a mantenimientos, reparaciones o producción de máquinas y equipos; máquinas de uso electrónico y de computación; industrias y otras máquinas pesadas y accesorios principales. En las facturas o documentos de pago debe incluir, además de los repuestos, accesorios y/o materiales, insumos, la mano de obra del servicio por terceros.

598 Reparaciones mayores de Herramientas y Otros

Gastos de reparaciones mayores de herramientas, aparatos e instrumentos utilizados en obras; talleres; en la producción agropecuaria y forestal; los de precisión y medidas; meteorología y astrología; ópticos, de uso médico y de laboratorios; musicales; de señalización y similares. Las utilizadas en bibliotecas y museos, tales como libros, mapotecas, cartotecas, planotecas, hemerotecas, estatuas y esculturas; pinturas, grabados y obras de arte, y las utilizadas en la producción e investigación de semovientes, en las comunicaciones electrónicas, sonar, radar, satelital, detección y otros equipos de comunicaciones por aires y terrestres; las utilizadas para recibir y transmitir signos, imágenes o sonidos, tales como antenas, torres, transmisores, receptores y similares. En las facturas o documentos de pago, se debe incluir además de los repuestos, accesorios, materiales y/o insumos, la mano de obra del servicio por terceros.

599 Otras Reparaciones Mayores

Los gastos de naturaleza no especificada en el 591 al 599 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

600 INVERSIÓN FINANCIERA

Adquisición de acciones y participaciones de capital, concesión de préstamos al sector público y privado, colocación de recursos públicos en títulos, valores y depósitos a plazo fijo. Además se utiliza este grupo de objeto, en el objeto del gasto 966, para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con la inversión financiera.

610 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL

Participación de capital directo, adquisición o integración de acciones u otros valores representativos del capital de instituciones públicas, privadas, mixtas, binacionales e internacionales, radicadas en el país o en el exterior.

611 Aportes de capital en entidades nacionales

Adquisición de acciones y participación de capital en empresas públicas no financieras e instituciones financieras, bancarias nacionales públicas o privadas.



Incluye los aportes del Estado para la adquisición e integración de capital de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) creada por Ley N° 2640/2005 “QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO”.

- 612 Aportes de Capital en Entidades Binacionales**
Adquisición de acciones y participación de capital en entidades binacionales.
- 613 Aportes de Capital en Organismos Internacionales**
Adquisición de acciones y participación de capital en organismos internacionales.
- 619 Acciones y Participación de Capital Varios**
Los gastos de naturaleza no especificada en el 611 al 619 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.
- 620 PRÉSTAMOS A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO**
Concesión de préstamos directos a entidades del sector público, incluidos los gobiernos departamentales, empresas públicas y municipalidades.
- 621 Préstamos Varios a Entidades del Sector Público**
Concesión de préstamos directos a entidades del sector público, incluidos los gobiernos departamentales, empresas públicas y municipalidades.
- 629 Préstamos a Entidades del Sector Público Varios**
Los gastos de naturaleza no especificada en el 621 al 629 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.
- 630 PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO**
Concesión de préstamos directos y garantías de préstamos al sector privado. Incluye los gastos accesorios o inherentes a los contratos de préstamos tales como comisiones, gastos protocolares de escritura pública hipotecaria o prendaria, pago de impuestos inherentes al otorgamiento de préstamos a cargo del prestatario.
- 631 Préstamos a Familias**
Concesión de préstamos directos a las familias y personas físicas. Incluye la adquisición o colocación de carteras hipotecarias de estos por las entidades financieras intermediarias.
- 632 Préstamos a Empresas Privadas**
Concesión de préstamos directos a las empresas e instituciones privadas y personas jurídicas. Incluye la adquisición o colocación de carteras hipotecarias de estos por las entidades financieras intermediarias.



633 Garantía para Préstamos

Garantías adicionales y complementarias otorgadas por el Fondo de Garantía a las micro, pequeñas y medianas empresas, (agropecuarias, forestales, industriales, artesanales, comerciales o de servicios), sean ellas unipersonales, sociedades de cualquier naturaleza o asociaciones gremiales que desarrollen las actividades citadas y soliciten préstamos a entidades bancarias y financieras, a fundaciones y organismos no gubernamentales y cooperativas legalmente habilitadas para realizar operaciones de intermediación financiera, solicitadas por las entidades que otorgan el crédito dentro del marco legal y reglamentario de la Ley N° 606/2005 “QUE CREA EL FONDO DE GARANTÍA PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS”.

634 Contrato Fiduciario

Contratos de negocios fiduciarios a través de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) en el marco legal vigente, para la administración de fondos por contrato fiduciario de simple administración (sin transferencia de la propiedad), conforme las normas previstas en la Ley N° 2640/05 “QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO” modificado por la Ley N° 3330/07 “QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 1°, 3°, 5°, 6° Y 14 DE LA LEY N° 2640/05 “QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO”, por la cual la AFD podrá actuar como fideicomitente, fiduciario y beneficiario en negocios fiduciarios relacionados con su objeto social.

635 Préstamos al Fondo para Viviendas Cooperativas (FONCOOP) Ley N° 2329/03 “QUE ESTABLECE EL MARCO DE ADMINISTRACION DE LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDAS Y EL FONDO PARA VIVIENDAS COOPERATIVAS”.

Recursos destinados al Fondo para Viviendas Cooperativas (FONCOOP) Ley N° 2329/03 para construcción de viviendas de interés social.

639 Préstamos al Sector Privado Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 631 al 639 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

640 ADQUISICIONES DE TÍTULOS Y VALORES

Adquisición de valores rentables de crédito, acciones, títulos y bonos, sean públicos o privados y otras colocaciones.

641 Títulos y Valores Varios

Adquisición de valores rentables de crédito, acciones, títulos y bonos, sean públicos o privados y otras colocaciones.

642 Adquisición de bonos y otros valores con Fondos de Jubilaciones

Adquisición de Bonos de la Tesorería General o de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) en el marco de lo establecido en el artículo 3 de la Ley N°4252/10 “QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 3, 9 Y 10 DE LA LEY



N°2.345/03 DE REFORMA Y SOSTENIBILIDAD DE LA CAJA FISC AL SISTEMA DE JUBILACIONES Y PENCIONES DEL SECTORPUBLICO”, las disposiciones de la Ley anual de Presupuesto y sus reglamentaciones.

- 649 Adquisiciones de Títulos y Valores Varios**
Los gastos de naturaleza no especificada en el 641 al 649 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.
- 650 DEPÓSITOS A PLAZO FIJO**
Inversión de los excedentes financieros que realizan las entidades públicas en depósitos a plazo fijo.
- 651 Depósitos a Plazo Fijo**
Inversión de los excedentes financieros que realizan las entidades públicas en depósitos a plazo fijo.
- 659 Depósitos a Plazo Fijo Varios**
Los gastos de naturaleza no especificada en el 651 al 659 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.
- 660 PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS**
Concesión de préstamos directos a instituciones financieras intermediarias públicas y privadas, a mediano y largo plazo.
- 661 Préstamos a Instituciones Financieras Intermediarias**
Concesión de préstamos directos a instituciones financieras intermediarias públicas y privadas, a mediano y largo plazo.
- 669 Préstamos a Instituciones Financieras Intermediarias Varios**
Los gastos de naturaleza no especificada en el 661 al 669 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.
- 700 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA**
Comprende el pago de intereses, comisiones, amortizaciones y otros gastos de la deuda pública interna y externa, de corto, mediano y largo plazo; la deuda documentada con proveedores residentes en el país y en el exterior; la recompra de títulos y bonos de deuda interna y externa; el refinanciamiento o conversión de la deuda pública. Además se utiliza este grupo de objeto, en el objeto del gasto 967, para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con el servicio de la deuda pública.
- 710 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA**
Intereses de la deuda pública interna, de corto, mediano y largo plazo.



Incluye intereses por mora y multas.

- 711 Intereses de la Deuda con el Sector Público Financiero**
Pago de intereses correspondientes a los préstamos recibidos de entidades del sector público financiero.
- 712 Intereses de la Deuda con el Sector Público no Financiero**
Pago de intereses correspondientes a los préstamos a la deuda contraída con entidades del sector público no financiero.
- 713 Intereses de la Deuda con el Sector Privado**
Pago de intereses correspondientes a la deuda contraída con el sector privado.
- 714 Intereses del Crédito interno de Proveedores**
Pago de intereses correspondientes al crédito concedido por proveedores domiciliados en el país.
- 715 Intereses por Deuda Bonificada**
Pago de intereses correspondientes a la colocación de títulos y valores del sector público.
- 719 Intereses Deuda Pública Interna Varios**
Los gastos de naturaleza no especificada en el 711 al 719 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.
- 720 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA**
Intereses de la deuda pública externa, de corto, mediano y largo plazo. Incluye intereses por mora y multas, asimismo:
- 721 Intereses de la Deuda con Organismos Multilaterales**
Pago de intereses correspondientes a la deuda contraída con organismos multilaterales de crédito.
- 722 Intereses de la Deuda con Gobiernos Extranjeros y sus Agencias Financieras**
Pago de intereses correspondientes a la deuda contraída con gobiernos extranjeros y sus agencias financieras.
- 723 Intereses de la Deuda con Entes Financieros Privados del Exterior**
Pago de intereses correspondientes a la deuda contraída con bancos o entidades financieras privadas del exterior.
- 724 Intereses de la Deuda con Proveedores del Exterior**
Pago de intereses correspondiente a la deuda contraída con proveedores de bienes y servicios del exterior.



- 725 Intereses por Deuda Externa Bonificada**
Pago de intereses correspondiente a colocación de títulos y valores del sector público.
- 729 Intereses de la Deuda Pública Externa Varios**
Los gastos de naturaleza no especificada en el 721 al 729 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.
- 730 AMORTIZACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA**
Amortización de la deuda pública interna de corto, mediano y largo plazo.
- 731 Amortización de la Deuda con el Sector Público Financiero**
Amortización de los préstamos otorgados por el Banco Central del Paraguay o por otras entidades del sector público financiero.
- 732 Amortización de la deuda con el sector público no financiero**
Amortización de deuda pública interna contraída con entidades del sector público no financiero.
- 733 Amortización de la Deuda con el Sector Privado**
Amortización de deuda pública interna contraída con el sector privado.
- 734 Amortización del Crédito Interno de Proveedores**
Amortización del crédito concedido por proveedores domiciliados en el país.
- 735 Amortización por Deuda Bonificada**
Amortización de la deuda bonificada correspondiente a la colocación de títulos y valores del sector público.
- 739 Amortizaciones de la Deuda Pública Interna Varias**
Los gastos de naturaleza no especificada en el 731 al 735 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.
- 740 AMORTIZACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA**
Amortización de la deuda pública externa. Incluyen:
- 741 Amortización de la Deuda con Organismos Multilaterales**
Amortización de la deuda pública externa contraída con los organismos multilaterales de crédito.
- 742 Amortización de la Deuda con Gobiernos Extranjeros y sus Agencias Financieras**
Amortización de la deuda pública externa contraída con gobiernos extranjeros y sus agencias financieras.



- 743 Amortización de la Deuda con Entes Financieros Privados del Exterior**
Amortización de la deuda pública externa contraída con bancos y entidades financieras privadas del exterior.
- 744 Amortización de la Deuda con Proveedores del Exterior**
Amortización de la deuda pública externa contraída con proveedores de bienes y servicios del exterior.
- 745 Amortización por Deuda Externa Bonificada**
Amortización de la deuda bonificada correspondiente a la colocación de títulos y valores del sector público
- 749 Amortizaciones de la Deuda Pública Externa Varias**
Los gastos de naturaleza no especificada en el 741 al 749 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.
- 750 COMISIONES**
Comprende el pago de comisiones y otros gastos de la deuda pública interna y externa, de corto, mediano y largo plazo. Incluyen las comisiones por transferencias bancarias que correspondan a los pagos del servicio de la deuda pública y aportes de capital a organismos Internacionales.
- 751 Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Interna**
Pago de comisiones y otros gastos correspondientes de la deuda contraída con el Banco Central del Paraguay (BCP), otras entidades del sector público financiero y no financiero, sector privado financiero y no financiero y con proveedores residentes en el país.
- 752 Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Externa**
Pago de comisiones y otros gastos correspondientes de la deuda contraída con organismos multilaterales de crédito, gobiernos extranjeros, bancos o entidades privadas del exterior, proveedores de bienes y servicios del exterior y el sector privado.
- 753 Comisiones y Otros gastos de la Deuda Interna Bonificada**
Pago de comisiones y otros gastos correspondientes a la colocación de títulos y valores del sector público.
- 754 Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Externa Bonificada**
Pago de comisiones y otros gastos correspondientes a la colocación de títulos y valores del sector público.
- 759 Comisiones varias**
Los gastos de naturaleza no especificada en el 751 al 759 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.



760 OTROS GASTOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Pagos destinados al servicio de la deuda pública financiados con recursos de la línea del financiamiento originados en los convenios o leyes que autorizan recursos del crédito público tales como amortizaciones, intereses, comisiones y otros gastos del servicio de la deuda pública. Comprende los siguientes objetos del gasto:

761 Amortizaciones de la Deuda Pública Externa

Amortizaciones de la deuda pública externa con organismos y entidades públicas o privadas del exterior.

762 Amortizaciones de la Deuda Pública Externa Bonificada

Amortizaciones de la deuda bonificada correspondiente a la colocación de títulos y valores del sector público con organismos y entidades públicas o privadas del exterior.

763 Intereses de la Deuda Pública Externa

Intereses de la deuda pública externa con organismos y entidades públicas o privadas del exterior.

764 Intereses de la Deuda Pública Externa Bonificada

Intereses de la deuda bonificada correspondiente a la colocación de títulos y valores del sector público.

765 Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública Externa

Comisiones y otros gastos por la deuda pública externa con organismos y entidades públicas o privadas del exterior.

766 Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública Externa Bonificada

Comisiones y otros gastos de la deuda bonificada correspondiente a la colocación de títulos y valores del sector público.

769 Otros Gastos del Servicio de la Deuda Pública Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 761 al 769 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

800 TRANSFERENCIAS

Aportes entre entidades y organismos del Estado, destinados a financiar gastos corrientes o de capital. Constituyen recursos reembolsables o no y sin contraprestación de bienes o servicios. Comprende las transferencias a los sectores público, privado y al sector externo. Además se utiliza este grupo de objeto, en el objeto del gasto 968, para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con las transferencias.



810 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO

Transferencias corrientes consolidables entre organismos y entidades del sector público destinadas a la atención de gastos corrientes. Incluye las transferencias corrientes que se otorgan a organismos y entidades del Estado por coparticipación de tributos y otros recursos para determinados objetivos específicos de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

811 Transferencias Consolidables de la Administración Central a Entidades Descentralizadas

Transferencias de los organismos de la administración central a entidades descentralizadas destinados a gastos corrientes, de operación o funcionamiento, financiados con recursos canalizados a través de la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas, por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo correspondiente al 150, 000, Transferencias Corrientes de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este objeto del gasto debe ser reducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

812 Transferencias Consolidables de las Entidades Descentralizadas a la Administración Central

Transferencias de las entidades descentralizadas a la Tesorería General u organismos de la administración central destinados a gastos corrientes, de operación o funcionamiento. Estas sumas deben ser compensadas, por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo correspondiente al 150, 000 Transferencias Corrientes de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este objeto del gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

813 Transferencias Consolidables por Coparticipación Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Transferencias corrientes consolidables por coparticipación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), para la atención de gastos corrientes, de operación o funcionamiento, financiados con estos recursos canalizados a través de la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas, por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo 153 000, Transferencias corrientes consolidables por coparticipación, de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este objeto del gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

814 Transferencias Consolidables por Coparticipación Juegos de Azar

Transferencias corrientes consolidables por coparticipación en la recaudación del canon fiscal de juegos de azar, para la atención de gastos corrientes, de operación o funcionamiento, financiados con estos recursos



canalizados a través de la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas, por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo 153 000, Transferencias corrientes consolidables, de la entidad receptora, en los casos de los estados contables consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este objeto del gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

815 Transferencias Consolidables por Coparticipación Royalties y Compensaciones

Transferencias corrientes consolidables por coparticipación en regalías y compensaciones. Las mismas deben ser destinadas a gastos corrientes vinculados a inversiones de capital, financiados con estos recursos canalizados a través de la Tesorería General de conformidad con la Ley N° 3984/10 “QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPOSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES EN RAZON DEL TERRITORIO INUNDADO A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES” y su reglamentaciones VIGENTES. Y LA Ley N° 4758/12 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PUBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN” sus reglamentos y modificaciones vigentes.

Estas sumas deben ser compensadas, por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo 153 000, Transferencias corrientes consolidables, de la entidad receptora, en los casos de los estados contables consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este objeto del gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

816 Transferencias Consolidables entre Entidades Descentralizadas

Transferencias entre entidades descentralizadas destinados a gastos corrientes, de operación o funcionamiento, financiados con recursos canalizados a través de la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas, por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo correspondiente al 150 000, Transferencias Corrientes de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este objeto del gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

817 Transferencias Consolidables entre Organismos de la Administración Central

Transferencias entre organismos de la administración central destinados a gastos corrientes, de operación o funcionamiento, financiados con recursos canalizados a través de la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas, por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo correspondiente al 150 000, Transferencias Corrientes de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de



ejecución presupuestaria. La suma prevista en este objeto del gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

818 Transferencias consolidables de Entidades Descentralizadas a la Administración Central

Transferencias de las entidades descentralizadas a organismos de la Administración Central destinados a gastos corrientes, de operación o funcionamiento. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo correspondiente al 150 000 Transferencias Corrientes de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto, debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

819 Otras Transferencias Consolidables Corrientes

Transferencias consolidables no detalladas en el subgrupo destinadas a financiar gastos corrientes, de operación o funcionamiento, para la atención de gastos corrientes, de operación o funcionamiento. Estas sumas deben ser compensadas, por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo correspondiente al 150 000, Transferencias Corrientes de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este objeto del gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 811 al 819 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

820 TRANSFERENCIAS A JUBILADOS Y PENSIONADOS

Transferencias corrientes para el pago a jubilados y pensionados correspondientes a funcionarios, empleados y trabajadores del sector público, magistrados judiciales, magisterio nacional y docentes universitarios, haberes de retiro de las fuerzas armadas y policiales y a sus respectivos herederos. Incluye las pensiones graciales otorgadas por el congreso nacional, las pensiones a excombatientes de la guerra del chaco y sus herederos, las jubilaciones y pensiones de los empleados del sector privado que se han acogido a los beneficios de la jubilación y herederos. Además, el pago de haberes atrasados de ejercicios vencidos reconocidos a los jubilados y pensionados, actualizaciones de haberes y otros beneficios que en virtud de las disposiciones legales vigentes tienen derecho a percibir. Y, los gastos de sepelio a herederos de veteranos y lisiados de la guerra del chaco, la devolución o reintegro a determinadas personas de los aportes o contribuciones a los fondos de jubilaciones y pensiones o de previsión social, de retenciones y descuentos sobre sueldos u otros beneficios, así como devolución de pagos, cuando exista disposición legal que reconozca



estos derechos.

Estos recursos y créditos son administrados por la Dirección de Jubilaciones y Pensiones dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda y por las entidades públicas de seguridad social. Comprenden los siguientes Objetos del Gasto:

821 Jubilaciones y Pensiones Funcionarios y Empleados del Sector Público y Privado

Pago de haberes a jubilados y pensionados que corresponde a funcionarios y empleados del sector público o privado y herederos. Además, el pago de haberes atrasados de ejercicios vencidos, devolución de aportes, actualización de haberes y otros beneficios que en virtud de las disposiciones legales vigentes tienen derecho a percibir.

822 Jubilaciones y Pensiones Magistrados Judiciales.

Pago de haberes a jubilados y pensionados que corresponde a magistrados judiciales y herederos. Además, el pago de haberes atrasados de ejercicios vencidos, devolución de aportes, actualización de haberes y otros beneficios que en virtud de las disposiciones legales vigentes tienen derecho a percibir.

823 Jubilaciones y Pensiones Magisterio Nacional

Pago de haberes a jubilaciones y pensiones que corresponde a los docentes del magisterio nacional y herederos. Además, el pago de haberes atrasados de ejercicios vencidos, devolución de aportes, actualización de haberes y otros beneficios que en virtud de las disposiciones legales vigentes tienen derecho a percibir.

824 Jubilaciones y Pensiones Docentes Universitarios

Pago de haberes a jubilados y pensionados que corresponde a docentes universitarios y herederos. Además, el pago de haberes atrasados de ejercicios vencidos, devolución de aportes, actualización de haberes y otros beneficios que en virtud de las disposiciones legales vigentes tienen derecho a percibir.

825 Jubilaciones y Pensiones Fuerzas Armadas

Pago de haberes de retiro de las fuerzas armadas y herederos. Además, el pago de haberes atrasados de ejercicios vencidos, devolución de aportes, actualización de haberes y otros beneficios que en virtud de las disposiciones legales vigentes tienen derecho a percibir.

826 Jubilaciones y Pensiones Fuerzas Policiales

Pago de haberes de retiro de las fuerzas policiales y herederos. Además, el pago de haberes atrasados de ejercicios vencidos, devolución de aportes, actualización de haberes y otros beneficios que en virtud de las disposiciones legales vigentes tienen derecho a percibir.



827 Pensiones Graciables

Corresponde a las pensiones graciables otorgadas por el Congreso Nacional, por Ley de la Nación.

828 Pensiones Varias.

Pagos de beneficios a excombatientes de la Guerra del Chaco, Lisiados, Veteranos y herederos de los mismos. Además, el pago de haberes atrasados de ejercicios vencidos, gastos de sepelio a herederos y otros beneficios que en virtud de las disposiciones legales vigentes tienen derecho a percibir.

829 Otras Transferencias a Jubilados y Pensionados

Pago del beneficio de la gratificación anual a jubilados y pensionados y sus herederos de acuerdo a las disponibilidades de recursos y créditos previstos para el efecto en el Presupuesto General de la Nación.

Incluyen el pago de pensiones alimentarias a beneficiarios previstos en la Ley N° 3728/09 “QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSION ALIMENTARIA PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACION DE POBREZA”.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 821 al 829 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

830 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO

Aportes o transferencias no consolidables entre los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y/o Municipalidades. Y los aportes no consolidables de la Administración Central y Descentralizada a instituciones, fundaciones y otros Organismos y Entidades privadas, públicas, paraestatales, consejos regionales y locales de salud. Incluye Transferencias para la constitución de Fondos Fiduciarios.

831 Aportes a Entidades con Fines Sociales y al Fondo Nacional de Emergencia

Aportes no consolidables de la Administración Central y Descentralizada a instituciones, fundaciones, redes, asociaciones, comisiones interinstitucionales y otros organismos y entidades privadas, públicas, paraestatales u organizaciones no gubernamentales, destinados a atender gastos de programas de carácter social, gubernamentales, o de emergencia nacional y fines similares.

Incluye las transferencias o aportes al Fondo Nacional de Emergencia que estarán destinados a la afectación de gastos inherentes a las acciones puntuales orientadas a la prevención y mitigación de sucesos capaces de producir desastres y la preparación, respuesta y rehabilitación de comunidades afectadas por situaciones de emergencia o desastres, en la respectiva cuenta especial habilitada con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, de conformidad a las normas establecidas en Ley N° 2615/2005 “QUE CREA LA SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL (S.E.N.)” y la reglamentación establecida a tal efecto.



También incluye las transferencias de los recursos afectados al FONARESS Ley N° 4392/2011 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE RECURSOS SOLIDARIOS PARA LA SALUD (FONARESS) y al Fondo Nacional de Inversión en la Prevención y Atención a Víctimas de la Trata de Personas por la Ley N° 4788/2012, para financiar las acciones públicas dirigidas a prevenir la trata de personas y garantizar la atención integral de sus víctimas.

832 Aportes de la Tesorería General

Aportes no consolidables de la Tesorería General para gastos corrientes de los organismos que no forman parte del Presupuesto General de la Nación.

833 Transferencias a Municipalidades

Aportes no consolidables de los Organismos y Entidades del Estado a las Municipalidades de la República o Municipalidades entre sí, destinados al financiamiento de gastos inherentes a programas y acciones de servicios públicos encarados por los gobiernos locales.

834 Otras transferencias al sector público y organismos regionales.

Aportes no consolidables de los Organismos y Entidades del Estado, destinados a gastos corrientes, de operación o funcionamiento de las instituciones educacionales del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) de los niveles de educación escolar básica, educación media y técnica y formación, capacitación y especialización docente, y a las Regiones Sanitarias, Hospitales Especializados, Centros y Programas de Salud, cuyas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso con recursos institucional es y otras transferencias que se realizarán sobre la base de disposiciones legales vigentes a instituciones del mismo sector.

Incluye las transferencias a los consejos regionales y locales de salud destinados a sufragar gastos para el funcionamiento de los centros asistenciales de salud que administren en virtud de acuerdos suscritos con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) dentro del marco de la Ley N° 3007/06 “Que modifica y amplía la Ley N° 1032/96 “QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD” y modificaciones vigentes, los respectivos acuerdos y las reglamentaciones administrativas dispuesta para el efecto, cuyas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso con recursos institucionales y otras transferencias que se realizarán sobre la base de disposiciones legales vigentes de las instituciones del mismo sector.

835 Otros Aportes de la Tesorería General

Otros aportes no consolidables de la Tesorería General para gastos corrientes, de los organismos que no forman parte del Presupuesto General de la Nación.

Incluye Transferencias de Ministerios de Educación y Cultura (MEC) a otras entidades para la administración del Fondo Fiduciario para la Excelencia de la Educación y la Investigación (denominada FONDO), de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en los artículos 9 al 22 de la Ley N°4758/12 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PUBLICA



Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN”, sus reglamentos y modificaciones vigentes y disposiciones de la Ley anual de presupuesto.

836 Transferencias a Organizaciones Municipales

Aportes no consolidables de los organismos y entidades del estado a organizaciones municipales, destinados al financiamiento de gastos inherentes a programas y acciones de servicios públicos encarados por los gobiernos locales.

837 Transferencias a Entidades de Seguridad Social

Transferencias no consolidables al Fondo de Jubilaciones y Pensiones para miembros del Poder Legislativo, canalizados a través del Instituto de Previsión Social (IPS) a la Comisión Coordinadora, creada por Ley N° 842/80 “QUE CREA EL FONDO DE JUBILACIONES Y PENCIONES PARA LOS MIEMBROS DEL PODER LEGISLATIVO DE LA NACIÓN”. Asimismo incluye las transferencias de recursos financieros de la Tesorería General al Instituto de Previsión Social (IPS) para el subsidio estatal de los docentes independientes, instituciones educativas privadas de la educación formal y no formal, de todos los niveles y modificaciones, de conformidad al Artículo 6 de la Ley N°4370/11 “Que establece el seguro social para docentes dependientes de instituciones educativas privadas”

838 Subsidio por Tarifa Social a la ANDE

Transferencias a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) en concepto subsidio o subvención por la diferencia entre la tarifa residencia normal con relación a la tarifa social establecido por la Ley N° 2501/2004 “QUE AMPLIA LA TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA”

839 Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado Varias

Aportes o transferencias no consolidables entre los Organismos y Entidades del Estado. Incluye además las siguientes transferencias:

Para la constitución del Fondo de conservación de Bosques Tropicales.

Transferencias al Fondo para la Excelencia de la Educación e Investigación establecida por la Ley N°4758/12 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACIÓN”.

Transferencias para capitalización de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD, establecida por la Ley N°4758/12 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN”.

Transferencias al Fondo Nacional para la Salud establecida en la Ley N°4758/12 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN”.

Transferencias de Ministerio de Hacienda establecidas en el marco de la Ley N° 5210/14 “DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO”



Transferencias corrientes del Fondo Nacional de Deportes de la Secretaría Nacional de la del Deportes en el marco legal de los Artículos 17 al 23 de la Ley N° 2874/06 “DE DEPORTE”, que estarán destinados a la afectación de gastos inherentes a la promoción del deporte nacional a través subvenciones: 1) A las entidades privadas y organizaciones intermedias deportivas del país, que podrán ser erogados por la modalidad de fondo rotatorio, establecida en la reglamentación de la Ley anual de Presupuesto. 2) A deportistas de Alto Rendimiento, para financiar gastos de preparación y participación de los atletas en competencias Nacionales e Internacionales.

Aportes o transferencias a la empresa Cañas Paraguayas Sociedad Anónimas (CAPASA), para la previsión y transferencia de recursos financieros destinados a gastos corrientes.

Transferencias corrientes del Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología (CONACYT) a otras entidades públicas y privadas, personas físicas o jurídicas, para el financiamiento de: 1) proyectos y programas previstos en el Artículo 12 Inciso g) de la Ley N° 4758 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN” y 2) actividades que promueven el desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y calidad, de conformidad a que establece la Ley N° 2279/03 “QUE MODIFICA Y AMPLIA ARTICULOS DE LA LEY N° 1028/97 GENERAL DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA”.

Transferencia del 1% (uno por ciento) del 70% (setenta por ciento) del Impuesto Inmobiliario por parte de los municipios al Servicio Nacional de Catastro Ley N° 5513/15 “QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 60, 62, 66, 70 Y 74 DE LA LEY N° 125/91 “QUE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO”, Y LOS ARTÍCULOS 155 Y 179 DE LA LEY N° 3966/10 “ORGANICA MUNICIPAL”.

Transferencias a Instituciones de formación y Capacitación Laboral (IFLC) acreditados en el Registro de Instituciones de Formación y Capacitación Laboral (REIFOVAL), para ejecución de cursos y el fortalecimiento integral de los IFCL que forman parte del Sistema.

Transferencias del Fondo Especial de la Secretaria Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados (SENABICO), que estarán destinadas a cubrir los gastos operativos y la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento y preservación de los bienes y en comiso, y que estarán depositados en las respectivas cuentas especiales habilitadas con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, de conformidad a las normas establecidas en la Ley N° 5876/17 “DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS” y la reglamentación establecida a tal efecto.

Transferencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a centros asistenciales tanto públicos como privados que serán destinados a los pagos de los gastos vinculados a los procesos de procuración, ablación y trasplantes de órganos y tejidos establecidos en la Ley N° 6.170/18 “QUE MODIFICA VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY N° 1.246/98 DE TRANSPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS ANATÓMICOS HUMANOS”



y la Ley N° 4.758/12 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y DEL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN” y modificatoria Ley N°6.019/18.

Recursos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) a ser destinados conforme a la Ley N° 6266/2018 “DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON CÁNCER”, que para su utilización debe ser reprogramado por los procedimientos de modificaciones presupuestarias, según la naturaleza de los gastos y objetivos del programa, actividades o proyecto, en los respectivos Objetos del Gasto del Clasificador Presupuestario.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 831 al 839, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

840 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO

Comprende el otorgamiento de becas, aportes a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro, aportes y subsidios a los partidos políticos, y el pago de indemnizaciones.

841 Becas

Los gastos en concepto de becas comprenden: inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos o eventos, concedidas al personal público o personas privadas por los Organismos y Entidades del Estado (OEE) de acuerdo a los objetivos y metas previstas en los programas y proyectos:

Para la concesión de becas por el Consejo Nacional de Becas, con los recursos y créditos presupuestarios asignados para el efecto en el Presupuesto General de la Nación en el programa correspondiente del Consejo, en la entidad 12 07 Ministerio de Educación y Cultura, que podrán ser otorgadas a personas o estudiantes del sector privado (personas particulares) y/o al personal público, de conformidad a la Ley N° 4842/13, QUE REGULA LAS BECAS OTORGADAS Y/O ADMINISTRADAS POR EL ESTADO, MODIFICA LAS ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL NUEVO CONSEJO NACIONAL DE BECAS Y DEROGA LA LEY N° 1397/99 “QUE CREA EL CONSEJO NACIONAL DE BECAS” y sus reglamentaciones.

Para la concesión de becas por las entidades autárquicas o Entidades Descentralizadas con cargo a los créditos presupuestarios previsto en sus respectivos presupuestos, que una vez otorgadas deben ser comunicadas al Consejo Nacional de Becas.

Para la concesión de becas por los Organismos y Entidades de la Administración Central, otorgadas por disposición legal interna de la Institución, de acuerdo a programas de capacitación que tengan relación con las funciones que desempeña el personal para su formación profesional, capacitación y adiestramiento en cursos, seminarios y otros eventos nacionales en el exterior.



Para la concesión de becas y ayudas económicas por parte de las Entidades Educativas, tales como: Ministerio de Educación y Cultura (MEC), Universidades Nacionales y/o organismo o Entidad del Estado que cuentan con programas y funciones de educación, que podrán ser asignadas al personal docente, administrativo y estudiantes residentes en el país. Incluyen las becas y ayudas económicas a favor de estudiantes dentro del marco de los programas de intercambio o movilidad estudiantil regional o de carácter internacional, según los respectivos convenios.

Incluyen las becas y ayudas económicas, a favor de estudios dentro el marco de los programas de intercambio o movilidad estudiantil nacional, regional o de carácter internacional, según los respectivos convenios. Y, las asignaciones en concepto de becas para pagos a estudiantes de instituciones públicas o privadas que prestan servicios como pasantes por tiempo determinado en los Organismo y Entidades del Estado (OEE).

Para la concesión de becas por parte de programas con financiamiento externos de organismos multilaterales, que podrán ser asignadas a personas individuales para estudios en el país y en el extranjero.

Y para el otorgamiento de becas para la excelencia en investigación y desarrollo, tales como las referentes a becas de maestrías y doctorados en el país; becas cortas para exterior y becas para pasantías de investigación al exterior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 Inciso f) de la Ley N° 4758/12 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN".

842 Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro

Aportes a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro tales como las escuelas, colegios, institutos u otras entidades de enseñanza o docencia; fundaciones, centros culturales, centros de estudio e investigación, comisiones vecinales, redes, asociaciones civiles y otras personas jurídicas privadas, de utilidad pública o con capacidad restringida sin fines de lucro; para destinar a sufragar gastos de funcionamiento u operativos y servicios de las mencionadas entidades e instituciones privadas. Incluye aportes a instituciones que realicen actividades que promuevan la iniciación y la divulgación científica, en las diferentes áreas del conocimiento.

843 Aportes a los Partidos Políticos

Aportes destinados a los partidos políticos o candidatos independientes, conforme a lo establecido por la Ley electoral vigente.

844 Subsidios a los Partidos Políticos

Subsidios destinados a los partidos políticos o candidatos independientes, conforme a lo establecido por la Ley electoral vigente.

845 Indemnizaciones

Comprende:

a) Compensación o resarcimiento económico convencional o en virtud de una



disposición legal para la reparación o pago por daño, perjuicios u otros gastos compensatorios a terceros (personas particulares, empresas, entidades o personas jurídicas públicas o privadas), tales como pérdidas, averías, siniestros y otros gastos similares.

- b) Indemnizaciones especiales inherentes a: retiro voluntario de funcionarios públicos autorizado por el Presupuesto General de la Nación; indemnizaciones por leyes laborales o ley especial, diferentes de la prevista en el Objeto de Gasto 199, Otros gastos de personal.
- c) Indemnizaciones a Víctimas de la Dictadura autorizadas en el marco de la Ley N° 838/96 “QUE INDEMNIZA A LA VICTIMA DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DURANTE LA DICTADURA DE 1954 A 1989”, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.
- d) Indemnizaciones a Víctimas del Siniestro Ocurrido en el Supermercado Ycuá Bolaños” autorizadas por la Ley N°3993/10 “QUE INDEMNIZA A VICTIMAS DEL SINIESTRO OCURRIDO EN EL SUPERMERCADO YCUA BOLAÑOS”, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.
Cuando las Indemnizaciones por daños y perjuicios son autorizadas por disposición judicial deberán ser imputadas en el objeto del gasto 915 Gastos Judiciales y con referencia a pagos al personal en el Objeto del Gasto 199, Otros Gastos del personal.
Las indemnizaciones por expropiación de propiedad privada a la venta de los beneficiados, deberán estar imputadas en el Objeto del Gasto 450 Tierras, Terrenos y Edificaciones.

846 Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado

Comprende:

- a) Aportes en concepto de subsidios otorgados a personas físicas y familias, organizaciones o entidades del sector privado para el cumplimiento de planes y asistencias sociales del Gobierno previsto en disposiciones legales, tales como: medidas de emergencias, damnificados por períodos de veda, inundaciones, catástrofes o siniestros eventuales o naturales, ayuda económica a familias acogedoras de niños y niñas, indígenas, asistencia económicas a connacionales migrantes en países en los cuales se cuenta con representación y otras asistencias directas a personas o sectores de escasos recursos.
- b) Aportes en concepto de subsidio de carácter social otorgados a personas, familias y/o productores del sector agropecuario y forestal en compensación de pérdidas en la producción ocasionada por causas naturales.
- c) Aportes en concepto de asistencias sociales o de beneficencia, médicos hospitalarios, laboratoriales y otros servicios de asistencia directa a personas físicas y familias indigentes personas especiales o excepcionales, comunidades indígenas y a sectores, marginales con fines humanitarios, y otras asistencias de ayuda social a personas de sectores de escasos recursos, prevista en leyes o cartas orgánicas de entidades con sociales, benéficas o humanitarias.

En caso que la asistencia social o subsidio sea otorgado para las personas



sean a través de servicios o provisión de bienes a través de corporaciones, empresas o por terceros deberán ser imputados en el 270 Servicio Social, salvo la asistencia económica a connacionales que se encuentran en el exterior.

- d) Pagos en concepto de subsidio y asistencia social mensual a los Veteranos y Lisiados de la Guerra del Chaco, por el monto fijado por la Ley No 4317/11 "QUE FIJA BENEFICIOS ECONOMICOS A FAVOR DE LOS VETERANOS Y LISIADOS DE LA GUERRA DEL CHACO" y la Ley anual de Presupuesto y sus reglamentaciones.
- e) Aporte o subsidio a personas físicas, por gastos de repatriación de restos mortales de compatriotas, la repatriación de connacionales, su familia y sus bienes o pertenencias, en el marco de la Ley N° 227/193 "QUE CREA LA SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES" modificada y ampliada por Ley No 3958/09 "QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N° 227/93 'QUE CREA LA SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES' Y MODIFICA LA LEY N° 978/96 'DE MIGRACIONES" y sus reglamentaciones vigentes, cuando los gastos sean costeados por la administración de la entidad deberán ser imputados en el 233, Gastos de Traslado. Los gastos de reparación de restos mortales de compatriotas comprenden: tanatopraxia, ataúd y cremación.

847 Aportes de Programas de Educación Pública

Aporte destinado dentro del marco del Programa de Fortalecimiento de la Reforma Educativa en el marco de convenios internacionales celebrados con entidades u organismos internacionales de créditos o gobiernos extranjeros, ratificados por Ley y sus modificaciones, para la aplicación de recursos en concepto de inversión para la instalación de capacidades y transferencia de tecnología a recursos humanos involucrados directamente con el logro de los objetivos enmarcados en los programas y/o proyectos de inversión. Los recursos humanos deberán tener vinculación directa con el programa. En todos los casos los aportes deberán estar suficientemente sustentados y documentados fehacientemente por las respectivas Unidades Ejecutoras de Proyectos, vinculados con los objetivos del programa y/o proyecto, enmarcado dentro de los planes operativos y contar con la autorización previa del principal responsable de la Institución.

Incluye aportes para la atención de gastos relacionados a Programas de Alfabetización y Bi Alfabetización de Jóvenes y Adultos en sus diferentes componentes de: Alfabetización Inicial, Bi Alfabetización de Jóvenes y Adultos, Post Alfabetización.

848 Transferencias para Complemento Nutricional en las Escuelas Públicas

Asignaciones destinadas al "Programa de Alimentación Escolar" regidas por la Ley N° 5210/14 "ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO" y las disposiciones de la Ley Anual de Presupuesto, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes.



849 Otras Transferencias Corrientes

Otras transferencias o pagos no detallados precedentemente tales como:
Pago de premios en efectivo o en bienes y los premios por reconocimientos al mérito de personas o entidades privadas.

Participación en concepto de multa, cuando exista disposición legal que reconozca este derecho en calidad de denunciante particular o funcionario público.

Las otorgadas por cumplimiento de metas de recaudaciones de recursos tributarios de la Tesorería General y de servicios aduaneros, establecidos por la reglamentación.

Incentivo económicos a los investigadores para fortalecer, consolidar y expandir la comunidad científica del país, en las diferentes áreas del conocimiento

Subsidio y reposición de gastos de sepelio a herederos por el fallecimiento de funcionarios y empleados al servicio de la administración pública o que por Ley así se establezca.

Subsidio en concepto de reposo por maternidad, enfermedad o accidente laboral, en el marco de la Seguridad Social.

Pago de cuota como socios a asociaciones civiles o no estatales sin fines de lucro u otros pagos o aportes similares a entidades privadas sin fines de lucro.

Transferencias en concepto de regularización de deudas por impresión, administración y control de estampillas consulares.

Transferencias para pagos de pares evaluadores de acreditación de la Educación Universitaria de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.

Aporte del Fondo Nacional de la Cultura y las Artes (FONDEC) a personas físicas para la realización de proyectos culturales.

Transferencia para pagos de evaluadores y expertos técnicos para la evolución de Proyectos de Investigación, Innovación y Fortalecimientos de Posgrados; como así también para el pago de evaluadores y expertos técnicos de acreditación y calidad de Organismos de Evaluación de la Conformidad, realizados por el Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología (CONACYT).

Pago por cobertura de gastos realizados por actuaciones judiciales para funcionarios/as y auxiliares de justicia de la Corte Suprema de Justicia, por diligencias que exceden el marco específico de sus funciones ordinarias o bien por el desplazamiento físico para el cumplimiento de determinadas diligencias conforme a la escala que se establezca.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 841 al 849 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

850 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO

Aportes o cuotas a organismos internacionales, binacionales y supranacionales.



851 Transferencias Corrientes al Sector Externo

Aportes a organismos internacionales y supranacionales por cuotas ordinarias y extraordinarias que le corresponden pagar al Estado en su calidad de miembro de organismos tales como: OMC, OIT, CIAT, OEA, Unión Europea y otros organismos internacionales y supranacionales. Incluye los aportes a entidades binacionales.

Incluye transferencias o aportes para la integración de fondos de contribución o donaciones a gobiernos extranjeros, organismos, entidades o asociaciones del exterior en concepto de ayuda económica, destinados para la mitigación de desastres naturales, situaciones de emergencias de carácter internacional, cuestiones humanitarias y similares.

852 Transferencias Corrientes a Entidades del Sector Privado, Académico y/o Público del Exterior

Costos de membresía, transferencia de tecnología, enseñanza a distancia y otros gastos con entidades educacionales o no educacionales por servicios o provisiones a los Organismos y Entidades del Estado (OEE).

El citado objeto del gasto contempla para el pago de gastos de intercambio de conocimientos y tecnologías avanzadas de las entidades educacionales nacionales sean primarias, secundarias, universitarias o de grado o post grados de especialización universitaria, institutos o centros de investigaciones por gastos de membresía como miembros integrantes por convenios o acuerdos de intercambio cultural, transferencia de tecnología en especial en el área de las comunicaciones e informática y enseñanza a distancia y otros gastos similares, con otras entidades u organizaciones educacionales del sector privado en el exterior del país.

También, se contemplan gastos por la pre estación de servicios especializados o de alta complejidad provista por entidades no gubernamentales o empresas privadas extranjeras, sin residencia o domicilio en el país (generalmente monopolios), que en base a un convenio, acuerdo o contrato preste y/o provee servicios especializados en determinada materia, con preferencia en el área de las comunicaciones, informática u otra tecnología avanzada, con derechos reservados exclusivos y similares. Asimismo, cuotas a las agencias calificadoras de riesgos y otros.

853 Transferencias Corrientes a Organismos y Agencias Especializadas

Transferencias a los organismos internacionales y agencias especializadas para el financiamiento de eventos y capacitaciones tales como: congresos, seminarios, encuentros, talleres u otros eventos similares. Incluyen las transferencias, aportes suplementarios o subsidios a organismos internacionales educacionales regionales para el financiamiento de programas de formación de especialistas a través de cursos de posgrados, de especialización e investigaciones en el área de ciencias, establecidas en el marco de convenios internacionales ratificados por la Ley. Las normas y procedimientos de rendición de cuentas serán establecidos en la reglamentación.



854 Transferencias a Representaciones Diplomáticas y Consulares y Operaciones Militares en el Exterior a cargo de las Naciones Unidas.

Transferencias corrientes a las oficinas consulares y representaciones diplomáticas en el exterior, en el marco legal y reglamentario de la Ley No 4033/10 "DEL ARANCEL CONSULAR" (Artículo 13), destinadas a gastos de funcionamiento administrativo de las oficinas consulares y sedes diplomáticas en el exterior ejecutadas de conformidad a las normas y procedimientos establecidos en la reglamentación de la citada Ley y la Ley Anual de Presupuesto.

Incluye las transferencias corrientes a las operaciones militares en el exterior a cargo de las Naciones Unidas para gastos enmarcados en los Grupos de Objetos del Gasto 200 "Servicios no Personales", 300 "Bienes de Consumo e Insumos" y 500 "Inversión Física", específicamente en los conceptos de los Subgrupos 530 y 540, exceptuando el OG 537 Equipo de Transporte. Los mismos serán ejecutados de conformidad a las normas y procedimientos establecidos en la reglamentación de la Ley Anual de Presupuesto.

859 Transferencias Corrientes al Sector Externo Varias

Los gastos de naturaleza no especificada en el 851 al 859 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

860 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO

Transferencias consolidables de capital entre organismos y entidades del Estado destinadas a la atención de gastos de capital. Incluyen las transferencias de capital que se otorgan a organismos y entidades del Estado por coparticipación de tributos y otros recursos para determinados objetivos específicos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

861 Transferencias Consolidables de la Administración Central a Entidades Descentralizadas

Transferencias de los organismos de la administración central a entidades descentralizadas destinados a gastos de capital, financiados con recursos canalizados a través de la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas, por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso correspondiente al subgrupo 220 000, Transferencias de Capital de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este objeto del gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones. Incluye las transferencias de la Industria Nacional del Cemento (INC) al Gobierno Departamental de Concepción, en compensación por la explotación de recursos naturales no renovables, en el marco de la Ley No 4372/11 "QUE DISPONE LA COMPENSACIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC) POR LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES, A LA GOBERNACIÓN Y A LAS MUNICIPALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN".

**862 Transferencias Consolidables de las Entidades Descentralizadas a la Tesorería General**

Transferencias de las entidades descentralizadas a la Tesorería General u organismos de la Administración Central destinados a gastos de capital. Estas sumas deben ser compensadas, por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso correspondiente al subgrupo 220 000, Transferencias de Capital de la Tesorería General, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este objeto del gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

863 Transferencias Consolidables por Coparticipación Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Transferencias consolidables de capital por coparticipación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), para la atención de gastos de capital, financiadas con recursos canalizados a través de la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas, por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo 223 000, Transferencias de capital consolidables por coparticipación, de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

864 Transferencias consolidables por coparticipación juegos de azar

Transferencias consolidables de capital por coparticipación en la recaudación del canon fiscal de juegos de azar, para la atención de gastos de capital, financiadas con recursos canalizados a través de la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas, por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo 223 000, Transferencias de capital consolidables, de la entidad receptora, en los casos de los estados contables consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

865 Transferencias Consolidables por Coparticipación Royalties y Compensaciones

Transferencias corrientes consolidables por coparticipación en regalías y compensaciones, financiados con recursos canalizados a través de la Tesorería General. Las mismas deben ser destinadas a los gastos de capital de conformidad con la Ley N° 3984/10 "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPOSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS 'ROYALTIES' Y 'COMPENSACIONES EN RAZON DEL TERRITORIO INUNDADO' A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES" y sus reglamentaciones vigentes. Y la Ley N° 4758/12 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (F1ONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN", sus reglamentaciones y modificaciones vigentes.



Estas sumas deben ser compensadas, por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo 223 000, Transferencias de capital consolidables, de la entidad receptora, en los casos de los estados contables consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

866 Transferencias Consolidables entre Entidades Descentralizadas

Transferencias entre entidades descentralizadas destinadas a gastos de capital. Estas sumas deben ser compensadas, por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso correspondiente al subgrupo 220 000, Transferencias de Capital de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este objeto del gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

867 Transferencias Consolidables entre Organismos de la Administración Central

Transferencias entre organismos de la administración central destinados a gastos de capital, financiados con recursos canalizados a través de la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas, por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso correspondiente al subgrupo 220 000, Transferencias de Capital de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

868 Transferencias Consolidables de las Entidades Descentralizadas a la Administración Central

Transferencias de las entidades descentralizadas a organismos de la administración central destinados a gastos de capital. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso correspondiente al subgrupo 220 000 Transferencias de Capital de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto, debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

869 Otras Transferencias Consolidables de Capital

Transferencias consolidables no detalladas en los subgrupos destinados a financiar gastos de capital. Estas sumas deben ser compensadas, por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso correspondiente al subgrupo 220 000, Transferencias de Capital de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 861 al 869 serán afectados



conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

870 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO

Aportes al sector privado con la finalidad de financiar programas específicos de inversión.

871 Transferencias de Capital al Sector Privado

Aportes y subsidios de capital otorgados a personas naturales y a familias para el cumplimiento de planes sociales o económicos de gobierno previsto en disposiciones legales. Comprende ayudas económicas directas a personas y familias de los sectores sociales. Así mismo asistencias indirectas para la provisión de bienes y servicios a través de la Institución, acuerdos interinstitucionales, organismo internacional o entidad especializada del sector privado.

Incluye aportes o subsidios destinado para asistencia en concepto de gastos de primas y seguros agrícolas a productores/as de la agricultura familiar campesina beneficiaria del Programa Nacional de Apoyo a la Agricultura Familiar (PRONAF) que se encuentren inscriptos en el Registro Nacional de Agricultura (RENAF) del “Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)”.

872 Subsidios del Fondo de Servicios Universales

Comprende del Fondo de Servicios Universales que será administrada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), con la finalidad de subsidiar a los prestadores de servicios públicos de telecomunicaciones en áreas que así lo justifiquen, de conformidad al Art. 97 de la Ley N° 642/95 “DE TELECOMUNICACIONES”.

873 Transferencias a productores individuales y/o organizaciones de productores agropecuarios, forestales y comunidades indígenas.

Comprende transferencias a sectores productivos como: 1) productores individuales, registrados en el Registro Nacional de Beneficios (RENABE) del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), como incentivo a productores elegibles para cubrir parcialmente los costos de la inversión asociados con la implementación de tecnologías definidas por el MAG. En cada caso, dicho valor incluye el costo económico de insumos, mano de obra asociada y asistencia técnica requerida, así como las posibles pérdidas iniciales de la producción derivada de dicha adopción. Las tecnologías deberán ser elegidas de acuerdo a un menú de opciones elegibles a cargo del Ministerio de Agricultura y Ganadería; 2) organizaciones de productores/as agropecuarios, y/o comunidades indígenas. Incluye transferencia a organizaciones de productores/as agropecuarios y/o comunidades indígenas, para el financiamiento en las áreas sociales, ambiental y económica productiva, a fin de mejorar la calidad de vida de los pequeños productores y miembros de las Comunidades Indígenas de manera sostenible, a través de medidas de apoyo que permiten fortalecer la organización de la comunidad, la autogestión, la producción en las fincas campesinas y la inserción al mercado y cadenas de valor.



874 Aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro

Aportes y subsidios a entidades educativas e institucionales privadas sin fines de lucro, tales como escuelas, colegios, institutos y otras entidades de enseñanza o docencia privada; fundaciones, centros culturales, centros de estudios e investigación, comisiones vecinales, asociaciones civiles y otras personas jurídicas privadas de utilidad pública o con capacidad restringida sin fines de lucro; y destinados a gastos de capital o de inversiones.

875 Subsidio Habitacional Directo

El Subsidio Habitacional Directo (SHD) acordados con el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat a personas naturales y a familias, previstos en los convenios internacionales y/o aprobados por Ley, destinados a las construcciones, reordenamiento y soluciones habitacionales del país.

876 Transferencias al sector privado empresarial

Los aportes o transferencias de los organismos y entidades del Estado al sector privado empresarial, destinados a gastos de capital para la promoción y desarrollo de la competitividad de pequeñas y medianas empresas oferentes y beneficiarios del servicio de desarrollo empresarial, dentro del marco de los convenios establecidos para la ejecución de Programas de Desarrollo Empresarial para Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES).

Incluye los aportes o transferencias de los Organismos y Entidades del Estado al sector privado empresarial, destinados a gastos de capital para la promoción de desarrollo de la competitividad de empresas oferentes y beneficiarias del servicio de desarrollo empresarial.

Asimismo, incluye la transferencias para el Programa de Desarrollo para Micro emprendimientos de la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales.

877 Transferencias al Fondo Nacional de la Vivienda Social (FONAVIS)

Recursos destinados que serán utilizados exclusivamente para otorgar subsidios para la adquisición, construcción, ampliación o mejora de la vivienda social y en casos especiales, en la implementación de programas destinados a los sectores de pobreza o extrema pobreza, como asimismo, para el redescuento de préstamos concedidos al beneficiario final, dentro del marco legal y reglamentario de la Ley N° 3637/09 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL – (FONAVIS)”, a los efectos beneficiarios de los programas del CONAVI o la Institución que la reemplace.

878 Aportes o subsidios al transporte público colectivo y otros sectores

Aportes o subsidios al sector de transporte público de pasajeros establecidos por disposición legal, cuyos gastos deben ser destinados a gastos de inversiones para el mejoramiento del servicio de transporte u otros gastos de infraestructura del parque automotor vinculados a gastos de capital.

Se incluye a otros sectores productivos o empresariales de bienes y servicios



de uso colectivo o bien común público, que sean establecidos por el Poder Ejecutivo con carácter de prioridad nacional o de interés general para la población.

879 Transferencias de Capital al Sector Privado Varias

Comprende las transferencias de capital del Fondo Nacional de Deportes de la Secretaría Nacional del Deporte en el marco legal de los Artículos 17 al 23 de la Ley N° 2874/06 "DEL DEPORTE", que estarán destinados a la afectación de gastos inherentes a la promoción del deporte nacional a través de subvenciones a las entidades privadas y organizaciones intermedias deportivas del país. Asimismo, para la construcción, acondicionamiento y mantenimiento de instalaciones deportivas departamentales o municipales, previa aprobación de los planes de gestión de dichas instalaciones, que podrán ser erogados por la modalidad de fondo rotatorio, establecida en la reglamentación de la Ley Anual de Presupuesto. También se incluyen los gastos de transferencia de capital en el marco de Convenios de Cofinanciamiento de Proyectos del Ministerio de Industria y Comercio a entidades privadas, con miras a apoyar las exportaciones o la internalización de la oferta exportable paraguaya.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 871 al 879 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

880 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR EXTERNO

Aportes a organismos e instituciones internacionales destinados a gastos de capital.

881 Transferencias de Capital al Sector Externo

Comprende las transferencias a los organismos financieros de crédito externo por saldos, devoluciones o erogaciones de recursos externos o donaciones.

Incluye aportes no consolidables a organismos internacionales, que tienen residencia habitual en el exterior, para gastos de capital previstos sus respectivos convenios.

882 Transferencia a la Entidad Itaipú Binacional.

Transferencia a la Entidad Itaipú Binacional, en el marco de la Ley No 4332/11 "QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL Y FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL MERCOSUR (FOCEM), APROBADA POR LA LEY N° 2870/06, DESTINADA A FINANCIAR LA CONSTRUCCION DE LA LIINEA DE TRANSMISION ELECTRICA DE 500 KV ENTRE VILLA HAYES Y LA SUBESTACION DE LA MARGEN DERECHA DE LA ITAIPU BINACIONAL", y sus r0eglamentaciones vigentes.

889 Transferencias de Capital al Sector externo Varias

Gastos de naturaleza no especificada en el 881 que serán afectados



conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

890 OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO

Otras transferencias de capital no consolidables al sector público o privado, nacional o extranjero. Incluye los gastos previstos para pago de ahorristas beneficiados por leyes especiales.

891 Transferencias de Capital al Banco Central del Paraguay

Transferencias no consolidables de capital al Banco Central del Paraguay (BCP), destinados al pago de haberes a ahorristas y acreedores beneficiados por leyes especiales de saneamiento financiero y la Ley General de Bancos, Financieras y otras Entidades de Crédito. Incluye la transferencia al Banco Central del Paraguay (BCP) para la constitución del Fondo de Garantía de Desarrollo (FGD), de conformidad a la Ley N° 2334/2003 "DE GARANTIA DE DEPOSITOS Y RESOLUCIÓN DE ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA SUJETOS DE LA LEY GENERAL DE BANCOS, FINANCIERAS Y OTRAS ENTIDADES DE CREDITO", en carácter de aporte del Estado, realizadas por el Ministerio de Hacienda, de conformidad a la Ley N° 2334/2003 "DE GARANTIA DE DEPOSITOS Y RESOLUCIÓN DE ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA SUJETOS DE LA LEY GENERAL DE BANCOS, FINANCIERAS Y OTRAS ENTIDADES DE CREDITO".

892 Aportes de la Tesorería General

Aportes no consolidables de la Tesorería General a los organismos de la administración central para gastos de capital. Cuando las transferencias de capital no tienen una finalidad específica predeterminedada, se convertirán en "Acciones y participación de capital" a través del objeto del gasto 611 Aportes de Capital para entidades nacionales.

893 Transferencias a Municipalidades

Aportes no consolidables de los organismos y entidades del sector público a las Municipalidades de la República, o Municipalidades entre sí, destinados al financiamiento de gastos de capital de programas y proyectos de servicios públicos encarados por los Gobiernos Locales.

Incluye las transferencias

- 1) de la Industria Nacional del Cemento (INC) a las municipalidades del Departamento Concepción, en compensación por la explotación de recursos naturales no renovables, en el marco de la Ley No 4372/11 "QUE DISPONE LA COMPENSACIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC) POR LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES, A LA GOBERNACIÓN Y A LAS MUNICIPALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN".
- 2) en concepto de compensación a la Municipalidad del Departamento Canindeyú, establecida en la Ley N° 5404/15 "DE COMPENSACIÓN



A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO CANINDEYU EN REPARACIÓN POR LA DESAPARICIÓN DE LOS SALTOS DEL GUAIRÁ, EN EL MARCO DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPENSACIONES DE LA ENTIDAD BINACIONAL ITAIPÚ” y 3) a los municipios de Jesús, Trinidad y San Cosme y Damián del Departamento de Itapúa en el marco de los establecido en la Ley N° 6.145/2018 “QUE ESTABLECE CONCEDER UN APOORTE ESPECIAL A LOS MUNICIPIOS DE JESÚS, TRINIDAD Y SAN COSME Y DAMIÁN DEL DEPARTAMENTO ITAPÚA POR SER SEDES DISTRITALES DE LOS MONUMENTOS HISTORICOS DE LAS MISIONES JESUITICAS”.

894 Otras Transferencias al Sector Público

Otras transferencias no consolidables que realizan los organismos y entidades del Sector Público para la atención de los gastos de capital. Las mismas pueden provenir de Recursos del Crédito o Donaciones, para la ejecución de proyectos específicos.

Además, comprenden las transferencias destinados a gastos de capital de las instituciones educacionales del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) de los niveles de educación escolar básica, educación media y técnica, formación, capacitación y especialización docente, cuyas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso y otras transferencias que se realizan sobre la base de disposiciones legales vigentes a instituciones del mismo sector.

Incluyen las transferencias de capital entre Organismos y Entidades del Estado (OEE) con recursos que no son canalizados por la Tesorería General.

895 Otros Aportes de la Tesorería General

Comprende:

Aportes o transferencias no consolidables de la Tesorería General a los Organismos y Entidades del Estado, destinados a gastos y transferencias de capital, de financiamiento y el servicio de la deuda pública.

Además los aportes de la Tesorería General destinados al Fondo de Garantía para la Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, en el marco de la Ley No 5628/16 "QUE CREA EL FONDO DE GARANTIA PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS".

Incluye las transferencias del Ministerio de Hacienda destinados a la Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE), establecidos en el marco de la Ley No 4758/12 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN".

Recursos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) a ser destinada conforme a la Ley N° 4758/12 y Ley N° 6266/2018, que para su utilización debe ser reprogramados por los procedimientos de modificaciones presupuestarias, según la naturaleza de los gastos y objetivos del programa, actividades o proyecto, en los respectivos Objetos del Gasto del Clasificador Presupuestario.

Incluye las transferencias del Ministerio de Hacienda destinados a la constitución del Fondo Fiduciario de Garantía y Liquidez para Contratos de



Participación Público-Privada, establecido en el marco de la Ley N° 5102/13 “DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CARGO DEL ESTADO”.

896 Transferencias a Organizaciones Municipales.

Aportes no consolidables de los organismos y entidades del estado a organizaciones municipales, destinados al financiamiento de gastos inherentes a programas y acciones de servicios públicos encarados por los Gobiernos Locales.

897 Transferencias de Capital al Fondo de Jubilaciones y Pensiones para Miembros del Poder Legislativo.

Transferencias no consolidables de capital destinadas a atender gastos de capital del fondo de Jubilaciones y Pensiones para miembros del Poder Legislativo, tales como pago de haberes Jubilatorios, pensiones, subsidios, préstamos, en virtud de la Ley N° 842/80 “QUE CREA EL FONDO DE JUBILACIONES Y PENCIONES PARA LOS MIEMBROS DEL PODER LEGISLATIVO DE LA NACIÓN”.

898 Transferencias de capital del Banco Central del Paraguay para el Fondo de Garantía de Desarrollo (FGD).

Trasferencias no consolidables de capital del Banco Central del Paraguay (BCP) para la constitución del Fondo de Garantía de Desarrollo (FGD) provenientes de aportes del Estado de conformidad a la Ley N° 2334/2003 “DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS Y RESOLUCIONES DE ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA SUJETOS A LA LEY GENERAL DE BANCOS, FINANCIERAS Y OTRAS ENTIDADES DE CRÉDITOS”.

899 Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado Varias:

Transferencias del Ministerio de Educación y Cultura a otras entidades para la administración del Fondo Fiduciario para la Excelencia de la Educación y la Investigación (denominado el Fondo), de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en los Artículos 9° al 22 de la Ley No 4758/12 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN”, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes y lo establecido en la Ley anual de presupuesto.

Incluye, los aportes o transferencias del Estado a la empresa Cañas Paraguayas Sociedad Anónima (CAPASA), destinados a gastos de capital. Igualmente incluye transferencias de capital del Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología (CONACYT) a otras entidades públicas y privadas, para el financiamiento de proyectos y programas previstos en el Artículos 12 Inciso g) de la Ley N° 4758/12 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN”.

Comprende las Transferencias del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y el



Hábitat a la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) para la Administración del Fideicomiso con recursos del Programa de Mejoramiento y/o Ampliación de Viviendas del Área Metropolitana de Asunción (AMA) en el marco del Contrato de Préstamo N° 3538/OC-PR.

Incluye las transferencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) al Banco Nacional de Fomento (BNF) para la Administración del Fideicomiso de Garantía (FG) con recursos del Proyecto Mejoramiento de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena en los Departamentos de la Región Oriental del Paraguay (PROMAFI), en el marco del Contrato de Préstamo N° 2000000643, aprobado por Ley N° 6215/2018.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 891 al 899 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

900 OTROS GASTOS

Erogaciones no contempladas en los grupos de gasto anteriores. Comprende el pago de impuestos, tasas y multas, la devolución de impuestos, intereses de entidades financieras públicas, los descuentos por ventas, reservas técnicas y cambiarias, deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, gastos reservados e imprevistos. No incluye los cargos por las provisiones, reservas anuales para depreciación correspondientes al uso de activos fijos y amortización de activos intangibles, ni el importe derivado de operaciones que disminuyen el patrimonio (capital, reservas y resultados acumulados de ejercicios anteriores) de las empresas públicas y entidades financieras, cuya información corresponde al balance. Además se utiliza este grupo de objeto, en el objeto del gasto 969, para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con otros gastos no contemplados precedentemente.

910 PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, GASTOS JUDICIALES Y OTROS

Asignación para que los organismos y entidades públicas cumplan las obligaciones provenientes de la legislación tributaria. Comprende impuestos directos e indirectos y el pago de derechos, tasas, contribuciones, multas, recargos y gastos judiciales. Además incluye los gastos por servicios especializados para prueba pericial de sangre del procedimiento especial en la acción de reconocimiento, contestación o desconocimiento de filiación dispuesto por resolución judicial.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

911 Impuestos Directos

Pago de impuestos directos a la renta, a la propiedad y otros gravámenes directos tributarios, municipales o especiales.

912 Impuestos Indirectos

Pago de impuestos indirectos, aduaneros, valor agregado, consumo y otros gravámenes similares tributarios, municipales o especiales.



913 Tasas y Contribuciones

Pago de derechos por el uso de bienes activos y servicios prestados por los Organismos y Entidades del Estado (OEE), tales como las tasas portuarias, aeroportuarias, judiciales, aseo, recolección de basuras, estacionamientos públicos, peajes, construcción o conservación de pavimentaciones asfálticas o piedras, de calles y caminos; contribuciones de mejoras de los bienes de propiedad del Estado o gobiernos locales y otras tasas y contribuciones similares. Incluye los aranceles educativos, sanitarios, consulares y otros aranceles o tasa, las ventas de bienes o servicios de las entidades públicas, y/o tasas o aranceles por actuaciones administrativas en las entidades públicas. Asimismo, para el pago de las contribuciones por mejoras que fueren fijadas por las Municipalidades y otras entidades públicas autorizadas por Ley. Incluye los pagos realizados a organizaciones privadas por servicios u obligaciones delegadas mediante acto administrativo por Organismos y Entidades del Estado (OEE) y municipalidades conforme a sus facultades legales.

914 Multas y Recargos

Pago de multas por incumplimiento o contravención a determinadas normas legales, excepto a las leyes tributarias que deben aplicarse a los objetos del gasto 911 y 912.

915 Gastos Judiciales

Pagos de gastos inherentes a juicios en que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) son partes litigantes. Comprende el monto del objeto de la demanda o del juicio, las costas judiciales, impuestos, tasas, los gastos causídicos y los honorarios profesionales y demás gastos judiciales ordenados por resoluciones y sentencias firmes y ejecutoriadas de los juzgados y tribunales nacionales, excluido salarios caídos y demás haberes inherentes a las remuneraciones del personal, que deben imputarse en el 199, Otros Gastos del Personal. Incluye los gastos judiciales y honorarios profesionales originados en juzgados y tribunales extranjeros. Además incluye gastos de proceso sumario administrativo seguido en juzgados instalados en los Organismos y Entidades del Estado (OEE) según la Ley de la Función Pública.

916 Estudio de Histocompatibilidad (HLA) e Inmunogenética (ADN)

Análisis especializados laboratoriales provistos por empresas o instituciones públicas o privadas para la realización de prueba pericial de sangre u otras pruebas científicas equivalentes y otros servicios especializados en la materia, emanados de los procesos de filiación, tales como los estudios de Histocompatibilidad (HLA) y de Inmunogenética (ADN) u otros estudios o análisis laboratoriales accesorios o similares accesorios o similares, que hayan sido ordenados judicialmente; o, por disposiciones administrativas de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) de acuerdo con las funciones y tributaciones prevista en sus respectivas cartas orgánicas, sus reglamentos, los programas, subprogramas, objetivos o metas institucionales.



917 Adquisiciones Simuladas

Adquisiciones de bienes o servicios consumibles o no consumibles, perecederos o no de locales comerciales, industriales y de servicios con el fin de evaluar y verificar el grado de cumplimiento de deberes formales en materia impositivas de los contribuyentes en la emisión de facturas o comprobantes de ventas, u otras obligaciones del contribuyentes de acuerdo a las leyes y reglamentaciones vigentes.

918 Pagos y compensaciones entre Entidades del Estado.

Pagos por la adquisición de bienes y servicios fijados por tasas, tarifas o aranceles entre Organismos y Entidades del Estado (OEE) tales la adquisición o pago por provisión de combustibles y derivados, cementos portland, minerales u otros productos elaborados o semielaborados de consumo o bienes de cambio, con los servicios conexos; y, la venta de servicios proveídos por las Empresas Públicas u otro organismo del Estado, o entre Organismos y Entidades del Estado (OEE).

Incluye el pago o la diferencia de pago a favor del acreedor por compensaciones de deudas u otra modalidad de extinción de obligaciones por convenios o acuerdos interinstitucionales celebrados entre dos o más Organismos y Entidades del Estado (OEE).

919 Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales Varios

Pagos de tasas portuarias a puertos privados por almacenaje de mercaderías subastadas en remate públicas aduanero.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 911 al 919 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

920 DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Devolución de impuestos, tasas, contribuciones y multas, de conformidad con la liquidación definitiva a las reclamaciones aceptadas por las respectivas autoridades, cuando los contribuyentes o afectados hubieren realizado pagos anticipados, indebidos y otras devoluciones como garantía de alquileres, depósitos en garantía, caucionales y similares.

921 Devoluciones de Impuestos, Tasas y Contribuciones

922 Devolución de Ingresos no Tributarios

923 Devolución de Aranceles

924 Devolución de Depósitos y Garantías

929 Devoluciones Varias

Los gastos de naturaleza no especificada en el 921 al 929 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.



- 930 INTERESES DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS**
Intereses que realizan las entidades financieras públicas por depósitos a la vista y a término. Incluye los gastos destinados para el registro de los Intereses pagados a la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), en concepto de intereses por los depósitos de sus recursos efectuados en el Banco Central del Paraguay (BCP) de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2640/2005 “QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO”, sus reglamentaciones y disposiciones que rigen en la materia.
- 939 Intereses de las Entidades Financieras Públicas Varios**
Corresponde al pago de intereses que realizan las entidades financieras públicas por depósitos a la vista y a término. Incluye los gastos destinados para el registro de los Intereses pagados a la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), en concepto de intereses por los depósitos de sus recursos efectuados en el Banco Central del Paraguay (BCP) de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2640/2005 “QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO”, sus reglamentaciones y disposiciones que rigen en la materia.
Los gastos de naturaleza no especificada en el 931 al 939 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.
- 940 DESCUENTOS POR VENTAS**
Apropiaciones que las empresas públicas efectúan para atender los descuentos por ventas.
- 949 Descuentos Varios**
Apropiaciones que las empresas públicas efectúan para atender los descuentos por ventas al contado o al por mayor, según corresponda.
Los gastos de naturaleza no especificada en el 941 al 949 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.
- 950 RESERVAS TÉCNICAS Y CAMBIARIAS**
Apropiaciones para la constitución de reservas técnicas y por diferencia de cambio
- 951 Previsión para Diferencia de Cambio**
Asignación para prever y compensar las diferencias de precios por adquisición de divisas de acuerdo a las fluctuaciones del mercado financiero local, por las remuneraciones pagadas en moneda extranjera. Incluye el pago al personal del servicio diplomático y consular del exterior. Así como otros gastos abonados en moneda extranjera.
- 959 Reservas Técnicas Varias**
Apropiaciones para la constitución de reservas técnicas basadas en cálculos actuariales y que corresponden a instituciones de seguridad social.
Los gastos de naturaleza no especificada en el 951 al 959 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.



960 DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS CORRIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES

Corresponde a compromisos y obligaciones pendientes de pago de gastos corrientes, no cancelados al final del ejercicio presupuestario, contraídos y contabilizados por las Entidades y Organismos del Estado (OEE), de conformidad con las disposiciones legales vigentes. La deuda pendiente de pago se clasificará y aplicará en cada uno de los siguientes grupos de objeto a que corresponda el gasto, en la etapa de la ejecución:

961 Servicios Personales

962 Servicios no Personales

963 Bienes de Consumo e Insumos

964 Servicios de la Deuda Pública

965 Transferencias

969 Otros Gastos

La descripción para la utilización de cada uno de estos objetos del gasto es la misma que se encuentra desarrollada en los grupos de objeto: 100 Servicios Personales; 200 Servicios No personales; 300 Bienes de Cambio e Insumos; 700 Servicio de la Deuda Pública; 800 Transferencias y 900 Otros Gastos.

No constituirán deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, los gastos de la deuda flotante obligados al 31 de diciembre del ejercicio anterior o anteriores al vigente, cuyos fondos fueron transferidos y depositados en cuenta administrativa institucional por la Tesorería General, no pagados a los beneficiarios, proveedores o acreedores al último día hábil de mes de febrero del ejercicio fiscal en vigencia, y devueltos a la cuenta de origen de la Tesorería General, los cuales constituirán simples "compromisos de pago" del ejercicio fiscal vigente, y deberán ser imputados en los respectivos objetos del gasto afectado del presupuesto vigentes de la Institución.

970 GASTOS RESERVADOS

Erogaciones asignadas a determinados organismos y entidades públicas que por razones de seguridad y la índole de sus funciones, sea indispensable mantener en reserva.

979 Gastos Reservados

Crédito presupuestario asignado a determinados organismos y entidades del estado, destinado a gastos discrecionales por razones de seguridad, que por la índole de sus funciones son indispensables mantener en reserva. Por la naturaleza especial de los gastos, no requieren de discriminación e imputación en los respectivos Objetos del Gasto específicos del clasificador. Los gastos de naturaleza no especificada en el 971 al 979 serán afectados



conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

980 DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS DE CAPITAL DE EJERCICIOS ANTERIORES

Corresponde a compromisos y obligaciones pendientes de pago de gastos de capital, no cancelados al final del ejercicio presupuestario, contraídos y contabilizados por las entidades y organismos del Estado, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

La deuda pendiente de pago se clasificará y aplicará en cada uno de los siguientes grupos de objeto a que corresponda el gasto, en la etapa de la ejecución:

981 Servicios Personales

982 Servicios no Personales

983 Bienes de Consumo e Insumos

984 Bienes de Cambio

985 Inversión Física

986 Inversión Financiera

987 Servicios de la Deuda Pública

988 Transferencias

989 Otros Gastos

La descripción para la utilización de cada uno de estos objetos del gasto es la misma que se encuentra desarrollada en los grupos de objeto: 100 Servicios Personales; 200 Servicios No Personales; 300 Bienes de Cambio e Insumos; 400 Bienes de Cambio; 500 Inversión Física; 600 Inversión Financiera; 700 Servicio de la Deuda Pública; 800 Transferencias y 900 Otros Gastos.

No constituirán deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, los gastos de la deuda flotante obligados al 31 de diciembre del ejercicio anterior o anteriores al vigente, cuyos fondos fueron transferidos y depositados en cuenta administrativa institucional por la Tesorería General, no pagados a los beneficiarios, proveedores o acreedores al último día hábil de mes de febrero del ejercicio fiscal en vigencia, y devueltos a la cuenta de origen de la Tesorería General, los cuales constituirán simples "compromisos de pago" del ejercicio fiscal vigente, y deberán ser imputados en los respectivos objetos del gasto afectado del presupuesto vigentes de la Institución.



CATEGORIAS DEL PERSONAL

CATEGORIAS, DENOMINACIONES DE CARGOS ADMINISTRATIVOS DEL Dto. N° 196/2003

Versión 50 _ PGN' 2021

GRUPO 50 _ TABLA 50 _ SINARH_ BASE DE DATOS DEL SIPP

CTG_CODIGO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CTG_VALOR1 Incremento 10%
A11	PRESIDENTE DE LA RPCA	33.000.000
A21	VICE-PRESIDENTE	32.000.000
A22	MINISTRO DEL TSJE	24.900.000
A31	MINISTRO	22.000.000
A32	MINISTRO-SECRETARIO DE ...	22.000.000
A41	CONTRALOR GRAL DE LA RPCA.	22.000.000
A42	SUB-CONTRALOR GRAL. RPCA.	22.000.000
A43	PROCURADOR GRAL. DE LA RPCA.	22.000.000
A44	DEFENSOR DEL PUEBLO	22.000.000
A45	ESCRIBANA MAYOR DE GOBIERNO	22.000.000
A5A	VICE-MINISTRO	15.000.000
A52	DEFENSOR DEL PUEBLO ADJUNTO	15.000.000
A53	AUDITOR GENERAL DEL P.E	22.000.000
A6A	ASESOR	9.500.000
A6B	ASESOR	8.900.000
A6C	ASESOR	8.500.000
A6D	ASESOR	7.500.000
A6E	ASESOR	7.400.000
A6F	ASESOR	6.300.000
A6G	ASESOR	6.100.000
A6H	ASESOR	5.800.000



A61	ASESOR	10.000.000
A62	ASESOR	10.700.000
A63	ASESOR	11.100.000
A64	ASESOR	11.800.000
A65	ASESOR	12.200.000
A66	ASESOR	12.700.000
A67	ASESOR	13.000.000
A68	ASESOR	14.000.000
A69	ASESOR	15.000.000
A81	PRESIDENTE ENT. DESCENT.	22.000.000
A91	SUPER INTENDENTE	6.300.000
A92	SUPER INTENDENTE	7.400.000
A93	SUPER INTENDENTE	8.500.000
BC1	COORDINADOR GENERAL	7.100.000
BC2	COORDINADOR GENERAL	7.600.000
BC3	COORDINADOR GENERAL	8.300.000
BC4	COORDINACION GENERAL	9.400.000
BC5	COORDINACION GENERAL	10.200.000
BC6	COORDINACION GENERAL	10.900.000
BC7	COORDINACION GENERAL	11.300.000
BC8	COORDINACION GENERAL	12.700.000
BC9	COORDINACION GENERAL	13.000.000
B1A	DIRECTOR GENERAL	9.800.000
B1B	DIRECTOR GENERAL	9.400.000
B1C	DIRECTOR GENERAL	8.800.000
B1D	DIRECTOR GENERAL	8.300.000
B1E	DIRECTOR GENERAL	7.600.000
B1F	DIRECTOR GENERAL	6.900.000
B1G	DIRECTOR GENERAL	6.500.000
B1H	DIRECTOR GENERAL	6.300.000
B1J	DIRECTOR GENERAL	6.000.000
B11	DIRECTOR GENERAL	10.000.000



B12	DIRECTOR GENERAL	10.500.000
B13	DIRECTOR GENERAL	11.300.000
B14	DIRECTOR GENERAL	12.000.000
B15	DIRECTOR GENERAL	12.700.000
B16	DIRECTOR GENERAL	13.000.000
B17	DIRECTOR GENERAL	15.000.000
B18	DIRECTOR GENERAL	16.000.000
B19	DIRECTOR GENERAL	17.000.000
B2A	DIRECTOR	9.400.000
B2B	DIRECTOR	8.800.000
B2C	DIRECTOR	8.400.000
B2D	DIRECTOR	8.000.000
B2E	DIRECTOR	7.600.000
B2F	DIRECTOR	7.200.000
B2G	DIRECTOR	6.900.000
B2H	DIRECTOR	6.500.000
B21	DIRECTOR	10.200.000
B22	DIRECTOR	10.900.000
B23	DIRECTOR	11.300.000
B24	DIRECTOR	11.600.000
B25	DIRECTOR	12.200.000
B26	DIRECTOR	12.400.000
B27	DIRECTOR	13.000.000
B28	DIRECTOR	14.000.000
B29	DIRECTOR	15.000.000
B31	JEFE DE GABINETE	9.100.000
B32	JEFE DE GABINETE	9.800.000
B33	JEFE DE GABINETE	10.500.000
B34	JEFE DE GABINETE	11.300.000
B35	JEFE DE GABINETE	12.000.000
B36	JEFE DE GABINETE	12.700.000
B37	JEFE DE GABINETE	13.000.000
B4A	SECRETARIO GENERAL	9.100.000



B4B	SECRETARIO GENERAL	8.800.000
B4C	SECRETARIO GENERAL	8.300.000
B4D	SECRETARIO GENERAL	8.000.000
B4E	SECRETARIO GENERAL	7.600.000
B4F	SECRETARIO GENERAL	7.400.000
B4G	SECRETARIO GENERAL	6.900.000
B4H	SECRETARIO GENERAL	6.500.000
B4J	SECRETARIO GENERAL	6.300.000
B4K	SECRETARIO GENERAL	6.000.000
B41	SECRETARIO GENERAL	9.800.000
B42	SECRETARIO GENERAL	10.500.000
B43	SECRETARIO GENERAL	11.300.000
B44	SECRETARIO GENERAL	12.000.000
B45	SECRETARIO GENERAL	12.200.000
B46	SECRETARIO GENERAL	12.700.000
B47	SECRETARIO GENERAL	13.000.000
B5A	AUDITOR INTERNO	9.800.000
B5B	AUDITOR INTERNO	9.100.000
B51	AUDITOR INTERNO	10.000.000
B52	AUDITOR INTERNO	10.500.000
B53	AUDITOR INTERNO	11.300.000
B54	AUDITOR INTERNO	12.000.000
B55	AUDITOR INTERNO	12.200.000
B56	AUDITOR INTERNO	12.700.000
B57	AUDITOR INTERNO	13.000.000
B8D	3ER OFICIAL ADMINISTRATIVO	3.501.800
B8E	2DO OFICIAL ADMINISTRATIVO	3.877.000
C2A	AUDITOR	7.400.000
C2B	AUDITOR	6.900.000
C2C	AUDITOR	6.600.000
C2D	AUDITOR	6.300.000
C2E	AUDITOR	6.000.000
C2F	AUDITOR	5.800.000
C2G	AUDITOR	5.500.000



C2H	AUDITOR	5.200.000
C2J	AUDITOR	4.900.000
C2K	AUDITOR	4.600.000
C2L	AUDITOR	4.300.000
C2M	AUDITOR	4.000.000
C2Z	AUDITOR	3.600.000
C21	AUDITOR	7.700.000
C22	AUDITOR	8.000.000
C3A	COORDINADOR	10.900.000
C3B	COORDINADOR	10.300.000
C3C	COORDINADOR	9.800.000
C3D	COORDINADOR	9.300.000
C3E	COORDINADOR	8.700.000
C3F	COORDINADOR	8.200.000
C3G	COORDINADOR	7.600.000
C3H	COORDINADOR	7.100.000
C3J	COORDINADOR	6.900.000
C3K	COORDINADOR	6.700.000
C3L	COORDINADOR	6.500.000
C3M	COORDINADOR	6.300.000
C3N	COORDINADOR	6.000.000
C31	COORDINADOR	11.500.000
C32	COORDINADOR	11.700.000
C33	COORDINADOR	12.000.000
C34	COORDINADOR	12.500.000
C35	COORDINADOR	13.000.000
C5A	JEFE DE DEPARTAMENTO	6.900.000
C5B	JEFE DE DEPARTAMENTO	6.600.000
C5C	JEFE DE DEPARTAMENTO	6.300.000
C5D	JEFE DE DEPARTAMENTO	6.000.000
C5E	JEFE DE DEPARTAMENTO	5.000.000
C5F	JEFE DE DEPARTAMENTO	4.000.000
C51	JEFE DE DEPARTAMENTO	7.300.000
C52	JEFE DE DEPARTAMENTO	7.600.000



C53	JEFE DE DEPARTAMENTO	8.000.000
C54	JEFE DE DEPARTAMENTO	8.400.000
C55	JEFE DE DEPARTAMENTO	8.800.000
C56	JEFE DE DEPARTAMENTO	9.100.000
C57	JEFE DE DEPARTAMENTO	9.500.000
C8A	PROFESIONAL (I)	11.100.000
C8B	PROFESIONAL (I)	10.900.000
C8C	PROFESIONAL (I)	10.300.000
C8D	PROFESIONAL (I)	10.200.000
C8E	PROFESIONAL (I)	10.000.000
C8F	PROFESIONAL (I)	9.800.000
C8G	PROFESIONAL (I)	9.500.000
C8H	PROFESIONAL (I)	9.400.000
C8J	PROFESIONAL (I)	9.300.000
C8K	PROFESIONAL (I)	9.100.000
C8L	PROFESIONAL (I)	8.000.000
C8M	PROFESIONAL (I)	8.400.000
C8N	PROFESIONAL (I)	8.200.000
C8P	PROFESIONAL (I)	8.000.000
C8Q	PROFESIONAL (I)	7.600.000
C8R	PROFESIONAL (I)	7.400.000
C8S	PROFESIONAL (I)	7.200.000
C8T	PROFESIONAL (I)	7.100.000
C8U	PROFESIONAL (I)	6.900.000
C8V	PROFESIONAL (I)	6.700.000
C8W	PROFESIONAL (I)	6.500.000
C8X	PROFESIONAL (I)	6.300.000
C8Y	PROFESIONAL (I)	6.100.000
C8Z	PROFESIONAL (I)	6.000.000
C81	PROFESIONAL (I)	11.300.000
C82	PROFESIONAL (I)	11.500.000
C83	PROFESIONAL (I)	11.700.000
C84	PROFESIONAL (I)	12.000.000
C85	PROFESIONAL (I)	12.200.000
C86	PROFESIONAL (I)	12.400.000



C87	PROFESIONAL (I)	12.500.000
C88	PROFESIONAL (I)	12.700.000
C89	PROFESIONAL (I)	13.000.000
D5A	PROFESIONAL (II)	4.100.000
D5B	PROFESIONAL (II)	3.900.000
D5C	PROFESIONAL (II)	3.700.000
D5D	PROFESIONAL (II)	3.500.000
D5E	PROFESIONAL (II)	3.300.000
D5F	PROFESIONAL (II)	3.100.000
D5G	PROFESIONAL (II)	2.900.000
D5H	PROFESIONAL (II)	2.700.000
D5J	PROFESIONAL (II)	2.500.000
D5K	PROFESIONAL (II)	2.300.000
D51	PROFESIONAL (II)	4.300.000
D52	PROFESIONAL (II)	4.500.000
D53	PROFESIONAL (II)	4.700.000
D54	PROFESIONAL (II)	4.900.000
D55	PROFESIONAL (II)	5.100.000
D56	PROFESIONAL (II)	5.300.000
D57	PROFESIONAL (II)	5.500.000
D58	PROFESIONAL (II)	5.700.000
D59	PROFESIONAL (II)	5.900.000
D8B	TÉCNICO (I)	5.200.000
D8D	TÉCNICO (I)	5.000.000
D8E	TÉCNICO (I)	4.800.000
D8F	TÉCNICO (I)	4.600.000
D8G	TÉCNICO (I)	4.400.000
D8H	TÉCNICO (I)	4.200.000
D8J	TÉCNICO (I)	4.000.000
D8K	TÉCNICO (I)	3.800.000
D8L	TÉCNICO (I)	3.600.000
D8U	TÉCNICO (I)	2.426.800
D81	TÉCNICO (I)	5.400.000
D83	TÉCNICO (I)	5.600.000



D84	TÉCNICO (I)	5.900.000
D85	TÉCNICO (I)	6.000.000
D86	TÉCNICO (I)	6.200.000
D87	TÉCNICO (I)	6.400.000
D88	TÉCNICO (I)	6.700.000
D89	TÉCNICO (I)	7.000.000
E3A	TÉCNICO (II)	4.300.000
E3B	TÉCNICO (II)	4.200.000
E3C	TÉCNICO (II)	4.100.000
E3D	TÉCNICO (II)	4.000.000
E3E	TÉCNICO (II)	3.900.000
E3F	TÉCNICO (II)	3.800.000
E3G	TÉCNICO (II)	3.700.000
E3H	TÉCNICO (II)	3.600.000
E3J	TÉCNICO (II)	3.400.000
E3K	TÉCNICO (II)	3.200.000
E3L	TÉCNICO (II)	3.000.000
E3M	TÉCNICO (II)	2.800.000
E3N	TÉCNICO (II)	2.600.000
E3P	TÉCNICO (II)	2.400.000
E3Q	TÉCNICO (II)	2.200.000
E3R	TÉCNICO (II)	2.000.000
E3S	TÉCNICO (II)	1.824.055
E3Y	TÉCNICO (II)	2.500.000
E3Z	TÉCNICO (II)	2.100.000
E31	TÉCNICO (II)	4.400.000
E32	TÉCNICO (II)	4.500.000
E33	TÉCNICO (II)	4.600.000
E34	TÉCNICO (II)	4.700.000
E35	TÉCNICO (II)	4.800.000
E36	TÉCNICO (II)	4.900.000
E37	TÉCNICO (II)	5.000.000
E38	TÉCNICO (II)	5.100.000
E39	TÉCNICO (II)	5.300.000
F2A	ASISTENTE TÉCNICO - ADMINIST.	3.300.000



F2B	ASISTENTE TÉCNICO - ADMINIST.	3.200.000
F2C	ASISTENTE TÉCNICO - ADMINIST.	3.000.000
F2D	ASISTENTE TÉCNICO - ADMINIST.	2.800.000
F2E	ASISTENTE TÉCNICO - ADMINIST.	2.600.000
F2F	ASISTENTE TÉCNICO - ADMINIST.	2.400.000
F2G	ASISTENTE TÉCNICO - ADMINIST.	2.200.000
F2H	ASISTENTE TÉCNICO - ADMINIST.	2.000.000
F2J	ASISTENTE TÉCNICO - ADMINIST.	1824.055
F21	ASISTENTE TÉCNICO - ADMINIST.	3.400.000
F22	ASISTENTE TÉCNICO - ADMINIST.	3.500.000
F23	ASISTENTE TÉCNICO - ADMINIST.	3.600.000
F24	ASISTENTE TÉCNICO - ADMINIST.	3.700.000
F25	ASISTENTE TÉCNICO - ADMINIST.	3.800.000
F26	ASISTENTE TÉCNICO - ADMINIST.	3.900.000
F27	ASISTENTE TÉCNICO - ADMINIST.	4.300.000
F28	ASISTENTE TÉCNICO - ADMINIST.	4.800.000
F29	ASISTENTE TÉCNICO - ADMINIST.	5.300.000
G3A	AUXILIAR TECNICO - ADMINIST.	3.700.000
G3B	AUXILIAR TECNICO - ADMINIST.	3.600.000
G3C	AUXILIAR TECNICO - ADMINIST.	3.500.000
G3D	AUXILIAR TECNICO - ADMINIST.	3.400.000
G3E	AUXILIAR TECNICO - ADMINIST.	3.300.000
G3F	AUXILIAR TECNICO - ADMINIST.	3.200.000
G3G	AUXILIAR TECNICO - ADMINIST.	3.000.000
G3H	AUXILIAR TECNICO - ADMINIST.	2.800.000
G3J	AUXILIAR TECNICO - ADMINIST.	2.600.000
G3K	AUXILIAR TECNICO - ADMINIST.	2.400.000
G3L	AUXILIAR TECNICO - ADMINIST.	2.200.000
G3M	AUXILIAR TECNICO - ADMINIST.	2.000.000
G3N	AUXILIAR TECNICO - ADMINIST.	1.824.055
G3Y	AUXILIAR TECNICO - ADMINIST.	2.500.000
G3Z	AUXILIAR TECNICO - ADMINIST.	2.300.000
G31	AUXILIAR TECNICO - ADMINIST.	3.900.000
G32	AUXILIAR TECNICO - ADMINIST.	4.100.000
G33	AUXILIAR TECNICO - ADMINIST.	4.200.000
G34	AUXILIAR TECNICO - ADMINIST.	4.300.000



G35	AUXILIAR TECNICO - ADMINIST.	4.400.000
G36	AUXILIAR TECNICO - ADMINIST.	4.500.000
G37	AUXILIAR TECNICO - ADMINIST.	4.800.000
G38	AUXILIAR TECNICO - ADMINIST.	5.300.000
G39	AUXILIAR TECNICO - ADMINIST.	6.200.000
G91	AUXILIAR DE SERVICIOS	3.700.000
G92	AUXILIAR DE SERVICIOS	3.800.000
G93	AUXILIAR DE SERVICIOS	3.900.000
G94	AUXILIAR DE SERVICIOS	4.000.000
G95	AUXILIAR DE SERVICIOS	4.100.000
G96	AUXILIAR DE SERVICIOS	4.200.000
G97	AUXILIAR DE SERVICIOS	4.300.000
G98	AUXILIAR DE SERVICIOS	4.400.000
G99	AUXILIAR DE SERVICIOS	4.600.000



**TABLA 4 DE ASIGNACIÓN PARA GASTOS DE REPRESENTACIÓN
ADMINISTRACIÓN CENTRAL AÑO 2021**

CATEGORÍA	CARGOS ADMINISTRATIVOS	MONTO MENSUAL (en Guaraníes)
CP1		8.134.700
CP2		7.045.700
CS1		3.258.909
CS2		3.181.869
CS3		2.356.569
CS4		3.168.000
CS5		2.273.700
CS6		3.574.300
C01		558.300
F05		2.131.900
G08		3.559.700
Q01		25.688.200
Q02		25.618.700
Q03		24.940.300
Q04		24.940.300
Q05		24.806.000
Q06		24.669.300
Q07		24.463.300
Q08		24.261.800
Q09		24.125.200
Q10		23.310.100
Q11		23.106.400
Q12		22.766.000
Q13		22.564.500
Q14		22.497.400
Q15		21.605.200
Q16		22.427.900
Q17		22.365.400
Q18		22.360.800
Q19		22.224.200
Q20		22.154.700
Q21		22.089.900
Q22		21.953.300
Q23		21.747.200
Q24		21.615.200
Q25		21.272.500
Q26		21.138.200



Q27		20.932.100
Q28		20.526.900
Q29		12.709.800
Q30		8.761.900
Q31		7.526.400
Q32		5.448.400
Q33		3.565.900
Q34		3.533.500
Q35		2.943.000
Q36		2.557.100
Q37		1.293.600
Q38		1.272.900
Q39		855.800
Q40		368.400
Q41		12.885.800
Q42		3.118.500
Q43		7.054.900
Q44		1.070.000
Q45		2.338.470
Q46		2.714.162
Q47		2.529.000
Q48		2.937.713
Q49		3.145.000
Q50		3.000.000
Q51		2.000.000
R14		7.645.000
SA1		1.752.400
SA2		4.093.655
SA3		2.451.685
SA4		1.000.000
S01		180.000
S02		262.600
S03		4.284.600
S04		2.851.200
S05		15.300
S06		228.900
S07		1.386.700
S08		1.563.800
S09		1.288.700
S1		0
S1P		1.905.848
S10		274.100
S11		851.500
S12		519.800



S13	1.517.484
S14	1.948.900
S15	34.100
S16	708.500
S17	36.700
S18	39.700
S19	45.100
S2	0
S2P	1.591.149
S20	50.200
S21	221.700
S22	53.200
S23	1.528.300
S24	56.900
S25	877.600
S26	1.728.000
S27	67.300
S28	201.400
S29	2.880.000
S3	0
S30	74.000
S31	79.800
S32	90.400
S33	7.469.900
S34	5.000.000
S35	100.600
S36	2.016.000
S37	109.600
S38	6.469.900
S39	122.100
S40	134.000
S41	143.900
S42	144.600
S43	152.600
S44	117.800
S45	126.900
S46	221.700
S47	212.900
S48	268.100
S49	200.000
S50	289.400
S51	233.600
S52	346.800
S53	401.600
S54	423.800



S55		275.400
S56		458.400
S57		301.500
S58		317.700
S59		393.100
S60		458.600
S61		497.600
S62		768.900
S63		571.800
S64		576.500
S65		631.900
S66		629.600
S67		969.900
S68		726.400
S69		778.900
S70		827.500
S71		393.100
S72		924.800
S73		973.500
S74		2.592.000
S75		1.070.900
S76		1.087.500
S77		1.100.700
S78		1.168.200
S79		1.265.700
S80		1.353.000
S81		1.363.000
S82		950.400
S83		1.849.500
S84		1.528.300
S85		1.944.500
S86		2.304.000
S87		2.164.400
S88		1.752.400
S89		4.207.900
S90		1.948.900
S91		2.235.000
S92		2.496.600
S93		2.290.900
S94		3.228.200
S95		2.851.200
S96		3.409.800
S97		3.927.900



S98		3.464.200
S99		4.908.800
U88		2.570.000
U93		383.000
U94		466.800
U95		4.780.000
XX1		2.603.770
OB9		1.298.500
O1B		500.000
O2B		1.159.400
O3B		1.351.000
O4B		527.000
O5B		706.200
O6B		1.116.500
O7B		1.659.000
O8B		1.159.300
O9B		1.651.700
10B		1.707.800
11B		1.539.800
12B		1.510.200
12C		894.000
12E		1.736.700
13B		1.800.000
13C		1.530.800
14B		2.052.900
14C		1.404.100
15B		2.468.200
15C		1.952.400
16A		2.251.000
16B		2.774.200
16C		1.701.000
16E		3.190.300
17A		2.377.400
17S		2.549.700
18A		3.118.500
19A		2.100.000
8B		1.363.300
8C		2.000.000



FORMULARIOS PARA SU USO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda**

**Anexo al Decreto N° 4780/2021
RENDICIÓN DE CUENTAS
ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO**

ANEXO B-01-01 A

- (1) ENTIDAD APORTANTE:
(2) ENTIDAD BENEFICIARIA:
(3) CORRESPONDIENTE AL PERÍODO:

RUC:

A) APORTE TRANSFERIDO

Saldo Anterior (4)	Banco (5)	Oden de Transferencia N° (6)	Fecha de Orden de Transferencia (7)	Importe en Gs. (8)	Depositado en la Cuenta Bancaria de la Entidad Beneficiada N° (9)	Banco (10)
Total Transferido del período(11)						
Saldo Acumulado (12) (Total del período + saldo anterior)						

B) GASTOS

b.1) GASTOS ADMINISTRATIVOS

Tipo de Comprobante (13)	Comprobante N° (14)	Fecha (15)	RUC (16)	Timbrado N° (17)	Denominación (18)	Concepto (19)	Objeto del Gasto (20)	Importe en G. (21)	Observaciones (22)
TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS (23)									

b.2) GASTOS MISIONALES									
TOTAL GASTOS MISIONALES (24)									

TOTAL GASTOS (25)

SALDO A RENDIR (26) (Ítem 12 - Ítem 25)

C) FIRMA DE LOS RESPONSABLES DE LA ENTIDAD BENEFICIADA (27)

FIRMA DEL PRESIDENTE O TITULAR

Firma, sello y aclaración

TESORERO O ADMINISTRADOR

Firma, sello y aclaración

CONTADOR

REGISTRO N°

NOTA: LA PRESENTE PLANILLA TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.

La constancia de presentación del formulario Anexo B-01-01 A "Rendición de Cuentas" a la Contraloría General de la República, no constituye un examen de la rendición de cuentas presentada. El examen de cuentas será realizado posteriormente de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y disposiciones legales establecidas.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 4780/2021

**RENDICIÓN DE CUENTAS - INSTRUCTIVO ANEXO B-01-01 A
ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO**

- (1) ENTIDAD APORTANTE: consigne la Entidad que transfiere los recursos.
(2) ENTIDAD BENEFICIARIA Y RUC IDENTIFICADOR: consigne denominación de su Entidad y RUC.
(3) CORRESPONDIENTE AL PERIODO: consigne periodo que se rinde (Ej. Enero, febrero, marzo, etc).

A) APORTE TRANSFERIDO

- Saldo Anterior (4) : consigne importe de saldo de la transferencia anterior, si hubiere.
Banco (5) : consigne el nombre del Banco con el cual opera la Entidad aportante (ver cheque) Ej. (BNF, Itaú, etc).
Orden de Transferencia N° (6): consigne número de las transferencias realizadas mediante giros bancarios.
Fecha (7): consigne fecha de la Orden de Transferencia.
Importe en Gs. (8): consigne importe del/los cheque/s.
Depositado en la Cuenta Bancaria de la Entidad Beneficiada N° (9): consigne número de cuenta bancaria con el cual opera la Entidad beneficiada.
Banco (10): consigne nombre del Banco con el cual opera la Entidad beneficiada.
Total Transferido del periodo(11): consigne suma de los aportes transferidos para el periodo que se rinde.
Saldo acumulado (12) (Total del periodo + saldo anterior): consigne suma del periodo más saldo anterior (si hubiere).

B) GASTOS

- Tipo de Comprobante (13): consigne tipo de comprobante legal (factura contada, crédito, etc).
Comprobante N° (14): consigne número del comprobante legal.
Fecha (15): consigne fecha del comprobante legal.
RUC (16): consigne el Registro Único de Contribuyente del emisor del comprobante legal.
Timbrado N° (17): consigne número de timbrado del comprobante legal.
Denominación (18): consigne denominación del emisor del comprobante legal.
Concepto (19): consigne el concepto que corresponde a la adquisición realizada por la Entidad beneficiada (Ej. compra de alimentos).
Objeto del Gasto (20): consigne objeto del gasto que corresponda a la verdadera naturaleza del gasto conforme Clasificador del año vigente.
Importe en G. (21): consigne importe establecido en el comprobante legal.
Observaciones (22): todo tipo de situaciones que se deban aclarar (Ej. Recibos de dinero por el pago de facturas créditos expuestas en la presente rendición, diferentes objetos del gasto en una misma factura, etc).
TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS (23): consigne suma de todos los gastos administrativos.
TOTAL GASTOS MISIONALES (24): consigne suma de todos los gastos misionales (para los fines que fueron creadas las Entidades beneficiadas).
TOTAL GASTOS (25): consigne suma de gastos administrativos y misionales.
SALDO A RENDIR (26) (Ítem 12 - Ítem 25): consigne saldo a rendir, si fuere resultante de la diferencia entre el saldo acumulado y el total de gastos.

- C) FIRMA DE LOS RESPONSABLES DE LA ENTIDAD BENEFICIADA (27): consigne firma del Presidente, Tesnero y Contador matriculado de la Entidad beneficiada.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto Nº 3264/2020

ANEXO B-01-01 B

PROGRAMACIÓN DE INGRESOS

ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO

(Para uso de TP1, TP2, TP3)

Nombre de la Entidad (1):				
Tipo de Presupuesto (2):				
Programa/Proyecto (3):				
Sub Grupo (4)	Origen (5)	Fuente (6)	DESCRIPCIÓN (7)	PRESUPUESTO (8)
Total Ingresos (9)				0

Firma, sello y aclaración de la Máxima Autoridad

Firma, sello y aclaración del Tesorero o Administrador

- (1) Nombre de la Entidad : Registrar la Denominación completa de la Entidad
- (2) Tipo de Presupuesto: Registrar el Tipo de Presupuesto.
- (3) Programa y/o Proyecto: Denominación del Programa y o Proyecto a que se destina el presupuesto descrito en el formulario.
- (4) SubGrupo: Registrar la codificación que permite la identificación del subgrupo de ingresos.
- (5) Origen del Ingreso : Registrar la Fuente del Origen del Ingreso
- (6) Fuente de Financiamiento: Denominación del Origen de los Fondos
- (7) Descripción : Registrar la Denominación completa del origen
- (8) Presupuesto : Monto del ingreso asignado
- (9) Total Ingresos: Sumatoria Total de los ingresos



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 4780/2021

RENDICIÓN DE CUENTAS - INSTRUCTIVO ANEXO B-01-01 E
ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, FORESTALES Y COMUNIDADES INDIGENAS

(1) ENTIDAD APORTANTE: consigne la Entidad que transfiera los recursos.

(2) ENTIDAD BENEFICIARIA Y RUC IDENTIFICADOR: consigne denominación de su Entidad, RUC y el número la disposición legal que otorga la transferencia

(3) DEPARTAMENTO Y/O LOCALIDAD: Consigne Departamento, distrito y ubicación de la Entidad

A) APORTE TRANSFERIDO

Saldo Anterior (4): consigne importe de saldo de la transferencia anterior, si hubiere.

Banco (5): consigne el nombre del Banco con el cual opera la Entidad aportante (ver cheque) Ej. (BNE, Itaú, etc).

Orden de Transferencia N° (6): consigne número de las transferencias realizadas mediante giros bancarios.

Fecha (7): consigne fecha de la Orden de Transferencia.

Importe en Gs. (8): consigne importe del/los cheque/s.

Depositado en la Cuenta Bancaria de la Entidad Beneficiada N° (9): consigne número de cuenta bancaria con el cual opera la Entidad beneficiada.

Banco (10): consigne nombre del Banco con el cual opera la Entidad beneficiada.

Total Transferido del periodo(11): consigne suma de los aportes transferidos para el periodo que se rinde.

Saldo acumulado (12) (Total del periodo + saldo anterior): consigne suma del periodo más saldo anterior (si hubiere).

B) GASTOS

Tipo de Comprobante (13): consigne tipo de comprobante legal (factura contado, crédito, etc).

Comprobante N° (14): consigne número del comprobante legal.

Fecha (15): consigne fecha del comprobante legal.

RUC (16): consigne el Registro Único de Contribuyente del emisor del comprobante legal.

Timbrado N° (17): consigne número de timbrado del comprobante legal

Denominación (18): consigne denominación del emisor del comprobante legal.

Concepto (19): consigne el concepto que corresponde a la adquisición realizada por la Entidad beneficiada (Ej. compra de alimentos).

Cantidad (20): Consigne la cantidad de bienes y/o servicios adquiridos

Importe en G. (21): consigne importe establecido en el comprobante legal.

Observaciones (22): todo tipo de situaciones que se deban aclarar (Ej. Recibos de dinero por el pago de facturas créditos expuestas en la presente rendición, diferentes objetos del gasto en una misma factura, etc).

TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS (23): consigne suma de todos los gastos administrativos.

TOTAL GASTOS MISIONALES (24): consigne suma de todos los gastos misionales (para los fines que fueron creadas las Entidades beneficiadas).

TOTAL GASTOS (25): consigne suma de gastos administrativos y misionales.

SALDO A RENDIR (26) (Ítem 12 - Ítem 25): consigne saldo a rendir, si fuere resultante de la diferencia entre el saldo acumulado y el total de gastos.

C) FIRMA DE LOS RESPONSABLES DE LA ENTIDAD BENEFICIADA (27): consigne firma del Presidente o líder, Tesorero y Contador matriculado de la Entidad beneficiada.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 4780/2021

ANEXO B-01-01 F

**RENDICIÓN DE CUENTAS
TRANSFERENCIAS A PRODUCTORES INDIVIDUALES**

O.G: 873 "Transferencias a productores individuales y/o organizaciones de productores agropecuarios, forestales y comunidades indígenas"

(1) ENTIDAD APORTANTE:

2) CLASE DE PROGRAMA:

3) PROGRAMA:

4) PROYECTO/ACTIVIDAD:

(5) RESOLUCIÓN N°:

(6) SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS (STR) N°:

(7) NOMBRE DE LA EMPRESA PROVEEDORA DE SERVICIOS, ORGANIZACIÓN, BENEFICIARIO:

Recursos		Gastos					(15) Firma del Productor
(8) Fecha de Pago	(9) Importe	Beneficiarios					
		(10) Nro. Factura de la Empresa, organización, beneficiarios	(11) Tarjeta/ N° de cuenta	(12) C.I.N°	(13) Nombres	(14) Apellidos	
(16) Total Transferido							

.....
(17) Firma del Representante de la empresa proveedora de servicios y/o
Tesorero y Presidente de la Organización y/o beneficiario

(18) Aclaración y Sello

Nota: La presente Planilla tiene carácter de Declaración Jurada.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 4780/2021

**RENDICIÓN DE CUENTAS - INSTRUCTIVO ANEXO B-01-01 F
TRANSFERENCIAS A PRODUCTORES INDIVIDUALES**

- (1) ENTIDAD APORTANTE: Consigne la Entidad que transfiere los recursos.
- (2) TIPO PRESUPUESTO: N° y Denominación del Tipo de Presupuesto del Programa o Proyecto de la entidad aportante.
- (3) SUBPROGRAMA: N° y Denominación del Sub Programa de la entidad aportante
- (4) PROGRAMA-PROYECTO: N° y Denominación del Programa o Proyecto de la entidad aportante
- (5) RESOLUCIÓN N°: Consigne el número la resolución que autoriza la transferencia de los recursos
- (6) SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS (STR) N°: Consigne el N° de la solicitud de transferencia de recursos (STR).
- (7) NOMBRE DE LA EMPRESA PROVEEDORA DE SERVICIOS y/o ORGANIZACIÓN y/o BENEFICIARIOS: Consigne el nombre de la empresa proveedora de servicios y o de la organización
- (8) Fecha de Pago: Consigne fecha de Pago
- (9) Importe: Consigne importe de Pago realizado al Beneficiario
- (10) Nro. Factura de la Empresa y/o organización y/o beneficiario: Consigne Nro de Factura emitida por la Empresa y/o Organización y/o beneficiarios
- (11) Tarjeta N° de cuenta: Consigne Nro de Tarjeta o Nro de Cuenta del Beneficiario
- (12) C.I.N°: Consigne Nro de Cédula del Beneficiario
- (13) Nombres: Consigne Nombre del Beneficiario
- (14) Apellidos: Consigne Apellido del Beneficiario
- (15) Firma del Productor: Firma de cada beneficiario
- (16) Total Transferido: Consigne el total transferido por empresa proveedora de servicios, y/o por Organización y/o por beneficiario
- (17) Firma del Representante de la empresa proveedora de servicios y/o Tesorero y Presidente de la Organización y/o beneficiario: Firma del Representante Legal de la Empresa proveedora de servicios y/o Tesorero y Presidente de la organización y/o beneficiario
- (18) Aclaración y Sello: Consigne la aclaración del Firmante y sello de la empresa proveedora de servicios y/o Organización y/o



**INSTRUCTIVO FORMULARIO DETALLE DE ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO
LISTADO DE ONG BENEFICIARIAS DE APORTES**

INSTRUCTIVO: CABECERA

- (1) **Nombre de la Entidad Origen de los Fondos:** en la celda "Código" consignar el código identificador del OEE que presenta el informe (12.03; 12.04; 30.01)
- (2) **Objeto del Gasto:** en la celda "Código" consignar la categoría de gasto a nivel de Objeto del Gasto al que corresponde según el Clasificador Presupuestario (831, 836, 842 y 874)

INSTRUCTIVO: DETALLE DE ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO

- (3) **RUC:** Consignar el número de RUC de la entidad beneficiaria del aporte. El mismo se deberá detallar sin espacios, con el Dígito Verificador separado por un guión (80012345-6)
- (4) **Nombre Completo de la Entidad sin Fines de Lucro:** Consignar el nombre completo de la asociación, fundación, organización, comisión vecinal a ser beneficiada.
- (5) **Distrito:** indicar el Distrito donde se encuentra la asociación, fundación, organización, comisión vecinal a ser beneficiada.
- (6) **Presupuesto Anual:** consignar el monto total del presupuesto en guaraníes que será destinado en el año a la ONG receptora de fondos
- (7) **Total Anual Presupuestado:** corresponde a la sumatoria total de los importes asignados a las ONG en el Objeto del Gasto informado
- (8) **Firma, sello y aclaración de la máxima autoridad de la Entidad:** firma de la máxima autoridad institucional

INSTRUCTIVO: FORMATO IMPRESO

- Tamaño de Hoja: Oficio
- Tipo y Tamaño de Letra: Arial Narrow Tam. 11
- Los montos deberán ser expresados en Guaraníes

INSTRUCTIVO: FORMATO DIGITAL

- Tipo de Archivo: Planilla Excel 97-2003
- Tipo de Presentación: Planilla Excel 97-2003 guardada en un CD Escaneado de la planilla posterior a la firma en formato PDF
- Los montos deberán ser expresados en Guaraníes



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto Nº 4780/2021

RENDICIÓN DE CUENTAS - INSTRUCTIVO ANEXO B-01-06 Objeto del Gasto 122 Gastos de Residencia

- (1) Nombre de la Entidad.
- (2) Clase de Programa
- (3) Nombre del Programa al cual corresponde.
- (4) Nombre del Proyecto o actividad al cual corresponde
- (5) Objeto del Gasto correspondiente al 122 "Gastos de Residencia".
- (6) Nombre del Beneficiario.
- (7) Número de Documento.
- (8) Rendición correspondiente a los meses que se rinden.
- (9) Información referente a los Ingresos: Fecha, Tipo de Comprobante, Nombre del Beneficiario, Número, Importe.
- (10) Datos correspondientes a los Gastos que se están rindiendo que se clasifican en Gastos Personales, Gastos Administrativos y Otros, cuyo resumen se coloca en la parte inferior a este.
- (11) En el resumen se incluyen los datos que fueron colocados en los dos apartados anteriores (9 y 10) a fin de conocer el monto rendido y devolución en caso de que el monto rendido sea inferior al 50% del total recibido. Además se colocará la suma del total no rendido.
- (12) Se colocará la firma, aclaración, número de documento del beneficiario, así como la fecha en la cual se realiza la rendición.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 4780/2021

ANEXO B-01-08

INFORME DE RESULTADOS DE GESTIÓN DE RECURSOS ESPECÍFICOS DE GOBIERNOS MUNICIPALES																		
Ejecución Productiva																		
Ejercicio Fiscal:	Cuatrimestre:	Departamento:	Municipalidad:	Eje Estratégico Vinculado:	Producto	Indicador	Concepto / Código			Presupuesto Asignado	Ejecución Financiera	%	Línea de base			Medios de Verificación (*)	Observaciones	
							Tipo de Presp.	IF	OF				OG	Descripción	Registro			Unidad de Medida
					ROYALTIES Y COMPENSACIONES													
					FONACIDE													

(*) P/ uso interno de la Municipalidad.

Director Administrativo
Municipalidad de.....

Intendente
Municipalidad de.....





INSTRUCTIVO PARA USO DE FORMULARIO - ANEXO B-01-08
INFORME DE RESULTADOS DE GESTIÓN DE RECURSOS ESPECÍFICOS DE GOBIERNOS MUNICIPALES

Para el llenado del presente Formulario se deberán tener en cuenta los alcances y conceptos contenidos en el mismo.

FORMULARIO	Informe de Resultados de Gestión de Recursos Específicos de Gobiernos Municipales
OBJETIVO	Instaurar en los Gobiernos Municipales el Enfoque de Gestión por Resultados, para el ejercicio y aplicación de Indicadores de Desempeño Municipal. Dar cumplimiento a la Ley N° 48/90/2013, en su Art. N° 2, Inciso b) Informar al Ministerio de Hacienda sobre los resultados cualitativos y cuantitativos de los programas y/o proyectos en ejecución, específicamente actividades desarrolladas y el monto de los recursos aplicados de conformidad a las normas establecidas en el Artículo 27 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y de acuerdo con la periodicidad establecida anualmente en la Ley de Presupuesto General de La Nación y por el Ministerio de Hacienda.
RESPONSABILIDAD	La elaboración y firma del documento es responsabilidad del Encargado Administrativo y/o Contable de la Municipalidad y del Intendente Municipal.
PERIODICIDAD	Informe Cuatrimestral
DISTRIBUCIÓN / DESTINATARIOS	2 (dos) Copias Originales, 1 (una) para el Ministerio de Hacienda y 1 (una) para el Congreso Nacional
PRODUCTO	Es la producción de bienes y servicios de los programas, subprogramas o proyectos del Presupuesto Institucional Municipal, entregados a la ciudadanía con los recursos recibidos
INDICADOR	Factor cuantitativo o cualitativo o variable que constituye una unidad de medida que permite el seguimiento y la medición de los avances productivos con relación a la ejecución física de los bienes y servicios y/o productos entregables contenidos en los programas, subprogramas y proyectos del Presupuesto Municipal.
CONCEPTO / CÓDIGO	<u>Tipo de Presupuesto:</u> pueden ser Tipo 1 "Presup. de Administración", Tipo 2 "Presup. de Acción" y Tipo 3 "Presup. de Inversión". <u>Fuente de Financiamiento:</u> pueden ser FF30 "Recursos Institucionales" y FF20 "Crédito Público Interno y Externo". <u>Organismo Financiador:</u> hace referencia a las fuentes específicas que financian los créditos presupuestarios provenientes de los Recursos del Tesoro (FF10), del Crédito Público Interno y Externo (FF20) e Institucionales (FF30). <u>Objeto del Gasto:</u> la clasificación de los gastos según su objeto determina la naturaleza de los bienes y/o servicios que el Gobierno (Organismos y Entidades del Estado) adquiere para desarrollar sus actividades.
PRESUPUESTO ASIGNADO	Es la asignación financiera de recursos para el cumplimiento de las actividades contenidas en los programas, subprogramas y proyectos del Presupuesto Municipal.
EJECUCIÓN FINANCIERA	Es la ejecución de los recursos correspondientes al Plan Financiero, destinados al desarrollo de los programas, subprogramas y proyectos del Presupuesto Municipal.
LÍNEA DE BASE	Es la característica de la situación al principio del periodo de planificación; valor de un indicador medido al principio (o acerca del principio). Los datos de Línea de Base en materia de Indicadores son muy importantes y tienen por objeto dar una idea de la situación existente antes de que intervenga el proyecto. Describen la situación, cuantificando los niveles de los indicadores seleccionados, de manera a que puedan volver a ser examinados más tarde para verificar los avances o efectuar una evaluación.
DESCRIPCIÓN	Es la denominación genérica de la información proveniente de la Línea de Base. Es la descripción de la información que se desea medir con la entrega de un producto a la comunidad o ciudadanía.
REGISTRO	Son los datos cuantitativos (cantidades numéricas, estadísticas) proveídos por la Línea de Base. Es la cuantificación inicial que sirve para la medición del alcance del producto a ser entregado a la comunidad y/o ciudadanía.
UNIDAD DE MEDIDA	Es la cantidad física de un determinado producto. Puede estar denominado en unidades físicas y/o montos financieros. Es la expresión con la cual es susceptible de medir el producto. Ej.: alumnos, almuerzos, raciones, becas, aulas, kilómetros de empedrados y/o pavimentos, m2 de construcción, etc.
META	Resultado esperado que es delimitado e indica atributos como cantidad, tiempo, lugar, calidad de lo que se quiere lograr. Niveles cuantificables de los indicadores que se quiere lograr en un tiempo determinado. Nivel de logro que se espera alcanzar al final del periodo, que refleja el compromiso que se debe cumplir.
AVANCE	Es el nivel deseado de desempeño a lograr en un tiempo determinado, que se pretende alcanzar con un producto a ser entregado a la comunidad y/o ciudadanía, acorde a su Línea de Base Inicial. Es la ejecución del producto.
% PORCENTAJE	Es la relación porcentual que se obtiene dividiendo el Avance con la Meta de un producto, es decir, de un bien o servicio entregado a la comunidad o ciudadanía.
MEDIOS DE VERIFICACIÓN (*)	Son los documentos respaldatorios y/o justificaciones de inversiones, que sirven para dar aval o validez a la entrega o provisión de un determinado producto a la comunidad o ciudadanía. Ej.: Lista de Alumnos Matriculados, Planilla de Recepción de Almuerzo Escolar, Factura Legal, Acta de Entrega de Becas, Documento de Fiscalización pertinente expedido por la Dirección de Infraestructura del MEC.
OBSERVACIONES	Se refiere a los comentarios que atañen a la ejecución propia sobre el avance de un determinado producto (pueden ser positivo o negativo).

Ejecución/avance: Es aquel indicador que refleja el nivel de ejecución presupuestaria de los montos financieros transferidos por el Ministerio de Hacienda a los diferentes Municipios (según concepto, Royalties, FONACIDE, etc.). Es medido en porcentaje.
Eficiencia/rendimiento: Es aquel indicador que refleja el nivel de cumplimiento en la entrega de bienes o servicios contemplados en las normativas correspondientes (Ej.: Ley Orgánica Municipal, FONACIDE, etc.). De acuerdo a estas normativas, el uso y destino de los montos deben ser utilizados por ejemplo, para el almuerzo escolar, construcciones de sistemas de agua, mejoramiento de áreas verdes, construcciones de caminos, etc. Es medido en porcentaje.
Línea de base: corresponde al total de beneficiarios potenciales o al total de demanda potencial de un determinado bien o servicio que se pretende satisfacer en un periodo de tiempo, y que es recogido para monitorear en cuanto al avance en la cobertura y para el establecimiento de metas razonables en los diferentes Ejercicios Fiscales.
Medios de Verificación: corresponde a la información requerida para la medición de los indicadores se obtiene a través de instrumentos de recolección de los datos disponibles (censos, fichas, registros, etc.). Estos datos son almacenados en bases de datos u otros instrumentos y transformados en información a través de mecanismos de sistematización tales como informes consolidados, reportes, agregación de datos (sub totales por región, por mes, por provincia, etc. o cuadros resúmenes). Estos últimos son los denominados medios de verificación, y que permiten verificar los valores informados en cada operado (numerador y denominador) del indicador y no sólo el valor final. Si no hay sistematización adecuada no es posible comprobar la información entregada en la fórmula del respectivo indicador.

SR
A
M



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto 4780/2021

ANEXO B-02-01 B

DECLARACION JURADA DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN (CC) EMITIDOS PARA ENTIDADES NO CONECTADAS AL SIAF Y NO CANCELADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

La Máxima Autoridad de la Entidad _____ declara bajo fe de juramento que los Códigos de Contratación (CC) emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que se detallan a continuación han sido emitidos y no cancelados al 31 de Diciembre de 20__ y serán obligados con los créditos previstos en el Presupuesto General del Ejercicio 20__ de nuestra Entidad.

Organismo / Entidad /202_ Código SICP _____

Nº DE ORDEN	CC Nº	RUC	Proveedor y/o Contratista	Monto Total Contratado	Monto Obligado al 31/12/2020	Monto a Obligar al 31/12/2021	CCP Nº
Detalle de la Imputación Presupuestaria por Ejercicios Fiscales Anteriores <small>(aquí se detallan los montos obligados en las diferentes líneas presupuestarias y el monto por año)</small>				Detalle de la Imputación Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2021			
Año	Línea Presupuestaria	Monto Obligado	Año	Línea Presupuestaria	Monto a Obligar		
TOTAL POR AÑO			TOTAL POR AÑO				
		0			0		
Año	Línea Presupuestaria	Monto Obligado					
TOTAL POR AÑO			TOTAL POR AÑO				
		0					

Firma y Sello
Titular de la UOC

Firma y Sello
Responsable de la UAF

Firma y Sello
Máxima Autoridad Institucional



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto Nº 4780/2021

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP)

ANEXO B-02-04

CDP Nº _____ /2021

Fecha Emisión

Descripción

Modalidad

Entidad

Nº PAC

AÑO:

Línea Presupuestaria										1	2	3	4	5	6	7 = (5+6)	8 = (2)-(3)+(4+7)	
TIPO	PRG.	SU/PR.	PRY.	L. Res.	S.O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.		Presupuesto Vigente 2019	Plan Financiero Vigente 2019	Compromiso	Modif. Presup.	Certificación Actual	Certificaciones Anteriores	Certificación (Actual - Anterior)	Saldo del Plan Financiero Disponible	
TOTAL																		


Firma, sello
Responsable UAF's

Firma, sello
Organo de Control Interno

Firma, sello
Responsable de Presupuesto



Anexo B-02-05


PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
 Ministerio de Hacienda
 Anexo al Decreto Nº **4780/21**

FORMULARIO DE ADJUDICACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Entidad (Nombre de la Entidad) certifica que el Proceso de Contratación de Bienes, Obras y/o Servicios cuyos datos se detallan a continuación, fue realizado de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y en sus Decretos Reglamentarios.

I - Datos del Proveedor / Contratista Adjudicado

RUC/IDAP	Nombre o Razón Social	Nombre de Fantasia	País de origen	Domicilio Legal	Representante Legal	E-mail	Tel./Fax	Monto Adjudicado

II - Datos del Procedimiento

Código SICP:

L.O.C:

SUB-LOC:

Nro. De PAC: Modalidad:

Descripción del Bue. Obra o Servicio:

Acta Resolución de Adjudicación Nº: Fecha:

Tipo de Contrato: Número: Fecha:

Plazo Contractual:

Monto Total Contratado:

Moneda: Tipo de Cambio: Fecha: Entidad:

En letras:

Montos a ser Aplicados en los Ejercicios Fiscales:						
Año	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Monto						

III - Línea Presupuestaria


Los rubros a ser destinados para la presente Contratación en el Ejercicio Fiscal 2019, son los que se detallan a continuación:

Año	Tipo Presup.	Programa	Sub Programa	Proyecto	S.O.O.G.	P.E.	O.F.	Dpto.	Descripción	Monto a ser Utilizado
TOTAL										
										0

 Firma. Sello
 Responsable de la UOC

Observación: La información contenida en el presente formulario es proveída a la DNCP en carácter de Declaración Jurada, siendo la veracidad y exactitud de los datos en el contenidos, de entera responsabilidad del suscriptor de la misma.





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto Nº. 4780/2021

Anexo B-02-06

Fecha de Emisión: C.C.

CC - CÓDIGO DE CONTRATACIÓN

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, certifica que el Proceso de Contratación de Bienes, Obras y/o Servicios cuyos datos se detallan a continuación, fueron comunicados y difundidos a través del sitio web www.dncp.gov.py

I - Datos del Proveedor / Contratista

Nombre Razón Social del Proveedor y o Contratista:

Domicilio Legal:

Nombre de Fautasia:

Representante Legal:

País de Origen:

RUC / IDAP Nº: Telef./Fax: Correo Electronico:

II - Datos del Procedimiento

Código SICP:

Nivel de Entidad:

Entidad:

UOC : UEP:

Sub UOC:

Modalidad:

Descripción del Bien, Obra o Servicio:

Tipo de Contrato: Número: Fecha:

Plazo Contractual:

Monto Total Contratado: En letras

Montos a ser Aplicados en los Ejercicios Fiscales:						
Año	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Monto	<input style="width: 50px;" type="text"/>	<input style="width: 50px;" type="text"/>	<input style="width: 50px;" type="text"/>	<input style="width: 50px;" type="text"/>	<input style="width: 50px;" type="text"/>	<input style="width: 50px;" type="text"/>

III - Línea Presupuestaria

Los rubros a ser destinados para la presente Contratación en el Ejercicio Fiscal 2019, son los que se detallan a continuación:

Año	Tipo Presup.	Programa	Sub Programa	Proyecto	S.G.O.G.	F.F.	O.F.	Objec.	Descripción	Monto a ser Utilizado
TOTAL:										

Son Garantías:

Observación: Es absoluta responsabilidad del Organismo y/o Entidad Contratante todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de las especificaciones técnicas objeto de la contratación, detallada en el presente documento y la concordancia con los principios generales establecidos en el Artículo 4º de la Ley N° 2.051/03, quedando en exclusiva competencia del Organismo y/o Entidad el cumplimiento de las gestiones para la efectivización del pago.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto 4780/2021

ANEXO B-02-09
FOR-DNC-20

Contrataciones Públicas

DEPARTAMENTO DE PAC Y CATALOGACIÓN
ASOCIACIÓN DE CÓDIGO DE CATALOGO POR ID

DATOS

ENTIDAD:	
UOC/SUBUOC/UEP:	
CÓDIGO SICP:	
NOMBRE Y APELLIDO DEL FUNCIONARIO:	
CARGO DEL FUNCIONARIO:	
TELÉFONO DEL FUNCIONARIO:	
MAIL DEL FUNCIONARIO:	

ID DEL PAC AFECTADO	
CATEGORÍA ACTUAL DEL PAC AFECTADO	

CÓDIGOS DE CATALOGO A SER UTILIZADOS EN EL PAC			
CÓDIGOS DE CATALOGO (A NIVEL 4)	O.GASTO	MONTO	% (*)

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

(*) Art. 15, Inciso 2 - Decreto 21.909/03



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 4780/2021

BALANCE GENERAL

Anexo B-06-01

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	ACTIVO	PASIVO Y PN
2	ACTIVO		
2.1	Corriente		
2.1.1	Disponibilidades		
2.1.1.01	Caja		
2.1.1.02	Recaudaciones a Depositar		
2.1.1.03	Activos de Reservas		
2.1.1.04	Bancos		
2.1.1.05	Cheques Devueltos		
2.1.1.06	Fondos Depositados a Confirmar		
2.1.1.80	Previsiones Acumuladas Bancos		
2.1.3	Cuentas a Cobrar		
2.1.3.01	Cuenta por Cobrar Ventas de Servicios		
2.1.3.02	Cuenta por Cobrar Ventas de Bienes		
2.1.3.03	Cuenta por Cobrar Tributos		
2.1.3.04	Cuenta por Cobrar No Tributos		
2.1.3.05	Créditos Otorgados		
2.1.3.50	Previsiones Acumuladas		
2.1.4	Inversiones de Corto Plazo		
2.1.4.01	Certificado de Depósitos de Ahorro		
2.1.4.02	Títulos y Valores		
2.1.4.03	Otras Inversiones Financiera Corto Plazo		
2.1.4.04	Letras de Regulación Monetaria		
2.1.5	Préstamos		
2.1.5.01	Préstamos al Sector Privado		
2.1.5.02	Préstamos al Sector Público		
2.1.5.50	Previsiones Acumuladas		
2.1.6	Existencias		
2.1.6.01	Bienes de Cambio		
2.1.6.02	Bienes de Consumo		
2.1.6.03	Bienes de Uso		
2.1.6.04	Productos en Proceso		
2.1.6.05	Bienes en Proceso para Donaciones		
2.1.6.06	Compra de Materia Prima		
2.1.6.80	Previsiones Acumuladas		
2.1.7	Gastos Pagados por Adelantado		
2.1.7.01	Gastos Pagados por Adelantado		
2.1.7.02	Seguros Pagados por Adelantado		
2.1.7.03	Suscripciones Pagados por Adelantado		
2.1.7.04	Embargos en Suspense		
2.1.7.05	Alquileres Pagados por Adelantado		
2.1.7.06	Garantías Pagados por Adelantado		
2.1.7.07	Publicidad Pagada or Adelantado		
2.1.7.08	Cargos Diferidos		
2.1.7.09	Servicios Pagados por Adelantado		
2.1.7.10	Otros Cargos Diferidos		
2.1.8	Anticipo a Proveedores		
2.1.8.01	Construcción de Obras		
2.1.8.02	Por Compras de Activos en Tránsito		
2.1.8.03	Anticipo por Consultorias		
2.1.8.04	Anticipo por Otros Proveedores de Bienes y Servicios		
2.1.8.05	Otros Anticipos		
2.1.8.06	Anticipos Varios		
2.1.8.80	Previsiones Acumuladas		
2.1.9	Otros Activos Corrientes		
2.1.9.01	Anticipo de Impuestos a la Renta		
2.1.9.02	Impuesto al Valor Agregado		



BALANCE GENERAL

Anexo B-06-01

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	ACTIVO	PASIVO Y PN
2.1.9.03	Seguros en Gestión de Cobro		
2.1.9.04	Remesas de Fondos Enviados		
2.1.9.05	Otros Deudores Varios		
2.1.9.06	Intereses Corrientes a Cobrar		
2.1.9.07	Aporte Jubilatorio a Aplicar		
2.1.9.08	Fondos Anticipados a Rendir		
2.1.9.09	Adelantos Concedidos		
2.1.9.10	Créditos por Compensación		
2.1.9.40	Intereses a Devengar		
2.1.9.50	Otros Activos Corrientes		
2.1.9.80	Previsiones Acumuladas		
2.2.	No Corriente		
2.2.1	Cuentas a Cobrar		
2.2.1.01	Cuentas a Cobrar Moneda Nacional		
2.2.1.02	Cuentas a Cobrar Moneda Extranjera		
2.2.1.03	Otras Cuentas a Cobrar		
2.2.1.50	Previsiones Acumuladas		
2.2.2	Documentos a Cobrar		
2.2.2.01	Documentos a Cobrar Moneda Nacional		
2.2.2.02	Documentos a Cobrar Moneda Extranjera		
2.2.2.50	Previsiones Acumuladas		
2.2.3	Préstamos		
2.2.3.01	Préstamos al Sector Privado		
2.2.3.02	Préstamos al Sector Público		
2.2.3.50	Previsiones Acumuladas		
2.2.4	Titulos, Bonos, Valores y Acciones		
2.2.4.01	Titulos, Bonos, Valores y Acciones Moneda Nac.		
2.2.4.02	Titulos, Bonos, Valores y Acciones Moneda Ext.		
2.2.4.50	Previsiones Acumuladas		
2.2.5	Depósitos Restringidos		
2.2.5.01	Depósitos en Entidades Financieras Intervenidas		
2.2.5.02	Intereses s/ Depósitos en Entidades Intervenidas		
2.2.5.03	Cuentas Bancarias con Embargos Preventivos		
2.2.5.04	Fondos Restringidos		
2.2.5.40	Intereses a Devengar		
2.2.5.50	Previsiones Acumuladas		
2.2.6	Deudores por Cobro en Gestión Judicial		
2.2.6.01	Moneda Nacional		
2.2.6.02	Moneda Extranjera		
2.2.6.40	Intereses a Devengar		
2.2.6.50	Previsiones Acumuladas		
2.2.7	Deudores por Detrimento		
2.2.7.01	Detrimento de Fondos		
2.2.7.02	Detrimento de Bienes		
2.2.7.80	Previsiones Acumuladas		
2.2.8	Otras Cuentas No Corrientes		
2.2.8.01	Intereses a Cobrar		
2.2.8.02	Otros Derechos		
2.2.8.03	Intereses Documentados a Devengar		
2.2.8.04	Otras Cuentas Activas		
2.2.8.50	Previsiones Acumuladas		
2.3.	Permanente		
2.3.1	Inversiones de Largo Plazo		
2.3.1.01	Participaciones en Entidades Nacionales		
2.3.1.02	Participaciones en Entidades Binacionales		
2.3.1.03	Participaciones en Entidades Internacionales		
2.3.1.04	Activos de Renta		
2.3.1.05	Activos en Proceso de Transferencia		



Anexo al Decreto N° 4780/2021

BALANCE GENERAL

Anexo B-06-01

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	ACTIVO	PASIVO Y PN
2.3.2	Activo Fijo		
2.3.2.01	Activos de Uso Institucional		
2.3.2.02	Activos de Producción de Bienes y Servicios		
2.3.2.03	Activos de Uso Público		
2.3.2.04	Activos de Uso Privado		
2.3.2.05	Estudios y Proyectos de Inversión		
2.3.2.06	Depreciación Acumulada		
2.3.2.06	Depreciaciones Acumuladas		
2.3.4	Provisiones Acumuladas		
2.3.5	Otros Activos		
4	PASIVO		
4.1	Corriente		
4.1.2	Préstamos de Corto Plazo		
4.1.2.01	Préstamos de la Banca Nacional		
4.1.2.02	Préstamos de Organismos Multilaterales		
4.1.2.03	Préstamos Gobiernos Extranjeros		
4.1.2.04	Empréstitos de Bancos y Otras Inst. Externas		
4.1.2.05	Bonos Emitidos del Tesoro Nacional		
4.1.2.06	Adelantos de Corto Plazo		
4.1.2.07	Títulos y Valores Emitidos		
4.1.2.08	Pasivos de Reserva		
4.1.2.09	Préstamos del Gobierno Nacional		
4.1.3	Obligaciones por Intermediación Financiera		
4.1.3.01	Depósitos		
4.1.3.02	Sector Público Financiero		
4.1.3.03	Sector Privado Financiero		
4.1.4	Otras Deudas Corrientes		
4.1.4.01	Proveedores de Bienes		
4.1.4.02	Proveedores de Servicios		
4.1.4.03	Otros Proveedores		
4.1.4.04	Remesas de Fondos Enviados		
4.1.4.05	Obligaciones por Fondos de Terceros		
4.1.4.06	Obligaciones por Fondos Especiales		
4.1.4.07	Otras Cuentas Pasivas		
4.1.4.08	Intereses por Cobrar Anticipadamente		
4.1.4.09	Recursos Transferidos a Distribuir		
4.1.5	Retenciones y Garantías		
4.1.5.01	Contribución al Fondo de Jubilaciones y Pensiones		
4.1.5.02	Por Anticipo de Impuestos		
4.1.5.03	Por Retenciones Caucionales		
4.1.5.04	Por Retención de Tasas y Contribuciones		
4.1.5.05	Retenciones Varias por Pagar		
4.1.5.06	Garantías por Fondos Especiales		
4.1.6	Impuestos a Pagar		
4.1.6.01	Impuesto a la Renta		
4.1.6.02	Impuesto al Valor Agregado		
4.1.6.03	Impuestos a Actos y Documentos		
4.1.6.04	Impuesto Selectivo al Consumo		
4.1.6.05	Impuesto a las Actividades Agropecuarias		
4.1.7	Obligaciones Presupuestarias		
4.1.7.01	Servicios Personales		
4.1.7.02	Servicios No Personales		
4.1.7.03	Bienes de Consumo		
4.1.7.04	Bienes de Cambio		
4.1.7.05	Inversión Física		
4.1.7.06	Inversión Financiera		
4.1.7.07	Servicio de la Deuda Pública		



BALANCE GENERAL

Anexo B-06-01

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	ACTIVO	PASIVO Y PN
4.1.7.08	Transferencia		
4.1.7.09	Otros Gastos		
4.1.7.10	Obligaciones Presupuestarias		
4.1.8	Intereses Vencidos a Pagar		
4.1.8.01	Intereses s/ Préstamos Bancarios		
4.1.8.02	Intereses Devengados - Bonos		
4.1.8.03	Intereses a Pagar		
4.1.9	Otras Cuentas Pasivas		
4.1.9.01	Cuentas a Devengar		
4.1.9.02	Otras Cuentas Pasivas		
4.2	No Corriente		
4.2.1	Préstamos de Largo Plazo		
4.2.1.01	Documentos a Pagar		
4.2.1.02	Préstamos de la Banca Nacional		
4.2.1.03	Préstamos de Organismos Multilaterales		
4.2.1.04	Empréstitos de Organismos Gubernamentales		
4.2.1.05	Empréstitos de Entidades Financieras Externas		
4.2.1.06	Bonos		
4.2.1.07	Otros Empréstitos		
4.2.2	Otras Deudas No Corrientes		
4.2.2.01	Proveedores de Bienes		
4.2.2.02	Proveedores de Servicios		
4.2.2.03	Otras Retenciones Varias Ejercicios Anteriores		
4.2.2.04	Acreedores por Garantía		
4.2.2.05	Cuentas a Devengar		
4.2.2.06	Otras Obligaciones No Corrientes		
4.2.2.07	Intereses Devengados		
4.2.2.50	Previsiones		
4.2.3	Recursos a Distribuir		
4.2.3.01	Ingresos Pendientes de Identificación		
4.2.4	Ingresos Diferidos		
4.2.4.01	Ingresos Diferidos		
4.2.5	Obligaciones por Intermediación Financiera		
4.2.5.01	Depósitos		
4.2.6	Fondo de Previsiones		
4.2.6.01	Fondo de Previsiones		
8	PATRIMONIO NETO		
8.1	Capital		
8.1.1	Capital Suscrito		
8.1.1.01	Aporte del Estado		
8.1.1.02	Legados y Donaciones		
8.1.1.03	Capital en Participación		
8.1.1.04	Capital de las Entidades Centralizadas		
8.1.1.05	Capital de las Entidades Descentralizadas		
8.1.1.06	Capitalización de Aportes		
8.2	Reservas		
8.2.1	Reservas de Utilidades		
8.2.1.01	Reservas Legal		
8.2.2	Reserva de Revalúo		
8.2.2.01	Reservas de Revalúo Activo de Uso Institucional		
8.2.2.02	Reservas de Revalúo Activo de Producción		
8.3	Reservas Especiales		
8.3.1.	Reservas Técnicas		
8.3.1.01	Fondo de Jubilaciones y Pensiones		



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 4780/2021

BALANCE GENERAL

Anexo B-06-01

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	ACTIVO	PASIVO Y PN
8.4	Resultados Acumulados		
8.4.1.	Resultados de Ejercicios Anteriores		
8.4.1.01	Utilidades Acumuladas		
8.4.1.02	Pérdidas Acumuladas		
8.5	Resultados del Ejercicios		
8.5.1.	Utilidades		
8.5.1.01	Superávit del Ejercicio		
8.5.2.	Pérdidas		
8.5.2.01	Déficit del Ejercicio		
	SUB TOTAL		
	RESULTADO		
	TOTAL		

Observación: Los informes presentados al MH tendrán carácter de Declaración Jurada

Firma, Sello y Aclaración de Firma del Contador

Firma, Sello y Aclaración de Firma
Máxima Autoridad Institucional



ESTADO DE RESULTADO

Anexo B-06-02

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	DEBE	HABER
5	INGRESOS DE GESTIÓN		
5.1	Ingresos Corrientes		
5.1.1	Ingresos Tributarios		
5.1.1.01	Impuestos Directos		
5.1.1.02	Impuestos Indirectos		
5.1.2	Contribución a la Seguridad Social		
5.1.2.01	Contribución al Fondo de Jubilaciones		
5.1.3	Ingresos No Tributarios, Ragalias y Transferencias		
5.1.3.01	Regalias		
5.1.3.02	Tasas y Derechos		
5.1.3.03	Multas y Otros Derechos No Tributarios		
5.1.3.04	Transferencias		
5.1.3.05	Dividendos		
5.1.3.06	Arrendamientos de Inmuebles		
5.1.3.07	Derechos sobre Intangibles		
5.1.3.09	Donaciones		
5.1.3.10	Intereses Cobrados		
5.1.3.11	Otros Ingresos		
5.1.4	Venta de Bienes y Servicios		
5.1.4.01	Venta de Bienes		
5.1.4.02	Venta de Servicios		
5.2.	Ingresos de Operación		
5.2.1	Ingresos de Operaciones de Empresas e Industrias		
5.2.1.01	Ingresos por Ventas de Bienes		
5.2.1.02	Ingresos por Servicios		
5.2.2	Ingresos de Entidades Financieras		
5.2.2.01	Ingresos Financieros		
5.2.2.02	Ingresos por Servicios		
5.2.2.03	Otros Ingresos Operativos		
5.3.	Ingresos No Operativos		
5.3.1	Ingresos por Inversiones Financieras		
5.3.1.01	Intereses s/ Depósitos de Ahorro		
5.3.1.02	Intereses s/ Depósitos de Ahorro a Plazo		
5.3.1.03	Intereses s/ Certificaciones de Depósitos de Ahorro		
5.3.1.04	Intereses s/ Bonos del Tesoro Nacional		
5.3.1.05	Intereses s/ Letras de Regulación Monetaria		
5.3.1.06	Intereses s/ Títulos Valores		
5.3.1.07	Intereses s/ Inversión Fiduciaria Garantía		
5.3.2	Otros Ingresos No Operativos		
5.3.2.01	Diferencia de Cambio		
5.3.2.02	Servicios Administrativos		
5.3.2.03	Ingresos Varios		
5.3.3	Alta de Bienes		
5.3.3.01	Alta de Bienes		
5.6.	Actualizaciones		
5.6.1	Regularizaciones y Ajustes Presupuestarios		
5.6.1.01	Actualización del Crédito		
3	GASTOS DE GESTIÓN		
3.1	Costos de Bienes y Servicios		
3.1.1	Empresas Públicas		
3.1.1.01	Costo de Productos Vendidos		
3.1.1.02	Costo de Ventas de Bienes de Uso		
3.1.1.03	Costo de Producción		
3.1.1.04	Costo de Importación		

Handwritten signatures and initials at the bottom of the table.



Anexo al Decreto N° 4780/2021

ESTADO DE RESULTADO

Anexo B-06-02

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	DEBE	HABER
3.1.2	Costos de Entidades Financieras		
3.1.2.01	Costo de Entidades Financieras		
3.1.3	Entidades de la Administración Central		
3.1.3.01	Costo de Bienes Y Servicios		
3.1.3.02	Costo de Ventas de Bienes de Uso		
3.1.3.03	Costo de Producción		
3.2	Gastos Operacionales		
3.2.1	Gastos de Administración		
3.2.1.01	Servicios Personales		
3.2.1.02	Servicios No Personales		
3.2.1.03	Bienes de Consumo e Insumos		
3.2.1.04	Transferencias		
3.2.1.05	Actualización Deuda y Patrimonio		
3.2.1.06	Gastos por Estudio de Inversión		
3.2.1.07	Gastos por Obras de Uso Público		
3.2.1.08	Gastos por Construcción de obras de Uso Privado		
3.2.1.10	Gastos por Impuestos, Tasas y Multas		
3.2.1.11	Baja de Bienes		
3.2.1.12	Devolución de Impuestos		
3.2.1.13	Otros Gastos		
3.2.1.14	Depreciaciones del Ejercicio		
3.2.1.15	Traspaso de Bienes		
3.2.1.16	Donaciones		
3.2.2	Gastos de Comercialización y de Ventas		
3.2.2.01	Servicios Personales		
3.2.2.02	Servicios No Personales		
3.2.2.03	Bienes de Consumo e Insumos		
3.2.2.04	Otros Gastos de Ventas		
3.2.3	Gastos Financieros		
3.2.3.01	Intereses y Comisiones de Financiamiento		
3.2.3.02	Intereses y Comisiones de Compromiso		
3.2.3.04	Diferencia de Cambio		
3.2.3.05	Cuentas Incobrables		
3.2.3.07	Pérdidas por Ventas de Activos		
3.2.3.08	Otros Gastos Financieros		
3.3	GASTOS EXTRAORDINARIOS		
3.3.1	Pérdida en Venta de Activos		
3.3.1.01	Activos de Uso Institucional		
3.3.1.02	Activos de Producción de Bienes y Servicios		
3.3.1.03	Otras Pérdidas Extraordinarias		
3.3.1.04	Otros Gastos No Operativos		
3.3.2	Resultados de Ejercicios Anteriores		
3.3.2.01	Resultados de Ejercicios Anteriores		
3.3.3	Regularizaciones y Ajustes		
3.3.3.01	Ajuste de Débito		
3.3.4	Costo de Política Monetaria		
3.3.4.01	Servicio de Instrumentos de Política Monetaria		
	SUB TOTAL		
	RESULTADO		
	TOTAL		

Observación: Los informes presentados al MH tendrán carácter de Declaración Jurada.

Firma, Sello y Aclaración de Firma del Contador

Firma, Sello y Aclaración de Firma
Máxima Autoridad Institucional

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS

ANEXO B-06-04

Nivel:	Entidad:												
	Grupo	Sub Grupo	Origen	Detalle	F.F.	Descripción	1	2	3	4	5	6	7
							Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Vigente 3 = 1+2	Plan Financiero (*)	Total Devengado	Total Recaudado	% de Ejecución
	Total General												

Firma, Sello y Aclaración de Firma del Responsable Administrativo y/o Contador

Firma, Sello y Aclaración de Firma de la Máxima Autoridad Institucional

Observación: Los informes presentados al MH tendrán carácter de Declaración Jurada.

(*) La Columna 4 es aplicable solamente a las ONG.



**Anexo al Decreto N 4780/2021
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR OBJETO DE GASTOS**

ANEXO B-06-05

Nivel :
Entidad :
Clase de Programa :
Programa :
Proyecto/Actividad :
Unidad Responsable :

	1	2	3	4	5	6	7	8
Obj. del Gasto	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Vigente 1 + 2	Plan Financiero (*)	Total Obligado	Saldo Presupuestario 5 = 3 - 4	Total Pagado	Obligaciones Pend. de Pago 8 = 5 - 7
Total General								

Observación: Los informes presentados al MH tendrán carácter de Declaración Jurada.

(*) La columna 4 es aplicable solamente para las ONGs.

**Firma, Sello y Aclaración de Firma del
Responsable Administrativo y/o Contador**

**Firma, Sello y Aclaración de
Firma de la**



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 4780/2021

INSTRUCTIVO ANEXO B-06-08 CONCILIACIÓN BANCARIA

DESCRIPCIÓN DEL FORMULARIO

- **NOMBRE DEL FORMULARIO**
CONCILIACIÓN BANCARIA

- **OBJETIVO**
COMPROBAR LA EXACTITUD DE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS CORRIENTES CON LOS DATOS QUE OBRAN EN LA CONTABILIDAD INSTITUCIONAL, FORMULAR LOS REPAROS, SI LOS HUBIERE, O DÁNDOLE LA CONFORMIDAD E INFORMAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

- **RESPONSABILIDAD**
LA ELABORACIÓN Y FIRMA DE LA CONCILIACIÓN BANCARIA ES RESPONSABILIDAD DEL ENCARGADO DEL ÁREA CONTABLE (FUNCIONARIO RESPONSABLE Y CONTADOR).

- **DISTRIBUCIÓN**

EN DUPLICADO, EL ORIGINAL PARA USO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL DUPLICADO PARA EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD.

- **PERIODICIDAD**

INFORMACIÓN MENSUAL

INSTRUCCIONES PARA EL USO DEL FORMULARIO

EN LA PARTE SUPERIOR DEL FORMULARIO LLEVA IMPRESO EL NOMBRE DEL FORMULARIO

- (1) SE INDICARÁ LA DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE (EJ: MINIST. DE HACIENDA).
- (2)y(3) SE INDICARÁ EL NOMBRE DE LA UNIDAD FINANCIERA U OPERATIVA DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA (U.A.F. OC.F.).
- (4) SE INDICARÁ EL AÑO Y MES DE LA PRESENTACIÓN.
- (5) SE INDICARÁ EL AÑO Y MES DE LA ELABORACIÓN.
- (6) SE INDICARÁ LA DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD BANCARIA CON LA CUAL SE OPERA, ASÍ COMO EL N° DE LA CUENTA CORRIENTE.
- (7) SE INDICARÁ LA DENOMINACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA.
- (8) SE INDICARÁ EL/ LOS TITULARES DE LA CUENTA BANCARIA.
- (9) SE SEÑALA EN ESTE PUNTO EL SALDO CONSIGNADO EN EL EXTRACTO DE LA CUENTA BANCARIA.
- (10) SE DESCONTARÁ DEL SALDO S/ EXTRACTO MONTO DE LOS CHEQUES GIRADOS POR LA ENTIDAD QUE AÚN NO FUERON PRESENTADOS EN VENTANILLA DEL BANCO PARA COBRAR.



INSTRUCTIVO ANEXO B-06-08 CONCILIACIÓN BANCARIA

- (11) SE DESCONTARÁ DEL SALDO S/ EXTRACTO MONTO DE LAS NOTAS DE CRÉDITOS EMITIDAS POR EL BANCO QUE NO FUERON AÚN CONTABILIZADAS POR LA ENTIDAD.
- (12) SE DESCONTARÁ DEL SALDO S/ EXTRACTO MONTO DE OTROS CRÉDITOS BANCARIOS QUE EL BANCO HAYA ACREDITADO A LA ENTIDAD Y DEL CUAL ESTE NO TIENE REGISTRO.
- (13) SE SUMARÁ AL SALDO S/ EXTRACTO EL MONTO DE LOS DÉBITOS EFECTUADOS POR EL BANCO, DE LA CUAL LA ENTIDAD AUN NO TIENE REGISTRO.
- (14) SE SUMARÁ AL SALDO S/ EXTRACTO EL MONTO DE LOS CHEQUES QUE HAN SIDO PAGADOS POR EL BANCO Y QUE NO HAN SIDO CONTABILIZADOS POR LA ENTIDAD.
- (15) SE CONSIGNARÁ EL MONTO RESULTANTE DE RESTAR AL PUNTO 9 LOS PUNTOS 10, 11, 12; MAS LOS PUNTOS 13 Y 14.
- (16) SE CONSIGNARÁ EL MONTO RESULTANTE DE LA DIFERENCIA ENTRE EL SUB TOTAL Y EL SALDO S/ REGISTROS CONTABLES (SI RESULTA POSITIVO), QUE DEBERÁ SER UNA CONSTANTE.
- (17) SE CONSIGNARÁ EL MONTO RESULTANTE DE LA DIFERENCIA ENTRE EL SUB TOTAL Y EL SALDO S/ REGISTROS CONTABLES (SI RESULTA NEGATIVO), QUE DEBERÁ SER UNA CONSTANTE.
- (18) SE INDICARÁ EL SALDO CONSIGNADO EN LOS REGISTROS CONTABLES.
- (19) SE INDICARÁ EL DETALLE DE LOS CHEQUES PENDIENTES DE COBRO EN EL BANCO OPERANTE, MENCIONANDO LA FECHA, N° DE CHEQUE, BENEFICIARIO Y MONTO.
- (20) FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE Y EL CONTADOR DE LA ENTIDAD.



Anexo al Decreto N° 4780/2021

INVENTARIO DE BIENES DE USO

Anexo B-06-17

Hoja N° _____

F.C. - 03

ENTIDAD	(1)	(6) ESTADO DE CONSERVACIÓN		(7) BIENES	
UNIDAD JERARQUICA	(2)	MB.....Muy Bueno	NR..... Registrado	No Registrado	
REPARTICIÓN	(3)	B.....Bueno	F..... Faltante	Faltante	
DEPENDENCIA	(4)	R.....Regular	C..... Conforme	Conforme	
AREA	(5)	M.....Malo			

(8) Fecha _____

(9) Lugar _____

CUENTA (10)	SUB CUENTA (11)	ESPECIFICACIÓN (12)	DESCRIPCIÓN (13)	EN REGISTROS Y/O DOCUMENTO			INVENTARIO FISICO		DIFERENCIA LIBRO CON INVENTAR. FISICO (21)	OBSERVACIONES (22)
				FECHA DE ADQUISICIÓN y/o INCORPOR. (14)	ROTULADO (15)	CANTIDAD (16)	VALOR UNITARIO (17)	VALOR TOTAL (18)		
		Analfico 1								
		Analfico 2								

Director Administrativo y Financiero (25)

Jefe de Patrimonio (24)

Jefe de Dependencia (23)



DECLARACIÓN JURADA

RECAUDACIÓN DE IMPUESTO INMOBILIARIO Y DEPÓSITO DEL 15% DESTINADO A MUNICIPIOS
CONSIDERADOS DE MENORES RECURSOS

Art. 37 de la Ley N° 426/94 y Art. 199 de la Ley N° 5386/2015

(1) Municipalidad :
 (2) Ejercicio Fiscal :
 I Cuatrimestre II Cuatrimestre III Cuatrimestre
 (3) Fecha de Elaboración :
 (4) (5) (6) (7) (8) (9) (10)

Mes	Total recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario	Depósitos del 15% destinado a Municipios considerados de Menores Recursos				
		Fecha	Boleta de Depósito N°	Banco	N° Cuenta Corriente	Monto del 15 % depositado
Enero						
Febrero						
Marzo						
Abril						
Mayo						
Junio						
Julio						
Agosto						
Septiembre						
Octubre						
Noviembre						
Diciembre						
Total	0					0

Observación: Los informes presentados al MH tendrán carácter de Declaración Jurada.

Firma, Sello y Aclaración de Firma del
Responsable Administrativo y/o Contador

Firma, Sello y Aclaración de Firma de la
Máxima Autoridad Institucional



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 4780/2021

INSTRUCTIVO ANEXO B-06-17 A - DECLARACIÓN JURADA
RECAUDACIÓN DE IMPUESTO INMOBILIARIO Y DEPÓSITO DEL 15% DESTINADO A MUNICIPIOS
CONSIDERADOS DE MENORES RECURSOS

Art. 37 de la Ley N° 426/94 y Art. 199 de la Ley N° 5386/2015

DESCRIPCIÓN DEL FORMULARIO

- NOMBRE DEL FORMULARIO

RECAUDACIÓN DE IMPUESTO INMOBILIARIO Y DEPÓSITOS DEL 15% DESTINADO A MUNICIPIOS CONSIDERADOS DE MENORES RECURSOS.

- OBJETIVO

VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL DEPÓSITO DEL 15% DESTINADO A MUNICIPIOS CONSIDERADOS DE MENORES RECURSOS.

- RESPONSABILIDAD

LA ELABORACIÓN Y FIRMA DEL DOCUMENTO ES RESPONSABILIDAD DEL ENCARGADO ADMINISTRATIVO Y/O CONTABLE (RESPONSABLE ADMINISTRATIVO Y/O CONTADOR).

- DISTRIBUCIÓN

EN DUPLICADO, EL ORIGINAL PARA USO DE LA UNIDAD DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL DUPLICADO PARA EL ARCHIVO DEL MUNICIPIO RECURRENTE.

- PERIODICIDAD

INFORMACIÓN CUATRIMESTRAL.

INSTRUCCIONES PARA EL USO DEL FORMULARIO

EN LA PARTE SUPERIOR DEL FORMULARIO LLEVA IMPRESO EL NOMBRE DEL FORMULARIO.

(1) SE INDICARÁ LA DENOMINACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD RECURRENTE.

(2) SE INDICARÁ EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE Y SE DEBE MARCAR EL CUATRIMESTRE AL CUAL CORRESPONDA:

I CUATRIMESTRE II CUATRIMESTRE III CUATRIMESTRE

(3) SE INDICARÁ EL DÍA, MES Y AÑO DE LA ELABORACIÓN DEL FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA.

MONTO TOTAL RECAUDADO POR LA MUNICIPALIDAD

(4) SE INDICARÁN LOS MESES AL CUAL CORRESPONDAN, EN FORMA ACUMULADA.

(5) SE INDICARÁ EL MONTO TOTAL RECAUDADO POR LA MUNICIPALIDAD EN FORMA MENSUAL.

DEPÓSITOS DEL 15% DESTINADO A MUNICIPIOS CONSIDERADOS DE MENORES RECURSOS

(6) SE INDICARÁ LA FECHA DEL DEPÓSITO DEL 15% DESTINADO A MUNICIPIOS CONSIDERADOS DE MENORES RECURSOS.

(7) SE INDICARÁ EL NÚMERO DE LA BOLETA DEL DEPÓSITO REALIZADO.

(8) SE INDICARÁ EL BANCO DONDE SE REALIZÓ EL DEPÓSITO.

(9) SE INDICARÁ EL NÚMERO DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA DONDE SE REALIZÓ EL DEPÓSITO.

(10) SE INDICARÁ EL MONTO DEPOSITADO CORRESPONDIENTE AL 15% DE LOS RECURSOS DESTINADOS A MUNICIPIOS CONSIDERADOS DE MENORES RECURSOS.



DECLARACIÓN JURADA

RECAUDACIÓN DE IMPUESTO INMOBILIARIO Y DEPÓSITO DEL 15% DESTINADO A GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

Art. 36 de la Ley N° 426/94 y Art. 199 de la Ley N° 5386/2015

(1) Municipalidad :
 (2) Ejercicio Fiscal :
 I Cuatrimestre II Cuatrimestre III Cuatrimestre
 (3) Fecha de Elaboración :

Mes	Total recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario	Depósitos de los Gobiernos Municipales del 15% del Impuesto Inmobiliario destinado a los Gobiernos Departamentales.				
		Fecha	Boleta de Depósito N°	Banco	N° Cuenta Corriente	Monto del 15 % depositado
Enero						
Febrero						
Marzo						
Abril						
Mayo						
Junio						
Julio						
Agosto						
Septiembre						
Octubre						
Noviembre						
Diciembre						
Total	0					0

Observación: Los informes presentados al MH tendrán carácter de Declaración Jurada.

Firma, Sello y Aclaración de Firma del Responsable Administrativo y/o Contador

Firma, Sello y Aclaración de Firma de la Máxima Autoridad Institucional



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 4780/2021

INSTRUCTIVO ANEXO B-06-17 B - DECLARACIÓN JURADA
RECAUDACIÓN DE IMPUESTO INMOBILIARIO Y DEPÓSITO DEL 15% DESTINADO A GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

Art. 36 de la Ley N° 426/94 y Art. 199 de la Ley N° 5386/2015

DESCRIPCIÓN DEL FORMULARIO

- NOMBRE DEL FORMULARIO

RECAUDACIÓN DE IMPUESTO INMOBILIARIO Y DEPÓSITOS DEL 15% DESTINADO A GOBIERNOS DEPARTAMENTALES.

- OBJETIVO

VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL DEPÓSITO DEL 15% DESTINADO AL GOBIERNO DEPARTAMENTAL CORRESPONDIENTE.

- RESPONSABILIDAD

LA ELABORACIÓN Y FIRMA DEL DOCUMENTO ES RESPONSABILIDAD DE LA MÁXIMA AUTORIDAD MUNICIPAL Y DEL ENCARGADO ADMINISTRATIVO Y/O CONTABLE (RESPONSABLE ADMINISTRATIVO Y/O CONTADOR).

- DISTRIBUCIÓN

EN DUPLICADO, EL ORIGINAL PARA USO DE LA UNIDAD DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL DUPLICADO PARA EL ARCHIVO DEL MUNICIPIO RECURRENTE.

- PERIODICIDAD

INFORMACIÓN CUATRIMESTRAL

INSTRUCCIONES PARA EL USO DEL FORMULARIO

EN LA PARTE SUPERIOR DEL FORMULARIO LLEVA IMPRESO EL NOMBRE DEL FORMULARIO.

(1) SE INDICARÁ LA DENOMINACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD RECURRENTE.

(2) SE INDICARÁ EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE Y SE DEBE MARCAR EL CUATRIMESTRE AL CUAL CORRESPONDA:

I CUATRIMESTRE II CUATRIMESTRE III CUATRIMESTRE

(3) SE INDICARÁ EL DÍA, MES Y AÑO DE LA ELABORACIÓN DEL FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA.

MONTO TOTAL RECAUDADO POR LA MUNICIPALIDAD

(4) SE INDICARÁN LOS MESES AL CUAL CORRESPONDAN, EN FORMA ACUMULADA.

(5) SE INDICARÁ EL MONTO TOTAL RECAUDADO POR LA MUNICIPALIDAD EN FORMA MENSUAL.

Depósitos de los Gobiernos Municipales del 15% del Impuesto Inmobiliario destinado a los Gobiernos Departamentales.

(6) SE INDICARÁ LA FECHA DEL DEPÓSITO DEL 15% DESTINADO A GOBIERNOS DEPARTAMENTALES.

(7) SE INDICARÁ EL NÚMERO DE LA BOLETA DEL DEPÓSITO REALIZADO.

(8) SE INDICARÁ EL BANCO DONDE SE REALIZÓ EL DEPÓSITO.

(9) SE INDICARÁ EL NÚMERO DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA DONDE SE REALIZÓ EL DEPÓSITO.

(10) SE INDICARÁ EL MONTO DEPOSITADO CORRESPONDIENTE AL 15% DE LOS RECURSOS DESTINADOS A GOBIERNOS DEPARTAMENTALES.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 4780/2021

ANEXO B-06-17 C

DECLARACIÓN JURADA

DEPOSITO REALIZADO A FAVOR DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL, Ley N° 122/93, Art. Nos. 10 y 74.

Art. 190 de la Ley N° 6026/2018

- (1) Municipalidad
- (2) Ejercicio Fiscal
- (3) Cuatrimestre
- (4) Fecha de Elaboración

(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	
Mes	Total Remuneraciones Devengados	Fecha Depósito Caja Municipal	Total Aporte del Afiado 10% * (5)	Total Aporte Municipal 10% * (5)	Total General Depositado (7) + (8)
Enero					
Febrero					
Marzo					
Abril					
Sub-total I Cuatrimestre					
Mayo					
Junio					
Julio					
Agosto					
Sub-total II Cuatrimestre					
Setiembre					
Octubre					
Noviembre					
Diciembre					
Sub-total III Cuatrimestre					
Total General					

Observación: El presente Informe presentado al MH tiene carácter de Declaración Jurada.

Director de Administración y Finanzas

Máxima Autoridad



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 4780/2021

B-06-22

ANEXO I

LOGO DE LA ENTIDAD (1)

Evidencia de Documentación Respaldata - FONACIDE

Cuatrimestre N° (2)			
Nombre de la Institución Beneficiaria (3)			
Denominación de la Obra (4)			
Empresa Contratista (5)			
Representante Legal (6)			
N° de Contrato - Importe Contrato (7)	N°	G. en números	G. en letras
Fuente de Financiamiento (8)			

RECAUDOS REMITIDOS		SI	NO	N/A	FOLIO EN CD
En caso de Obras					
1	Especificaciones Técnicas (9)				
2	Planilla de Cómputo Métricos y Presupuestos (10)				
3	Contratos (11)				
4	Adendas si hubiere (12)				
5	Factura Crédito, Recibo de Dinero o Factura Contado (13)				
6	Orden de Inicio de Obras (14)				
7	Certificados de Obras (15)				
8	Acta de Recepción Provisoria (16)				
9	Acta de Recepción Definitiva (17)				
En caso de Bienes					
1	Contratos (18)				
2	Adendas si hubiere (19)				
3	Acta de Recepción (20)				
4	Factura Crédito, Recibo de Dinero o Factura Contado (21)				
1	Autorización (N° y fecha) de la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación y Cultura sobre los proyectos, según lo requiere la Resolución MEC N° 7050/2012. (Adjuntar copia original escaneado en formato PDF) (22)				
2	Copia escaneada del original de Extracto de Cuenta Bancaria correspondiente a los movimientos financieros del FONACIDE a la fecha de cierre del cuatrimestre (23)				
3	Copia escaneada del original de la Conciliación Bancaria correspondiente a los movimientos financieros del FONACIDE al cierre del cuatrimestre (24)				
4	Planilla de Movimiento Financiero por Contrato, en formato PDF y en Excel (modificable). Además, en medio impreso, sellados y firmados (25)				

Observaciones Generales: (26)

Elaborado Por:
Firma y Aclaración
(27)

Dtor. Gral. de Adm. Y Finanzas
Firma y Aclaración
(28)

Auxilio Interno
Firma y Aclaración
(29)

Gobernador o Intendente
Firma, Aclaración y Sello Institucional
(30)



Instructivo del Formulario B-06-22

Evidencia de Documentación Respaldataoria - FONACIDE (ANEXO I)

- (1) Logo o Membrete de la Gobernación o Municipalidad.
- (2) Número del Cuatrimestre al cual corresponde la rendición.
- (3) Nombre de la Institución Beneficiaria.
- (4) Denominación de la Obra.
- (5) Empresa Contratista.
- (6) Nombre del Representante Legal.
- (7) Número del Contrato que corresponde e Importe del contrato en números y letras.
- (8) Indicar la Fuente de Financiamiento.

Ítems (9) al (25)

Marcar si posee o no los documentos solicitados, dependiendo del caso, e indicar que número de foliación le corresponde en el CD.

- (26) Indicar alguna aclaración especial en caso que fuere necesario con respecto a las documentaciones remitidas.
- (27) Firma y Aclaración del Funcionario que completó la Planilla.
- (28) Firma y Aclaración del Director General de Administración y Finanzas o cargo similar.
- (29) Firma y Aclaración del Auditor Interno.
- (30) Firma, Aclaración del Gobernador o Intendente y Sello Institucional



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 4780/2021

B-06-23

ANEXO II
PLANILLA DE MOVIMIENTO FINANCIERO - POR CONTRATO
CONTRATISTA

LOGO DE LA INSTITUCIÓN DIRECCIÓN: TEL: RUC:	FISCALIZACIÓN (3) NOMBRE: DIRECCIÓN: RUC:
---	--

- (4) Periodo:
- (5) Nombre de la Institución Beneficiaria:
- (6) Nombre del responsable de la Institución Beneficiaria:
- (7) Objeto del Contrato:
- (8) Fecha del Contrato:
- (10) Plazo de Vigencia del Contrato:
- (13) Resolución de Adjudicación N°:
- (14) Importe total del Contrato G.:
- (15) Código ID:
- (16) Fuente de Financiamiento:
- (17) Resolución N° del MEC o Resolución N° 7650/12:
- (18) Planilla de Contrato Retiro y Pre-pago:
- (19) Póliza de Seguro:

(11) Orden de Inicio:

(12) Fecha de Terminación:

LOTE (28)	ABENDAS/ RESOLUCIÓN MINISTERIO (21)		ACCA de Inicio (22)		FACTURAS (23)		FONDO DE RESERVA (24)		RECIBOS (25)		Certif. de Obras (26)		Acta de Recepción Promovida (27)		Acta de Recepción Final (28)		OBS. (29)
	N°	Importe G.	Fecha	N°	Fecha	Fecha	Importe G.	Fecha	Concepto	Importe G.	N°	Fecha	Importe Neta a Pagar G.	N°	Fecha	N°	
TOTALES																	

OBS.: Declaramos bajo fe de juramento que los datos consignados en la Planilla de Control de Documentos Remitidos, así como, los escaneados en el CD que se adjunta son copias fieles de los documentos originales que constan en nuestra Institución.

Contador
Firma y Acleración
(30)

Dir. Gen. de Adm. y Finanzas
Firma y Acleración
(31)

Auditor Interim
Firma y Acleración
(32)

Gobernador o Intendente
Firma, Acleración y Sello Institucional
(33)





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 4780/2021

ANEXO B-06-25

DECLARACIÓN JURADA

RECAUDACIÓN DE IMPUESTO INMOBILIARIO Y
DEPÓSITOS DEL 1% (UNO POR CIENTO) DEL 70% (SETENTA POR CIENTO) DE LOS RECURSOS
PERCIBIDOS EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO,
DESTINADOS AL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO POR PAGO DE SERVICIO DE LIQUIDACIÓN DEL
IMPUESTO INMOBILIARIO

Art. 62 de Ley N° 5513/2015

(1) Municipalidad : _____

(2) Ejercicio Fiscal : _____

(3) Período correspondiente : I Trimestre II Trimestre
: III Trimestre IV Trimestre

(4) Fecha de Elaboración : _____

Mes	Total recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario	Depósitos del 1% (uno por ciento) del 70% (setenta por ciento) de los recursos percibidos en concepto de impuesto inmobiliario				
		Fecha	Boleta de Depósito N°	Banco	N° Cuenta Corriente	Monto depositado
Enero	0					0
Febrero	0					0
Marzo	0					0
Abril	0					0
Mayo	0					0
Junio	0					0
Julio	0					0
Agosto	0					0
Setiembre	0					0
Octubre	0					0
Noviembre	0					0
Diciembre	0					0
Total	0					0

La Municipalidad (1)..... declara bajo Fé de Juramento que los datos consignados en el presente formulario son correctos y han sido confeccionados sin omitir dato que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Firma, Sello y Aclaración de Firma del Responsable Administrativo y/o Contador

Firma, Sello y Aclaración de Firma de la Máxima Autoridad Institucional



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 4780/2021

INSTRUCTIVO ANEXO B-06-25 - DECLARACIÓN JURADA

Recaudación de Impuesto Inmobiliario y Depósitos del 1% (uno por ciento) del 70% (setenta por ciento) de los Recursos Percibidos en Concepto de Impuesto Inmobiliario, Destinados al Servicio Nacional de Catastro por Pago de Servicio de Liquidación del Impuesto Inmobiliario

DESCRIPCIÓN DEL FORMULARIO

- NOMBRE DEL FORMULARIO

RECAUDACIÓN DE IMPUESTO INMOBILIARIO Y DEPÓSITOS DEL 1% (UNO POR CIENTO) DEL 70% (SETENTA POR CIENTO) DE LOS RECURSOS PERCIBIDOS EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO, DESTINADOS AL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO POR PAGO DE SERVICIO DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO

- OBJETIVO

VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL DEPÓSITO DEL 1% (UNO POR CIENTO) DEL 70% (SETENTA POR CIENTO) DE LOS RECURSOS PERCIBIDOS EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 62 DE LA LEY N° 5513/2015

- RESPONSABILIDAD

LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO ES RESPONSABILIDAD DEL ENCARGADO ADMINISTRATIVO Y/O CONTABLE (RESPONSABLE ADMINISTRADOR Y/O CONTADOR). LOS FIRMANTES SERÁN LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA INSTITUCIÓN O POR DELEGACIÓN UN FUNCIONARIO DESIGNADO PARA EL EFECTO Y EL ADMINISTRADOR O CONTADOR QUE ELABORÓ EL FORMULARIO.

- DISTRIBUCIÓN

EL ORIGINAL PARA USO Y ARCHIVO DE LOS MUNICIPIOS, Y EL DOCUMENTO DIGITALIZADO PARA EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

- PERIODICIDAD

INFORMACIÓN TRIMESTRAL

INSTRUCCIONES PARA EL USO DEL FORMULARIO

EN LA PARTE SUPERIOR DEL FORMULARIO LLEVA IMPRESO EL NOMBRE DEL FORMULARIO

(1) SE INDICARÁ LA DENOMINACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD RECURRENTE.

(2) SE INDICARÁ EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

(3) SE MARCARÁ CON UNA X EL TRIMESTRE AL CUAL CORRESPONDEN LOS INGRESOS INFORMADOS

(4) SE INDICARÁ EL DÍA, MES Y AÑO DE LA ELABORACIÓN DEL FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA.

MONTO TOTAL RECAUDADO POR LA MUNICIPALIDAD

(5) SE INDICARÁN LOS MESES EN LOS QUE SE HA PERCIBIDO EL IMPUESTO

(6) SE INDICARÁ EL MONTO TOTAL RECAUDADO POR LA MUNICIPALIDAD EN FORMA MENSUAL.

DEPÓSITOS DEL 1% (UNO POR CIENTO) DEL 70% (SETENTA POR CIENTO) DE LOS RECURSOS PERCIBIDOS EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO

(7) SE INDICARÁ LA FECHA DEL DEPÓSITO

(8) SE INDICARÁ EL NÚMERO DE LA BOLETA DEL DEPÓSITO REALIZADO.

(9) SE INDICARÁ EL BANCO DONDE SE REALIZÓ EL DEPÓSITO.

(10) SE INDICARÁ EL NÚMERO DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA DONDE SE REALIZÓ EL DEPÓSITO.

(11) SE INDICARÁ EL MONTO DEPOSITADO CORRESPONDIENTE



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 4780/2021

INSTRUCTIVO ANEXO B-06-25 - DECLARACIÓN JURADA

Recaudación de Impuesto Inmobiliario y Depósitos del 1% (uno por ciento) del 70% (setenta por ciento) de los Recursos Percibidos en Concepto de Impuesto Inmobiliario, Destiuados al Servicio Nacional de Catastro por Pago de Servicio de Liquidación del Impuesto Inmobiliario

DESCRIPCIÓN DEL FORMULARIO

- NOMBRE DEL FORMULARIO

RECAUDACIÓN DE IMPUESTO INMOBILIARIO Y DEPÓSITOS DEL 1% (UNO POR CIENTO) DEL 70% (SETENTA POR CIENTO) DE LOS RECURSOS PERCIBIDOS EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO, DESTINADOS AL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO POR PAGO DE SERVICIO DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO

- OBJETIVO

VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL DEPÓSITO DEL 1% (UNO POR CIENTO) DEL 70% (SETENTA POR CIENTO) DE LOS RECURSOS PERCIBIDOS EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 62 DE LA LEY N° 5513/2015

- RESPONSABILIDAD

LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO ES RESPONSABILIDAD DEL ENCARGADO ADMINISTRATIVO Y/O CONTABLE (RESPONSABLE ADMINISTRADOR Y/O CONTADOR). LOS FIRMANTES SERÁN LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA INSTITUCIÓN O POR DELEGACIÓN UN FUNCIONARIO DESIGNADO PARA EL EFECTO Y EL ADMINISTRADOR O CONTADOR QUE ELABORÓ EL FORMULARIO.

- DISTRIBUCIÓN

EL ORIGINAL PARA USO Y ARCHIVO DE LOS MUNICIPIOS, Y EL DOCUMENTO DIGITALIZADO PARA EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

- PERIODICIDAD

INFORMACIÓN TRIMESTRAL

INSTRUCCIONES PARA EL USO DEL FORMULARIO

EN LA PARTE SUPERIOR DEL FORMULARIO LLEVA IMPRESO EL NOMBRE DEL FORMULARIO.

- (1) SE INDICARÁ LA DENOMINACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD RECURRENTE.
- (2) SE INDICARÁ EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.
- (3) SE MARCARÁ CON UNA X EL TRIMESTRE AL CUAL CORRESPONDEN LOS INGRESOS INFORMADOS
- (4) SE INDICARÁ EL DÍA, MES Y AÑO DE LA ELABORACIÓN DEL FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA.

MONTO TOTAL RECAUDADO POR LA MUNICIPALIDAD

- (5) SE INDICARÁN LOS MESES EN LOS QUE SE HA PERCIBIDO EL IMPUESTO
- (6) SE INDICARÁ EL MONTO TOTAL RECAUDADO POR LA MUNICIPALIDAD EN FORMA MENSUAL.

DEPÓSITOS DEL 1% (UNO POR CIENTO) DEL 70% (SETENTA POR CIENTO) DE LOS RECURSOS PERCIBIDOS EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO

- (7) SE INDICARÁ LA FECHA DEL DEPÓSITO
- (8) SE INDICARÁ EL NÚMERO DE LA BOLETA DEL DEPÓSITO REALIZADO.
- (9) SE INDICARÁ EL BANCO DONDE SE REALIZÓ EL DEPÓSITO.
- (10) SE INDICARÁ EL NÚMERO DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA DONDE SE REALIZÓ EL DEPÓSITO.
- (11) SE INDICARÁ EL MONTO DEPOSITADO CORRESPONDIENTE



MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Resolución N°: 96-----

POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN MUNICIPAL POR RESULTADOS (SGMR) PARA LOS GOBIERNOS MUNICIPALES Y SU CORRESPONDIENTE CATÁLOGO DE PRODUCTOS.

-2-

Que el artículo 4° de la Resolución M.H. N° 44/2011 establece: «Autorizar al Director General de la Unidad de Departamentos y Municipios a suscribir las solicitudes de modificación presupuestaria, plan financiero y realizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la citada UAF».

Que en el marco de las disposiciones legales vigentes, es necesario incorporar gradualmente a los Gobiernos Municipales a los sistemas informáticos administrados por el Ministerio de Hacienda.

Que es preciso dinamizar los procesos de elaboración, presentación, monitoreo, seguimiento y evaluación de los informes de Gestión Municipal, en la interactividad y conectividad con el Sistema Integrado de Administración de Recursos del Estado (SIARE) a través del Sistema de Gestión Municipal por Resultados (SGMR).

POR TANTO,

EL VICEMINISTRO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

RESUELVE:

- Art. 1°.-** Aprobar la implementación del Sistema de Gestión Municipal por Resultados (SGMR) y su correspondiente Catálogo de Productos Municipales, que se adjunta como Anexo a la presente resolución.
- Art. 2°.-** Dispóngase la aplicación de lo dispuesto en el artículo 1° a partir del primer vencimiento del Ejercicio Fiscal 2018.
- Art. 3°.-** ~~Comunicar~~ a quienes corresponda y cumplido archivar.



Catálogo de Productos Municipales

CODIGO PRODUCTOS	PRODUCTOS
30002	ALBERGUES CONSTRUIDOS
30003	ALMUERZO ESCOLAR ENTREGADO
30004	AMBULANCIAS ENTREGADAS
30005	ARMARIOS ADQUIRIDOS PARA AULAS
30006	ASENTAMIENTOS TEMATICOS MEJORADOS
30007	ASISTENCIA MEDICA ENTREGADA
30008	ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS EN SITUACION DE POBREZA
30009	ASISTENCIA TECNICA A PRODUCTORES
30010	ASISTENCIA TECNICA INTEGRAL
30011	AULAS ENTREGADAS
30012	AULAS MANTENIDAS Y REPARADAS
30013	AULAS TEMATICAS
30014	AULAS TEMATICAS MANTENIDAS Y REPARADAS
30015	BAÑOS ENTREGADOS
30016	BAÑOS MANTENIDOS Y REPARADOS
30017	BARREDORAS ADQUIRIDAS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30018	BARREDORAS ALQUILADAS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30019	BEBEDEROS ENTREGADOS
30020	BEBEDEROS REPARADOS
30021	BECAS OTORGADAS
30022	BIBLIOTECAS ENTREGADAS
30023	BIBLIOTECAS MANTENIDAS Y REPARADAS
30024	CABAÑAS CONSTRUIDAS
30025	CAMINEROS CONSTRUIDOS
30026	CAMINEROS REPARADOS
30027	CAMINOS EMPEDRADOS CONSTRUIDOS
30028	CAMINOS EMPEDRADOS MANTENIDOS Y REPARADOS
30029	CAMINOS ENRIPIADOS CONSTRUIDOS
30029	CAMINOS ENRIPIADOS CONSTRUIDOS
30030	CAMINOS ENRIPIADOS MANTENIDOS Y REPARADOS
30031	CAMINOS TERRAPLENADOS CONSTRUIDOS
30032	CAMINOS TERRAPLENADOS MANTENIDOS Y REPARADOS
30033	CAMION COMPACTADOR-RECOLECTOR ADQUIRIDO PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30035	CANALES CONSTRUIDOS
30036	CANTINAS ENTREGADAS


María Mercedes Martínez
Directora General
Unidad de Departamentos y Municipios





Catálogo de Productos Municipales

CODIGO PRODUCTOS	PRODUCTOS
30037	CASSETAS POLICIALES CONSTRUIDAS
30038	CERCADO DE ESCUELAS CONSTRUIDOS
30039	CERTIFICADOS AMBIENTALES OBTENIDOS
30040	COCINAS-COMEDORES ENTREGADOS
30041	COMUNIDADES INDIGENAS ASISTIDAS
30042	CORPIDORAS ADQUIRIDAS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30043	CORPIDORAS ALQUILADAS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30044	CRIADEROS CONSTRUIDOS
30045	DESMALEZADORAS ADQUIRIDAS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30046	DESMALEZADORAS ALQUILADAS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30047	DISCOS DE ARADO ADQUIRIDOS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30048	DISCOS DE ARADO ALQUILADOS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30049	EQUIPAMIENTO PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30050	EQUIPOS DE SEGURIDAD ADQUIRIDOS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30051	EQUIPOS INFORMATICOS ADQUIRIDOS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30052	ESCENARIOS ENTREGADOS
30053	ESCRITORIOS ADQUIRIDOS PARA AULAS
30054	ESPACIOS TURISTICOS RESTAURADOS
30055	EVENTOS REALIZADOS PARA LA GENERACION DE VALOR TURISTICO
30056	GALERIAS CONSTRUIDAS
30057	GALERIAS REPARADAS
30058	GALPONES CONSTRUIDOS-REPARADOS
30059	GENERADORES DE ENERGIA ADQUIRIDOS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30060	GENERADORES DE ENERGIA ALQUILADOS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30061	GESTION ADMINISTRATIVA PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30062	GESTION OPERATIVA PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30063	HOSTALES CONSTRUIDOS
30064	HOTELES CONSTRUIDOS
30065	HUERTAS ESCOLARES ENTREGADAS
30066	HUERTAS ESCOLARES EQUIPADAS
30067	INMUEBLES ADQUIRIDOS PARA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30068	INSTITUCIONES SANITARIAS CONSTRUIDAS
30069	INSTITUCIONES SANITARIAS REPARADAS
30070	INSUMOS DE OFICINA PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30071	INSUMOS DE RODADOS ADQUIRIDOS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO





Catálogo de Productos Municipales

CODIGO PRODUCTOS	PRODUCTOS
30072	INSUMOS QUIMICOS ENTREGADOS A PRODUCTORES
30073	JORNADAS DE TURISMO REALIZADAS
30074	LABORATORIOS ENTREGADOS
30075	LABORATORIOS EQUIPADOS
30076	LABORATORIOS REPARADOS
30077	LAVAMANOS ENTREGADOS
30078	LICENCIAS AMBIENTALES OBTENIDAS
30079	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAMINOS
30080	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PUENTES
30081	MATADERIAS CONSTRUIDAS
30082	MATERIAS PRIMAS ENTREGADAS A PEQUEÑOS PRODUCTORES
30083	MERCADO MUNICIPAL CONSTRUIDO-REPARADO
30084	MESAS ADQUIRIDAS PARA AULAS
30085	MESAS PEDAGOGICAS ADQUIRIDAS PARA AULAS
30086	MOBILIARIOS ADQUIRIDOS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30087	MOTOCARGAS ADQUIRIDAS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30088	MOTOCARGAS ALQUILADAS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30089	MOTONIVELADORAS ADQUIRIDAS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30090	MOTONIVELADORAS ALQUILADAS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30091	OFICINAS ADMINISTRATIVAS ENTREGADAS
30092	OFICINAS ADMINISTRATIVAS REPARADAS
30093	PALA CARGADORAS ADQUIRIDAS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30094	PALA CARGADORAS ALQUILADAS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30095	PALACETES CONSTRUIDOS-REPARADOS
30096	PARADAS PEATONALES CONSTRUIDAS
30097	PARADORES CONSTRUIDOS
30098	PARQUES INFANTILES ENTREGADOS
30099	PARQUES INFANTILES EQUIPADOS
30100	PARQUES TEMATICOS CONSTRUIDOS
30101	PATIO DE HONOR PARA LA FORMACION ENTREGADOS
30102	PATIO DE HONOR REPARADOS
30103	PISTA DEPORTIVAS ENTREGADAS
30104	PISTA DEPORTIVAS REPARADAS
30105	PIZARRAS ADQUIRIDAS PARA AULAS
30106	PLAZAS Y PARQUES CONSTRUIDAS/MEJORADAS

Maria Mercedes Martinez
Directora General
Unidad de Departamentos y Municipios



Catálogo de Productos Municipales

CODIGO PRODUCTOS	PRODUCTOS
30107	POLIDEPORTIVOS CONSTRUIDOS
30108	PORTICOS DE ACCESO CONSTRUIDOS
30109	POSADAS CONSTRUIDAS
30110	PROGRAMAS INFORMATICOS ADQUIRIDOS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30111	PROYECTOS ELABORADOS
30112	PUESTOS CONSTRUIDOS
30113	PUPITRES ADQUIRIDOS PARA AULAS
30114	RAMPAS ENTREGADAS
30115	RASTRAS ADQUIRIDAS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30116	RASTRAS ALQUILADAS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30117	RECURSOS HUMANOS CAPACITADOS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30118	REDUCTORES DE VELOCIDAD PARA LA SEGURIDAD VIAL ENTREGADOS
30119	REPARACIONES DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS MAYORES PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30120	REPARACIONES DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS MENORES PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30121	REPUESTOS DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y VEHICULOS ADQUIRIDOS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30122	RETROEXCAVADORAS ADQUIRIDAS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30123	RETROEXCAVADORAS ALQUILADAS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30124	RODADOS ADQUIRIDOS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30125	ROLOS ADQUIRIDOS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30126	ROLOS ALQUILADOS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30127	RUTAS PAVIMENTADAS CONSTRUIDAS
30128	RUTAS PAVIMENTADAS MANTENIDAS Y REPARADAS
30129	SALAS DE INFORMATICA ENTREGADAS
30130	SALONES MULTIUSOS ENTREGADOS
30131	SEMAFOROS PARA LA SEGURIDAD VIAL ENTREGADOS
30132	SEMOVIENTES ENTREGADOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES
30133	SENDEROS TURISTICOS CONSTRUIDOS
30134	SEÑALES DE TRANSITO PARA LA SEGURIDAD VIAL ENTREGADOS
30135	SERVICIOS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30136	SERVICIOS PROFESIONALES PARA GENERACIÓN DE VALOR PUBLICO
30137	SILLAS ADQUIRIDAS PARA AULAS
30138	SILLAS PEDAGOGICAS ADQUIRIDAS PARA AULAS
30139	SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA CONSTRUIDOS
30139	SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA CONSTRUIDOS
30140	SISTEMAS DE ALCANTARILLADO CONSTRUIDOS



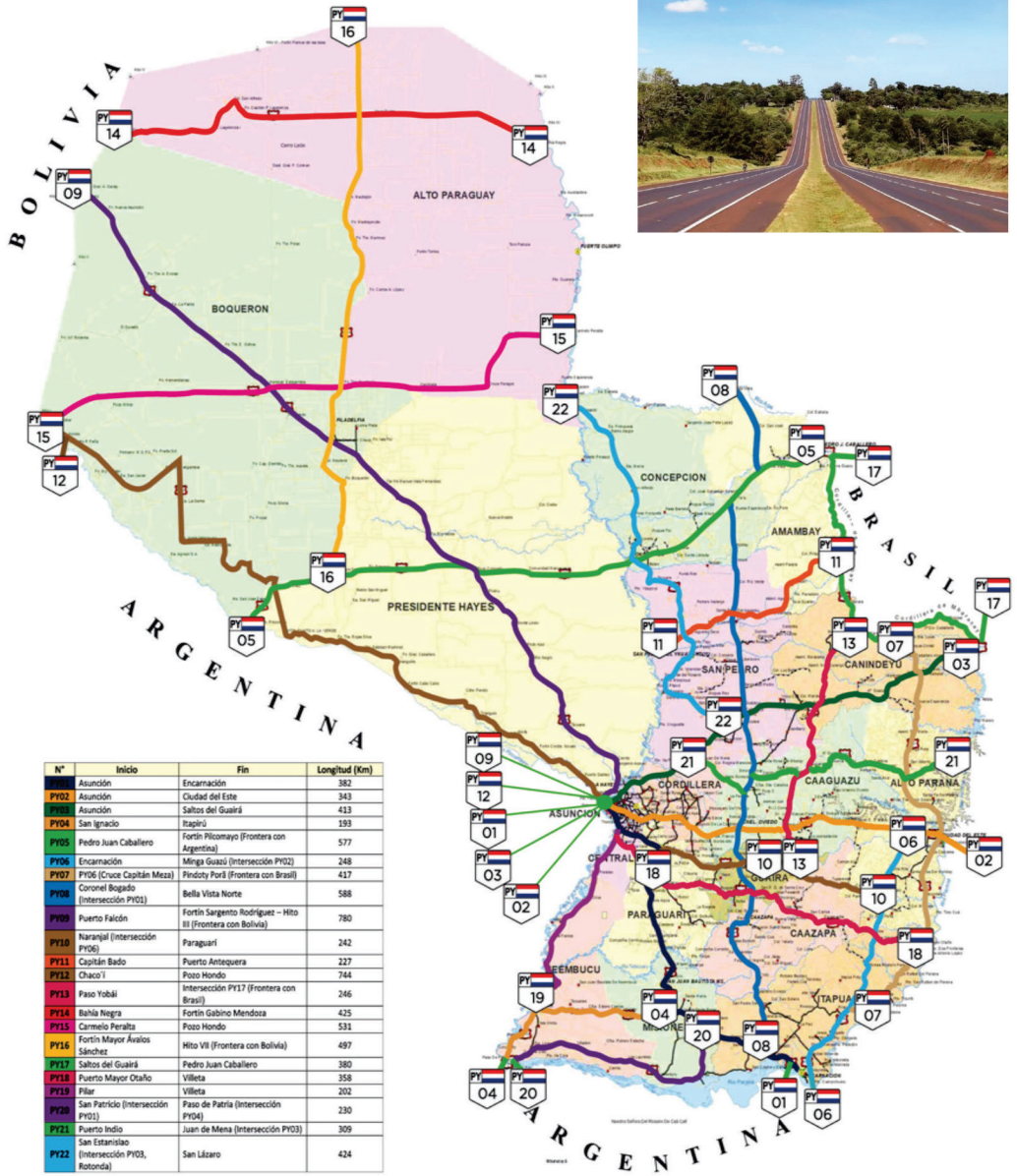


Catálogo de Productos Municipales

CODIGO PRODUCTOS	PRODUCTOS
30141	TALLERES CONSTRUIDOS
30142	TEATROS ENTREGADOS
30143	TRACTORES ADQUIRIDOS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30144	TRACTORES ALQUILADOS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30145	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PARA COMUNIDADES INDIGENAS REALIZADAS
30146	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PARA EL DEPORTE REALIZADAS
30147	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PARA EMERGENCIAS REALIZADAS
30148	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PARA PRODUCTORES REALIZADAS
30149	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PARA SALUD REALIZADAS
30150	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS REALIZADAS
30152	VEREDAS CONSTRUIDAS
30153	VEREDAS REPARADAS
30154	VOLQUETES ADQUIRIDOS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30155	VOLQUETES ALQUILADOS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30156	RODADOS ALQUILADOS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30157	INSUMOS ADQUIRIDOS PARA OBRAS PUBLICAS
30158	PISCINAS CONSTRUIDAS
30159	MEZCLADORAS ADQUIRIDAS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30160	MEZCLADORAS ALQUILADAS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30161	CAMION ELEVADOR AQUIRIDO PARA LA GENERACIÓN DE VALOR PUBLICO
30162	CAMION ELEVADOR ALQUILADO PARA LA GENERACIÓN DE VALOR PUBLICO
30163	INMUEBLES ADQUIRIDOS PARA LA GENERACIÓN DE VALOR COMUNITARIO
30164	GALPONES CONSTRUIDOS PARA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA
30165	VERTEDEROS CONSTRUIDOS
30166	CAMARAS FRIGORIFICAS ADQUIRIDAS PARA LA GENERACIÓN DE VALOR PUBLICO
30167	CEMENTERIO MUNICIPAL CONSTRUIDO-REPARADO
30168	INSTRUMENTOS AGROPECUARIOS ADQUIRIDOS PARA LA GENERACIÓN DE VALOR PUBLICO
30169	INSUMOS ALIMENTICIOS ENTREGADOS


María Mercedes Martínez
Directora General
Unidad de Departamentos y Municipios





PARTE IV

Apéndice





Recomendaciones Importantes

La OPACI recomienda a las Autoridades Municipales la inclusión de las Retenciones de Cobro de Aranceles de Registros de Conducir, conforme a la Resolución Junta Directiva N° 5/2016 de fecha 25/02/2016 de ésta Organización, en el Presupuesto de Ingresos del ejercicio vigente de acuerdo al siguiente modelo:

Código						Concepto	Monto
Grupo			Detalle	F.F.	OF		
100	190	191	007	30	699	Aranceles de OPACI por Registros Comodato por Provisión de Máquinas e Insumos Varios	
			008	30	699		
			009	30	699		

Y por el lado de Gastos, para la transferencia de dicha Retención, en el Siguiete Rubro:

Código					Concepto	Monto
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.		
800	840	849	30	699	Otras Transferencias Corrientes (OPACI)	

De esta forma, se logrará simplificar los procesos de liquidación y cobro por expedición, revalidación y renovación de las Licencias de Conducir de Autovehículos y su transferencia a la OPACI.



Modelos de Notas para Asociarse a la OPACI

MODELO 1

Señor _____, _____ de 202__
_____, Presidente Junta Municipal
Municipalidad de _____
_____, Paraguay.

De mi consideración:

Tengo a bien de dirigirme a Ud. y por su intermedio a la Junta Municipal, a efectos de solicitar la autorización correspondiente para gestionar la incorporación de la Municipalidad de.....como Miembro Asociado a la Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal (OPACI):

La OPACI, es una organización de carácter nacional, conformada voluntariamente y en igualdad de condiciones por las municipalidades del país, es de utilidad pública y sin fines de lucro, de conformidad a lo previsto en el Art. 171, in fine, de la Constitución Nacional, concordante con el artículo 19 de la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal y los artículos 91 y 102 del Código Civil Paraguayo.

Los fines y objetivos de la OPACI, así como su estructura organizacional, están desarrollados en sus Estatutos Sociales, aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación N° 3.572 del 11 de junio del año 2015.

La OPACI, como es de público conocimiento, desarrolla una importante labor en beneficio de las municipalidades, a través de la promoción de la descentralización, de la defensa de la autonomía, del fortalecimiento institucional y del intercambio y la cooperación interinstitucional, por lo que resultará de mucha importancia integrar esta organización de forma oficial, de manera a recibir sus beneficios, al tiempo de cumplir con las obligaciones inherentes a la calidad de socio.

En espera de un despacho favorable, hago propicia la ocasión para saludarle, en la seguridad de mi mayor estima y consideración.

Atentamente.

Secretario Intendencia Municipal

Intendente Municipal



RESOLUCIÓN JM N°./___

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL A GESTIONAR LA INCORPORACION DE LA MUNICIPALIDAD DECOMO MIEMBRO ASOCIADO A LA ORGANIZACIÓN PARAGUAYA DE COOPERACIÓN INTERMUNICIPAL (OPACI).

VISTO: La nota N° _____ del _____ de _____ de 202 __, remitida por la Intendencia Municipal, en la que solicita la autorización pertinente para gestionar la incorporación de esta Municipalidad como Miembro Asociado a la Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal (OPACI), y,

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal, OPACI, es una institución de mucha trayectoria, que presta un servicio y apoyo permanente a los municipios del país, regida por sus estatutos sociales, debidamente legalizados ante las instancias correspondientes, según los antecedentes tenidos a la vista.

Que, en virtud de lo dispuesto en el art. 171 in fine de la Constitución Nacional y en el art. 19 de la Ley Nro. 3.966/2010 Orgánica Municipal, las municipalidades del país tienen la opción legal de conformar asociaciones y/o adscribirse a entidades afines a ellas para el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos.

Que, en cuanto a las cuotas sociales como a su previsión anualmente en el Presupuesto de Gastos y Recursos Municipales, se impone por lógica jurídica y por lo mismo corresponde su autorización por esta Junta Municipal.

POR TANTO: La Junta Municipal, en uso de sus atribuciones y de conformidad con lo establecido en el art. 36 inciso e) y concordantes de la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal.

RESUELVE:

Art. 1°.- AUTORIZAR suficientemente al Intendente Municipal Señor _____ para que en nombre y representación de la Municipalidad local, solicite de la OPACI su incorporación como Miembro Asociado a esa Institución.

Art. 2°.- AUTORIZAR igualmente al Señor Intendente Municipal a proceder al pago a la OPACI de la suma correspondiente a la cuota social, en la forma y plazos establecidos en los Estatutos Sociales de dicha Entidad, debiendo estas obligaciones preverse anualmente en el Presupuesto de Recursos y Gastos respectivos.

Art. 3°.- NOTIFICAR de esta Resolución a quienes correspondan; copia de la misma a la Intendencia Municipal y cumplido, archivar.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____.-

Secretario Junta Municipal

Presidente Junta Municipal

_____, _____ de _____ de 202 __

Téngase por RESOLUCIÓN, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

Secretario Intendencia Municipal

Intendente Municipal



_____, ____ de _____ de 202__

**Señor
Presidente de la Junta Directiva
Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal (OPACI)**

En nombre y representación de la Municipalidad de _____ y en cumplimiento de la Resolución J.M. N° _____ de fecha _____ por lo que se autoriza a la Intendencia Municipal a formular el presente petitorio, tenemos a bien dirigirnos a Ud. y por su intermedio a la Junta Directiva de esa Organización de su Presidencia, a objeto de solicitar la incorporación de esta Municipalidad como Miembro Asociado de esa Institución, conforme así lo establece el Art. 6ª, Sección II, de los Estatutos Sociales de esa Entidad.

Que, a los fines solicitados en la presente nota, nos permitimos acompañar copia en forma de la precitada Resolución de la Junta Municipal y, al mismo tiempo expresamos que esta Municipalidad adecuará su conducta a los términos de los Estatutos Sociales de ese Organismo, aprobado por Decreto N° 3572 así como los reglamentos y/o resoluciones que emanen de las autoridades legítimamente constituidas.

Igualmente ésta Municipalidad se compromete desde ya a dar cumplimiento a la Resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de setiembre del año 1999 sobre Cuota Social la que será prevista, anualmente, como obligación a cumplir a cargo de la Municipalidad, en su Presupuesto de Recursos y Gastos respectivos.

Sin otro particular y en espera de una Resolución favorable a lo peticionado, hacemos propicia la ocasión para reiterarle a Ud. y a los Miembros de esa Junta Directiva nuestro respeto y estima.

Secretario Intendencia Municipal

Intendente Municipal



ESCALA DE CUOTA SOCIAL DE LA OPACI

APROBADA POR RESOLUCION N° 8/2000 DE LA JUNTA DIRECTIVA CONFORME CON LO DISPUESTO EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA OPACI DE FECHA 21/09/1999.

PRESUPUESTO DE INGRESOS CORRIENTES			CUOTA SOCIETARIA	
	DESDE	HASTA	MENSUAL	ANUAL
1		100.000.000	15.000	180.000
2	100.000.001	200.000.000	20.000	240.000
3	200.000.001	300.000.000	25.000	300.000
4	300.000.001	400.000.000	30.000	360.000
5	400.000.001	500.000.000	40.000	480.000
6	500.000.001	600.000.000	50.000	600.000
7	600.000.001	1.000.000.000	70.000	840.000
8	1.000.000.001	1.500.000.000	100.000	1.200.000
9	1.500.000.001	2.000.000.000	125.000	1.500.000
10	2.000.000.001	3.000.000.000	150.000	1.800.000
11	3.000.000.001	5.000.000.000	250.000	3.000.000
12	5.000.000.001	8.000.000.000	300.000	3.600.000
13	8.000.000.001	10.000.000.000	400.000	4.800.000
14	10.000.000.001	en adelante	500.000	6.000.000





ORGANIZACION PARAGUAYA DE COOPERACION INTERMUNICIPAL

Paraguay, paraíso de todos. CUIDEMOSLA

